

# Graves violaciones de los derechos humanos a población proveniente de Venezuela en Colombia

(Medellín, Santa Marta, Cartagena y Barranquilla)



Con el apoyo de:



# **Graves violaciones de los derechos humanos a población proveniente de Venezuela, en Colombia**

**(Medellín, Santa Marta, Cartagena y Barranquilla)**

Con el apoyo de:



**Graves violaciones de los derechos humanos a población proveniente de Venezuela, en Colombia**  
(Medellín, Santa Marta, Cartagena y Barranquilla)

© Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES–

ISBN 978-958-8881-41-6

**Director**

Marco Romero Silva

**Subdirector**

Jorge Durán

Documento elaborado por:

**Coordinación**

Camila Espitia Fonseca

**Investigador Senior**

Germán Rodríguez Gama

**Investigador Junior**

Johan Córdoba Millán

**Investigadora SISDHES**

Laura Álzate Rodríguez

**Coordinación editorial**

Francy Barbosa M.

**AltaVoz Editores**

([www.altavoz.com.co](http://www.altavoz.com.co))

Corrección de estilo

Diseño, diagramación e impresión

Impreso en Colombia, Bogotá D.C., mayo de 2021

Con el apoyo de:



Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR–.

# Contenido

---

Introducción . . . . .	5
Metodología . . . . .	9
<b>CAPÍTULO 1 - Marco conceptual y jurídico . . . . .</b>	<b>11</b>
Graves violaciones de derechos humanos, revisión a partir de las dimensiones de estudio . .	11
Violencia Basada en Género (VBG) con énfasis en violencia sexual . . . . .	14
Violencia contra la mujer . . . . .	15
Trata de personas . . . . .	17
Prostitución ajena. . . . .	18
Expulsión o devolución de personas en cuyo país estaría en peligro su vida o libertad . . . .	19
Prohibición de expulsión masiva . . . . .	20
Derechos de los refugiados y principio de no devolución . . . . .	21
Deportación o traslado forzoso como grave violación a derechos humanos . . . . .	22
Regulación de la expulsión en Colombia . . . . .	23
<b>CAPÍTULO 2 - Análisis de las violaciones de derechos humanos a población</b>	
<b>proveniente de Venezuela . . . . .</b>	<b>25</b>
Victimización por conflicto armado . . . . .	26
Caracterización de las violaciones a población refugiada y migrante a nivel nacional . . . . .	31
Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana. . . . .	43
Deportaciones y expulsiones sin debido proceso . . . . .	56
<b>CAPÍTULO 3 - Cartagena de Indias. . . . .</b>	<b>59</b>
Población y características socioeconómicas . . . . .	60
Población refugiada y migrante en Cartagena. . . . .	60
Cobertura de servicios básicos . . . . .	61
Violencia y conflicto armado en Cartagena. . . . .	64
Presencia de actores armados en Cartagena y alrededores. . . . .	64
Violaciones de derechos humanos de población refugiada y migrante venezolana . . . . .	67
<b>CAPÍTULO 4 - Barranquilla. . . . .</b>	<b>85</b>
Población y características socioeconómicas . . . . .	85
Población refugiada y migrante en Barranquilla . . . . .	86
Violencia y conflicto armado en Barranquilla. . . . .	87
Violaciones de derechos humanos de población refugiada y migrante venezolana . . . . .	91

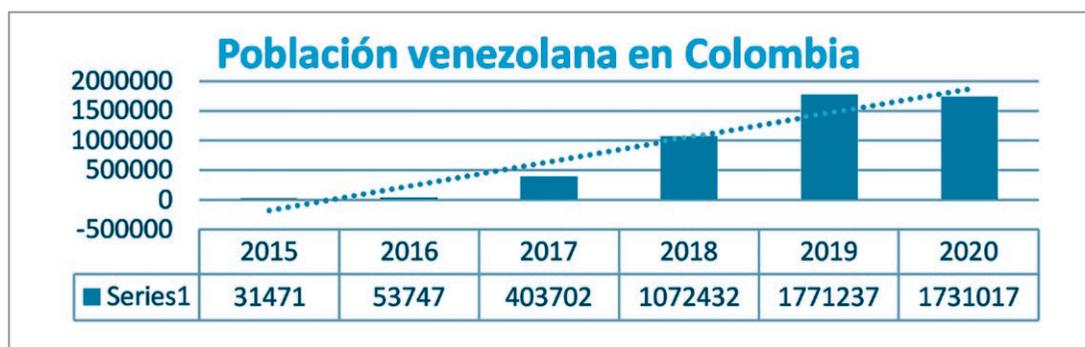
<b>CAPÍTULO 5 - Santa Marta . . . . .</b>	<b>103</b>
Población y características socioeconómicas . . . . .	103
Población refugiada y migrantes en Santa Marta . . . . .	104
Violencia y conflicto armado en Santa Marta. . . . .	106
Principales retos asociados a la situación de la población proveniente de Venezuela . . . . .	110
<b>CAPÍTULO 6 - Medellín. . . . .</b>	<b>127</b>
Población y características socioeconómicas . . . . .	127
Ubicación geográfica de Medellín en Colombia. . . . .	127
Población refugiada y migrante en Medellín . . . . .	130
Violencia y conflicto armado . . . . .	130
Violaciones de derechos de población refugiada y migrante venezolana . . . . .	134
<b>CAPÍTULO 7 - Recomendaciones de política pública . . . . .</b>	<b>155</b>
Recomendaciones de orden nacional para la prevención y protección a la vida e integridad de refugiados y migrantes . . . . .	155
Acceso a la justicia . . . . .	156
A Migración Colombia . . . . .	156
Ministerio del trabajo. . . . .	157
Al ICBF. . . . .	157
Recomendaciones por violencias específicas . . . . .	157
Recomendaciones de orden local . . . . .	162
<b>Conclusiones . . . . .</b>	<b>165</b>
<b>Bibliografía . . . . .</b>	<b>167</b>

## Introducción

Colombia tiene el primer lugar en número de población víctima de desplazamiento forzado interno en el mundo y el segundo, con mayor población refugiada y migrante de nacionalidad venezolana<sup>1</sup>. Estas dos situaciones hacen de Colombia un país con enormes retos en protección nacional e internacional, en un contexto de múltiples crisis de migraciones forzadas, desplazamientos forzados internos y personas refugiadas.

El país lleva cinco años experimentando un incremento notable en la recepción de población<sup>2</sup> refugiada y migrante, particularmente proveniente de Venezuela. Desde 2015, el país ha vivido diferentes picos de llegada de personas con necesidad de protección internacional y migrantes desde Venezuela; que para agosto de 2020 eran 1.731.017 personas venezolanas, representando aproximadamente un 3,7 % de la población en Colombia<sup>3</sup>.

Gráfico 1. Población venezolana en Colombia



Fuente: elaboración propia, con datos de Migración Colombia<sup>4</sup>.

Parte de la población de nacionalidad venezolana ha encontrado en Colombia una posibilidad de salvaguardar sus vidas y acceder a servicios fundamentales para sobrevivir; sin embargo, algunas personas refugiadas y migrantes se han encontrado con barreras de acceso a derechos y lo que es aún más preocupante, para algunas de ellas, su vida, integridad y libertad han sido violentadas. Ante este panorama, el presente informe –como una segunda fase de la investigación que comenzó en el 2019– analiza las violaciones a los derechos humanos de la población refugiada y migrante, de nacionalidad venezolana en Colombia, que podrían constituir graves violaciones a derechos humanos, según los estándares internacionales.

1 ACNUR (2020). Tendencias globales desplazamiento forzado en 2019. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR%20SP.pdf>

2 En 2015, vivían en Colombia 31.471 venezolanos, 34% más que el 2014; ya en 2016, hubo 53.747, 71% más que en 2015; en 2017, hubo 403.702 personas, 651% más que en 2016. En 2018, fueron 1.072.432, es decir 166% más que el año anterior y en 2019 eran 1.771.237, 65% más que en 2018. Migración Colombia (2020), Evolución crisis migratoria con Venezuela - 5 años de historia. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/evolucion-crisis-migratoria-con-venezuela-5-anos-de-historia>.

3 Cifra estimada a partir del Censo DANE 2018, que indica que en Colombia hay 48.258.494 personas. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

4 Migración Colombia (2020). Evolución crisis migratoria con Venezuela - 5 años de historia. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/evolucion-crisis-migratoria-con-venezuela-5-anos-de-historia>

Frente a los múltiples retos que enfrenta el país tras la llegada de la población venezolana, Colombia cuenta con un marco jurídico internacional que protege los derechos de personas refugiadas y migrantes. Se trata de un conjunto de obligaciones jurídicas internacionales y nacionales, acompañadas de compromisos suscritos en instrumentos políticos regionales e internacionales, que hacen que el Estado sea responsable de garantizar la vida y la dignidad de las personas en su territorio; estos instrumentos son principalmente: el Derecho Internacional de los Refugiados, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como los instrumentos políticos vigentes firmados por Colombia como el Plan de Acción de Brasil para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe<sup>5</sup>, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, el Pacto Mundial sobre Refugiados y Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

Para comprender la situación de garantía de derechos en Colombia, es necesario resaltar que la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela llega a un país con dos realidades complejas: 1. Persiste el conflicto armado y este coexiste con otras formas de violencias que han y siguen dejando víctimas y 2. Hay una profunda inequidad social con territorios sin suficiente presencia estatal, en donde la garantía de derechos fundamentales y derechos sociales desafortunadamente depende del contexto socioeconómico. Ante esta compleja realidad, la población venezolana se enfrenta a grandes desafíos y riesgos en territorio colombiano, que resultan ser aún más complejos cuando se trata de población en condiciones particulares de vulnerabilidad.

En 2019, en la Fase 1 de la presente investigación, se identificaron 12 características que permitían mostrar una vulnerabilidad particular en la población venezolana que ha llegado en los últimos años:

1. La mayoría no cuentan con reconocimiento de la condición de refugiados; 2. Una parte importante de la población está en situación migratoria regular, más de 60%; 3. En la práctica, la población refugiada y migrante no cuenta con acceso a la justicia; 4. No cuentan con redes, ni familia cercana con capacidad de apoyar<sup>6</sup>; 5. La población no conoce las rutas institucionales de protección a derechos y denuncia.; 6. Llegan a territorios de alta peligrosidad, que suelen ser lugares con bajos costos de vida (aunque no siempre), dados los altos niveles de pobreza; 7. Hay un desconocimiento de los niveles reales de riesgo en los territorios y de cómo proceder ante estos; 8. El costo de oportunidad de hacer parte de actividades riesgosas es bajo, dados los altos niveles de pobreza que amenazan la subsistencia, por lo que toman decisiones con altos niveles de incertidumbre; 9. Son población atractiva para las redes criminales e ilegales, ya que son percibidos como sujetos sin derechos; 10. La situación de las mujeres refugiadas y migrantes es de particular vulnerabilidad en el contexto migratorio, ya que las relaciones de dominación, violencia intrafamiliar y explotación sexual se exacerbaban; 11. La población LGBTI enfrenta múltiples discriminaciones, asociadas a su nacionalidad, perfil migratorio, orientación sexual, identidad de género y, en algunos casos, se les suma la discriminación por necesidades económicas. Y han padecido violencias psicológicas y físicas, particularmente violencias sexuales; y 12. Los niños, niñas y adolescentes –así como pueblos indígenas binacionales– son de los grupos poblacionales de refugiados y migrantes particularmente vulnerables en territorio colombiano, por las condiciones con las que llegan al territorio nacional, y por las escasas respuestas del Estado colombiano frente a las necesidades específicas de esta población<sup>7</sup>.

Observamos en el estudio de *Graves violaciones a derechos humanos de población venezolana en 2019*, a través de tres estudios de caso en Tumaco, Bogotá y Puerto Carreño, que “la población ha sufrido graves violaciones de derechos humanos porque además de ser población proveniente de Venezuela, se encuentra en extrema vulnerabilidad (no únicamente por ser venezolana, sino por estar en condición particular de vulnerabilidad), debido a que llega a territorios de desprotegidos y/o territorios con pobreza, en donde se enfrenta a situaciones

---

5 Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf>

6 No cuentan con redes ni familia cercana con capacidad de apoyar en escenarios de riesgo graves que permitan resolver de manera efectiva.

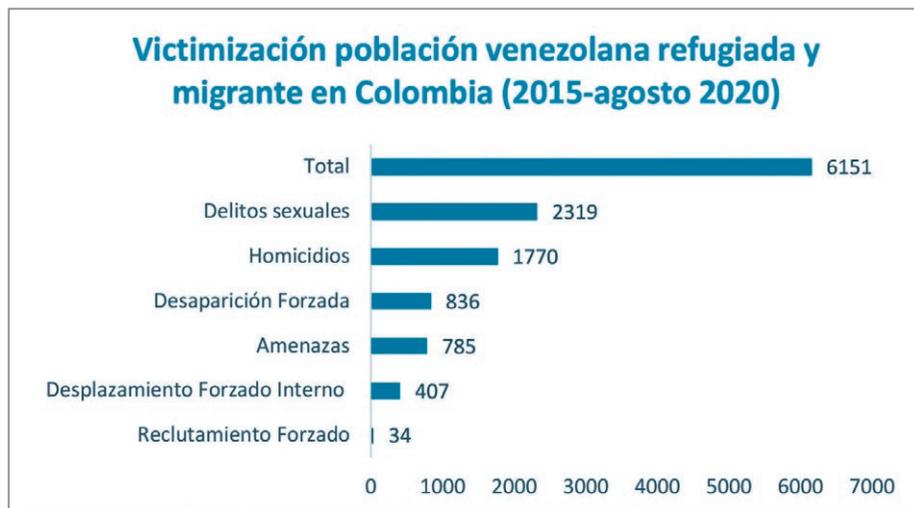
7 CODHES. (2019). *Graves violaciones de derechos humanos de población proveniente de Venezuela, en Colombia*.

detonantes como (a) dinámicas de explotación y abuso; (b) competencia por la escasez (de recursos y servicios, infraestructura, etc.); (c) estigmatización generalizada, o (d) xenofobia”.

Además de los factores estructurales de desprotección que se presentan en Colombia, el 2020 conllevó a desafíos particulares para refugiados y migrantes, asociados a la crisis global de la pandemia por el virus Covid 19, que mantuvo en cuarentena, restricciones de movilidad y crisis socioeconómica a gran parte de la población mundial. Si bien el virus afecta sin discriminación, y ataca sin importar la nacionalidad, las condiciones de vida y el acceso a derechos como la salud, la vivienda, la alimentación, el agua, entre otras, han sido determinantes para la prevención, la protección y la continuidad de la vida en condiciones dignas. Las consecuencias en Colombia sobre la población refugiada y migrante han sido: desalojos, estigmatización, xenofobia, retornos masivos e incremento de barreras para acceder a alimentación, techo y servicios básicos.

Así las cosas, además de los factores estructurales y coyunturales de 2020, que constituyen barreras de acceso a derechos económicos, sociales y culturales y sus derechos como refugiados, en la fase 1 y 2 de la presente investigación CODHES identificó las siguientes violaciones a la vida y la integridad personal de la población venezolana en Colombia.

**Gráfico 2.** Victimización población venezolana refugiada y migrante en Colombia (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (fecha de corte: agosto 30 de 2020) y Fiscalía (fecha de corte: agosto 30 de 2020)<sup>8</sup>.

Este panorama da cuenta de la ausencia de mecanismos efectivos de prevención y protección de los derechos a la vida y la integridad humana de la población refugiada y migrante, en donde la afectación es de magnitudes importantes, pero sobretodo, resulta preocupante la naturaleza de los delitos, que pueden configurar graves violaciones a derechos humanos. A lo largo del presente informe se presentan seis dimensiones de estudio: homicidios, desaparición forzada, reclutamiento forzado, desplazamiento forzado, violencia basada en género

8 La categoría de delitos sexuales incluye: Aborto sin consentimiento (art. 123 cp); Acceso carnal abusivo con menor de 14 años (art. 208 cp); Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir (art 210 cp); Acceso carnal o acto sexual abusivo en persona puesta en incapacidad de resistir (art 207 cp); Acceso carnal violento en persona protegida (art 138 cp); Acceso carnal violento (art 205 cp); Acoso sexual (art 210a); Acto sexual con menor de 14 años (art 209 cp); Acto sexual violento (art 206 cp); Actos sexuales violentos en persona protegida (art 139 cp); Constreñimiento a la prostitución (art 214 cp); Demanda de explotación sexual comercial. Menor de 18 años (art 217 a); Estímulo a la prostitución de menores (art 217 cp); Inducción a la prostitución (art 213 cp); Pornografía con menores (art 218 cp); Proxenetismo con menor de edad (art 213 a). SISDHES-CODHES base Conteo de víctimas. Según entradas en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) - Fiscalía General de la Nación a corte de agosto 30 de 2020. Descargada de datos abiertos.

con énfasis en violencia sexual y expulsiones de población en necesidad de protección internacional; a través de cuatro estudios de caso en las ciudades de: Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Medellín.

Además de las necesidades en términos de prevención y protección en Colombia, la crítica situación de derechos humanos de población venezolana ratifica la importancia de la construcción de una política pública migratoria y de refugiados, con enfoque de derechos. Es por ello que esta investigación tiene la pretensión de visibilizar la importancia de incorporar mecanismos de prevención y protección a la vida y a la dignidad en una política pública sobre refugiados y migraciones en Colombia.

La investigación tiene métodos cualitativos y cuantitativos de análisis situacional y de análisis de políticas a investigación tiene métodos cualitativos y cuantitativos de análisis situacional y de análisis de políticas públicas. Es así que el componente cualitativo comprende una fase de recopilación de información de fuentes oficiales y no oficiales como investigaciones, ensayos, prensa, declaraciones políticas y documentos de política pública de instituciones estatales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, medios de comunicación y centros de investigación y observatorios. Se realizaron entrevistas semiestructuradas, reuniones de trabajo, participación en encuentros locales con funcionarias y funcionarios, líderes y lideresas, población venezolana y organizaciones sociales y de base, presentes en los territorios; y en un tercer momento de realizaron entrevistas semiestructuradas en relación con el trabajo y la atención institucional, la identificación de eventos ocurridos en los territorios asociados a las dimensiones priorizadas, dinámicas internas no identificadas inicialmente y posibles carencias en la política pública.

La metodología para el análisis cuantitativo del proyecto en cuestión se realizó por medio de diferentes procesos. Estos se agrupan en 3 etapas globales: 1) Definición y categorización de elementos susceptibles de análisis; 2) Levantamiento y sistematización de la información; y 3) Análisis de resultados. Este proceso se llevó a cabo a través del Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos (SISDHES), que cuenta con una matriz base sobre refugiados y migraciones y se alimenta de otras bases de datos de conflicto armado y desplazamiento forzado.

La investigación se orientó a través de las siguientes preguntas estructurantes:

1. ¿Cuál es la dimensión de las graves violaciones de derechos humanos de la población proveniente de Venezuela en Colombia, durante el periodo 2018 a 2020, especialmente en Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Medellín?
2. ¿Por qué se presentan graves violaciones a derechos humanos de población proveniente de Venezuela en Colombia, durante el periodo 2018 a 2020, especialmente en Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Medellín?
3. ¿Cuáles son los cambios en política pública que se requieren para prevenir y atender las graves violaciones a derechos humanos de la población proveniente de Venezuela en Colombia, durante el periodo 2018 a 2020, especialmente en Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Medellín?



# Capítulo 1

## Marco conceptual y jurídico

---

### Graves violaciones de derechos humanos, revisión a partir de las dimensiones de estudio

El presente informe permite conocer un panorama general de violaciones a derechos que pueden constituir graves violaciones de derechos humanos de población proveniente de Venezuela desde 2018 hasta el 20 de agosto de 2020, en Colombia.

Si bien es cierto que no existe una definición expresa de graves violaciones de los derechos humanos en el ámbito internacional ni en el ámbito interamericano, se cuenta con fuentes del derecho internacional como lo son los instrumentos de la ONU sobre la lucha contra la impunidad y la jurisprudencia para la determinación de las graves violaciones a los derechos humanos.

Cuando hablamos de graves violaciones a los derechos humanos conforme al derecho internacional, se hace referencia a “graves violaciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de su Protocolo Adicional I de 1977 y otras violaciones del derecho internacional humanitario, las cuales constituyen delitos conforme al derecho internacional: el genocidio, los crímenes de *lesa humanidad* y otras violaciones de los derechos humanos internacionalmente protegidos, que son delitos conforme al derecho internacional y/o respecto de los cuales el derecho internacional, exige a los Estados que impongan penas por delitos como la tortura, las desapariciones forzadas, la ejecución extrajudicial y la esclavitud”<sup>1</sup>.

Siguiendo las fuentes del derecho internacional, DeJusticia identifica los siguientes elementos cualitativos y cuantitativos para determinar cuándo una violación de derechos humanos ha sobrepasado el umbral de gravedad: i) cantidad o magnitud, referida a la masividad o generalidad en la perpetración de la violación; ii) periodicidad, tomando como referencia la ocurrencia de los hechos dentro de un determinado periodo de tiempo; iii) planeación en la perpetración, haciendo hincapié en la sistematicidad o grado de organización de los perpetradores de la violación; iv) la naturaleza del derecho o los derechos conculcados; v) el nivel de vulnerabilidad de la(s) víctima (s) y vi) el impacto de la violaciones en las víctimas<sup>2</sup>.

Para identificar las situaciones de graves violaciones a derechos humanos, “existen al menos dos elementos adicionales a los criterios cuantitativos y cualitativos expuestos anteriormente, y que tienen que ver con su configuración normativa. Primero, si los derechos humanos conculcados se encuentran internacionalmente protegidos y, a la vez, constituyen delitos conforme al derecho internacional. Segundo, si las violaciones de que trata son aquellas respecto de las cuales el derecho internacional le exige a los Estados que imponga penas, es decir sobre las cuales existe la obligación de perseguir y sancionar”<sup>3</sup>.

1 Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2014). Archivos de graves violaciones a DD.HH., infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública. Bogotá.

2 Dejusticia (2015). Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones de los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_706.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf) p. 19.

3 “Teniendo en cuenta las conductas sobre las cuales el derecho internacional ha establecido expresamente la obligación de perseguir y sancionar, existen Convenciones que contemplan este deber frente a crímenes como el genocidio, la tortura, el apartheid, la desaparición forzada, las graves violaciones al derecho internacional humanitario y la violencia contra la mujer, aunque esta última

Durante el presente informe se caracterizan y analizan las diferentes causas directas e indirectas que conllevan a graves violaciones a derechos humanos como: 1. Reclutamiento forzado<sup>4</sup>; 2. Desaparición forzada<sup>5</sup>; 3. Violencia basada en género, con énfasis en violencia sexual<sup>6</sup>; y otro tipo de violaciones a derechos que en determinados casos podrían constituir graves violaciones de derechos humanos como: 4. Homicidios<sup>7</sup>;

solo se reconoce en el ámbito interamericano. El deber de perseguir y sancionar está incluido de manera explícita en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de 1948, los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid de 1973, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006. Igualmente, en el ámbito interamericano, el deber está reconocido de manera explícita en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas”. Dejusticia (2015). Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones de los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. Dejusticia. disponible en [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_706.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf)

- 4 La Ley 599 del 2000, título II, Artículo 162, establece sanciones a quien “con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas” (Ley 599 de 2000). En el marco internacional de los Derechos Humanos, en materia de reclutamiento forzado, el instrumento normativo principal es El Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internos, y en éste, particularmente el artículo 4, establece la protección que deben garantizar los Estados a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, indicando que “no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”.
- 5 La desaparición forzada se enmarca en la Resolución 47/133 de 1993 “Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994 y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en Nueva York en 2006, aprobada en Colombia mediante la Ley 1418 de 2010. En Colombia, la Ley 589 de 2000, tipifica el delito de desaparición forzada y crea algunos mecanismos para su prevención, registro y atención, y amplía las responsabilidades a particulares pertenecientes a grupos armados al margen de la ley, más allá de la definición del Estatuto de Roma de 1998. La desaparición forzada constituye *un crimen de lesa humanidad* cuando, entre otras características, los hechos se cometan de manera generalizada (multiplicidad de víctimas) o sistemática (como parte de una práctica frecuente). En estos casos, los presuntos autores pueden, bajo ciertas condiciones, ser sometidos a juicio y sancionados por la Corte Penal Internacional o mediante la aplicación del principio de jurisdicción universal.
- 6 Referentes normativos Internacionales: 1. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, 1993; 2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo que fueron incorporados al ordenamiento jurídico a través de la Ley 51 de 1982 y la Ley 984 de 2005, respectivamente; 3. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belem do Pará”, incorporada por la Ley 248 de 1995. 4. Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Prostitución ajena de la ONU, que en 1949. 5. El Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, incorporado a través de la Ley 74 de 1968. 6. La Convención sobre derechos políticos de las mujeres, incorporada a través de la Ley 35 de 1986. 7. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. Referentes normativos nacionales: 1. Constitución política de Colombia. Art 13, art 40, art43, 107. 2. Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. 3. Acta N008 de 2007 por el cual se crea el Centro operativo anti trata de personas COAT. 4. Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. 5. Ley 1542 de 2012 que elimina el carácter querellable a los delitos de violencia intrafamiliar. 6. Ley 1719 de 2014 sobre acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el marco del conflicto armado. 7. Decreto 1066 de 2015. 8. Ley 1761 de 2015 que introduce el tipo penal de feminicidio. 9. Decreto 1036 de 2016. Adopta la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas 2016-2018. 10. Ley 1959 del 2019 “Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000. 11. Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.
- 7 Jurídicamente el homicidio se denomina como “supresión por conducta del agente (agresor), de una vida humana (tipicidad), sin justificación jurídicamente atendible (antijuridicidad), en forma intencional o dolosa, o con culpa o preterintencional (culpabilidad)” Germán Alberto De la hoz Bohórquez. Comportamiento del homicidio, Colombia, 2013. Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49517/Homicidio.pdf>. Siguiendo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para analizar el homicidio en Colombia, es necesario identificar dos escenarios. El primero, en el marco de acciones contra la vida que reflejan conductas violatorias de los DD-HH y del Derecho Internacional Humanitario en el contexto de la violencia sociopolítica. Y el segundo, es una construcción teórica que responde conceptualmente a la razón o motivo del homicidio.

5. Desplazamientos forzados<sup>8</sup> y 6. Expulsiones de personas en necesidad de protección internacional<sup>9</sup>. El presente informe identifica también, que no todos los casos de desplazamiento forzado y homicidio se dan en el marco del conflicto armado y tampoco constituyen delitos de *lesa humanidad*, sino que se presentan en el marco de otras violencias múltiples, identificadas en el presente informe.

El homicidio y el desplazamiento forzado de población venezolana, podrían ser graves violaciones a derechos humanos si se configuraran como: a. crímenes de *lesa humanidad*<sup>10</sup> o b. se presentan en el marco del conflicto armado, siendo infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario, configurando crímenes de guerra. En ese sentido, tanto el homicidio como el desplazamiento forzado de población venezolana que se presenten fuera del marco del conflicto armado colombiano, tendrían que caracterizarse por ser «sistemáticos», es decir, que sean parte de un plan o política preconcebidos, excluyéndose los actos cometidos al azar, para concebirse como crímenes de *lesa humanidad*. Como lo evidenciará el presente informe, si bien la afectación por estos delitos tiene magnitudes importantes, estos no han sido parte de un plan, ni suceden de forma sistemática en Colombia.

El sistema interamericano cuenta también con tres instrumentos que contienen de manera expresa el deber de investigar, juzgar y sancionar frente a la desaparición forzada, la tortura y la violencia contra la mujer como graves violaciones a derechos humanos, sobre las cuales esta obligación es imperativa para los Estados<sup>11</sup>. Adicionalmente, “la Corte IDH ha establecido que los hechos que revistan las características propias de crímenes de *lesa humanidad* y de guerra, deben ser investigados, juzgados y sancionados en virtud de lo dispuesto por la CADH y, por tanto, podrían ser catalogados como graves violaciones a los derechos humanos”<sup>12</sup>.

8 El primer artículo de la Ley 387 de 1997 consagra el desplazamiento forzado –vigente en la Ley 1448 de 2011–, que define al desplazado como “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público”.

9 La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 establece en su Artículo 33, lo siguiente: Artículo 33. Prohibición de expulsión y de devolución (“*refoulement*”). “La Corte Interamericana, haciendo referencia a la Declaración de 2001 de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ha establecido que este principio también constituye una norma consuetudinaria de Derecho Internacional”. Ver La Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. párr. 4. Diciembre, 2001. Ver Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia, Op. cit., párr.151. Citado en CEJIL 3. Ficha técnica sobre el derecho a la no devolución y no expulsión. Recuperado de <https://www.cejil.org/sites/default/files/ficha3.pdf>, p. 5.

10 El Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional, señala puntualmente lo que considera como crímenes de lesa humanidad, diferenciándolos de otros de su jurisprudencia tales como: genocidio, crímenes de guerra y crimen de agresión. Este Estatuto que fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la “Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional”, señala que un crimen de lesa humanidad se refiere a lo siguiente: “cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.

11 Dejusticia (2015). Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones de los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. Dejusticia. Recuperado de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_706.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf)

12 *Ibíd.*

Así las cosas, la violencia basada en género y, particularmente, la violencia contra la mujer, podría constituir una grave violación a los derechos humanos, particularmente si se está en escenarios de violencia sexual, ya sea en el marco del conflicto armado o de otros escenarios de violencia, que se presenta acompañada con una afectación desproporcionada a la población venezolana y en escenarios de extrema vulnerabilidad de las víctimas<sup>13</sup>.

De otro lado, en relación con las expulsiones o devoluciones (ya sean de facto o mediante acto administrativo) de personas en cuyo país estaría en peligro su vida o libertad, o estén en necesidad de protección internacional, estos constituyen una violación a los derechos de las personas migrantes y una violación al principio de no devolución de personas refugiadas, en donde se pone en riesgo la vida e integridad de una persona si se le obliga a regresar al país de origen. En los casos de expulsión individual y masiva de personas refugiadas se podría constituir un crimen de *lesa humanidad* de deportación o traslado forzoso de población<sup>14</sup> y, por lo tanto, una grave violación a derechos humanos.

A continuación, se profundizará en la conceptualización de violencia basada en género con énfasis en violencia sexual y en la expulsión o devolución de personas en cuyo país estaría en peligro su vida o su libertad, teniendo en cuenta que en el Informe Graves Violaciones de Derechos Humanos de población Venezolana (2019)<sup>15</sup> se abordaron las otras dimensiones: Homicidios, Desplazamiento forzado interno, Desaparición forzada y Reclutamiento forzado.

## Violencia Basada en Género (VBG) con énfasis en violencia sexual

La VBG al ser una categoría de análisis, conceptual y práctica que tiene su origen explicativo en relaciones de poder que privilegian lo masculino hegemónico, es una violencia que afecta a todas aquellas personas que tienen orientaciones sexuales e identidades de género no normativas<sup>16</sup>.

La Violencia Basada en Género, corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Entendiendo género como un estructurador social que determina la construcción de roles, valoraciones, estereotipos e imaginarios asociados a lo masculino y lo femenino, y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad. Estas construcciones sociales difieren entre sociedades, culturas y se transforman en el tiempo y parten de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el periodo del curso de vida y el lugar que ocupen los sujetos sociales en el ordenamiento socio-racial. Las discriminaciones por razones de género permean las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas; y tienen impactos individuales, comunitarios y colectivos<sup>17</sup>.

---

13 “Es necesario resaltar que siguiendo la jurisprudencia de la CIDH aún no hay certeza acerca de si conductas diferentes a la desaparición forzada, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, y que no estén asociadas a patrones generalizados o sistemáticos de comisión de conductas, puedan ser reconocidas como graves violaciones. (La CIDH ha resaltado que los Estados tienen deber frente a hechos de tortura y desaparición forzada que no han sido parte de un patrón de sistematicidad o la presencia de conflicto armado para que estas conductas sean consideradas como graves violaciones de derechos humanos)”. *Ibíd.*

14 Contenido en El texto de estos Elementos de los Crímenes se reproduce de Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte. B. Los Elementos de los Crímenes adoptados en la Conferencia de Revisión de 2010 se reproduce de Documentos Oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010 (publicación de la Corte Penal Internacional, RC/11). Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/A851490E-6514-4E91-BD45-AD9A216C-F47E/283786/ElementsOfCrimesSPAWeb.pdf>

15 CODHES (2019). Graves violaciones de derechos humanos de población venezolana en Colombia.

16 Defensoría del Pueblo (S/F). Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación. Resumen Ejecutivo, p. 7.

17 SIVIGE (2016). Marco operativo, conceptual y operativo. *Ibíd.*, pp. 61-62.

Las violencias basadas en género son múltiples y se pueden presentar en diferentes escenarios de la vida, que en ocasiones se superponen; es decir, que una misma persona víctima de violencia de género puede sufrir diferentes hechos violentos relacionados o no. Las violencias pueden ser: psicológica, sexual, física o económica y se puede exacerbar por otras estructuras de discriminación como la orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, edad, condiciones socioeconómicas, estatus migratorios, u otras condiciones que inciden en el grado de vulnerabilidad frente a hechos violentos<sup>18</sup>.

## Violencia contra la mujer

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el 1979, la “*discriminación contra la mujer*” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (también denominada convención de Belém do Pará), 1994, se define la violencia contra la mujer como “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*”.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió que la violencia contra la mujer es:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra<sup>19</sup>.

En Colombia, un referente legal de particular relevancia es la Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y en ella... “por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”<sup>20</sup>.

Teniendo en cuenta estos referentes normativos, se observa que para el caso concreto de las mujeres refugiadas y migrantes existen múltiples violencias con impactos desproporcionados que son contrarios a los derechos

18 Ibid., pp.70-74.

19 OHCHR. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

20 Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008 (diciembre 4).

reconocidos a la luz del derecho internacional y nacional. Estas violencias están asociadas a: 1. Las condiciones y necesidades con las que llegan a territorio colombiano; y 2. El contexto territorial, estatal y cultural al que llegan.

Por un lado, se identifican críticas condiciones socioeconómicas, necesidades en términos de salud y particularmente salud sexual y reproductiva, así como necesidades de atención frente a los diferentes tipos de violencia que han padecido en el país de origen o en la ruta migratoria. De otro lado, en los lugares de llegada se identifican críticas condiciones laborales, barreras de acceso a la salud, estigmatización, riesgo de ser víctimas de violencias basadas en género, xenofobia, entre otras, que se presentarán en este informe.

Es bien sabido que las condiciones laborales a las que se enfrentan las mujeres refugiadas y migrantes en situación migratoria irregular están, en general, marcadas por la informalidad y la explotación laboral, especialmente en labores domésticas y del cuidado. Esta característica incide directamente en el acceso a derechos en materia de seguridad social y servicios de salud, que “obedecen a la discriminación presente en las políticas y la práctica”<sup>21</sup>.

En el desarrollo de la investigación en terreno, se ha visto que, para el caso de las mujeres refugiadas y migrantes de origen venezolano, además de las condiciones de informalidad y explotación laboral, hay una incidencia muy importante en cuanto a la violencia sexual y a los riesgos de ser víctimas de redes de trata con fines de explotación sexual. Estos riesgos –especialmente altos durante la ruta migratoria– coinciden con los que advierte ONU Mujeres, frente a las necesidades y desafíos a los que se enfrentan las mujeres migrantes en el mundo<sup>22</sup>.

En el marco de la lucha contra la violencia sexual y la trata, la prostitución y los regímenes jurídicos de la prostitución juegan un rol muy importante, ya que son dinámicas que están estrechamente relacionadas. La prostitución es un fenómeno enorme y muy atractivo para los tratantes y las redes criminales, que en ocasiones fuerzan a mujeres vulnerables a padecer la explotación sexual en escenarios de prostitución.

Los Estados han adoptado múltiples combinaciones de disposiciones normativas, que se pueden agrupar en tres grupos: 1. Abolición de la prostitución, considerando que toda prostitución implica explotación y, por tanto, se debe criminalizar los intermediarios o explotadores directos; 2. Prohibicionismo, que abordan la prostitución como ilegal; y 3. Reglamentaristas, que diferencian entre la prostitución y la explotación forzada, considerando la primera como una actividad económica y laboral; y, la segunda, como una forma de trata. En ese orden de ideas, tanto la perspectiva abolicionista como prohibicionista descartan la distinción entre prostitución libre y forzada, posturas diferentes a los reglamentaristas, que terminan en recomendaciones divergentes en las estrategias de la lucha contra la trata<sup>23</sup>.

En el caso colombiano, se cuenta con un marco normativo intermedio, donde la prostitución en sí no es ilegal, pero es ilegal el beneficiarse como intermediario (proxenetas o dueños de prostíbulos). El código penal colombiano contempla como delitos asociados a esta problemática, los siguientes: la inducción a la prostitución, la constreñimiento a la prostitución, trata, proxenetismo con menor de edad, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, *pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años, prostitución forzada o esclavitud sexual*<sup>24</sup>.

---

21 ONU Mujeres. No dejar a nadie atrás: acceso a la protección social para mujeres migrantes. Documento de Políticas N° 14.

22 *Ibíd.*

23 “Las feministas que consideran la prostitución como un trabajo, argumentan que la falta de protección para quienes venden servicios sexuales, causada por la criminalización, conduce a todo tipo de explotación, incluida la trata. La solución, según esta posición, consiste en regular el mercado de servicios sexuales, tal como se hace en otros mercados. Los prohibicionistas, por otro lado, argumentan que las medidas contra el comercio sexual son también medidas contra la trata (Anderson y O’Connell Davidson 2002). En *Miradas Críticas sobre la trata de seres humanos*. (2015). Universidad de la Sabana, p. 232.

24 Congreso de Colombia. Código Penal. Ley 599 de 2000.

*Vale la pena resaltar que, según un profundo estudio cualitativo y cuantitativo con resultados robustos, “la prevalencia de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial es menor en países en donde la prostitución es ilegal, mayor en aquellos donde está legislada, e intermedia en donde la prostitución es legal y el proxenetismo ilegal”; es decir, una legislación más severa sobre prostitución está correlacionada con menores niveles de trata<sup>25</sup>.*

## Trata de personas

Frente a la trata de personas<sup>26</sup>, se cuenta con el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, que la define así:

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>27</sup>.

En el Artículo 188 A de la Ley 985 de 2005 de Colombia, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, la explotación es definida como:

[...] el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación<sup>28</sup>.

La trata de personas se puede presentar en dos figuras principales: 1) “Trata Externa: se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional” y 2) Trata Interna: se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional<sup>29</sup>.

Para la comprensión de la trata de las mujeres de nacionalidad venezolana es importante identificar algunos elementos analíticos de la trata, como lo es el paradigma víctima inocente-depredador violento. Bajo este análisis se identifica que 1. No siempre las víctimas de identifican como víctimas de trata; 2. En algunos casos las víctimas estaban en escenarios peores o más violentos antes de la trata; 3. Las mujeres también son tratantes, y en ocasiones hacen uso de su lugar de mujer de confianza como madre, hermana, familiar, amiga, para tratar a las otras víctimas; 4. Hay una débil o ausente movilización social contra los tratantes y 5. Las redes de trata no

25 Hurtado, Mónica e Iranzo, Ángela. Miradas Críticas sobre la trata de seres humanos. 2015. Universidad de la Sabana, p. 13.

26 Según el Artículo 188 A de la Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, la trata de personas se define como: El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación.

27 Artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional. Disponible en [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)

28 Artículo 188 A de la Ley 985 de 2005.

29 Disponible en <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/que-es-la-trata-de-personas>

siempre se mueven en economías ilícitas, también hacen uso de economías legales, como bancos o empresas de transporte<sup>30</sup>.

Las condiciones de inequidad, pobreza o condiciones de pobreza relativa (sensación de pobreza respecto de otros) en tiempos de globalización son condiciones estructurales, que aunados a otros elementos contribuyen al crecimiento de la trata, especialmente hacia países en desarrollo o desarrollados. La falta de opciones para desarrollar proyectos de vida, conlleva a la toma de decisiones arriesgadas en términos migratorios o trabajos en condiciones inciertas que terminan en trata. Es necesario señalar que “la evidencia sugiere que los tratantes de personas pertenecen a redes de crimen organizado y actúan como empresarios tratando de maximizar sus ganancias”<sup>31</sup> y “los grupos de crimen organizado a menudo usan las mismas rutas y métodos similares para la trata de personas y el tráfico de narcóticos”<sup>32</sup>.

Frente a la lucha contra la trata, expertas señalan que: “el funcionamiento de estrategias como la colombiana, no han permitido alcanzar la investigación y judicialización del perfiles de los ricos propietarios cosmopolitas de los grandes negocios de trata y cabezas de redes criminales que viven en grandes ciudades en el exterior y gozan de impunidad... ha sido prácticamente imposible la lucha contra la trata de personas con los mecanismos de los cuales disponemos actualmente: normas y estrategias moralizadoras que la condenan, sistemas de monitoreo que buscan recompensar procesos judiciales “puntuables” de cara a la clasificación de los países, o políticas y juzgados locales que deben enfrentar redes internacionales fluidas que operan economías tanto informales como ilícitas”<sup>33</sup>.

## Prostitución ajena

Frente a la prostitución como una situación de explotación sexual y trata, hay múltiples debates, tanto conceptuales como jurídicos, que constituyen aún, un escenario de disputa por resolver. Ourshoorn identifica así las dos principales posiciones enfrentadas en el debate feminista: una ve la prostitución como “dominación sexual y la esencia de la opresión a la mujer”; y, otra, como trabajo, como “la posición del trabajo sexual”<sup>34</sup>. En relación con esto, en el derecho internacional parece existir una diferenciación entre prostitución voluntaria y prostitución ajena.

El protocolo de Palermo “reconoce como una modalidad de trata la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual y asume la diferencia entre prostitución voluntaria y forzada, lo cual marca un giro en la normativa internacional respecto de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Prostitución ajena de la ONU, que en 1949, se formuló como expresamente abolicionista”<sup>35</sup>. En ese sentido, el Protocolo “no prejuzga la manera en que los Estados Parte aborden la prostitución en su respectivo derecho interno”<sup>36</sup>.

---

30 Kay. B. Warren. Problematizar la dicotomía víctima/tratante en los esfuerzos por combatir la trata de personas. En *Miradas Críticas sobre la trata de seres humanos*. (2015). Universidad de la Sabana.

31 Jakobsson, Niklas y Kotsadam, Andreas. (Sañt 2000; UNODC 2006, 2009). Capítulo 8. Derecho y economía de la esclavitud sexual internacional: leyes sobre prostitución y trata con fines de explotación sexual. En *Miradas Críticas sobre la trata de seres humanos*. 2015. Universidad de la Sabana, p. 232.

32 *Ibíd.*, p. 236.

33 Kay. B. Warren. Problematizar la dicotomía víctima/tratante en los esfuerzos por combatir la trata de personas. *Miradas Críticas sobre la trata de seres humanos*. (2015). Universidad de la Sabana, p. 34.

34 *Op. Cit.* Jakobsson, Niklas y Kotsadam, Andreas, p. 231.

35 Hurtado, Mónica e Iranzo, Ángela. *Miradas Críticas sobre la trata de seres humanos*. (2015). Universidad de la Sabana, p. 12.

36 Asamblea General de las Naciones Unidas. Notas interpretativas (A/55/383/Add.1), párrafo 64. Disponible en [https://www.unodc.org/pdf/crime/final\\_instruments/383a1s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/crime/final_instruments/383a1s.pdf)

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito señala que “Por explotación de la prostitución ajena se entiende la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la prostitución de otra persona”<sup>37</sup>.

## Expulsión o devolución de personas en cuyo país estaría en peligro su vida o libertad

Siguiendo el marco internacional de protección de los derechos de las personas refugiadas y las personas migrantes, la expulsión o devolución de personas en cuyo país está en peligro su vida o libertad, constituye una violación a los derechos, situación que podría llegar a configurar una grave violación a los derechos humanos, como lo expondremos a continuación, teniendo en cuenta los referentes jurídicos y un breve contexto de la situación en Colombia de la expulsión de población venezolana.

Un referente fundamental es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Pacto de San José. Artículo 22- Derecho de Circulación y de Residencia. [...] 6. *El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.* [...] 9. *Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.*

Siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta “ha indicado las garantías que deben cumplirse en los procesos de expulsión a la luz de diversos tratados y resoluciones de organismos internacionales, y que la prohibición del Artículo 22.8 de expulsión o devolución de extranjeros en cuyo país estaría en peligro su vida o libertad, no es sólo un derecho reconocido a los asilados o refugiados, sino que a los extranjeros en general”<sup>38</sup>.

134. En relación con lo anterior, la Convención Americana establece en su artículo 22.8 la prohibición de expulsión o devolución de cualquier “extranjero” a “otro país, sea o no de origen” (es decir, en su territorio de origen o en un tercer Estado), en el cual “su derecho a la vida o a la libertad” estén “en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas”. 135. De tal modo, si se complementan las normas anteriores con el corpus juris internacional aplicable a las personas migrantes, es posible considerar que en el sistema interamericano está reconocido el derecho de cualquier persona extranjera, y no solamente a los asilados o refugiados, a la no devolución indebida cuando su vida, integridad y/o libertad estén en riesgo de violación, sin importar su estatuto legal o condición migratoria en el país en que se encuentre. 136. En consecuencia, cuando un extranjero alegue ante un Estado un riesgo en caso de devolución, las autoridades competentes de ese Estado deberán, al menos, entrevistar a la persona y realizar una evaluación previa o preliminar, a efectos de determinar si existe o no ese riesgo en caso de expulsión. Esto implica respetar las garantías mínimas referidas, como parte de la debida oportunidad de exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión y, si se constata ese riesgo, no debería ser devuelto a su país de origen o donde exista el riesgo.

De otro lado, siguiendo el sistema universal de derechos humanos, el Comité de Derechos Humanos, a partir una interpretación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 13<sup>39</sup>, determinó que:

37 UNODC. Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/treaties/organized\\_crime/CTOC\\_COP\\_WG\\_4\\_2010\\_2\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf)

38 Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado plurinacional de Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272. En Corte Interamericana de Derechos Humanos. En Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio/ Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). -San José, C.R.: Corte IDH, 2020.

39 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Artículo 13. “El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que

“los derechos establecidos en [dicho] artículo 13 sólo protegen a los extranjeros que se encuentren lícitamente en el territorio de un Estado Parte [...] No obstante, si la cuestión controvertida es la licitud de su entrada o permanencia, toda decisión a este respecto que desemboque en su expulsión o deportación debe adaptarse con arreglo a lo previsto en el artículo 13”<sup>99</sup>; es decir, debe cumplir con las siguientes garantías: i) sólo podrá expulsarse a un extranjero en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley, y ii) se debe facultar al extranjero la posibilidad de: a) exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión; b) someter su caso a revisión ante la autoridad competente, y c) hacerse representar con tal fin ante ellas<sup>40</sup>.

Otro referente importante es la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985) Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 7. en el que se señala que *“Un extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional lo impidan, se le permitirá que presente sus razones para oponerse a que lo expulsen y que someta su caso a examen de la autoridad competente o de una persona o personas especialmente designadas por la autoridad competente, así como que esté representado a esos efectos ante dicha autoridad, persona o personas. Queda prohibida la expulsión individual o colectiva de esos extranjeros por motivos de raza, color, religión, cultura, linaje u origen nacional o étnico”*.

Teniendo en cuenta los referentes jurídicos señalados, se destacan dos elementos centrales frente a los derechos de las personas migrantes extranjeros: 1. Aun cuando no son refugiados, si su vida y libertad está en riesgo, es prohibida la expulsión y 2. Para la realización de la expulsión deben existir unas garantías mínimas en dicho procedimiento.

## Prohibición de expulsión masiva

Varios tratados internacionales de derechos humanos prohíben de manera expresa las expulsiones colectivas, de manera similar como lo realiza el Artículo 22.9 de la Convención Americana, que establece que: “Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros”.

La Corte Interamericana considera que “el carácter “colectivo” de una expulsión implica una decisión que no desarrolla un análisis objetivo de las circunstancias individuales de cada extranjero, y por ende recae en arbitrariedad”<sup>41</sup>. En ese sentido, ha señalado que para que se cumpla con la prohibición de las expulsiones, este proceso debe ser de carácter individual, de manera tal que se evalúen *“las circunstancias personales de cada sujeto, lo cual requiere, como mínimo, identificar a la persona y aclarar las circunstancias particulares de su situación migratoria”*<sup>42</sup>.

Siguiendo la jurisprudencia del sistema universal y la Corte Interamericana: “Se desprende que un proceso que pueda resultar en la expulsión o deportación de un extranjero, debe ser individual, de modo a evaluar las circunstancias personales de cada sujeto y cumplir con la prohibición de expulsiones colectivas. Asimismo, dicho procedimiento no debe discriminar en razón de nacionalidad, color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, origen social u otro estatus, y ha de observar las siguientes garantías mínimas en relación con el extranjero:

- i) ser informado expresa y formalmente de los cargos en su contra y de los motivos de la expulsión o deportación. Esta notificación debe incluir información sobre sus derechos, tales como: a. la posibilidad de exponer sus razones y oponerse a los cargos en su contra; b. la posibilidad de solicitar y recibir asistencia consular, asesoría legal y, de ser el caso, traducción o interpretación;

---

lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas”.

40 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). -- San José, C.R.: Corte IDH, 2020, p. 96.

41 *Ibíd.*, p. 97.

42 *Ibíd.*, p. 99.

- ii) en caso de decisión desfavorable, debe tener derecho a someter su caso a revisión ante la autoridad competente y presentarse ante ella para tal fin, y
- iii) la eventual expulsión solo podrá efectuarse tras una decisión fundamentada conforme a la ley y debidamente notificada<sup>43</sup>.

En relación con la comprensión de lo que significa una expulsión de carácter colectivo, la Corte ha señalado que el criterio no es la magnitud de la población expulsada, determinado por una cantidad definida sino que depende de “que la misma no se base en un análisis objetivo de las circunstancias individuales de cada extranjero”<sup>44</sup>.

## Derechos de los refugiados y principio de no devolución

La expulsión o devolución es un proceso particularmente delicado cuando se trata de población refugiada, en tanto, existe un principio, que es a su vez la piedra angular del derecho internacional de los refugiados, denominado “no devolución”.

Siguiendo el marco internacional, particularmente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951, en su Artículo 33 señala la Prohibición de expulsión y de devolución (“*refoulement*”).

“1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. 2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país”.

La Convención del 51, también incorpora en su Artículo 32 una regulación sobre la Expulsión:

1. Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público.
2. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes. A no ser que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional, se deberá permitir al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante una o varias personas especialmente designadas por la autoridad competente.
3. Los Estados Contratantes concederán, en tal caso, al refugiado un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país. Los Estados Contratantes se reservan el derecho a aplicar durante ese plazo las medidas de orden interior que estimen necesarias.

Para el ACNUR, de conformidad con el Artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, “la seguridad nacional y orden público son los únicos motivos permitidos para la expulsión de un refugiado. Los procedimientos mediante los cuales se llega a una decisión de expulsión deben ser justos y equitativos, y el refugiado debe disponer de un plazo razonable para buscar su admisión legal en otro país”<sup>45</sup>.

43 Ibid., p. 97.

44 Corte IDH. Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282. En Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). -- San José, C.R.: Corte IDH, 2020, p. 98.

45 ACNUR. (2013). Manual de Reasentamiento del ACNUR. Glosario, p. 461. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/Glosario.pdf?view=1>

En ese sentido, toda expulsión o devolución de personas que sean refugiados, siguiendo la definición de refugiados bajo la Convención del 51 y la definición ampliada de Cartagena, debe llevarse a cabo bajo los más altos estándares, con todas las garantías procesales. Según una mesa de expertos en Cambridge: “el artículo 33 se aplica a los refugiados sin importar si han sido reconocidos formalmente como tales, así como a los solicitantes de asilo. En el caso de los solicitantes de asilo, este se aplica hasta el punto en que su condición se determine definitivamente por medio de un procedimiento justo... El principio de no-devolución consagrado en el artículo 33, cubre cualquier medida atribuible al Estado que pueda tener el efecto de devolver a un solicitante de asilo o refugiado a las fronteras de territorios donde su vida o libertad pueden verse amenazadas, o donde él o ella corra riesgo de persecución, incluyendo su intercepción, rechazo en la frontera, o devolución indirecta”<sup>46</sup>.

## Deportación o traslado forzoso como grave violación a derechos humanos

La realización de expulsiones o devoluciones podrían llegar a constituir graves violaciones a los derechos humanos si llegase a constituirse un crimen de *lesa humanidad*, consagrado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional 1998<sup>47</sup> Artículo 7 Crímenes de *lesa humanidad*, Párrafo 2., en el que se incluye el siguiente:

*d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional.*

Para que la deportación o traslado forzoso llegase a constituirse como un crimen de *lesa humanidad*, este debe contener los siguientes elementos<sup>48</sup>:

1. Que el autor haya deportado o trasladado por la fuerza, sin motivos autorizados por el derecho internacional y mediante la expulsión u otros actos de coacción, a una o más personas a otro Estado o lugar.
2. Que esa o esas personas hayan estado presentes legítimamente en la zona de la que fueron deportadas o trasladadas.
3. Que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que determinaban la legitimidad de dicha presencia.
4. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
5. Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.

En ese sentido, solo se podría determinar si se está ante un caso de graves violaciones a derechos humanos bajo el crimen de deportación o traslado forzado de la población a partir de un análisis profundo de cada caso.

---

46 Mesa redonda de expertos en Cambridge. Resumen de las conclusiones – El principio de no-devolución. Organizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y el Centro *auterpacht* de Investigaciones sobre Derecho Internacional. 9-10 de julio de 2001. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01151.pdf>

47 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium3rd01SPA.pdf>

48 Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002. Contenido en El texto de estos Elementos de los Crímenes, que se reproduce de Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte. B. Los Elementos de los Crímenes adoptados en la Conferencia de Revisión de 2010 se reproduce de Documentos Oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010 (publicación de la Corte Penal Internacional, RC/11). Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/A851490E-6514-4E91-BD45-AD9A216CF47E/283786/ElementsOfCrimesSPAWeb.pdf>

## Regulación de la expulsión en Colombia

Siguiendo los lineamientos del Sistema interamericano y el sistema universal, es claro que la expulsión o devolución de personas cuya vida está en riesgo en su país de origen es una violación a los derechos humanos; situación que hace parte del contexto de la expulsión y devolución de población venezolana en Colombia, que da cuenta de actuaciones contrarias a los estándares internacionales y que podrían llegar a constituir violaciones y eventualmente graves violaciones a los derechos humanos.

Estos procesos de expulsión y devolución presentan asuntos problemáticos como: 1. Se han identificado casos en los que la expulsión no se realiza bajo el procedimiento administrativo; 2. Se llevan a cabo de manera expedita, lo que significa que no hay tiempo ni herramientas para revisión y representación jurídica ante cada caso; 3. En ocasiones se presentan expulsiones de carácter masivo, sin que exista verificación de proceso de individualización y debido proceso; 4. No cuentan con un proceso de evaluación en el que se verifique que la vida, integridad y/o libertad no estén en riesgo de violación.

En Colombia, la deportación y la expulsión están reguladas por el Decreto 1067 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>49</sup> y Resolución 2357 de 2020. A partir de un análisis detallado de las causales de deportación y expulsión, organizaciones y academias expertas han identificado que “En Colombia no existe una ley migratoria que reúna los derechos, deberes y procedimientos en los cuales se pueden ver inmersos los extranjeros. La materia se ha regulado por vía de decretos reglamentarios –vulnerando la reserva de ley que existe sobre la materia–, los cuales conceden amplias potestades discrecionales a las autoridades de migración y establecen procedimientos de deportación y expulsión con base en una serie de causales ambiguas en aplicación, de las cuales se desconocen los principios del debido proceso, el principio de no devolución y la presunción de inocencia, entre otros... Las normas que se indican dan cuenta del carácter ambiguo de las disposiciones migratorias, de la falta de seguridad jurídica en la que viven los extranjeros quienes se encuentran sometidos a normas que remiten a conceptos jurídicos indeterminados como el de “tranquilidad social”<sup>50</sup>.

49 Decreto 1067 de 2015. Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado de [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_1067\\_2015.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1067_2015.htm). Decreto 1067 de 2015. Capítulo 13. Sección 2. Artículo 2.2.1.13.2.1. De la expulsión. Director de la Unidad Administrativa Migración Colombia, o sus delegados, sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar, podrá ordenar mediante resolución motivada la expulsión del territorio nacional, del extranjero que esté incurso en cualquiera de las causales mencionadas a continuación: 1 Abstenerse de dar cumplimiento a la resolución de deportación dentro del término establecido en el salvoconducto para salir del país, o regresar al país antes del término de prohibición establecido en la misma o sin la correspondiente visa. 2 Registrar informes o anotaciones en los archivos de las autoridades competentes, por propiciar el ingreso de extranjeros con falsas promesas de contrato, suministro de visa o documentos de entrada o permanencia. 3 Haber sido condenado en Colombia a pena de prisión cuya sentencia no contemple como accesoria la expulsión del territorio Nacional. 4. Estar documentado fraudulentamente como nacional colombiano o de otro país. Contra el acto administrativo que imponga la medida de expulsión, procederán los recursos de la sede administrativa, que se concederán en el efecto suspensivo.

Decreto 1067 de 2015. Capítulo 13. Sección 1. Artículo 2.2.1.13.1.1 DEPORTACIÓN. “El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o sus delegados, mediante Resolución motivada podrán ordenar la deportación del extranjero que esté incurso en cualquiera de las causales establecidas en el artículo siguiente del presente capítulo. Contra dicho acto administrativo proceden los recursos del procedimiento administrativo. Contra la resolución que ordene la deportación como consecuencia de la cancelación de visa por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, no procederá recurso alguno”.

50 Observatorio de Migraciones Internacionales. Universidad Externado de Colombia –UEC–. (2018). Necesidades de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiadas y en riesgo de apatridia en Colombia. Informe País como aporte a la Audiencia Temática 168 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en República Dominicana.



## Capítulo 2

# Análisis de las violaciones de derechos humanos a población proveniente de Venezuela

En la siguiente gráfica se observan las violaciones a derechos humanos que atentan contra la vida y la integridad de la población venezolana en Colombia, y que podrían llegar a constituir graves violaciones de derechos humanos según el delito y según cada caso, como se expondrá a lo largo del presente informe.

**Gráfico 3.** Violaciones a derechos humanos de población venezolana en Colombia



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (fecha de corte agosto 30 de 2020) y Fiscalía (fecha de corte agosto 30 de 2020).

Desde 2015 a agosto de 2020, por lo menos 6.151 personas refugiadas y migrantes venezolanos han sido victimizadas, sufriendo delitos que atentan contra el derecho a la vida y el derecho a la integridad (Ver Introducción). Este monitoreo da cuenta de la afectación desproporcional a las mujeres por delitos sexuales, que es el delito de mayor impacto en la población venezolana y de los estudiados en este informe, corresponde al 37.7% del total de victimizaciones; seguido por homicidios 28,78%, la desaparición forzada 13.59%, amenazas 12,76%, desplazamiento forzado interno 6,62% y reclutamiento forzado, 0.55%.

Aunque no es objeto del presente estudio, cabe resaltar que hay dos afectaciones más de magnitudes importantes para la población venezolana, las lesiones personales y la violencia intrafamiliar. La primera, ha afectado a 5.473 personas y la segunda a 4.357<sup>1</sup>.

## Victimización por conflicto armado

La población venezolana ha sido víctima del conflicto armado colombiano principalmente por dos situaciones, la primera, que obedece a las condiciones territoriales y otra, a condiciones de vulnerabilidad poblacionales de los refugiados y migrantes provenientes de Venezuela, y ambas se pueden conjugar y crear complejos escenarios de riesgo.

La primer situación corresponde a que la población de los últimos 5 años, con escasos recursos, llega a territorios de relativo bajo costo de vida, donde suele haber altos niveles de violencia y presencia de actores armados vinculados directa o indirectamente al conflicto armado. Se habla de costos relativos, porque aparentemente son barrios de bajo costo de vida, que en un análisis más profundo, no incorpora los sobrecostos de la inseguridad, o incluso, en algunos de estos territorios la población termina pagando en modo paga diario, un valor mayor de lo que costaría una mensualidad, que ante la imposibilidad de ingresos estables, no les es posible asumir. En esta situación, son entonces las condiciones territoriales las que afectan a la población que los habita de manera general.

La segunda situación de riesgo que da lugar a que la población refugiada y migrante sea víctima del conflicto armado se presenta porque la dinámica del conflicto armado se aprovecha o se favorece de las condiciones de vulnerabilidad, en algunos casos extrema, propios de la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela. Esto se desarrollará a profundidad a lo largo del informe, pero algunos de estos casos se presentan por ejemplo cuando los niños, niñas y adolescentes no acompañados son reclutados, cuando las mujeres son víctimas de trata en entornos de control territorial de actores armados ilegales y no cuenta con redes de apoyo, cuando llegan a territorios peligrosos y no dimensionan el nivel de violencia y/o no conocen las reglas de comportamiento impuestas por los actores armados ilegales, entre otras.

Ahora bien, la conjunción de los territorios con conflicto armado con la llegada de población con particulares condiciones de vulnerabilidad, da lugar a una complejidad tal, que en ocasiones puede conllevar a un mayor riesgo frente a la población colombiana.

Identificamos que la población venezolana ha llegado a todos los departamentos de Colombia, incluyendo las regiones con mayores niveles de violencia y conflicto armado; por ejemplo, en tres de las zonas de mayor conflictividad de Colombia como lo son el Pacífico Sur, el Nudo de Paramillo (subregiones del Sur de Córdoba y el Bajo Cauca Antioqueño) y el Catatumbo, hay importante presencia de población venezolana.

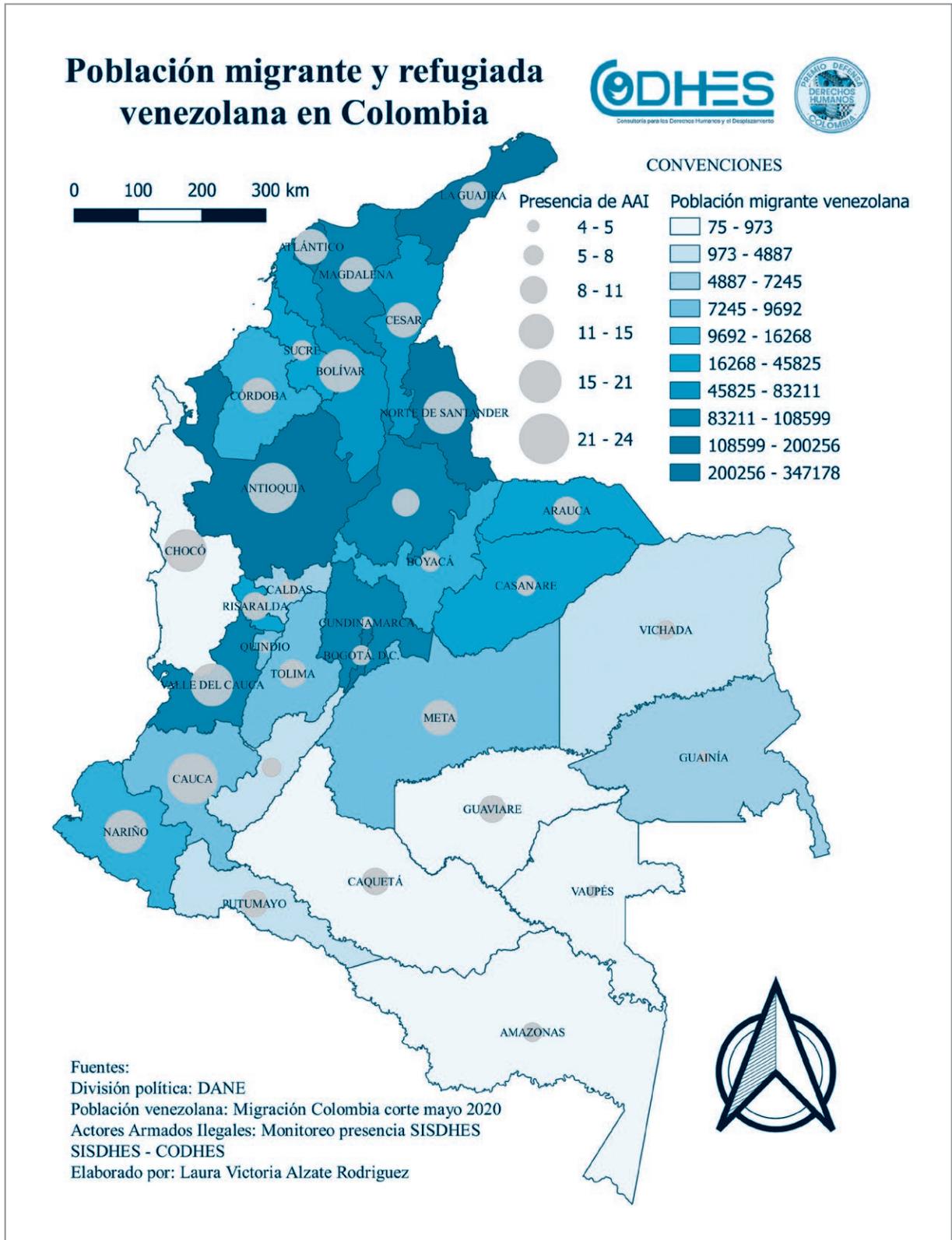
En el siguiente mapa nacional con división departamental, se observa cómo en varios de los territorios con fuerte presencia de actores armados ilegales, también ha llegado población proveniente de Venezuela. Los tamaños de los círculos dan cuenta de la cantidad (número) de actores armados, y en la escala de azules, se observa la magnitud de población venezolana. Se subraya que una mayor cantidad de actores armados ilegales puede reflejar una mayor confrontación por la disputa por el control territorial.

Este mapa permite observar que los departamentos de Antioquia, Norte de Santander, Valle del Cauca, Arauca, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Guajira y Nariño, son territorios con importante presencia de población migrante, que han contado históricamente y actualmente con presencia de actores armados en el marco del conflicto armado, en donde se configura un escenario de riesgo latente para la población venezolana.

---

1 Ver SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (fecha de corte agosto 30 de 2020) y Fiscalía (fecha de corte agosto 30 de 2020).

Mapa 1. Población migrante y refugiada venezolana en Colombia.

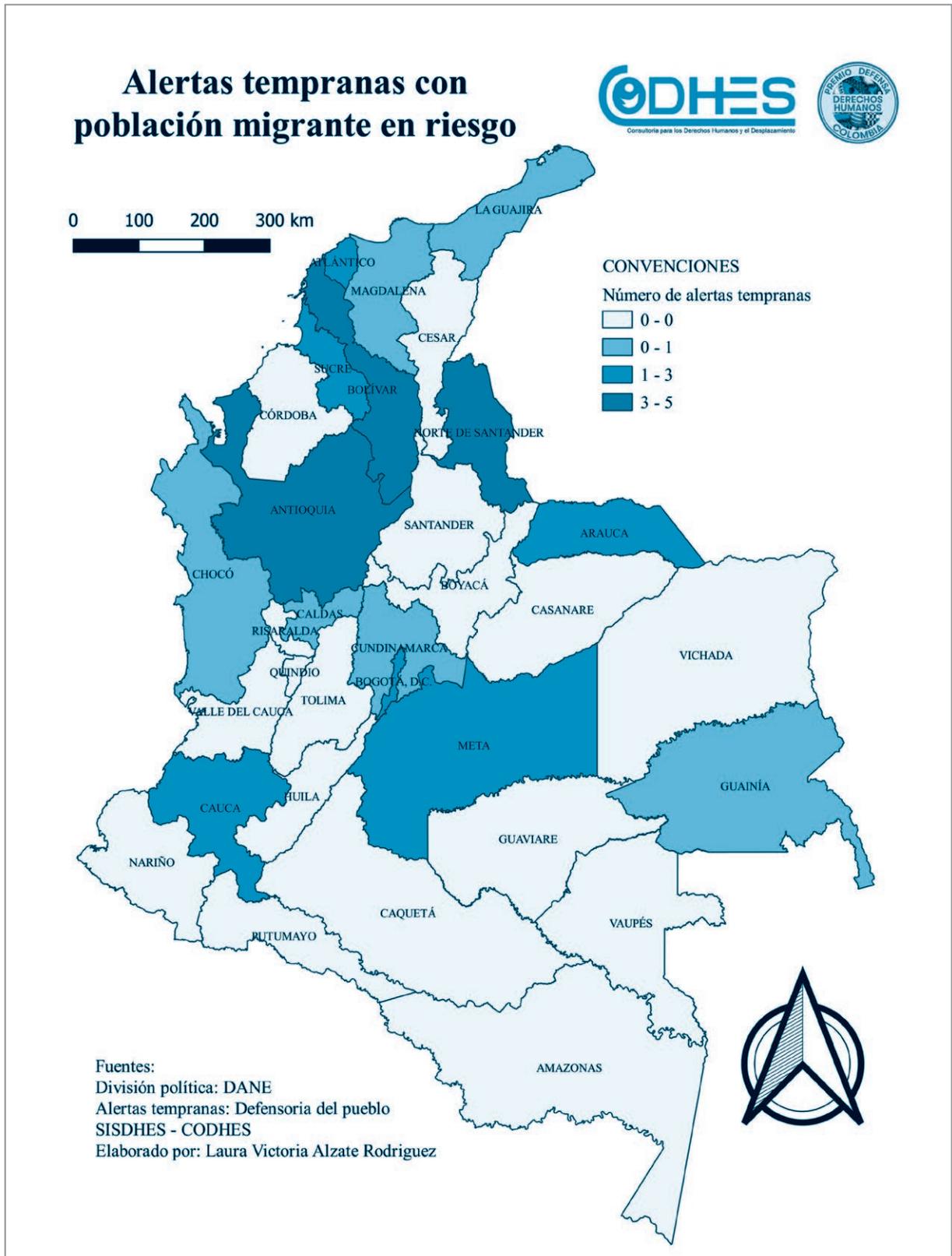


A la fecha, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha identificado en 25 de ellas a población venezolana en riesgo, en donde la violencia de género, el reclutamiento, el homicidio, y el desplazamiento forzado son los principales hechos victimizantes. Se observa que los departamentos en los que se han identificado estos riesgos son: Antioquia, Norte de Santander, Bolívar, Arauca, Atlántico, Bogotá, Cauca, Meta y Sucre. Es necesario anotar que la ausencia de alertas tempranas, no indica que no haya riesgo para la población venezolana, sino que, eventualmente aún no se ha diagnosticado.

**Tabla 1.** Alertas tempranas donde se identifica población migrante venezolana, en riesgo

N° de alerta temprana	Departamento	Municipio	Hecho victimizante
020-18	Atlántico	Soledad, Barranquilla, Malambo, Galapa, Puerto Colombia	Violencia de género, violencia sexual.
040-18	Norte de Santander	Tibú	Violencia de género, violencia sexual, homicidio.
045-18	Magdalena, La Guajira	Santa Marta, Ciénaga, Dibulla	Xenofobia, reclutamiento forzado.
061-18	Sucre	San Onofre	Violencia de género, violencia sexual.
082-18	Nariño	Cumbitara, el Rosario, Leiva, Policarpa	Violencia de género, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado.
004-19	Bolívar	María la Baja	Amenazas, homicidios.
011-19	Norte de Santander	El Tarra	Reclutamiento forzado, homicidios, amenazas.
024-19,	Norte de Santander	Ábrego; La Playa de Belén	Homicidio
029-19	Arauca	Araucuita, Saravena, Fortúl, Tame	Violencia de género, violencia sexual, secuestro, extorsión.
033-19	Cauca	Suárez	Homicidio
036-19	Antioquia	Bello	Desplazamiento forzado
037-19	Norte de Santander	Puerto Santander	Homicidio
039-19	La Guajira	Maicao	Violencia de género, violencia sexual, homicidios, reclutamiento forzado, desaparición forzada
044-19	Magdalena	Aracataca, Ciénaga, Fundación, Santa Marta, Zona Bananera	Desplazamiento forzado, reclutamiento forzado
048-19	Cauca	Santander de Quilichao	N/A
051-19	Antioquia	Puerto Berrio, Maceo, Caracolí, Puerto Nare	Violencia de género, violencia sexual, trata de personas, homicidio.
054-19	Córdoba	Tierralta, Montelibano, Puerto Libertador, San José de Uré	Xenofobia, amenazas.
081-18	Arauca	Arauca	Homicidio, reclutamiento forzado.
002-20	Bolívar	Turbaco, Arjona, Cartagena	Violencia sexual, trata de personas, reclutamiento forzado.
002-20	Bolívar	Cartagena, Turbaco, Arjona	Reclutamiento forzado, violencia sexual, explotación laboral.
018-20	Nacional	Nacional	Feminicidio, amenazas, desplazamiento forzado, violencia de género, violencia sexual.
003-20	Sucre	San Marcos, Guaranda, San Benito Abad, Majagual, Sucre	Violencia de género, violencia sexual, amenazas.
006-20	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Violencia de género, violencia sexual
036-20	Antioquia	Medellín	Homicidios, amenazas, DFI.
037-20	Atlántico	Barranquilla, Soledad, Malambo, Galapa, Puerto Colombia.	Extorsiones, amenazas contra líderes y lideresas sociales, violencia sexual y homicidio. Junto con condiciones precarias y no acceso a servicios públicos.

Mapa 2. Alertas tempranas con población migrante en riesgo



Además del daño de sufrir hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, se identifican las siguientes barreras en la ruta de atención y reparación a víctimas para la población venezolana en Colombia:

1. La población no conoce la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Tampoco conoce la correspondiente ruta de atención y reparación a víctimas, no se identifican como víctimas del conflicto colombiano o creen (de manera errónea) que no tienen derechos por ser venezolanos o por estar en situación migratoria irregular<sup>2</sup>.
2. Varios funcionarios públicos creen de manera errónea que la población venezolana no tiene derecho a acceder a la ruta de atención y reparación a víctimas, de manera que desinforman a la población o no la atienden.
3. No siempre han tenido acceso a la atención humanitaria; en la realidad, esta ayuda depende de la discrecionalidad de la alcaldía local.
4. La Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el Ministerio Público no tienen directrices claras ni públicas frente a la atención de esta población en el marco de la política de atención y reparación a víctimas.
5. La Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) supedita el acceso de la población venezolana víctima a su situación migratoria y condiciones de ingreso al país.
6. Los múltiples problemas estructurales de la política de atención y reparación también afectan a la población víctimas de nacionalidad venezolana, como lo son las barreras para el reconocimiento como víctima cuando los casos se perpetúan por actores armados ilegales diversos, a pesar de las directrices de la Corte Constitucional.

Es importante resaltar que la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) ha señalado una importante barrera para el reconocimiento, que señaló en respuesta a un derecho de petición,

“Todavía cabe señalar que las personas en el extranjero tienen derecho a presentar la declaración en territorio nacional ante el Ministerio Público. Para la inclusión de extranjeros en el Registro Único de Víctimas (RUV) hay que tener en cuenta que esta población en primer lugar debe haber ingresado al país en forma regular, es decir, debe contar con alguno de los siguientes documentos: a) Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP). b) Permiso Temporal de Permanencia (Prórroga). c) Permiso Especial de Permanencia (PEP). e) Cédula de Extranjería (CE). f) Visa, además de haber sufrido de manera individual o colectiva un daño por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o por violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, en hechos posteriores al 1 de enero de 1985, con ocasión del conflicto armado interno y dentro del territorio colombiano tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011”<sup>3</sup>.

Las barreras de acceso al Sistema de Atención y Reparación a víctimas para la población venezolana, no solo tiene consecuencias graves en términos de la desprotección de la víctima, sino que configura una situación de profunda desigualdad proveniente de las decisiones administrativas de las entidades públicas, en este caso, particularmente de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Teniendo en cuenta que las múltiples violaciones al derecho a la vida y la integridad de población venezolana son una realidad importante en el país, algunas enmarcadas en el contexto de conflicto armado colombiano, como se verá a lo largo de este informe, la falta de respuesta del Estado frente a su atención como víctimas profundiza la exclusión de la población refugiada y migrante dejándolos en un escenario de mayor desprotección.

---

2 Entrevista Sociedad Civil #7.

3 Respuesta a derechos de petición. Radicado No. 20207209915561. 13/05/2020

La afectación de derechos de personas de nacionalidad venezolana cuando son víctimas del conflicto armado en Colombia es en todo sentido más que desproporcional, ya que se trata de personas cuya vida estaba en riesgo en Venezuela por diferentes circunstancias, tuvieron que migrar de manera forzada y buscar refugio en Colombia, lugar donde no encontraron protección, sino por el contrario, violaciones al derecho a la vida e integridad, sin recibir atención alguna por parte del Estado colombiano.

## Caracterización de las violaciones a población refugiada y migrante a nivel nacional

### Homicidios

Desde 2015 a agosto de 2020, 1.770 personas de nacionalidad venezolana han sido víctimas directas del homicidio en Colombia<sup>4</sup>. Teniendo en cuenta la población venezolana en Colombia a finales de 2019, la tasa de homicidios ese año fue de 34,72, superior a la tasa de homicidios en Colombia, que fue de 25,05<sup>5</sup>.

En la siguiente gráfica se observa cómo en los primeros ocho meses de 2020 ya habían sido víctimas de homicidio 440 personas, situación que reafirma la tendencia del incremento de los casos de población venezolana, con el paso de los años<sup>6</sup>. Teniendo en cuenta el crecimiento porcentual de la población venezolana en Colombia, se evidencia que de 2016 a 2017, se presentaron 271% más homicidios que el año anterior, un incremento menor al poblacional (651%); en 2018, el incremento porcentual de los homicidios fue de 117%, un incremento inferior al crecimiento poblacional (166%); de igual forma ocurrió para 2019, cuando el crecimiento porcentual de homicidios (47%) también fue menor al crecimiento porcentual poblacional (65%). Es decir, el crecimiento de los homicidios fue inferior al crecimiento poblacional, situación que evidencia que el incremento de casos de esta victimización en la población venezolana podría estar relacionado con el incremento poblacional.

**Gráfico 4.** Homicidios personas venezolanas en Colombia (2016 – agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (agosto) y Fiscalía (agosto 30).

4 Ver SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, ML lesiones fatales de causa externa (julio), ML lesiones fatales ciudadanos venezolanos (junio) y Fiscalía (agosto 30).

5 Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/la-tasa-de-homicidios-en-colombia-segun-unos-datos-es-la-mas-baja-de-los-ultimos-44-anos-2980186>

6 En 2015 vivían 31.471 venezolanos, 34% más que en 2014. En 2016, habían 53.747, 71% más que en 2015. En 2017 habían 403.702 personas, 651% más que el año anterior y en 2018, eran 1.072. 432, es decir 166% más que el año anterior. Ya en 2019 eran 1.771.237, es decir 65% más que en 2018. Migración Colombia (2020). Evolución crisis migratoria con Venezuela - 5 años de historia. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/evolucion-crisis-migratoria-con-venezuela-5-anos-de-historia>

En el siguiente mapa se observan los departamentos con mayor incidencia del homicidio a población venezolana, teniendo en cuenta que en 2019 y los primeros ocho meses de 2020, que corresponde principalmente a Norte de Santander, Bogotá, Valle del Cauca, Atlántico, Antioquia, Guajira y Magdalena. Orden de afectación territorial que se mantiene relativamente similar en 2019 y 2020.

**Gráfico 5.** Homicidios personas venezolanas en Colombia (2019 – agosto 2020)



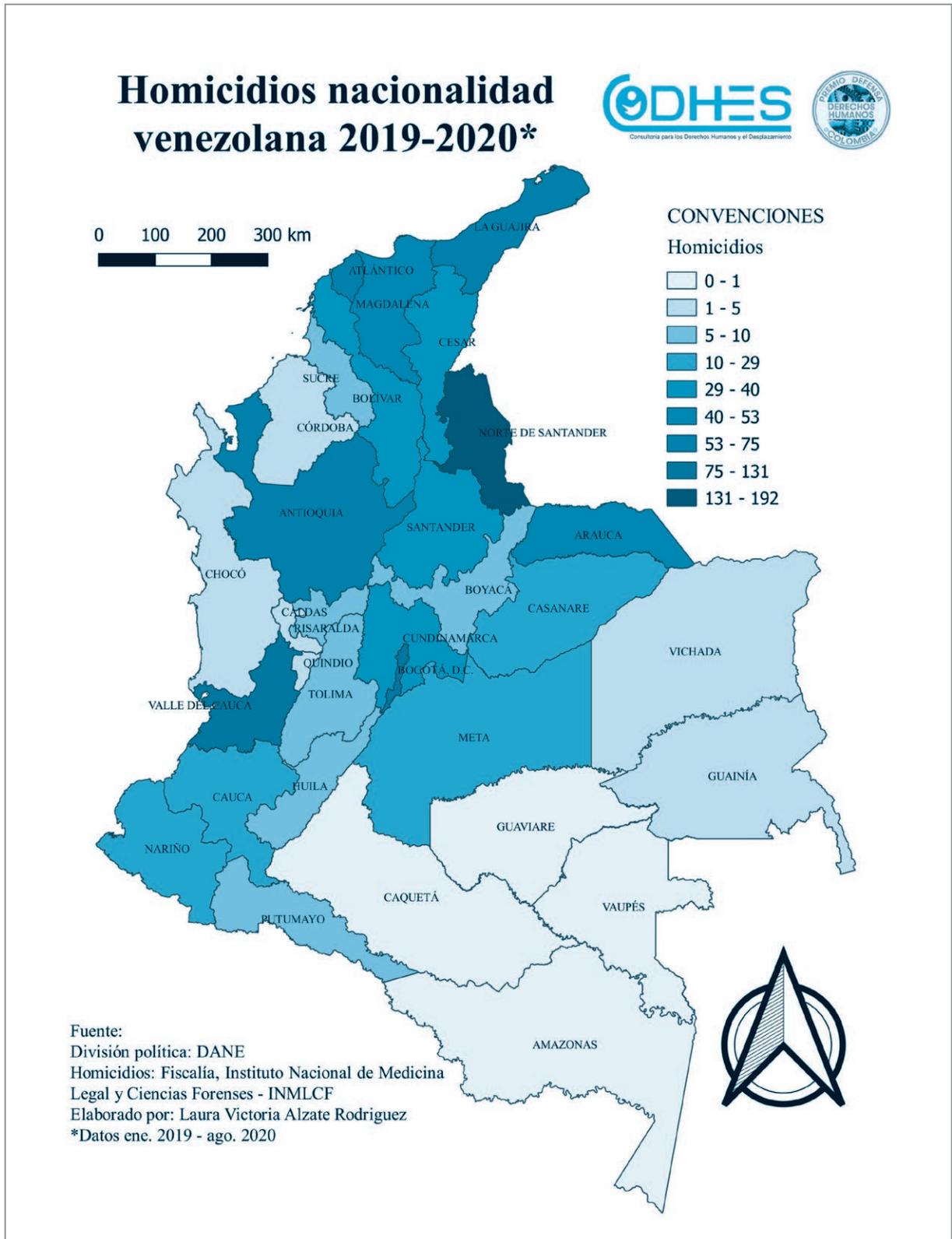
Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (agosto) y Fiscalía (agosto 30).

**Gráfico 6.** Homicidios personas venezolanas en Colombia (Enero – agosto 2020)

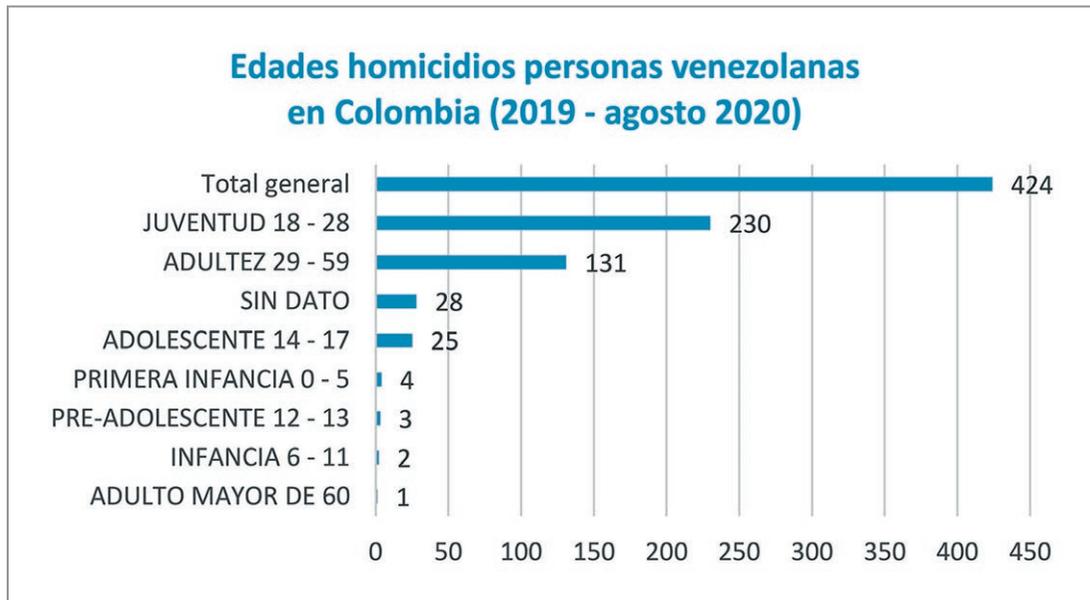


Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (agosto) y Fiscalía (agosto 30).

Mapa 3. Homicidios nacionalidad venezolana 2019-2020\*



**Gráfico 7.** Edades homicidios personas venezolanas en Colombia (2019 - agosto 2020)



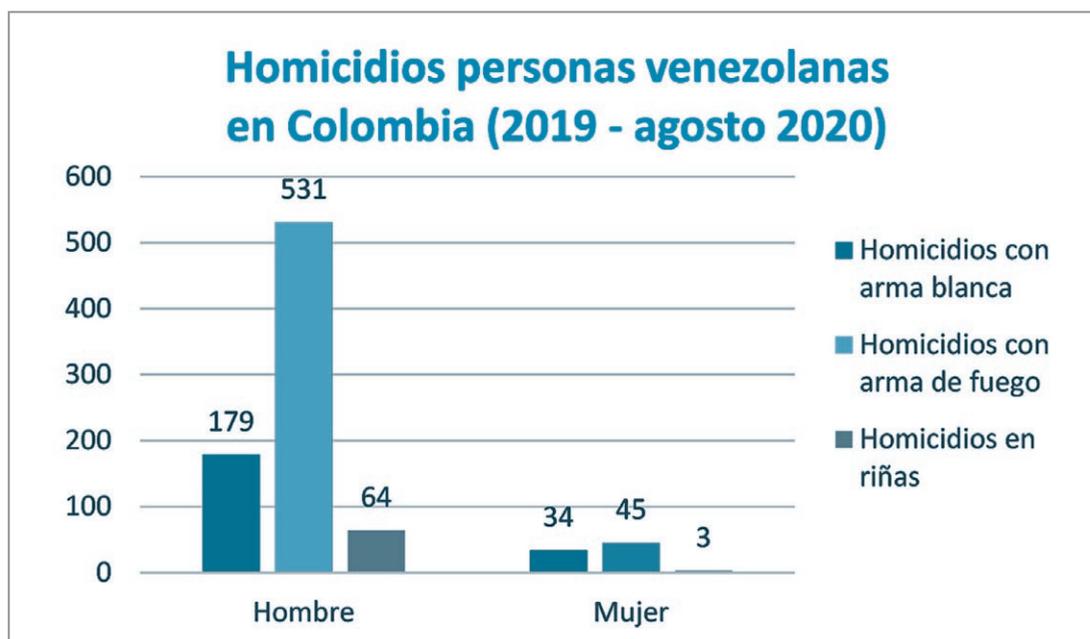
Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (agosto) y Fiscalía (agosto 30).

Analizando en conjunto el 2019 y el 2020, resulta gran parte de las víctimas corresponde a población joven entre 18 y 28 años. De otro lado, es claro que el homicidio en población venezolana resulta ser una victimización concentrada en los hombres, en un 90,5%.

**Gráfico 8.** Sexo de personas venezolanas, víctimas de homicidio en Colombia (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (agosto) y Fiscalía (agosto 30).

**Gráfico 9.** Homicidios personas venezolanas en Colombia (2019 - agosto 2020)

Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (agosto) y Fiscalía (agosto 30).

Teniendo en cuenta el tipo de arma empleada al efectuar el homicidio, se puede presumir que en la mayoría de los casos los homicidios responden a actos premeditados, y/o que se presentan en contextos violentos donde se tiene cierta capacidad de obtener armas de fuego. Son pocos los casos donde se podría hablar de homicidio de carácter impulsivo, que sucede como resultado de relaciones interpersonales disfuncionales expuestas a factores de riesgo latentes y manifiestos (cuyo factor desencadenante puede ser el alcohol y las drogas), teniendo en cuenta el bajo porcentaje de homicidios presentados en riñas.

En el informe CODHES (2019)<sup>7</sup> se observa que las principales causas del homicidio para 2018 y 2019 son venganza, intolerancia social y ajuste ilegal de cuentas. Los homicidios en población venezolana son en su mayoría de dos tipos: de carácter instrumental y de carácter aleatorio. En el primero, se encuentran los casos que están relacionados con el fuerte control territorial de algunos actores armados ilegales, que utilizan el homicidio como acto generador de miedo, acto “ejemplarizante” a modo de castigo por una situación de conflicto en escenarios comunitarios, intolerancia social y ajustes de cuentas. Los de carácter aleatorio, se dan de manera fortuita en acciones contra el patrimonio y bienes que pueden afectar a cualquier persona, al margen de su nacionalidad<sup>8</sup>.

### **Feminicidios<sup>9</sup> y diferencia entre causas de homicidio entre hombres y mujeres.**

En los casos de homicidio a mujeres, se observa que proporcionalmente se presentan más casos por arma blanca y las causas principales son problemas de intolerancia social, homicidios cometidos por la pareja o expa-

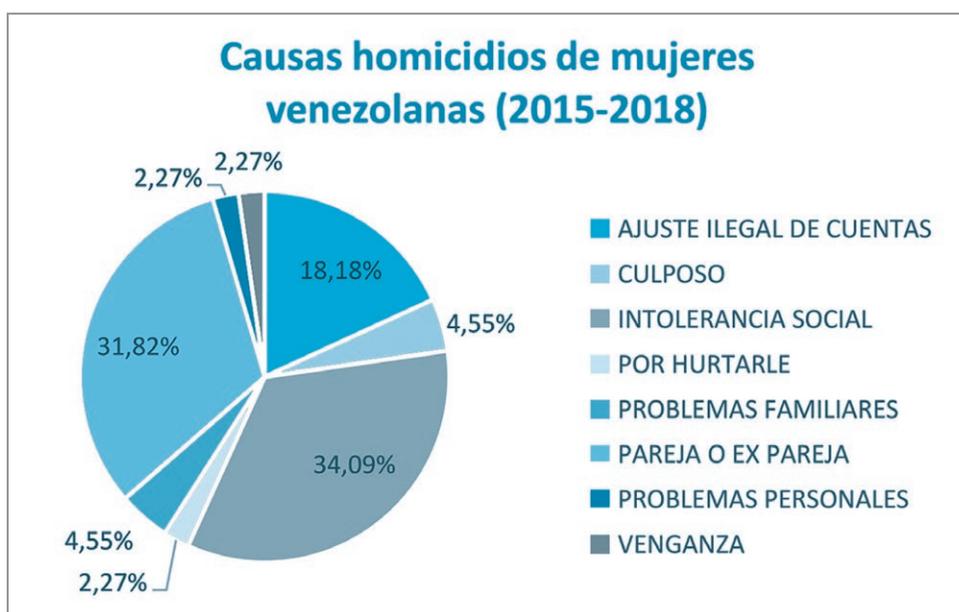
7 CODHES (2019). Graves violaciones de derechos humanos de población venezolana en Colombia.

8 Análisis obtenido a través de entrevistas territoriales.

9 “El *feminicidio* se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un *continuum* de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías: i) Feminicidio de pareja íntima, ii) Feminicidio de familiares, iii) Feminicidio por otros conocidos y iv) Feminicidio de extraños, todos estos atravesados por las diferentes opresiones que viven las mujeres día a día... En Colombia el feminicidio fue

reja; teniendo en cuenta el tipo de arma y las causas, se puede presumir que estos homicidios suceden principalmente en un contexto de violencia intrafamiliar y violencia en contra de la mujer, lo que configuraría en algunos casos el feminicidio.

**Gráfico 10.** Causas homicidios de mujeres venezolanas (2015-2018)



Fuente: SISDHES-CODHES, con cifras de Policía Nacional (2015-2018).

Teniendo en cuenta los estudios de caso investigados en 2019 y 2020, se observa que la mayoría de los homicidios se presentan en territorios con niveles históricos altos de violencia y conflicto armado, de manera que se puede inferir que estos homicidios se presentan en gran medida en contextos de violencia sociopolítica, ya sea por la relación directa o indirecta con el conflicto armado, la violencia urbana de crimen organizado, la vinculación en económicas ilícitas y es posible, que en algunos casos, sea el resultado de las amenazas a defensores de derechos de la población refugiada y migrante<sup>10</sup>. Lo anterior, teniendo como premisa que en cada municipio la dinámica de violencia varía y la relación entre violencia territorial con victimización a población venezolana puede variar según cada lugar.

De manera similar a la tendencia creciente del homicidio, se llevan a cabo las amenazas a población venezolana. Se observa que en 2020 es muy probable que la cifra sea un poco menor que el 2019, situación que puede estar relacionada con la restricción a la movilidad por la pandemia, que posiblemente dificulta la denuncia pública.

tipificado como un delito autónomo por la Ley 1761 de 2015, que lo define como el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género, este tipo penal será agravado cuando sea cometido por un servidor público, la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60, sea cometido por varias personas, le anteceda una agresión sexual o sea perpetrado por la pareja o expareja de la víctima”. ONU Mujeres. Recuperado de <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/violencia-contras-las-mujeres/feminicidio>. Consulta octubre de 2019.

10 Entrevista organización nacional # 25; Entrevista Líder Comunitario # 4.

**Gráfico 11.** Amenazas a personas venezolanas en Colombia (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES – CODHES, datos de Policía Nacional y Fiscalía (30 de agosto de 2020).

A nivel nacional, se ha identificado que se están llevando a cabo amenazas de muerte que incluso llevan a la salida forzosa del país a líderes sociales y trabajadores de organizaciones humanitarias y defensoras de derechos de la población venezolana. Este riesgo particular a defensores de derechos humanos se ha presentado en territorios como Bogotá, Valledupar, Tunja y Bucaramanga en que líderes sociales de población refugiada y migrante, que han emprendido procesos organizativos y de exigibilidad en la garantía de derechos humanos, se ven obligados a desplazarse forzosamente dentro y fuera de territorio nacional, tras recibir amenazas de muerte, según casos identificados por personas entrevistadas<sup>11</sup>.

Analizando en conjunto el periodo 2019 y 2020, a partir de datos de Policía y Fiscalía hasta agosto 2020, se observa en la siguiente gráfica los departamentos donde se han presentado amenazas a población venezolana, siendo Norte de Santander, Bogotá, Valle del Cauca, Cesar, Guajira y Córdoba los de mayor afectación.

**Gráfico 12.** Personas venezolanas amenazadas (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES – CODHES, datos de Policía Nacional y Fiscalía (30 de agosto de 2020).

11 Entrevista organización nacional # 25; Entrevista Líder Comunitario # 4.

**Gráfico 13.** Edad y sexo de personas venezolanas amenazadas en Colombia (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES – CODHES, datos de Policía Nacional y Fiscalía (30 de agosto de 2020).

La población venezolana también ha sido víctima del incremento de las masacres en Colombia de los últimos tres años y particularmente de 2020. Según el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), en Colombia ha habido 77 masacres en 2020, con corte al 22 de noviembre de 2020, en las que 309 personas han sido asesinadas<sup>12</sup>.

A través del SISDHES identificamos 6 masacres, en las que han sido asesinadas 16 personas venezolanas:

**Tabla 2.** Masacres en Colombia, con población venezolana identificada en 2020

	Fecha	Nº víctimas	Lugar
1	02/03/2020	1	Andes, Antioquia
2	18/07/2020	3	Tibú, Norte de Santander
3	26/07/2020	1	Ábrego, Norte de Santander
4	21/08/2020	5	Arauca, Arauca
5	08/09/2020	3	Betania, Antioquia
6	22/11/2020	3	Cesar, Colombia

Fuente: SISDHES-CODHES.

Los relatos periodísticos de las seis masacres, indican que la mayoría de estas se presentaron en zonas rurales, con alta presencia de actores armados ilegales. La mayoría de los casos son de población que trabajaba en la agricultura; se identifican como víctimas sobretodo hombres; sin embargo, también hay mujeres, y un caso de una familia con su hijo menor de edad.

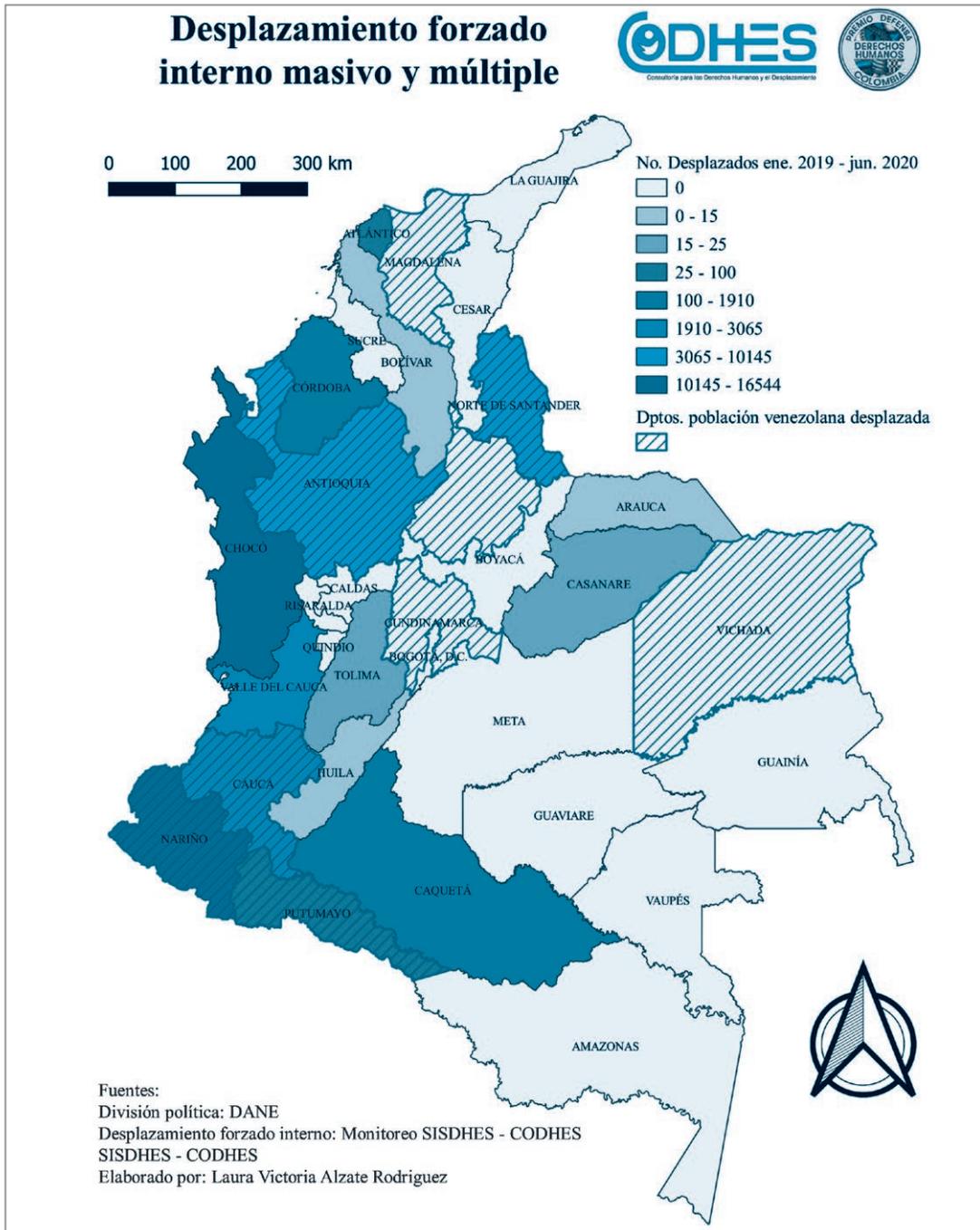
## Desplazamiento forzado

El siguiente mapa muestra la situación de desplazamiento forzado interno en Colombia, con información departamental según la magnitud de afectación, y, a su vez, se presentan con líneas diagonales sobrepuestas, los departamentos donde se identifica que también ha sido desplazada la población venezolana.

12 INDEPAZ. (2020) Informe de masacres en Colombia durante el 2020. Recuperado de <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020/>

Departamentos como Norte de Santander, Antioquia, Nariño, Cauca y Putumayo son territorios donde hay altos niveles de desplazamiento forzado interno en el marco del conflicto armado en los que también se ha desplazado de manera forzada a población venezolana, situación que evidencia cierta relación causal de cómo la dinámica de desplazamiento estructural de los territorios ha conllevado a desplazamientos forzados de población refugiada y migrante. Además, en estos departamentos los desplazamientos forzados también han sido de carácter masivo, la mayoría afectando tanto a familias colombianas como venezolanas.

**Mapa 4.** Desplazamiento forzado interno masivo y múltiple



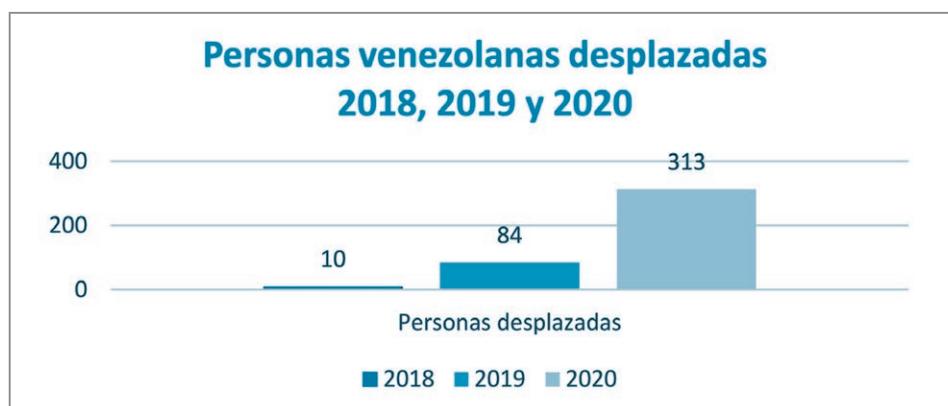
Los casos de desplazamiento forzado interno de población venezolana son muestra de una doble expulsión. En un primer momento por la situación política, económica y social que viven en su país de origen<sup>13</sup> y luego, por las experiencias amenazantes, violentas y estructurales de las que son víctimas en Colombia, que los obliga a desplazarse hacia otros territorios o a países vecinos.

En relación con los casos de desplazamiento forzado de la tipología familiar y múltiple, a través del análisis cualitativo, se identifica que actores ilegales que realizan control territorial, fungen como mediadores ante problemas comunitarios a través del uso de la violencia, de manera que son quienes controlan el territorio los que resuelven las disputas y median generalmente a favor que las familias con arraigo en el territorio, que llevan años siendo presionadas y extorsionadas por estos grupos; así, los actores armados ilegales suelen resolver en contra de la población venezolana, a la cual –a partir de ese momento– le incrementan las extorsiones, les amenazan, asesinan o expulsan, como acto “ejemplarizante”. Estos mismos hechos contribuyen a reforzar el falso imaginario de que el actor armado brinda seguridad en los territorios y fomenta la idea de que la población venezolana es la responsable de la inseguridad y ellos (los actores) están cumpliendo con su labor al servicio de la comunidad.

Esta es sin duda una de las graves violaciones de derechos humanos hacia la población venezolana, que la deja en vulnerabilidad puesto que en los territorios de violencia, la xenofobia es un detonante del desplazamiento forzado interno.

Rastrear los desplazamientos individuales o familiares por amenazas es muy difícil, las personas no reporta por su situación migratoria de irregularidad y por temor a sufrir mayores represalias del actor armado. Las amenazas y los desplazamientos son invisibilizados ante la existencia de barreras por parte de la institucionalidad del SNARIV, el acceso a la justicia y los temores de deportación.

**Gráfico 14.** Personas venezolanas desplazadas 2018, 2019 y 2020



Fuente: SISDHES – CODHES.

A partir del seguimiento del Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento –SIDHES–, y el trabajo en terreno, *identificamos 26 eventos de desplazamiento forzado interno que han afectado mínimo a 407 personas de nacionalidad venezolana*. Los principales departamentos de origen de los desplazamientos forzados internos son Antioquia, Norte de Santander, Nariño, Cundinamarca, Vichada, Putumayo, Santander, Magdalena y Cauca. La mayoría han sido de carácter masivo, pero también son familiares e individuales. Los individuales son aún más difíciles de rastrear.

13 ACNUR. Nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos – Actualización I. 21 Mayo 2019. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/5ce2d44c4.html>

Comparando con los territorios donde se han presentado los homicidios, las amenazas y el desplazamiento forzado, se observa que los departamentos en los que se presentan estos tres fenómenos de manera importante son Norte de Santander, Antioquia y Bogotá. Sin embargo, el comportamiento nacional difiere en cada una de estas dinámicas y cambia la afectación por departamento, de manera que no es posible establecer una relación directa entre estos tres fenómenos.

**Gráfico 15.** Desplazamiento forzado de población venezolana, por departamento de salida



Fuente: SISDHES – CODHES.

La gráfica a continuación permite ver que la población venezolana ha sufrido las distintas tipologías de desplazamiento, individual, familiar, múltiple y masivo. Siendo esta última, una afectación que permite corroborar la afectación por el conflicto armado interno.

**Gráfico 16.** Tipo de desplazamiento forzado



Fuente: SISDHES – CODHES.

En relación con los presuntos responsables de los desplazamientos forzados de población venezolana, la mayoría de los registros del sistema de información SISDHES no cuentan con esta información.

### Reclutamiento forzado

El reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana en Colombia es una realidad de carácter nacional, aunque con una fuerte afectación en la frontera colombo-venezolana, debido a la importante presencia criminal a uno y otro lado, haciendo del reclutamiento una situación particularmente compleja, en la que el monitoreo de esta dinámica es más difícil.

El reclutamiento se agudiza en la zona fronteriza ante el abandono estructural de ambos Estados, la crisis de Venezuela y las agudas condiciones socioeconómicas de su población, las cuales se profundizaron con la pandemia y por el incremento de las múltiples violencias ejercidas por los actores armados ilegales.

En entrevistas con organizaciones expertas, esos actores armados reclutan a través de distintos mecanismos: transferencia de dinero a las familias de niños, niñas y adolescentes; por la persuasión e incentivados con promesas de poder o seducidos tras actividades –aparentemente– educativas y recreativas y por la vía coercitiva mediante el uso de la fuerza y la amenaza.

Al ser una frontera con ejecución de acciones armadas ilegales en ambos países, los niños, niñas y adolescentes reclutados en cualquier lado de ella<sup>14</sup> pueden ser utilizados en un lugar distinto del que fue reclutado, en territorio colombiano o venezolano, haciendo aún más difícil su búsqueda y rescate<sup>15</sup>.

La Coalición contra la Vinculación de Niñas, Niños y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia –Coalico–, identificó “un aumento importante en el número de casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas por las diferentes afectaciones en el conflicto armado, que pasaron de 8.729 aproximadamente entre enero y junio de 2019, a por lo menos 9.594 víctimas en el mismo periodo del año 2020”<sup>16</sup>. De estas afectaciones, 40 eventos corresponden a reclutamiento y 11 a uso y utilización. Los eventos de reclutamiento forzado afectaron a por lo menos 190 NNA. En 2019, la Coalico tuvo el registro de 67 eventos de reclutamiento y vinculación, lo cual afectó a 200 niños, niñas y adolescentes.

En el Informe del Secretario General de la ONU sobre los niños, niñas y adolescentes y el conflicto armado en Colombia (entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2019), señaló dos situaciones particulares que afectan a esta población entre los refugiados y migrantes: 1. Secuestro y reclutamiento. “Los menores refugiados y migrantes de la República Bolivariana de Venezuela que se encontraban en los departamentos fronterizos de Arauca y Norte de Santander estuvieron expuestos a las actividades de los grupos armados, incluido el reclutamiento y la utilización, y el equipo de tareas en el país recibió denuncias de que niños y niñas venezolanos habían sido secuestrados, reclutados y utilizados por grupos armados. Toda esta situación es preocupante”<sup>17</sup>. Y 2. Homicidios y mutilaciones: “en septiembre de 2018, en el departamento de Arauca, tres menores venezolanos, que estaban siendo utilizados por los disidentes de las FARC-EP para llevarles alimentos, murieron cuando el campamento de ese grupo disidente fue bombardeado por las fuerzas armadas nacionales”<sup>18</sup>.

El Secretario General alentó: “el fortalecimiento de las instituciones y los programas que previenen el reclutamiento de menores, en particular en las zonas vulnerables del país, y exhortó al Gobierno a que preste especial atención a los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, especialmente a los no acompañados, que corren un mayor riesgo de ser reclutados por grupos armados”<sup>19</sup>.

A partir del monitoreo de SISDHES, desde 2017 hasta agosto de 2020, se identificaron 33 casos de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados de nacionalidad venezolana, víctimas de reclutamiento forzado en Colombia.

---

14 Según Human Rights “El grupo disidente de las FARC y el ELN reclutan a niños y niñas venezolanos y colombianos en Arauca y Apure. Algunos de los niños reclutados tienen apenas 12 años” [...] La Fiscalía General de la Nación de Colombia está investigando 21 casos de reclutamiento de menores ocurridos desde 2017 en Arauca, incluidos 6 en los que las víctimas eran venezolanas”.

15 Entrevista FundaRedes.

16 Coalico (2020). Boletín de monitoreo No. 23. Niñez y conflicto armado en Colombia. Enero-junio 2020.

17 Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Informe del Secretario General. Los niños y el conflicto armado en Colombia. [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S\\_2019\\_1017\\_S.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S_2019_1017_S.pdf)

18 *Ibíd.*

19 *Ibíd.*

Como se puede observar en la gráfica, la mayoría de los casos identificados se presentan en los departamentos fronterizos con Venezuela; pero no únicamente. De hecho, departamentos de frontera sur como Nariño y nororiental como Antioquia, presentan casos de reclutamiento forzado de venezolanos; situación que alerta de dos dinámicas: 1. El riesgo de reclutamiento en distintos sitios (no solo en frontera); y 2. La posibilidad de traslado de niños, niñas y adolescentes reclutados hacia diversas zonas de Colombia<sup>20</sup>.

**Tabla 3.** Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana<sup>21</sup>

Departamento	2017	2018	2019	2020	Total
Antioquia	0	0	2	1	3
Arauca	0	3	6	0	9
Casanare	0	0	0	1	1
Nariño	0	0	0	1	1
Norte de Santander	0	0	1	1	2
Valle del Cauca	0	0	1	0	1
ICBF	6	5	5	0	16
<b>Total general</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>33</b>

Fuente: SISDHES-CODHES.

Es importante anotar que el reclutamiento forzado, el uso y la utilización se presentan cada vez más en contextos urbanos, donde el fuerte control territorial de cuadradas, barrios, localidades por parte de actores armados, dan cuenta de las pocas posibilidades para que los niños, niñas y adolescentes lleven a cabo acciones delictivas sin estar bajo la subordinación de un actor armado, ya sea de nivel delincuencial, crimen organizado, posdesmovilización o guerrilla. Esto se pudo constatar en Bogotá, Tumaco, Medellín y Santa Marta, donde los contextos de extrema vulnerabilidad suelen estar afectados por presencia de actores armados en las comunidades, que intimidan a la población y dificultan el acceso a la justicia cuando se presentan violaciones a derechos de la niñez.

En estos contextos, sobre todo de urbanización del conflicto armado, la utilización de niños, niñas y adolescentes es recurrente y la respuesta estatal no resulta ser adecuada al considerar la mayoría de los casos como un asunto de responsabilidad penal, situación que afecta tanto a la niñez colombiana como venezolana. “La claridad jurídica con respecto a la diferencia entre uso (delito común) y reclutamiento (delito asociado al DIH), trae consecuencias complejas para los niños asociados con el uso, en la medida en que no son considerados como víctimas del conflicto armado y, por lo tanto, los procesos de atención para ellos continúan por el camino de la responsabilidad penal para adolescentes y no por el de las reparaciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas”<sup>22, 23</sup>. “La distinción entre actividades realizadas “con ocasión y en desarrollo del conflicto armado” (Artículo 162 del Código), y en la “comisión de delitos” (Artículo 188D acerca del uso de menores de edad), remite inmediatamente al tipo de actor ilegal que vincula a los niños, niñas y adolescentes en actividades

20 Entrevistas organización # 4 y entrevistas organización # 24.

21 La Información de la séptima línea es obtenida del ICBF. Respuesta a derecho de petición. Radicado 201920100000142101.

22 Consejería Derechos Humanos. Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil. Recuperado de [http://www.derechos-humanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin\\_utilizacion-tarea-dificil.pdf](http://www.derechos-humanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin_utilizacion-tarea-dificil.pdf)

23 Institución pública # 27. Entrevista organización # 27.

ilegales”<sup>24</sup>. A pesar de la jurisprudencia de Corte Constitucional, en particular la Sentencia C-781 de 2012, sobre *la definición de víctimas en la ley con referencia a daños por infracciones ocurridas con ocasión del conflicto armado*, en la práctica, existe una continuidad en el no reconocimiento por parte de las autoridades del vínculo de los actores armados de crimen organizado con el conflicto armado y la urbanización de la guerra y esa falta de reconocimiento afecta el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes tanto de nacionalidad colombiana como venezolana, lo cual se verá en el capítulo de Medellín.

Si bien no es objetivo del presente informe el análisis de la vinculación de adultos en estructuras armadas asociadas al conflicto armado, se considera que por tratarse de población, que en su mayoría podría tener necesidades de protección internacional, en extremas condiciones de vulnerabilidad, es importante observar el fenómeno de vinculación no desde la criminalización de la migración venezolana, sino desde la perspectiva del riesgo de ser vinculado ante la necesidad extrema en un contexto con fuertes economías ilícitas y criminales, que se aprovechan de las condiciones de desprotección de la población.

En el monitoreo de SISDHES, la vinculación de adultos a estructuras ilegales se observa principalmente en Norte de Santander, Nariño, Valle del Cauca, Antioquia, Atlántico y Magdalena.

**Tabla 4.** Vinculación de adultos en grupos armados ilegales

Departamento	2018	2019	2020	Total
Antioquia	0	3	2	5
Arauca	0	1	0	1
Atlántico	1	0	2	3
Cesar	0	1	0	1
Magdalena	0	1	2	3
Nariño	4	2	1	7
Norte de Santander	0	7	5	12
Valle del Cauca	0	6	0	6
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>21</b>	<b>12</b>	<b>38</b>

Frente a las capturas y medidas de aseguramiento, el SISDHES registra que estas se encuentran principalmente en Bogotá, Norte de Santander, Bolívar, Valle del Cauca, Risaralda y Magdalena.

## Desaparición forzada

Desde 2015 a agosto de 2020, han sido dadas por desaparecidas 836 personas de nacionalidad venezolana en Colombia. Una situación que de manera similar al resto de los delitos analizados, mantiene una tendencia creciente.

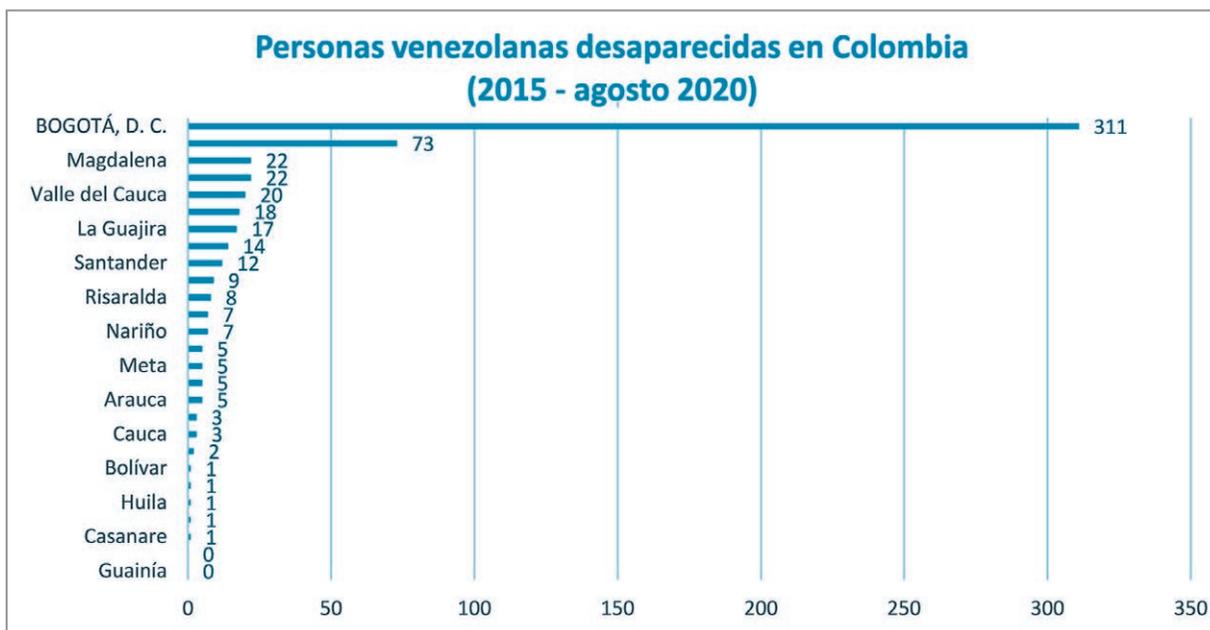
24 Consejería Derechos Humanos. Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil. Recuperado de [http://www.derechos-humanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin\\_utilizacion-tarea-dificil.pdf](http://www.derechos-humanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin_utilizacion-tarea-dificil.pdf)

**Gráfico 17.** Desaparición en personas de nacionalidad venezolana, en Colombia (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Medicina Legal (julio) y Fiscalía (agosto 30).

**Gráfico 18.** Personas venezolanas desaparecidas en Colombia (2015 - agosto 2020)

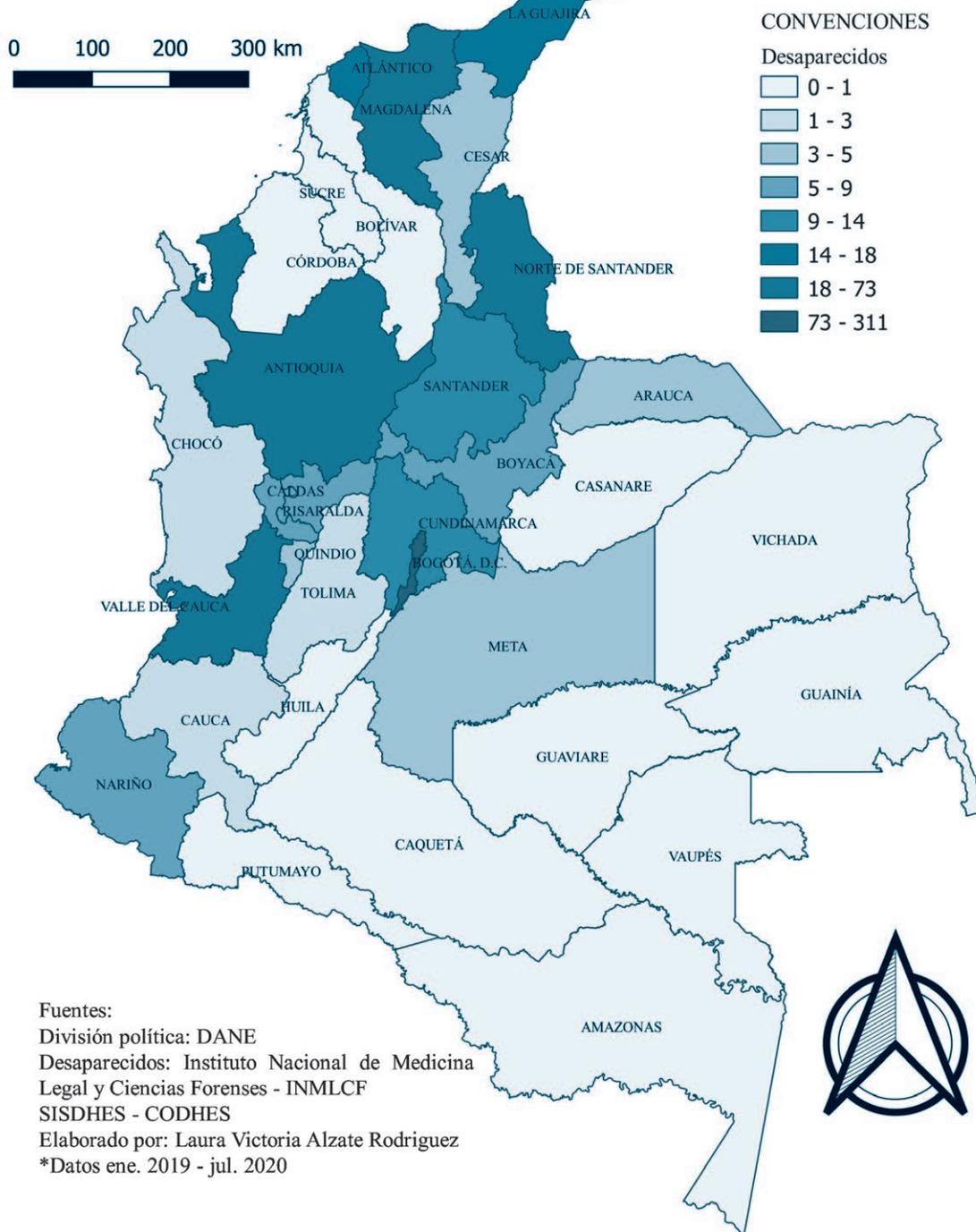


Fuente: SISDHES-CODHES.

Como se observa en el siguiente mapa, los territorios que mayor desaparición han presentado son Bogotá, Magdalena, Valle del Cauca, La Guajira, Norte de Santander, Risaralda, Nariño, Meta y Arauca. Estos ocupan distintos lugares geográficos –no solo en zona de frontera colombo-venezolana– y en la mayoría de ellos, se identifica la presencia de actores armados vinculados con el conflicto armado.

Mapa 5. Desaparición nacionalidad venezolana 2019-2020\*

## Desaparición nacionalidad venezolana 2019-2020\*



**Gráfico 19.** Edad y sexo de personas venezolanas desaparecidas (2019 - julio 2020)

Fuente: SISDHES-CODHES.

Haciendo un análisis de datos 2019 y 2020, de la población dada por desaparecida, el 36,8% son mujeres y el 30,5% se trata de menores de 18 años. En general, la desaparición de población venezolana afecta en mayor proporción a los hombres que a las mujeres en edad adulta; sin embargo, en niños, niñas y adolescentes, son las niñas y adolescentes las que más han sido afectadas por este grave delito.

Realizando un análisis de contraste de información, se han identificado seis escenarios recurrentes asociados a la desaparición forzada de la población venezolana:

1. Asociada al tráfico de migrantes y a la presencia de actores armados ilegales por la disputa del control territorial y a las rentas ilegales a lo largo y ancho de la frontera, particularmente en las trochas (Ver informe 2019<sup>25</sup>).
2. Ofrecimiento de apoyos engañosos, particularmente en la zona de frontera, durante el tránsito migratorio y el trayecto de los caminantes.
3. En contextos con fuerte presencia de actores armados ilegales, donde la población estaba trabajando, o es vinculada a grupos armados o es víctima de reclutamiento forzado, principalmente en los casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados.
4. Trata de personas, particularmente con fines de explotación sexual y explotación laboral.
5. Violencia basada en género, se identifican casos de desaparición por feminicidio.
6. Vinculación con economías ilícitas.

25 CODHES (2019). Graves violaciones de derechos humanos de población venezolana en Colombia.

## **Violencia basada en género con énfasis en violencia sexual**

Desde 2015 a agosto de 2020, SISDHES ha identificado en mujeres venezolanas: 2.046 delitos sexuales, 334 homicidios –de los cuales por lo menos 55 son feminicidios–, 3.126 casos de violencia intrafamiliar y 1.417 niñas han sido víctimas de delitos sexuales<sup>26</sup>. A través de entrevistas y seguimiento de fuentes de información formales se evidencia violencia diferenciada hacia las mujeres, como lo son: violencia intrafamiliar, amenazas, desplazamiento forzado generado a partir de la violencia basada en género, la retención de documentos por parte de la pareja y los arrendatarios, abuso sexual en distintos contextos, explotación sexual en prostitución, webcam, turismo sexual y trata con fines de explotación sexual, laboral y matrimonio servil.

La violencia hacia la mujer venezolana en Colombia es el resultado de la grave situación de violencia hacia la mujer en el país, agudizada por el aprovechamiento de estas violencias patriarcales hacia un nuevo grupo poblacional que llega con mayores vulnerabilidades, que son las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas. De manera particular, la violencia sexual en contra de la mujer venezolana es resultado de la conjunción de las expresiones patriarcales, misóginas, xenófobas y transfóbicas, que han llegado en algunos casos hasta el feminicidio.

Según Sisma Mujer “en Colombia, durante 2019, cada 3 días una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja, por lo menos una mujer fue agredida por su pareja o ex pareja cada 13 minutos, cada 24 minutos al menos una mujer fue agredida sexualmente y sobre este grupo, las niñas y las adolescentes fueron el 86%. Las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas, seguidas por las que tienen entre 5 y 9 años”<sup>27</sup>.

## **Violencia sexual. Una grave violación de los derechos de las niñas y las mujeres**

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento creciente de las cifras de delitos sexuales en contra de mujeres de nacionalidad venezolana. Desde 2015 a agosto 2020 se han presentado 2.319 delitos sexuales y de ellos el 88.30% de los casos victimizaron a las mujeres; y lo que resulta un hecho de profunda gravedad: del total de la violencia sexual, el 61% se presentaron a niñas y mujeres adolescentes menores de 18 años. Lo anterior evidencia el alto nivel de riesgo de las niñas y mujeres venezolanas de sufrir violencia sexual cuando salen de su país: “de acuerdo al Grupo de Naciones Unidas para el desarrollo de América Latina y el Caribe, un 2% de las mujeres venezolanas en el exterior entre las edades de 15 y 49 años podrían ser sobrevivientes de violencia sexual”<sup>28</sup>.

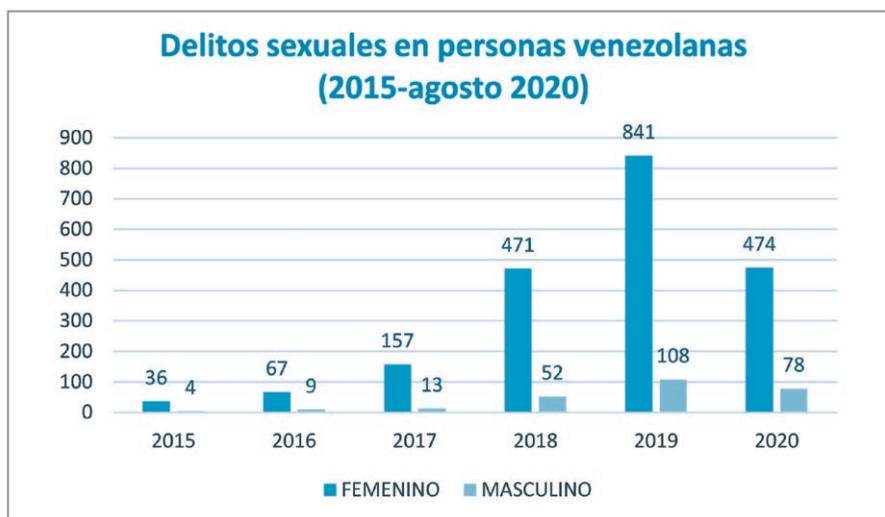
---

26 CODHES-SISDHES. Tablero de información noviembre de 2020.

27 Sisma Mujer. Comportamiento de las violencias contra las mujeres en el marco de la pandemia del COVID-19 en Colombia. Abril 23 de 2020. Recuperado de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2019/07/Boleti%CC%81n-Sisma-Mujer-COVID-19-y-DH-de-las-mujeres-en-Colombia.pdf>

28 Women's Link Worldwide (WLW). Informe Sombra sobre el Noveno Informe de Colombia ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Febrero 2019, p. 11. Recuperado de <https://www.womenslinkworldwide.org/files/3079/informe-sombra-sobre-el-noveno-informe-de-colombia-ante-la-cedaw.pdf>

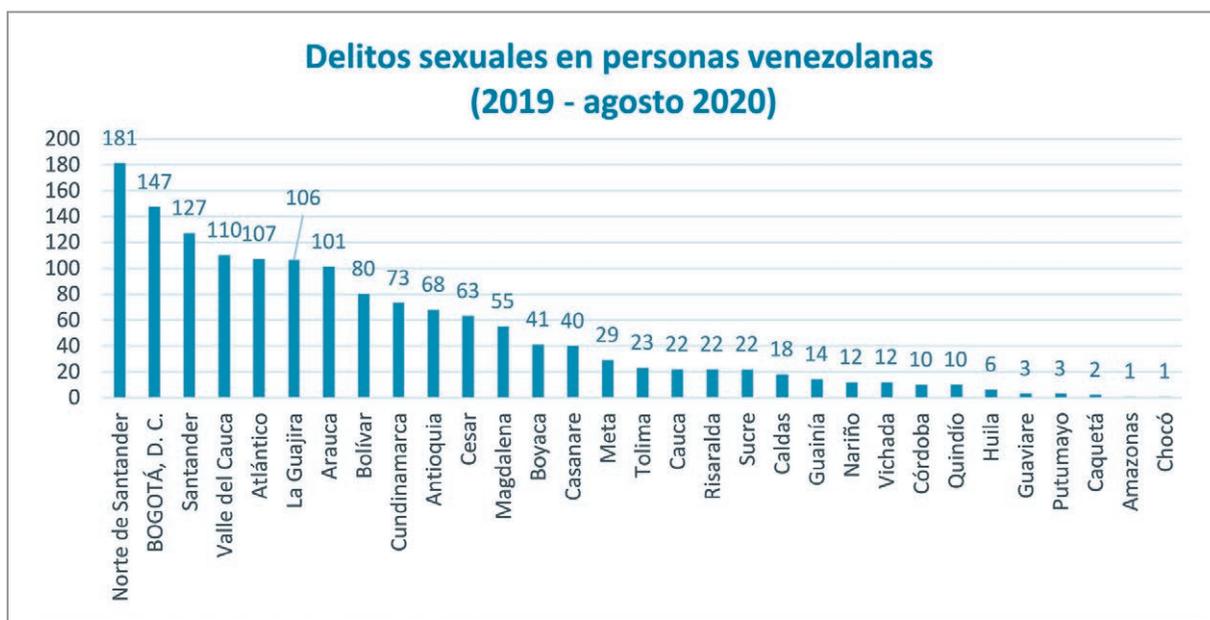
**Gráfico 20.** Delitos sexuales en personas venezolanas (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Fiscalía (agosto 30). \*Datos abiertos actualizados el 30 de agosto. \*\*Incluye delitos como: inducción a la prostitución, aborto sin consentimiento, proxenetismo con menores de edad, acto sexual con menor de edad, acceso carnal abusivo, acceso carnal violento, acoso sexual, demanda por explotación sexual y pornografía con menores.

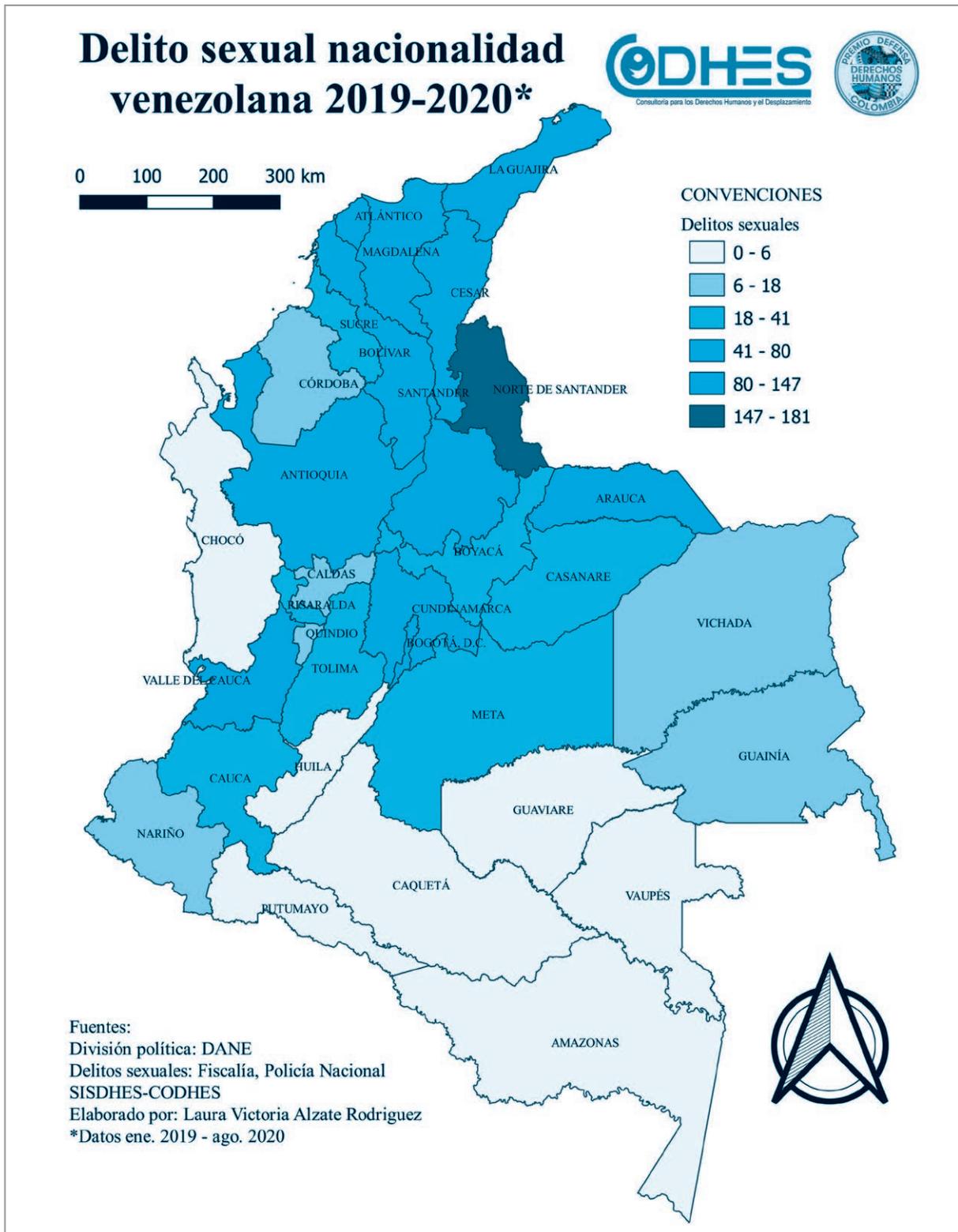
En el siguiente mapa de nivel nacional con cifras de 2019 y 2020, se evidencia que en los siguientes departamentos más mujeres de nacionalidad venezolana han sido víctimas de delitos sexuales: Norte de Santander, Bogotá D.C., Santander, Valle del Cauca, Atlántico, La Guajira, Arauca, Bolívar, Cundinamarca y Antioquia. Aunque, la violencia sexual ha sucedido en casi todo el país, como lo evidencia la siguiente gráfica.

**Gráfico 21.** Delitos sexuales en personas venezolanas (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional y Fiscalía (agosto 30).

Mapa 6. Delito sexual nacionalidad venezolana 2019-2020\*

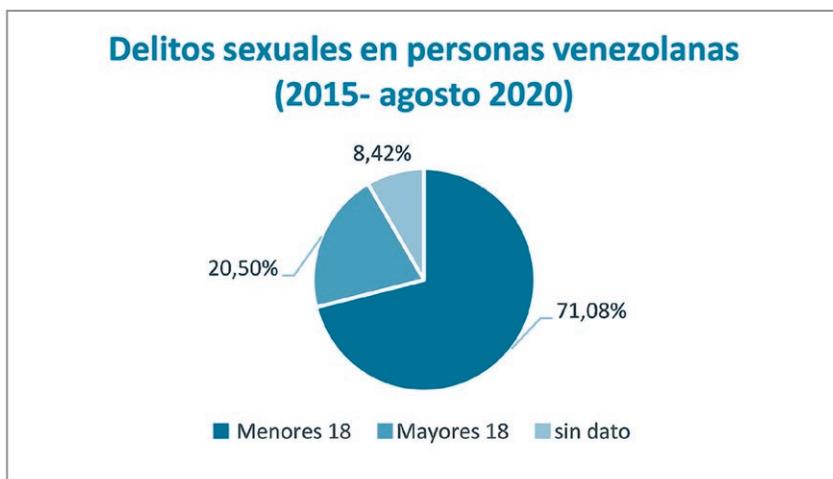


Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional y Fiscalía (agosto 30).

### Delitos sexuales en menores de 18 años

Teniendo en cuenta el análisis de delitos sexuales desde 2015 a 2020, se presentaron 1.647 casos de menores de 18 años, que corresponden al 71% del total de los casos; es decir, estamos ante una victimización diferenciada a niños, niñas y adolescentes.

**Gráfico 22.** Delitos sexuales en personas venezolanas (2015- agosto 2020)

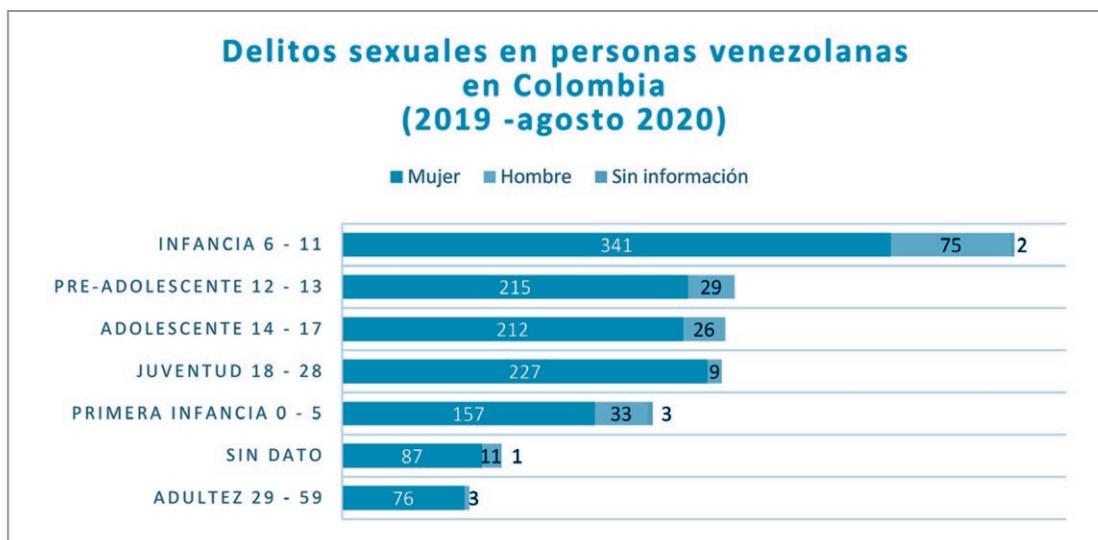


Fuente: SISDHES.

### Delitos sexuales y su afectación desproporcionada en magnitud y daño a las niñas y mujeres adolescente

Del total de los casos de delitos sexuales, 1.417 fueron cometidos a niñas y mujeres adolescentes; es decir, el 86,04 % de los delitos sexuales cometidos a menores de edad y el 61% de todos los casos de delitos sexuales.

**Gráfico 23.** Delitos sexuales en personas venezolanas en Colombia (2019-agosto 2020)



Fuente: SISDHES.

Teniendo en cuenta la información de la gráfica anterior 2019 y 2020, el 60% de los delitos son cometidos en menores de 18 años, y de esos 900 casos, el 85.3% fueron cometidos contra niñas y adolescentes mujeres.

## Trata de personas

La situación de trata en Colombia es una problemática de dimensiones enormes totalmente invisibilizada. A pesar de los esfuerzos institucionales, el Ministerio del Interior en su informe Migración Venezolana y la Trata de Personas en 2018<sup>29</sup> indican que existen desde 2015 a 2017, solo 10 presuntos casos de trata de personas de nacionalidad venezolana, 7 de ellos de sexo femenino. Una cifra irrisoria, frente al contexto de explotación sexual que se identifica en los territorios, en los que, si se pudiese hacer un seguimiento detallado de caso a caso de las mujeres en escenarios de prostitución, seguramente se identificarían más casos de trata con fines de explotación sexual.

La captación para la trata se presenta tanto desde Venezuela, como en territorio colombiano, y se vale de diferentes estrategias: a través de ofertas laborales engañosas, captación por redes familiares y conocidos, con una fuerte participación de mujeres que se revelan como exitosas económicamente, que van y vienen a Venezuela, redes de trata de personas en zona de frontera o en los lugares de recepción, que se aprovechan de la situación de vulnerabilidad económica y la condición de irregularidad, y están ligados a redes de tráfico de personas y actores armados ilegales.

En relación con los mecanismos de captación, el primero de ellos se da a través de ofertas laborales engañosas<sup>30</sup> en territorio nacional, zona de frontera o incluso en Venezuela en donde las mujeres son contactadas y se les ofrecen oportunidades laborales en restaurantes, peluquerías, servicios domésticos u otros trabajos no calificados con salarios atractivos<sup>31</sup> y sin exigir documentación que demuestre una situación migratoria regular. Una vez en la ciudad o zona rural, la mujer se encuentra con que ha sido engañada y es explotada sexualmente en alguna de las condiciones mencionadas, situación que configura la trata de personas.

El segundo mecanismo de captación se presenta a través de redes familiares o conocidos quienes describen las ventajas económicas del “trabajo sexual” o la prostitución<sup>32</sup>, por lo que persuaden a familiares y amigas para que accedan a “trabajar” en ello, prometiendo apoyo en el alojamiento, el trámite de la documentación y protección. Es así que, frecuentemente se encuentra a mujeres de una misma familia que son explotadas sexualmente en establecimientos de la misma ciudad. En muchos de estos casos, las condiciones de la prostitución son diferentes a las planteadas inicialmente, llegando a configurarse una situación de explotación sexual con mecanismos de constreñimiento, maltrato físico, entre otras violaciones que llegan hasta feminicidios<sup>33</sup>.

El tercer mecanismo se da a través de redes de captación<sup>34</sup> de mujeres en territorio nacional, zona de frontera o Venezuela y se enfrenta a condiciones de vulnerabilidad económica por el desempleo, la informalidad en el empleo o situación migratoria irregular<sup>35</sup>. Es allí cuando proxenetas le ofrecen pagos por “servicios sexuales” que se traducen en contextos de explotación sexual de largo plazo. Entonces, ante la necesidad de cubrir necesidades económicas inmediatas, las mujeres son captadas y explotadas sexualmente en la prostitución.

---

29 Ministerio del Interior (2018). Migración Venezolana y la Trata de Personas.

30 Información obtenida en entrevista con organización # 5.

31 Información obtenida en entrevista con organización # 4

32 Información obtenida en entrevista con organización # 5.

33 Feminicidio de mujeres venezolanas (9 casos en total) entre 2015 y abril de 2020 para toda la región norte de Medicina Legal (La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar y Sucre). Medicina Legal. Regional Norte. Oficio No. 00520-DRNR-2020

34 Información obtenida en entrevista con institución # 10.

35 *Ibíd.*

## Conexidad de la trata de personas con los actores armados ilegales

Según la Defensoría del Pueblo se han identificado algunos actores que intervienen en el proceso de trata con fines de explotación sexual o de explotación en la prostitución ajena en el departamento de Bolívar, pero que ejemplifica la dinámica de captación, así como una de las rutas seguidas por los grupos delincuenciales organizados, los escenarios de explotación y los actores que intervienen. Luego de la captación de las mujeres o niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en los estados y ciudades en Venezuela, cercanas a la frontera con Colombia por el grupo denominado “los venecos”, son trasladadas cruzando por el punto migratorio de Villa del Rosario para seguir por la ruta Cúcuta-Ocaña-Aguachica<sup>36</sup>.

En este último municipio son retenidas y “aleccionadas” para ser entregadas a actores del conflicto como AGC y otros grupos de delincuencia organizada colombianos, y trasladadas a los diferentes municipios del sur del departamento, siguiendo caminos rurales, trochas, etc., evitando los controles de las autoridades. Posteriormente las mujeres son llevadas a establecimientos, bares o casas clandestinas donde son explotadas sexualmente, víctimas de trata. Dados los contextos de amenaza, constreñimiento y dominio territorial de grupos de delincuencia organizada o actores armados ilegales, las mujeres se ven obligadas a sobrevivir estas prácticas.

El trabajo de campo revela que difícilmente operan redes de trata sin participación o cooperación de los actores armados ilegales que ejercen algún tipo de control territorial y de manera particular control de las economías ilícitas. En los casos donde los actores armados no sean los responsables directos de las operaciones de la trata, seguramente, son quienes permiten o no dichas operaciones y reciben rentas de ello.

## Retos institucionales para la protección de las víctimas

1. La mayoría de los funcionarios públicos no identifican el delito de la trata, no conocen a profundidad el fenómeno y no poseen los conocimientos técnicos para identificar cuándo una persona está siendo víctima de este delito. Tampoco conocen la ruta de protección.
2. A nivel local, algunos funcionarios han naturalizado la violencia sexual y de manera particular la violencia hacia la mujer venezolana, hasta tal punto que no desarrollan un papel activo, llegando en algunos casos a aceptar y reproducir discursivamente la discriminación y dicha violencia.
3. Los comités de lucha contra la trata municipal y departamental no se reúnen de manera periódica, no tienen un doliente dentro de las múltiples instituciones que allí participan, no tienen recursos, no tienen un papel activo en la identificación de las víctimas, sus funcionarios encargados tienen alta rotación y poco conocimiento sobre este delito. (Varía según cada comité).
4. Cuando los casos llegan a conocimiento del Ministerio de Interior, los procesos de protección son muy lentos y no se cuentan con los recursos suficientes para proteger de manera efectiva a la víctima, lo que conlleva a que, en algunos casos, la víctima abandone la ruta institucional<sup>37</sup>.
5. La Fiscalía también tiene serios vacíos en la identificación de los casos de trata y realizan análisis restrictivos de la trata y la conexidad con otros delitos<sup>38</sup>.
6. Cuando los casos llegan a instancias judiciales, se observa que falta formación en los jueces frente a la complejidad de estos delitos, donde es importante mejorar el sistema de justicia frente a los casos de trata bajo la centralidad de los derechos de las víctimas<sup>39</sup>.

36 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 025 de 2020.

37 Organización # 4; Organización # 23.

38 Institución Pública # 3.

39 Institución Pública # 3.

## Violencia intrafamiliar

Otra de las dinámicas que afecta de manera diferenciada a las mujeres venezolanas es la violencia intrafamiliar; en el análisis de las cifras 2019 y 2020, el 80% de la violencia intrafamiliar recae sobre las mujeres, y del total de la violencia intrafamiliar, el 70% de los casos, el victimario es su pareja sentimental o sexo-sentimental de género masculino.

La violencia intrafamiliar es cada vez más una afectación denunciada por las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres; estas organizaciones identifican que la violencia ejercida por las parejas se acentúa porque no cuentan con su familia o redes de apoyo en Colombia tras el proceso migratorio; y, en algunos casos, se profundiza cuando la pareja es de nacionalidad colombiana, que se aprovecha de la situación de vulnerabilidad de la mujer venezolana, por ser mujer, refugiada, migrante, sin documentación, sin redes de apoyo y con críticas condiciones económicas.

Como se observa en la siguiente gráfica, las cifras van aumentando cada año; frente al 2020, con cifras hasta el mes de agosto, se evidencia una afectación importante, que puede estar relacionada con la violencia intrafamiliar generada durante la pandemia y la cuarentena estricta.

**Gráfico 24.** Violencia intrafamiliar en personas venezolanas en Colombia (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES – CODHES, datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio) y Fiscalía (agosto 30).

## Denuncia y acceso a la justicia

Una situación preocupante en los casos de violencia basada en género y particularmente la violencia sexual es la no denuncia por parte de las mujeres venezolanas. Además de las dificultades de la denuncia propias de este tipo de violencias en cualquier mujer, entre ellas el trauma, el miedo por las represalias del agresor, entre otras. Las mujeres venezolanas no denuncian por temor a ser deportadas tras la situación de irregularidad, porque no conocen los mecanismos de denuncia, no tienen redes de apoyo, y en el caso de violencias hacia sus hijos, no denuncian por miedo a que la institucionalidad le quite los hijos (esto como un imaginario que se ha generalizado en la población venezolana).

Es importante señalar que en ningún caso la condición de irregularidad debe ser un impedimento para que una persona refugiada y migrante interponga denuncia ante cualquier escenario de violencia o riesgo de sufrirla, toda vez que el estatus migratorio no debe ser una barrera de acceso al derecho a la justicia.

La respuesta del Estado colombiano ante la violencia basada en género y particularmente la violencia sexual sigue siendo un reto. A la fecha, pese a los esfuerzos de algunas instituciones, la respuesta es más que insuficiente; se identificaron en las entrevistas que la mayoría de los casos donde las mujeres encuentran un apoyo o salida la situación de violencia, la cual proviene principalmente del trabajo de organizaciones de la sociedad civil, basadas en fe y organismos internacionales.

Pese a la existencia de marcos normativos y órdenes de la Corte Constitucional, algunas mujeres en situación migratoria irregular siguen padeciendo inatención en caso de controles prenatales, posparto, salud sexual y reproductiva<sup>40</sup>, entre estos la interrupción voluntaria del embarazo (IVE)<sup>41</sup>. Atención prioritaria en casos de violencia sexual.

### **Violencia contra las niñas y mujeres venezolanas como grave violación a derechos humanos**

Colombia presenta un contexto de violencia contra las mujeres y las niñas, y al convertirse en un país de tránsito y de recepción de migrantes y refugiadas, respectivamente, se han identificado situaciones particulares que dan cuenta del umbral de gravedad de la violencia contra mujeres y niñas venezolanas:

1. Desde 2015 a agosto de 2020, SISDHES identificó 2.046 delitos sexuales a mujeres venezolanas, 334 homicidios –de los cuales mínimo 55 fueron feminicidios–, 3.126 violencias intrafamiliares y 1.417 niñas víctimas de delitos sexuales.
2. Periodicidad. Al tomar como referencia la ocurrencia de los hechos dentro de un determinado periodo, se observa una importante afectación, teniendo en cuenta tan solo los cinco años en los que se ha incrementado su llegada a Colombia.
3. Planeación en la perpetración, haciendo hincapié en la sistematicidad o el grado de organización de los perpetradores de la violación. Se observa la existencia de la naturalización de la violencia hacia la mujer venezolana, a través de conversaciones cotidianas donde tanto hombres como mujeres justifican dicha; e incluso, llegan a justificar la explotación sexual en contextos de prostitución y trata. Se evidencia sistematicidad en la violencia basada en género y la planeación en el caso de los delitos sexuales y la trata con fines de explotación sexual.
4. La naturaleza del derecho o los derechos conculcados. Las violaciones a los derechos de las mujeres, las niñas y adolescentes venezolanas se presentan en Colombia como violaciones a derechos humanos internacionalmente protegidos, respecto de los cuales el derecho internacional exige a los Estados que impongan penas por delitos. En otros casos se presentan como violaciones al derecho internacional humanitario que podría constituir crímenes internacionales. En todo caso, los Estados deben investigar y juzgar estas conductas de acuerdo con sus obligaciones internacionales contenidas, entre otras, en

40 “Se presentan obstáculos para la atención en salud a mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, quienes no reciben atención en urgencias y son revictimizadas. Los hospitales no ponen en conocimiento los casos en los que tiene lugar una presunción de violación, cuando se trata de una menor de 14 años y que de acuerdo con el marco legal, corresponde ser notificado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Fiscalía. Esto, aunado al incumplimiento de los protocolos de atención hace que las autoridades estatales desconozcan cómo atender los casos donde las mujeres venezolanas son víctimas de violencia sexual, a pesar de que deberían aplicar los protocolos vigentes sin distinción de nacionalidad. En este mismo orden de ideas, de acuerdo con la documentación en terreno realizada por Women’s Link, ante la ausencia de casas de acogida, las mujeres y niñas duermen en las calles o con personas que las acogen, donde están expuestas a que se les exijan servicios sexuales como contraprestación por la vivienda”. Women’s Link Worldwide (WLW). Informe Sombra sobre el Noveno Informe de Colombia ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Febrero 2019, p. 11. Recuperado de <https://www.womenslinkworldwide.org/files/3079/informe-sombra-sobre-el-noveno-informe-de-colombia-ante-la-cedaw.pdf>

41 Entrevistas Organización # 15; Organización # 16; Organización # 23.

la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993), de la Asamblea General de las Naciones Unidas; en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (también denominada Convención de Belém do Pará) y en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (1994).

5. El nivel de vulnerabilidad de la(s) víctima(s). Múltiples estudios demuestran cómo las mujeres de nacionalidad venezolana transitan hacia Colombia en situación de pobreza, con escasos recursos para la ruta migratoria, con problemas de salud, sin documentación ni redes de apoyo, con hijos, sin ninguna información completa frente a lugar de llegada o forma de empleo y en algunos casos y huyen de la violencia basada en género de Venezuela<sup>42</sup>. Esto hace que las mujeres se encuentren en una situación de vulnerabilidad extrema, diferenciada y en ocasiones mayor en relación con las mujeres del territorio nacional, situación de riesgo que es aprovechada por estructuras criminales o individuos.
6. El impacto de las violaciones en las víctimas<sup>43</sup>. Finalmente, es claro que los daños de la violencia a la mujer son profundos, en ocasiones terminan con su vida o la afectan de manera permanente, por las afectaciones físicas o psicosociales ante el profundo abuso y degradación de los cuerpos. Además, se trata de una violencia que no afecta únicamente a cada mujer de carácter individual, sino que genera daños intergeneracionales y colectivos. En el caso de las mujeres venezolanas, hay escenarios donde hasta las mismas mujeres han llegado a naturalizar la violencia, e incluso la han reproducido, ante la inexistencia de respuestas estatales efectivas para frenar fenómenos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.

A partir de lo anterior, con la información recolectada en trabajo de campo y un análisis cualitativo y cuantitativo, se constató que la violencia hacia la mujer venezolana en Colombia es tan severa, que puede llegar a constituir una grave violación de derechos y el incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos.

## Deportaciones y expulsiones sin debido proceso

A nivel nacional se observa que las deportaciones y expulsiones de carácter colectivo sin debido proceso se presentaron de manera recurrente antes de 2018; sin embargo, no se ha podido recolectar información suficiente que permita constatar si esta situación persiste. Se presume que este cambio obedece a una mayor presencia institucional de organizaciones sociales trabajando por los derechos de los refugiados y migrantes en las diferentes ciudades y, particularmente, en las zonas de frontera.

---

42 “Otro elemento de riesgo son los factores estructurales asociados a la exclusión económica, política y social en la que sobrevive la mayoría de la población en la región y constituyen los principales factores de expulsión de la migración, y que predisponen a la población migrante a asumir los riesgos del camino y afrontar innumerables amenazas. La feminización de la pobreza ha contribuido a la feminización de la migración. Las mujeres salen del país en búsqueda de un futuro mejor, no sólo por la situación económica y falta de oportunidades laborales, sino también por la suma de los factores de riesgo y de violencia en las comunidades de origen que estructuran una situación de especial vulnerabilidad para las mujeres. En Venezuela, no está garantizada una vida libre de violencia para las mujeres, pese a que se cuenta con una norma jurídica y una institucionalidad creada para tales fines, por lo que la violencia sexual, la violencia doméstica o de pareja y el riesgo de feminicidio en el que se encuentran muchas mujeres es otro factor de riesgo, ya que ellas pueden tomar la decisión de migrar como única vía posible para escapar de la violencia” Women’s Link Worldwide (WLW). Informe Sombra sobre el Noveno Informe de Colombia ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Febrero 2019, p. 11. Recuperado de <https://www.womenslinkworldwide.org/files/3079/informe-sombra-sobre-el-noveno-informe-de-colombia-ante-la-cedaw.pdf>

43 Dejusticia (2015). Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones de los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. Dejusticia. Disponible en [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_706.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf) P. 19.

En los últimos dos años, diversas organizaciones expertas señalan que no tienen conocimiento de expulsiones colectivas en las ciudades estudiadas; pero se evidencian los casos que dan cuenta de expulsiones sin debido proceso:

- En noviembre de 2019, durante el periodo de protestas sociales, donde Migración Colombia expulsó a 59 venezolanos, según la entidad, afectaron la seguridad del país al protagonizar presuntamente hechos de vandalismo, violencia y disturbios durante las marchas convocadas para mostrar su inconformismo con el actual gobierno. Las expulsiones se realizaron bajo el argumento de que representaban un riesgo para la seguridad nacional, sin que se conociera las razones por las cuales se tomaba dicha decisión. Un caso concreto fue el de Miguel Ángel Calderón, considerado un espía sin que se tuvieran pruebas de ello<sup>44</sup>.
- Las “devoluciones” en Puerto Carreño. A través del Grupo Especial Migratorio (GEM), durante 2019 se realizaron operativos que reúnen a gran parte de la institucionalidad, como Policía, DIAN, Migración Colombia, Gobernación, entre otras; pero este espacio no cuenta con presencia de Ministerio Público. En estos operativos Migración Colombia verifica la situación migratoria y lleva a cabo el proceso de “devolución” de la población. En estos operativos salen de 25 a 50 personas por operativo, 2 o 3 veces por semana. En los primeros meses de 2019 eran casi diarios<sup>45</sup>. Este reporte oficial, a nivel departamental da cuenta de una compleja situación de control migratorio, en el que no se están realizando los procesos administrativos legales de deportación y expulsión únicamente, sino que se están realizando procedimientos de devolución que no tienen base jurídica con procedimiento administrativo<sup>46</sup>.

**Tabla 5.** Personas venezolanas expulsadas, deportadas y devueltas, en Vichada (2017- julio 2019)

Año	Deportados	Expulsados	Devueltos
2017	22	0	7.130
2018	94	4	5.841
2019 (enero-julio)	21	14	1.701

Fuente: CODHES con cifras de la Gobernación de Vichada a julio de 2019.

Organizaciones de la sociedad civil han denunciado: 1. La realización de expulsiones sin que se agoten los mecanismos antes de la sanción administrativa de deportación o expulsión; 2. La discrecionalidad de Migración Colombia para asignar como causal de expulsión la seguridad nacional sin que se conozcan las pruebas, pues estas no fueron públicas; 3. La discrecionalidad de Migración Colombia para realizar la expulsión bajo la causal “otros eventos de expulsión”, procedimiento que ya había sido valorado de manera negativa por parte de la Corte Constitucional en la T-500/18 “Derecho al debido proceso de ciudadanos extranjeros en los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que se inicien en su contra”<sup>47</sup>, haciendo énfasis en los lineamientos constitucionales

44 Uprimny, Rodrigo. (12.19.2019). ‘Es una expulsión totalmente arbitraria’: Rodrigo Uprimny sobre caso de venezolano acusado de ser espía. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/es-una-expulsion-totalmente-arbitraria-rodrico-uprimny-sobre-caso-de-venezolano-acusado-de-ser-espia/645474/>

45 Información obtenida en entrevista con institución pública N° 34.

46 Gobernación de Vichada (2019). Información estadística entregada por Gobernación del Vichada.

47 Corte Constitucional. República de Colombia. T-500/18 Derecho al debido proceso de ciudadanos extranjeros en los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que se inicien en su contra. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-500-18.htm>

les del debido proceso y el ejercicio de la defensa, la contradicción en cada una de sus etapas y formalidades, y las consideraciones según las condiciones individuales particulares.

La continuidad de casos de deportaciones y expulsiones sin el debido proceso, resultan particularmente preocupantes cuando se trata de personas de nacionalidad venezolana que, en su mayoría, podrían tener necesidades de protección internacional, en el que se les debería garantizar el reconocimiento del estatus de refugiados y el derecho a la no devolución, siguiendo el derecho internacional de los refugiados. También resulta grave la situación de deportaciones y expulsiones desde el principio de Unidad Familiar; que no siempre es tenida en cuenta, dejando expuestos y sin protección a niños y niñas en territorio colombiano.

Es importante resaltar, que, a pesar de la existencia de casos de deportación y expulsión sin las garantías del debido proceso, la deportación y expulsión de población venezolana no es una práctica sistemática y recurrente en el país. Si bien es cierto Migración Colombia adelanta periódicamente procesos legales de verificación administrativa, se observa en la mayoría de los casos la no existencia de un comportamiento de persecución al migrante en situación migratoria irregular.

Advertimos la importancia de realizar procesos de formación a integrantes de la Policía Nacional, que, según algunas entrevistas realizadas, sí tienen comportamientos hostiles hacia la población migrante y, en algunos casos, se ven involucrados en corrupción cobrando prebendas bajo la amenaza de expulsar a los migrantes irregulares. Esta corrupción también ha estado relacionada con establecimientos de explotación sexual en la prostitución, ya sea para hacer cobros indebidos a las mujeres o para no investigar estos establecimientos.

Finalmente, se observa que la deportación y la expulsión no es la práctica generalizada hacia los migrantes y refugiados en situación migratoria irregular; sin embargo, la existencia de casos donde las autoridades han cometido actos arbitrarios, corruptos y sin debido proceso, contribuyen a que la población migrante y refugiada le tenga temor al Estado y no denuncie violaciones a sus derechos, ya sean perpetradas por agentes de Estado, por actores armados ilegales o por personas de la comunidad en la que habitan. Es decir, la persistencia de procedimientos de deportación y expulsión sin garantías jurídicas afectan los mecanismos estatales de protección de derechos y el acceso a la justicia de migrantes y refugiados.

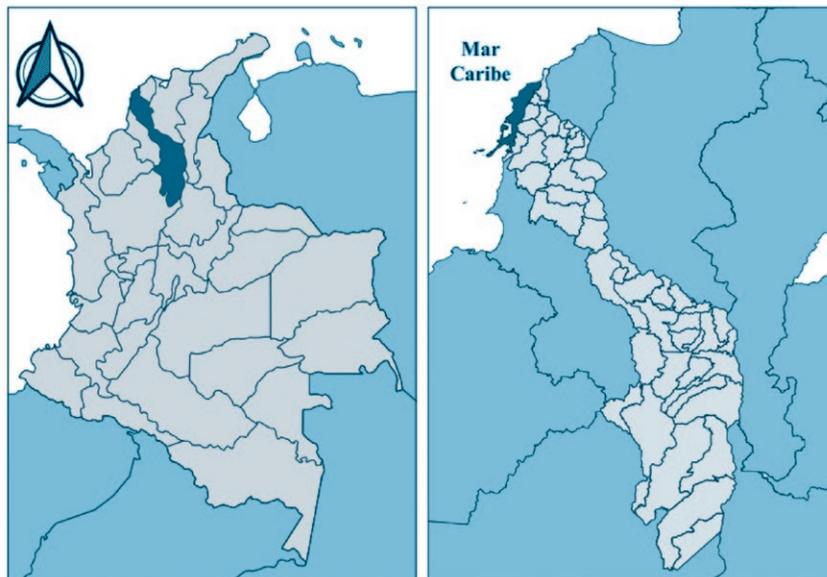
## Capítulo 3

### Cartagena de Indias

---

**C**artagena es la capital del departamento de Bolívar, el cual se ubica en la costa norte colombiana en la Región Caribe. Este departamento limita al norte con el mar Caribe, al nororiente con el departamento de Atlántico; al oriente con Magdalena y Cesar, al suroriente con Santander, al suroccidente con Antioquia y al occidente con Córdoba y Sucre. Limita con tantos departamentos, debido a que es el más alargado y comparte frontera con los siete departamentos aquí mencionados.

**Mapa 7.** Localización del departamento de Bolívar y su capital Cartagena en la República de Colombia



Fuente: División política: DANE - SISDHES – CODHES.

Cartagena de Indias es oficialmente distrito turístico y cultural. Se ubica en el extremo norte del departamento, sobre el mar Caribe y limitando con los municipios de Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa, Turbaco y Turbaná. El centro histórico de la ciudad fue declarado Patrimonio Nacional de Colombia en 1959; y, en 1984, la UNESCO declaró la ciudad amurallada Patrimonio Mundial como “Puerto, Fortaleza y Conjunto Monumental.

El distrito de Cartagena hace parte de esta investigación por dos elementos centrales; el primero, por ser una ciudad turística que ofrece opciones laborales asociadas a este sector. Muchas de esas opciones son informales, a las cuales las personas refugiadas y migrantes venezolanas pueden acceder. La segunda, por ser una de las ciudades de la costa Caribe colombiana que más población venezolana ha acogido.

## Población y características socioeconómicas

Según el DANE, en Cartagena habitan 1.028.736 personas, de las cuales el 88,9% se encuentran en la cabecera municipal y el 11,1% en centros poblados y rural disperso. Esto corresponde respectivamente a 914.552 y 114.184 habitantes<sup>1</sup>. En la desagregación por sexos, se estima que el 51,8% son mujeres y 48,1% son hombres<sup>2</sup>.

En el perfil de Cartagena presentado por el DANE, se muestra que el 36,1% de los habitantes se autorreconoce como negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente; el 0,3% como palenquero; el 0,1 como raizal; el 0,1% como ROM y el 0,2% como indígena<sup>3</sup>. Esta información resulta relevante teniendo en cuenta que los departamentos en donde habitan mayormente la población afrocolombiana son Chocó, San Andrés y Providencia, Valle del Cauca, Bolívar y Cauca. En estos cinco territorios habita el 50% del total de la población afro del país<sup>4</sup>. Adicionalmente vale la pena tener en cuenta que cerca del 94% de la población ROM en Colombia está concentrada en Atlántico (40,66%), Bolívar (18,76%), Valle (14,76%), Bogotá (10,77%) y que algunas de las principales kumpanias<sup>5</sup> están en Cartagena<sup>6</sup>.

## Población refugiada y migrante en Cartagena

Según la información presentada por Migración Colombia, Bolívar es el décimo territorio en presencia de población venezolana con 81.367, que representa un 4,70%<sup>7</sup>. En el departamento, los municipios con mayor presencia de población venezolana son Cartagena de Indias con 52.051 –la séptima ciudad con mayor población venezolana en el país<sup>8</sup>– y Magangué, Turbaco y Arjona, pero también hay registro de ellos en 46 municipios de Bolívar.

El comportamiento en los movimientos migratorios de la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela que han elegido como lugar de destino el Distrito de Cartagena se ha mantenido relativamente estable desde junio de 2019 a agosto de 2020, luego de haber aumentado significativamente a finales de 2018 y los primeros meses de 2019. Es importante señalar que por las condiciones contextuales de la pandemia, se espera que el número de población venezolana en la ciudad haya disminuido parcialmente, pero con la reactivación económica y la habilitación del aeropuerto a vuelos nacionales e internacionales, es posible que la población retorne a la ciudad para reincorporarse a las actividades económicas relacionadas con el turismo en las que laboraba, en su mayoría, de manera informal.

1 DANE. Proyecciones de población 2018-2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

2 DANE. Serie de proyecciones por área y sexo. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>. Esta es una dinámica compartida en los datos nacionales siendo que la mayoría de la población colombiana son mujeres.

3 DANE. Censo General 2005 Perfil Santa Marta. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/13001T7T000.PDF](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/13001T7T000.PDF). Teniendo en cuenta que la información actualizada frente a composición étnica para los municipios aún no ha sido presentada y actualizada por el DANE, se tendrá como referente el censo general 2005.

4 DANE (2007). Colombia una Nación Multicultural. Su diversidad étnica, p. 29. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia\\_nacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf)

5 Se define como: “el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente, que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país”. Ministerio del Interior. Consultado 16/04/2020. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/content/kumpania-kumpany-plural>

6 DANE (2007). Colombia una Nación Multicultural. Su diversidad étnica, p. 39. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia\\_nacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf)

7 Migración Colombia. Radiografía venezolanos en Colombia. Corte 30 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.migracion-colombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-30-de-julio-de-2020>

8 Ibíd.

**Gráfico 25.** Presencia población venezolana en Cartagena

Fuente: Elaboración propia con datos de Migración Colombia.

## Cobertura de servicios básicos

A continuación, se presenta una breve caracterización de servicios básicos en el Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta las coberturas diferenciadas en la cabecera municipal y centros poblados o rural disperso; para acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, internet y gas natural domiciliario. Como referencia principal se usa la información contenida en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– resultado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

La cobertura de servicios públicos es significativamente mayor en Cartagena, frente a otras ciudades de la Región Caribe como Santa Marta, como podrá leerse en el capítulo de este documento dedicado a dicha ciudad.

La cobertura de acueducto en las cabeceras municipales es de 88,24% mientras en los centros poblados y rural disperso es 48,13%; el servicio de alcantarillado en las cabeceras municipales se ubica en 64,05% mientras en centros poblados y rural disperso es 8,85%; la cobertura de energía eléctrica es de 98,57% en las cabeceras municipales y 82,35% en centros poblados y rural disperso; la recolección de basuras en las cabeceras municipales es de 86,84% mientras que en centros poblados y rural disperso llega a 20,88%; el porcentaje de viviendas con servicio de gas en las cabeceras municipales es de 84,79% y en centros poblados y rural disperso es 21,46%; por último, el porcentaje de viviendas con servicio de internet en las cabeceras municipales es de 33,89% mientras en centros poblados y rural disperso es 2,56%.

En materia de educación, el porcentaje de personas entre los 5 y los 24 años que asisten a una institución educativa, en la cabecera municipal se ubica en 66,46%; mientras que para centros poblados y rural disperso se ubica en 66,90%<sup>9</sup>. Esta cifra es marginalmente menor para las otras dos capitales de la Región Caribe, es decir: Barranquilla y Santa Marta. Si se hace el ejercicio diferencia por sexos, los datos de asistencia escolar entre hombres y mujeres no varía de manera significativa. Se tiene entonces que la asistencia escolar de mujeres entre los 5 y los 24 años de edad en la cabecera municipal es de 66%, mientras que para los hombres es marginalmente mayor llegando al 66,91%. En los centros poblados y rural disperso, el 66,46% de las mujeres asiste a una institución educativa, mientras en el caso de los hombres es de 67,32%<sup>10</sup>.

9 DANE. Consultado 18/04/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=164920302a0e45e0b598ab3904920d6b>

10 *Ibíd.* Llama la atención que la cobertura total neta en educación para Cartagena se ubica por encima del nivel departamental (92,61%) y del nacional (84,88%). Esto afecta directamente el índice de analfabetismo en personas mayores de 15 años que en el municipio llega al 3,01%, teniendo en cuenta que en la cabecera municipal es de 2,47% mientras en centros poblados y rural disperso es de 8,25%. Así mismo, la tasa de deserción intra-anual en el sector oficial ha tenido un breve repunte llegando al 2,96% por debajo de ciudades como Santa Marta y de la tasa nacional que es de 4,88%, mientras la tasa de inasistencia escolar es de 6,4%.

Es necesario señalar que si bien la cobertura es relativamente alta y la deserción se mantiene baja y estable, los resultados en calidad –teniendo en cuenta los resultados de las pruebas Saber 11, tomando como ejemplo los componentes relativos a matemáticas y lectura crítica– son bajos, si se compara con el promedio nacional.

Pasando al comportamiento del mercado laboral, este se ha mantenido sin grandes variaciones a lo largo de los últimos 10 años. Como se observa en la gráfica, el desempleo se ha mantenido en una sola cifra durante los últimos 4 años con una situación marginalmente mejor entre 2019 y 2020, teniendo como referencia el corte de noviembre a enero. Sin embargo, en esta misma gráfica se observa la sensibilidad del mercado laboral a lo largo del año, que es empeora sensiblemente hacia la mitad del año, esto principalmente por perfil de la economía de la ciudad que depende en gran medida del comportamiento de la industria del turismo.

No deja de llamar la atención que en el corte de noviembre 2019–enero 2020, la ciudad tuvo la cifra de desempleo más baja del país<sup>11</sup>, compartida con Barranquilla y llegando al 8,6%<sup>12</sup>; pero los efectos de la pandemia en el mercado laboral se han hecho sentir de manera significativa en el Distrito de Cartagena dado que en el trimestre móvil comprendido entre mayo-julio de 2020 la tasa de desempleo llegó a 20,5% según el DANE<sup>13</sup> y que para el mismo periodo de 2019 estaba en 7,3%.

Tomando el periodo noviembre 2019–enero 2020, el empleo informal representa el 55% del total de la población ocupada; de hecho, el DNP advierte que: “comparada con las principales ciudades del país, Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, y el promedio de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, Cartagena tiene mayores tasas de informalidad y desempleo<sup>14</sup>”.

Si se toman las ocupaciones de la mayor parte de la población en Cartagena, se tiene que el 50,1% son trabajadores por cuenta propia y el 38,2% son obreros o empleados particulares (incluido jornalero o peón)<sup>15</sup>. Esta estructura laboral, aunada a otros componentes que se describen más adelante, dan cuenta de una ciudad desigual desde la perspectiva laboral y, por tanto, una desigualdad socioeconómica de la ciudad.

Si bien es cierto que el mercado laboral en Cartagena es interesante y en la segunda mitad del año tiene un comportamiento especialmente dinámico, se caracteriza por ser la segunda con mayor pobreza monetaria entre las principales ciudades del país<sup>16</sup> para 2017, después de Quibdó, en el Chocó. Aunque es cierto que durante los últimos años el comportamiento en esta materia ha tenido avances significativos, la cifra comparada con las principales ciudades del país es alta. Para 2018 se ubicó en 25,9%, es decir, por debajo del promedio nacional (27%) e incluso por debajo de ciudades como Santa Marta (33,7%) y Cúcuta (36,2%)<sup>17</sup>, siendo esta última con

---

11 Se tuvieron en cuenta las 13 ciudades y áreas metropolitanas que toma el DANE para hacer los cálculos referidos: Bucaramanga, Cúcuta, Bogotá, Villavicencio, Ibagué, Medellín, Montería, Cartagena, Cali, Manizales, Pereira, Barranquilla y Pasto.

12 DANE. Mercado Laboral Cartagena, noviembre 2019-enero 2020. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

13 DANE. Mercado Laboral Cartagena mayo-julio 2020. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

14 El Universal. Cartagena, la segunda ciudad del país en pobreza monetaria. Disponible en <https://www.eluniversal.com.co/economica/cartagena-la-segunda-ciudad-del-pais-en-pobreza-monetaria-247472-AWEU357250>

15 DANE. Mercado Laboral Cartagena Noviembre 2019-enero 2020. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

16 El Universal. Cartagena, la segunda ciudad del país en pobreza monetaria. Disponible en <https://www.eluniversal.com.co/economica/cartagena-la-segunda-ciudad-del-pais-en-pobreza-monetaria-247472-AWEU357250>

17 DANE. Boletín técnico. Pobreza monetaria en Colombia año 2018, p. 7. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2018/bt\\_pobreza\\_monetaria\\_18.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/bt_pobreza_monetaria_18.pdf)

mayor pobreza monetaria<sup>18</sup>, entre las 13 principales ciudades del país. En esta misma línea se establece que la incidencia de pobreza monetaria extrema en Cartagena para 2018 fue de 3,4%<sup>19</sup>.

Además de la información en materia de pobreza monetaria, se presentarán a continuación otras alternativas de medición socioeconómica como los son el índice de pobreza multidimensional, Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el coeficiente de Gini –índice de concentración– fundamentales para una ciudad marcada por las inequidades y las brechas sociales.

Cartagena presenta una medida de índice de pobreza multidimensional –IPM–<sup>20</sup> municipal de 19,9%<sup>21</sup> para el 2018, cuya distancia es importante frente a la medida de IPM para el departamento de Bolívar, que según el Boletín técnico<sup>22</sup> de pobreza multidimensional por departamento para 2018, presentado por el DANE, es de 32,4%, lo que ubica a Cartagena como el municipio con mejor IPM en el departamento. Por otro lado, el Distrito de Cartagena presenta un índice de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI total de 12,38%, teniendo en cuenta que en la cabecera municipal es de 11,39%, mientras en centros poblados y rural disperso llega a 20,52% y el NBI departamental es de 26,56%<sup>23</sup>.

Por último, para mostrar el comportamiento de la concentración de la riqueza se presenta el coeficiente de Gini, que va de 0 a 1, siendo 1 el máximo de concentración. Para el caso de Cartagena, el coeficiente en 2018 fue de 0,452, lo que representa una diferencia de 0,003 puntos con respecto al año anterior y que la ubica como ciudad en la zona media de la tabla a nivel nacional y las que menor coeficiente tuvieron son: “Pereira con 0,416, Bucaramanga A.M. con 0,432 e Ibagué con 0,435. Las que presentaron mayor coeficiente de Gini fueron: Riohacha con 0,529, Quibdó 0,528 y Bogotá con 0,504”<sup>24</sup>.

La información anterior contenida en este apartado da cuenta de avances significativos en materia de cobertura y acceso a servicios públicos básicos, cobertura y asistencia escolar. Sin embargo, los retos siguen vigentes frente a la informalidad en el mercado laboral, que además es muy fluctuante a lo largo de los meses del año y sujeto a variaciones en la industria del turismo. Por otro lado, las realidades de los habitantes de Cartagena en situación de pobreza monetaria extrema y desigualdad aún son muy altas<sup>25</sup>.

Estas brechas en acceso a servicios públicos básicos, fluctuaciones del mercado laboral y condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema son relevantes porque se comparten con la población refugiada y migrante venezolana que habita en el distrito de Cartagena.

18 Hay que tener en cuenta los rangos de ingreso para establecer las proporciones de pobreza mentaría extrema y pobreza monetaria. La población cuyos ingresos per cápita que sean iguales o inferiores a \$117.605 para el año 2018, mientras aquellas personas cuyos ingresos per cápita sean iguales o inferiores a \$257.433 se considera que esta en pobreza monetaria.

19 *Ibíd.*, p. 18.

20 “El IPM Colombia está conformado por cinco dimensiones: i) condiciones educativas del hogar; ii) condiciones de la niñez y la juventud; iii) trabajo; iv) salud y acceso a servicios públicos domiciliarios y, v) condiciones de la vivienda, medidas a través de 15 indicadores, donde cada dimensión tiene el mismo peso y cada variable tiene el mismo peso al interior de cada dimensión.” DNP. COMPE Social (2012). Metodologías oficiales y arreglos institucionales para la medición de la pobreza en Colombia, p. 10.

21 DANE. Medida de pobreza multidimensional municipal de fuente censal. Consultado 18/04/2020. Disponible en <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086fdd74b6c9effd2fb8a9500dc>

22 DANE. Boletín técnico. Pobreza multidimensional departamental 2018. Disponible en [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2018/Region\\_bt\\_pobreza\\_multidimensional\\_18\\_caribe.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_caribe.pdf)

23 DANE. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Consultado 18/04/2020. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>

24 DANE. Boletín técnico. Pobreza monetaria en Colombia, 2018, p. 27. Disponible en [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2018/bt\\_pobreza\\_monetaria\\_18.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/bt_pobreza_monetaria_18.pdf)

25 Red de Ciudades Como Vamos (2018). Pobreza y desigualdad urbana en Colombia. Informe de pobreza y desigualdad 2014-2017 en 22 ciudades de Colombia, p. 19.

## Violencia y conflicto armado en Cartagena

En esta sección se presenta una breve descripción de la dinámica de conflicto armado y las violaciones a derechos humanos en Cartagena, haciendo especial énfasis en el desplazamiento forzado, la desaparición forzada, el reclutamiento forzado, violencia sexual y homicidio, este último, en relación directa con los actores armados asociados al conflicto y también, homicidio asociado a crímenes comunes.

## Presencia de actores armados en Cartagena y alrededores

Brevemente se presentan los antecedentes del conflicto armado colombiano y especialmente la presencia de actores armados en el territorio en cuestión, para hacer énfasis en los riesgos y vulneraciones vigentes para los diferentes grupos poblacionales que sufren vulnerabilidades diferenciales, particularmente por procesos organizativos adelantados o por ser poblaciones socialmente estigmatizadas.

Actualmente, los grupos que mayor presencia tienen en la región del Canal del Dique, incluyendo el Distrito de Cartagena y los municipios de Arjona, Turbaco y la Troncal Caribe, son las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC–, también conocidos como El Clan del Golfo y los Pachencas, quienes más recientemente se están haciendo llamar Autodefensas Conquistadores de la Sierra –ACS–. Los Pachencas son quienes hacen control territorial especialmente en la zona fronteriza de los departamentos de La Guajira y Magdalena, pero que han ido ampliando su zona de acción por la costa hacia Cartagena<sup>26</sup>. En 2019, según el monitoreo Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento –SISDHES–, se identifica en el departamento de Bolívar a Grupos armados sin Identificar (GASI); Disidencias de las FARC; ELN con los frentes Luis Alberto Quiñones, Frente José Solano Sepúlveda y Frente Guerra Darío Ramírez Castro; y Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

El departamento se ha configurado como un centro importante en el accionar de los grupos armados ilegales por su importancia geoestratégica. Bolívar es bordeado desde el sur hasta el norte por el Río Magdalena, siendo esta la frontera con Santander, Cesar, Magdalena y Atlántico; en la Región de la Mojana al suroccidente es bañado por el Río Cauca; al norte con el Canal del Dique presenta salida directa al mar Caribe<sup>27</sup>; además, en su territorio se ubica la Serranía de San Lucas y San Jacinto. Así mismo, la posición estratégica de Cartagena y su relación estrecha con la actividad portuaria y su conexión natural establecida por el Canal del Dique desde Montes de María hasta el mar Caribe, han hecho de la región una zona de interés para los grupos armados ilegales.

La presencia de actores armados en Bolívar se remonta a principios de los 70 con la presencia del ELN<sup>28</sup> y en los 80 las FARC que fueron “la primera organización guerrillera en hacer presencia en la costa Caribe”<sup>29</sup>, extendiendo su presencia en diferentes zonas del territorio hasta el Canal del Dique.

Fue hasta los 90 que la dinámica evolucionó resultado de la incursión de grupos de autodefensa en la región<sup>30</sup> y la unificación de estructuras paramilitares con la creación de las AUC que tenían la intención de recuperar las zonas de influencia de los grupos subversivos. Desde 1997 las AUC hacen presencia en el sur de Bolívar para luego ampliar su incursión hacia los Montes de María y la región del Canal del Dique, con el apoyo

---

26 Defensoría del Pueblo (2020). Alerta Temprana N° 002 de 2020, p. 11.

27 Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Diagnostico Departamento Bolívar, p. 2. Disponible en: <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/DiagnosticoEstadisticoDepto/dd/2003-2008/bolivar.pdf>

28 Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). En honor a su memoria. Víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe Colombiano, p. 31.

29 *Ibíd.*, p. 34.

30 *Ibíd.*, p. 5.

de ganaderos, comerciantes, narcotraficantes y élites políticas<sup>31</sup>. En el nuevo siglo lograron un control social y político territorial por medio del poder ejercido y consolidado a través del Frente Canal del Dique, por medio de estrategias de intimidación y miedo generalizado en la población. Mantuvieron alianzas con los principales narcotraficantes de Cartagena y grupos delincuenciales locales, lo cual les permitió el control de actividades sociales, traducido en hechos victimizantes especialmente dirigidos a líderes y lideresas, procesos organizativos y poblaciones estigmatizadas<sup>32</sup>.

Después del proceso de desmovilización del Bloque Héroes de Montes de María de las AUC que se da en 2005<sup>33</sup>, en la zona norte del departamento –región del Canal del Dique y la salida al mar de Cartagena– los grupos herederos del modelo paramilitar mantuvieron el control de la región, esta vez usando estrategias violentas menos visibles, consiguieron preservar y monopolizar las rutas asociadas al narcotráfico, intentando frenar los procesos sociales de víctimas que procuraban por la verdad justicia y reparación de quienes hasta la fecha se habían visto afectados por las expresiones de violencia en la región. Así las cosas, de 2006 a 2016, bajo este escenario, los desplazamientos intraurbanos, asesinatos selectivos y presiones hacia líderes, comerciales, procesos sindicales, estudiantes, se mantuvieron constantes y vigentes ejercidos por grupos conocidos como Los Paisas, Águilas Negras, Los 40, entre otros<sup>34</sup>.

Actualmente, estas estructuras de alcance regional han acudido a la instrumentalización de pequeños combos o pandillas presentes en los barrios de Cartagena como los que se ubican cerca de la Vía Perimetral, Vía La Cordialidad, en las faldas del Cerro de la Popa<sup>35</sup> y barrios periféricos fundados por población víctima del conflicto<sup>36</sup> para aumentar y garantizar el control de las zonas sensibles y estratégicas para la obtención de recursos y rutas de narcotráfico y tráfico de armas. Teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad económica de los habitantes de estos barrios periféricos y socialmente deprimidos, el uso, la utilización y el reclutamiento forzado de jóvenes ha tenido un alcance relevante.

La articulación de los contextos sociales vulnerables, la posición geoestratégica de la ciudad y las crecientes alianzas entre los grupos armados ilegales que hacen presencia en Cartagena y los territorios rurales cercanos, aunado a relaciones con carteles internacionales mexicanos, ha permitido que se consolide el negocio de exportación de droga hacia mercados en Norteamérica, Europa y Asia<sup>37</sup>, además de múltiples actividades delictivas que se benefician de la actividad portuaria como el contrabando, el tráfico de armas y otros productos ilegales<sup>38</sup>.

Según lo advierte la Defensoría del Pueblo, tanto las AGC como Los Pachencas han recurrido a la tercerización de su acción, recurriendo a grupos locales que “han desplegado una intensificación de actividades derivadas del narcotráfico a nivel de consumo interno de droga, la ampliación de las amenazas y extorsiones, la oferta de seguridad, las acciones de reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; así como el control de los préstamos a usura o “pagadarios” y del chance ilegal”<sup>39</sup>.

31 Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2005). Panorama actual de Bolívar, p. 2. Disponible en: [http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2010/Estu\\_Regionales/bolivar05.pdf](http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2010/Estu_Regionales/bolivar05.pdf)

32 *Ibíd.*

33 Las 2 Orillas. El Bloque Héroes de los Montes de María entrega las armas. 14/07/2005. Disponible en <https://www.las2orillas.co/el-bloque-heroes-de-montes-de-maria-entrega-las-armas/>

34 Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Diagnostico Departamento Bolívar, p. 20. Disponible en <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/DiagnosticoEstadisticoDepto/dd/2003-2008/bolivar.pdf>

35 *Ibíd.*

36 Defensoría del Pueblo (2020). Alerta Temprana N° 002 de 2020, p. 14.

37 *Ibíd.*, p. 9.

38 *Ibíd.*, p. 8.

39 *Ibíd.*, p. 9.

Actualmente, la importancia de la Región Caribe ha aumentado para actores armados ilegales, especialmente por la economía ilegal relacionada con los cultivos de uso ilícito. Tal y como lo advierte la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –UNODC–, los cultivos en el departamento de Bolívar han aumentado en 39%<sup>40</sup>, especialmente en el sur del departamento, en donde el transporte se facilita dadas las características geográficas del territorio, que cuenta con una vasta extensión y conexiones terrestres y fluviales como el Canal del Dique y la actividad portuaria de Cartagena.

**Mapa 8.** Densidad de cultivos de coca en Colombia, 2018



Fuente: UNODC, 2019.

Para los grupos armados ilegales es menester el aumento del control territorial, como lo han venido haciendo las AGC con alianzas locales e internacionales, cuyo alcance se ha evidenciado en Córdoba y Sucre, especialmente por la importancia y cercanía del Golfo de Morrosquillo con Centroamérica. En este sentido, su accionar tiene características como 1) a través de alianzas o instrumentalización de combos o pandillas de alcance local se impulsa el narcomenudeo que fomentan el consumo en la ciudad, incluso en niños desde los 10 años<sup>41</sup>; y 2) las AGC posicionan el servicio de seguridad y vigilancia privada, por la debilidad institucional manifiesta en el territorio.

Teniendo en cuenta el incremento de la presencia y el fortalecimiento de la estructura de Los Pachencas en La Guajira, Cesar y Magdalena y con su reciente incursión en zonas cercanas a Cartagena se presumen confrontaciones por la disputa del control territorial usando cooptación o contratación de pequeños grupos delincuenciales. Su presencia, sumada a la de las AGC, ha generado un progresivo recrudecimiento de la violencia con el fin de hacerse con rutas de narcotráfico<sup>42</sup>.

Adicionalmente, la presencia de grupos de armados organizados (GAO) y grupos armados de delincuencia organizada (GADO), el Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento –SISDHES– de

40 UNODC (2019). Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018, p. 22.

41 Defensoría del Pueblo (2020). Alerta Temprana N° 002 de 2020, p. 25.

42 Ibíd. p. 10.

CODHES, ha identificado 12 estructuras, haciendo seguimiento a medios de comunicación y a las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo. En este sentido se tiene información de presencia de las siguientes estructuras en Cartagena:

**Tabla 6.** Estructuras armadas ilegales con presencia en Cartagena

Cartagena
AGC - Frente Mayor Efraín Vargas
Rastrojos
Águilas Negras
Grupos armados sin identificar (GASI)
Los de la 18
Los del Hoyo
Autodefensas
Postdesmovilización
Los Pachenca
Nuevo Bloque Costeño
Los Rondas
Los Tangana
Los Cebolleros

Fuente: Base presencia SISDHES – CODHES 2018 y 2019. Alertas Tempranas N. 002-2020.

Esta situación establece escenarios de riesgo para NNA en situación de vulnerabilidad socioeconómica por su posible reclutamiento forzado y utilización por parte de grupos delincuenciales y AAI; para mujeres lideresas sociales, grupos étnicos de comunidades negras e indígenas de las comunidades Sinú y Kankuamo, población socialmente estigmatizada, organizaciones sindicales, personas en proceso de reincorporación y refugiados y migrantes provenientes de Venezuela<sup>43</sup>.

“De esta manera, la configuración del riesgo actual de estos municipios se enmarca en problemáticas que afectan los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad personas de los habitantes tanto de los centros urbanos como de las áreas rurales, particularmente de la población negra, campesinos y víctimas del conflicto armado, no solo en Cartagena como capital portuaria del país, sino a la unidad territorial que conforma junto con Turbaco y Arjona, la subregión del Canal del Dique, presentándose dinámicas sociales y de conflicto armado conexas<sup>44</sup>.”

Es importante tener en cuenta que el escenario atípico de gobernabilidad en Cartagena que se ha manifestado con la elección de 11 alcaldes en 7 años, ha generado una crisis y entre sus efectos queda en evidencia “la escasez de estudios de caracterización de las poblaciones vulnerables que deben ser atendidas. Ello impide la elaboración de diagnósticos más acertados [...] de los grupos sociales; [...] no hay avance en el reconocimiento de los contextos de riesgo<sup>45</sup>.”

## Violaciones de derechos humanos de población refugiada y migrante venezolana

En este apartado se presenta un análisis de las violaciones de derechos humanos de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela que han ocurrido en Cartagena y que representan vulneraciones concretas a su libertad, vida o integridad, así como los escenarios de riesgo vigentes y sobre los que es necesario advertir.

43 Ibid. pp. 3-4.

44 Ibid. p. 8.

45 Defensoría del Pueblo (2020). Alerta Temprana N° 002 de 2020, p. 18.

En la información obtenida en entrevistas con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, lideresas y líderes comunitarios del Distrito de Cartagena, se hace énfasis en que la dinámica del conflicto no es evidente y parece estar especialmente relacionada con grupos de delincuencia común y no necesariamente con actores del conflicto armado. Esto es importante porque los entrevistados manifiestan que la imagen de Cartagena como ciudad turística es el elemento diferenciador que incentiva a los GAO y de delincuencia común a mantener un bajo perfil, de manera que negocios ilícitos como el microtráfico y la explotación sexual comercial ligada al turismo, se mantengan vigentes y predominantes en la ciudad.

Esta misma característica de ciudad turística es el principal atractivo para la población refugiada y migrante a la hora de elegir a Cartagena como lugar de destino, ya que aparentemente existen más oportunidades de generación de ingresos y empleos formales e informales, asociados al turismo, lo que les permite una alta movilidad laboral y un nivel de ingresos para cubrir el mínimo vital para su subsistencia.

Ahora bien, es importante señalar que, si bien trabajan en lugares del centro histórico como: Bocagrande, Getsemaní y demás zonas turísticas, los lugares donde habitan están ubicados especialmente en la periferia de la ciudad o barrios populares como el Cerro de la Popa parte alta (Localidad 1), El Pozón y Olaya Herrera (Localidad 2), Nelson Mandela (Localidad 3) y el corregimiento de Bayunca. Estos territorios se caracterizan por ser zonas de altos niveles de pobreza, población con múltiples vulnerabilidades, población desplazada y víctima del conflicto, con el agravante de contar con alta presencia de pandillas, combos o bandas delincuenciales que inciden negativamente en escenarios de riesgo para el desplazamiento intraurbano, amenazas, explotación sexual, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes para el sicariato, extorsión, microtráfico y tráfico de armas, entre otros riesgos.

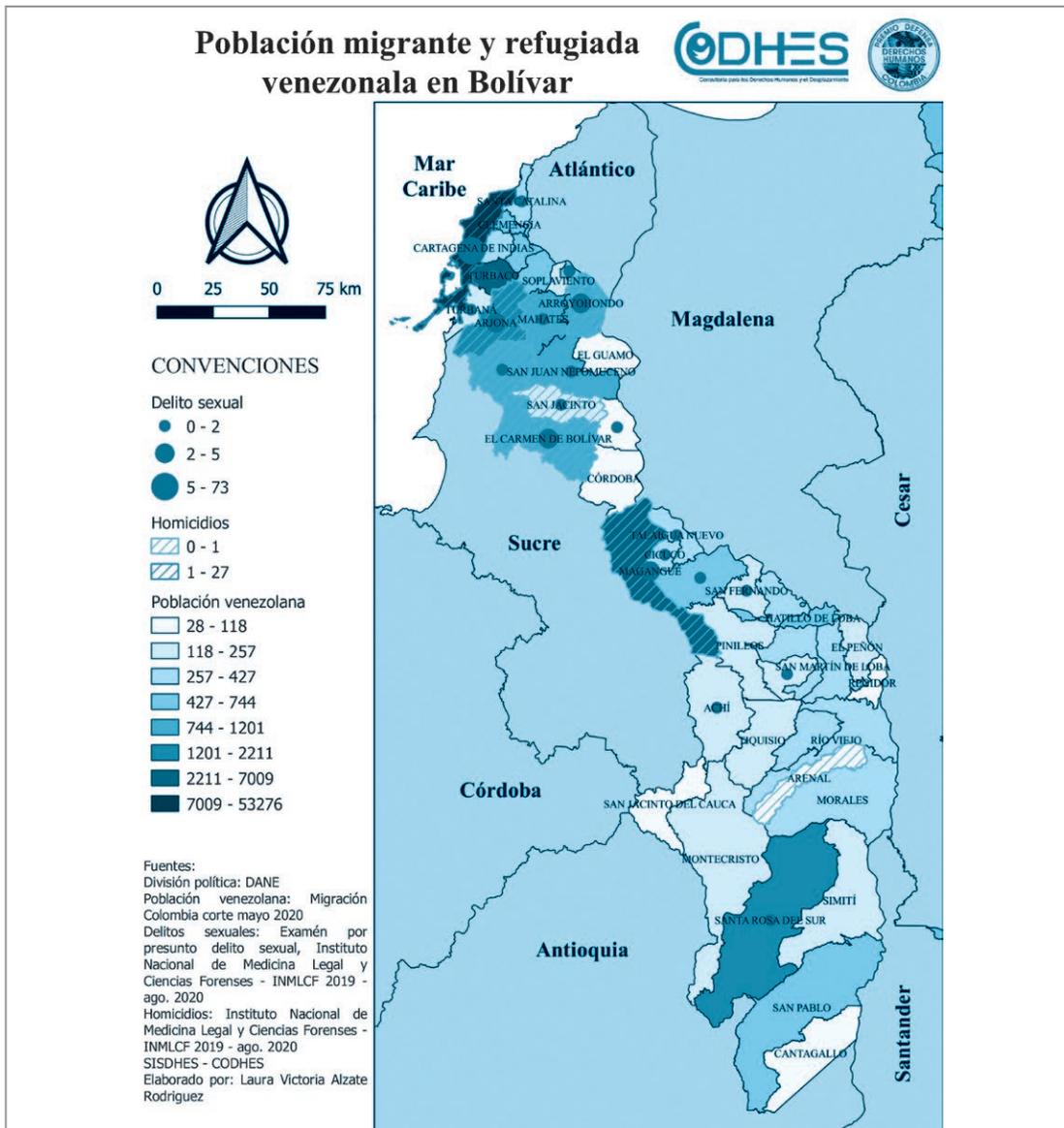
**Tabla 7.** Cifras de violaciones a derechos humanos de población venezolana en Cartagena

Cartagena	2015	2016	2017	2018	2019	2020	19-20	Fuente
Amenazas	0	1	2	3	8	2	10	Fiscalía (Ago 30), Policía Nacional
Delitos sexuales	0	4	6	11	33	24	57	Fiscalía (Ago 30), Policía Nacional
Desaparición forzada	0	0	0	2	1	0	1	Medicina Legal (Jul)
Homicidios	1	1	11	13	13	14	27	Fiscalía (Ago 30)
Lesiones personales	1	7	12	40	135	45	180	Fiscalía (Ago 30), Policía Nacional
Violencia intrafamiliar	0	2	2	44	80	41	121	Fiscalía (Ago 30), Medicina Legal (Ago)
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>33</b>	<b>113</b>	<b>270</b>	<b>126</b>	<b>396</b>	

Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (Jul), ML observatorio (Jun) y Fiscalía (Ago 30).

Adicionalmente, se presenta el mapa de población migrante y refugiada venezolana en el departamento de Bolívar, donde se muestran los casos de homicidio y violencia sexual asociados con el número de población venezolana en cada uno de los municipios del departamento. Esto con el fin de aportar a la identificación de las zonas en donde existen mayores riesgos por tipo delito en el departamento.

Mapa 9. Población migrante y refugiada venezolana en Bolívar



Fuente: División política: DANE - SISDHES – CODHES.

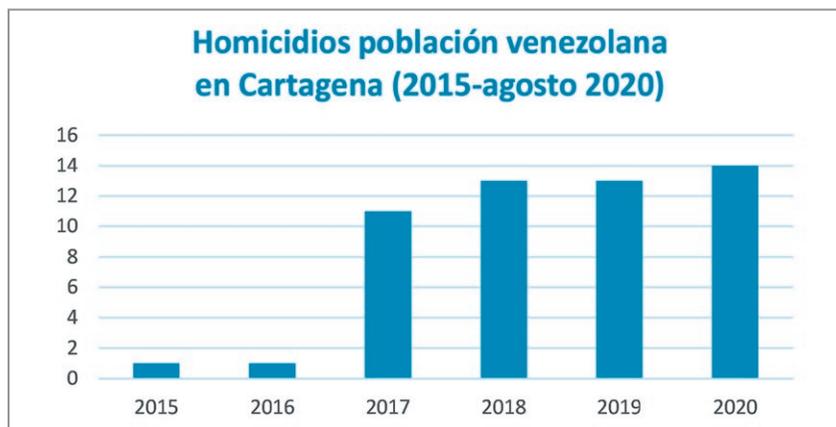
## Homicidios

Se toma, en primer lugar, los registros de la Unidad para las Víctimas de personas que han declarado haber sufrido el hecho victimizante en cuestión en el marco del conflicto armado colombiano, al 31 de marzo de 2020, periodo en el que 9.845 personas han declarado haber sido víctimas de homicidio<sup>46</sup>.

46 Es importante recordar que la Unidad de Víctimas presenta tres categorías diferentes: *Ocurrencia*: Hace referencia al lugar y fecha de los hechos que llevaron a la victimización de las personas. *Declaración*: Hace referencia al lugar y fecha donde la víctima –a través del Ministerio público– da a conocer las causas, hechos y circunstancias de su victimización. *Ubicación*: Hace Referencia al último lugar de vivienda conocido, extraído de las fuentes de información disponibles. Para homicidio entonces se tiene la siguiente información. Ocurrencia: 2.901. Declaración: 9.845. Ubicación: 4.808. Unidad de Víctimas. Boletín fichas estadísticas Cartagena – Bolívar. Consultado 21/04/2020. Disponible en <https://bit.ly/3sblj2G>

La información que presenta Medicina Legal es de 230 homicidios asociados a delitos comunes en Cartagena, en 2018<sup>47</sup> y de 197 en 2019. Si bien es cierto que la nacionalidad de las víctimas es, en su mayoría colombiana, según los datos presentados por la Fiscalía, en 2017 se tiene registro de 11 casos de víctimas de nacionalidad venezolana; 13 en 2018; 13 en 2019 y 14 en 2020, con corte al 30 de agosto. Adicionalmente se registraron 3 homicidios adicionales en Calamar, Magangué y Morales en el departamento de Bolívar, en 2018 y en 2019, la Policía Nacional reportó un caso en Calamar, uno en Carmen de Bolívar y otro más en María la Baja.

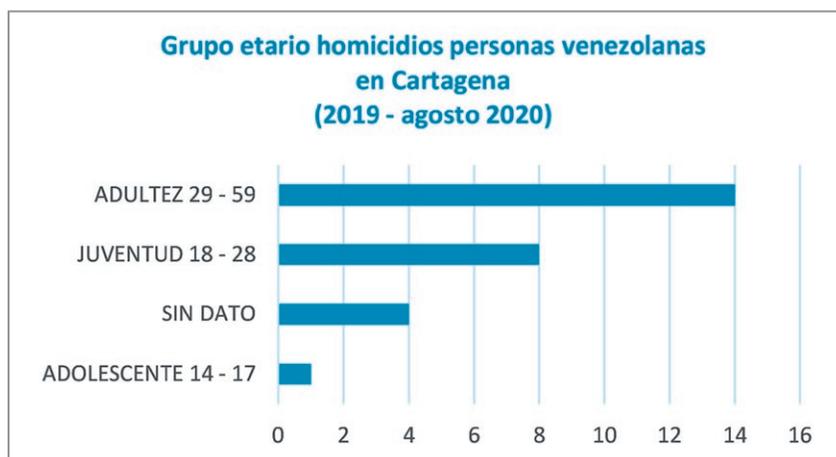
**Gráfico 26.** Homicidios población venezolana en Cartagena (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Fiscalía (Datos hasta 30 de agosto de 2020).

Frente a la descripción de las víctimas de homicidio, de los 27 casos registrados entre 2019 y agosto de 2020, el 24% fueron hombres, el 25% fueron mujeres; el 29% eran personas entre los 18 y 28 años y el 51% se ubica en el grupo etario de 29 a 59 años. Téngase en cuenta que toda la información aquí presentada corresponde exclusivamente a población refugiada y migrante proveniente de Venezuela.

**Gráfico 27.** Grupo etario homicidios personas venezolanas en Cartagena (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES.

47 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones de causa externa en Colombia.

**Gráfico 28.** Sexo personas venezolanas víctimas de homicidio en Cartagena (2019 - agosto 2020)

Fuente: SISDHES - CODHES con datos Fiscalía (30 de agosto).

Estos homicidios tuvieron como manera de la muerte el uso de armas de fuego en 8 de los casos, en 4 casos el uso de arma blanca y 4 casos adicionales de homicidio en riñas. Los escenarios de violencia exacerbada y alta presencia de grupos armados de delincuencia organizada en los barrios populares en donde se presenta condiciones de pobreza estructural y vulnerabilidades de sus habitantes, coinciden con los casos de homicidio y delincuencia de la ciudad. Así mismo, son estos territorios de desprotección y marginados a los que llega la población refugiada y migrante venezolana, que ahonda las condiciones de riesgos y vulneración pre-existentes, lo que hace que aumenten los riesgos frente a afectaciones graves de derechos humanos.

Con esto en mente y teniendo en cuenta las cifras oficiales de la población proveniente de Venezuela en el Distrito de Cartagena que ha sido presentada por Migración Colombia, es posible obtener la tasa de homicidio por cada 100 mil habitantes provenientes de Venezuela en Cartagena, que para 2018 se situó en 33,77 por cada 100 mil habitantes venezolanos<sup>48</sup> mientras en 2019 fue de 24,76 por cada 100 mil habitantes<sup>49</sup> y para el 2020, con cifras parciales a agosto, la tasa de homicidio llegó a 43,68 por cada 100 mil habitantes<sup>50</sup> lo que se define como un comportamiento inverso a la tasa de homicidio por cada 100 mil habitantes en el Distrito para población general<sup>51</sup>.

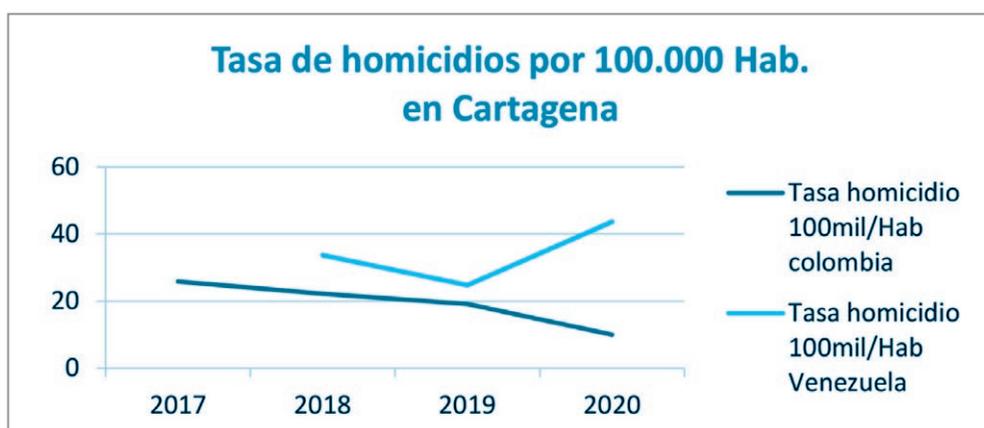
48 Para la obtención de esta cifra se tiene en cuenta 13 casos de homicidio registrados por Fiscalía con corte a 30 de agosto y una población de 38489 presentada por Migración Colombia con corte a 30 de junio de 2019.

49 Para la obtención de esta cifra se tiene en cuenta 13 casos de homicidio registrados por Fiscalía con corte a 30 de agosto y una población de 52486 presentada por Migración Colombia con corte a 31 de diciembre de 2019.

50 Para la obtención de esta cifra se tiene en cuenta 23 casos de homicidio registrados por Fiscalía con corte a 30 de agosto y una población de 52.645 presentada por Migración Colombia con corte a 30 de junio de 2020.

51 Para este cálculo se usa la información de la institución que presenta un número mayor de casos registrado en cada año.

**Gráfico 29.** Tasa de homicidios por 100.000 Hab. en Cartagena



Fuente: Elaboración propia con datos de Fiscalía, Policía Nacional, Migración Colombia y DANE<sup>52</sup>.

Algunos de estos homicidios se han presentado en contextos de zonas muy comerciales, como Bazurto y la zona industrial, en donde es muy probable existan agentes que pertenecen a la delincuencia organizada para el cobro extorsivo. También, se tiene conocimiento que población venezolana ha acudido a los préstamos informales con altas tasa de interés y que deben ser pagados en un periodo de tiempo corto, conocidos popularmente como “gota a gota”, tanto como clientes como cobradores, dinámica que está muy ligada a escenarios de violencia relacionados con “ajustes de cuentas”<sup>53</sup>.

Es importante señalar entonces, que si bien en el Distrito y zonas cercanas como el Canal del Dique hacen presencia grupos armados organizados –GAO– como “Los Rastrojos”, “Los Urabeños”, “Los Pachencia”<sup>54</sup> y la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia –AGC– también conocidos como Clan del Golfo, los homicidios registrados están especialmente relacionados con la dinámica de delincuencia común como bandas, combos o pandillas.

Si bien los grupos armados organizados mencionados en el párrafo anterior parece que no están involucrados directamente en homicidios hacia población migrante y refugiada, según la Defensoría del Pueblo estos grupos acuden a la subcontratación o tercerización<sup>55</sup> de la delincuencia común, a través de pandillas o combos más pequeños, que hacen presencia en los barrios y localidades para ejercer control territorial localizado y así ir extendiendo un control ampliado en el territorio; es decir, los homicidios a población venezolana podrían estar asociados a la violencia de grupos armados organizados de manera indirecta.

La amenaza, como expresión de la xenofobia es una realidad que también afecta el Caribe colombiano.- En Arjona se identificó un panfleto en contra de la población venezolana<sup>56</sup>, sin embargo, hasta el momento no se tiene conocimiento de casos de homicidios específicamente relacionados con xenofobia, ni en el departamento

52 Medicina Legal. Grupo centro de referencia nacional sobre violencia (2017). Forensis. Datos para la vida, p. 103.

Medicina Legal. Grupo centro de referencia nacional sobre violencia (2018). Forensis. Datos para la vida, p. 86.

La tasa de homicidio para 2019 aún no es pública para la fecha de redacción de este documento, según los cálculos elaborados de manera autónoma por el equipo investigador de CODHES con los datos preliminares de homicidios presentados por Medicina Legal, se advierte una reducción en la tasa de homicidios para 2019, ubicándose aproximadamente en 19,15 por cada 100 mil habitantes

53 Información obtenida en entrevista con institución # 6.

54 Información obtenida en entrevista con institución # 8.

55 Defensoría del Pueblo (2020). Alerta Temprana N° 002 de 2020, p. 14.

56 Información obtenida en entrevista con institución # 6.

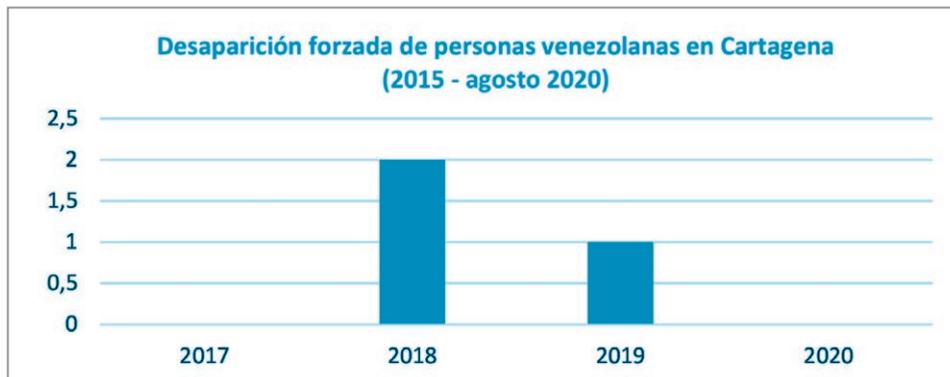
ni en el Distrito de Cartagena<sup>57</sup>. En resumen, los casos de homicidio conocidos hasta el momento están especialmente relacionados con delincuencia común (crimen organizado) y riñas por intolerancia social.

### Desaparición forzada

Al tomar como referencia los casos de la Unidad para las Víctimas en la categoría *Víctimas Declaración* se tiene que hay 1.798 personas en esta condición, en Cartagena, entre directas e indirectas. En este punto en particular y haciendo énfasis en los casos de desaparición como delito en el marco de la delincuencia común o sobre el que no se tiene registro que sea desaparición presuntamente forzada en el marco del conflicto armado, hay que decir que durante 2018 en Cartagena, según Medicina Legal, se registraron 23 desapariciones, 18 de las cuales aún lo estaban a 31 de diciembre el mismo año<sup>58</sup>. Para 2019 en Cartagena, Medicina Legal tiene registro de 19 desapariciones y de 14 de ellos continúan sin aparecer<sup>59</sup>. Según Medicina Legal para 2018, del total de personas desaparecidas en Cartagena, 2 son de nacionalidad venezolana<sup>60</sup> mientras que para 2019 se tiene conocimiento de un caso adicional<sup>61</sup>.

Vale la pena tener en cuenta que se presume un subregistro en Cartagena de los casos de desaparición por las razones mencionadas anteriormente y que pueden aplicar para el Distrito: 1. muchos de los migrantes y refugiados viajan solos y no tienen redes de apoyo en las ciudades de acogida que puedan denunciar ante un caso de desaparición. 2. Ante escenarios en donde la población se encuentra en situación migratoria irregular, la denuncia se ve limitada por barreras de acceso y el desconocimiento de las rutas de atención. 3. Por temor en la población de procesos administrativos migratorios de deportación o expulsión; 4. Teniendo en cuenta el control territorial que ejercen actores armados y la debilidad institucional, la amenaza se configura como un elemento disuasorio frente a la denuncia de desaparición; y 5. Porque se desconocen las rutas de atención.

**Gráfico 30.** Desaparición forzada de personas venezolanas en Cartagena (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal (Jul).

A partir de las entrevistas que dan cuenta de las fuertes redes de trata en el Distrito de Cartagena, advertimos el riesgo de las mujeres refugiadas y migrantes víctimas de trata a ser víctimas también de desaparición

57 Información obtenida en entrevista con organización # 5.

58 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones de causa externa en Colombia.

59 *Ibíd.*

60 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones de causa externa en Colombia.

61 *Ibíd.*

forzada en Cartagena o en Bolívar, en donde las dificultades de denuncia al respecto se derivan de las barreras anteriormente descritas, sumadas al contexto de clandestinidad y vigilancia, propio de la trata con fines de explotación sexual.

Por lo anterior, se teme que los casos de desaparición forzada sean muchos más que los que aquí se presentan o los que registran instituciones que atienden los casos de reclutamiento o actividades relacionadas con conflicto armado hacia el sur del Bolívar, el Canal del Dique o rutas de narcotráfico, que usan las salidas al mar para conectar con Centroamérica y Estados Unidos.

## Reclutamiento forzado

Según la Unidad para las Víctimas, 43 personas declararon haber sido víctimas de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados en Cartagena, siendo 27 de ellas sujetos de atención por parte de la UARIV<sup>62</sup>. Las cifras que presenta la Fiscalía frente a reclutamiento dan cuenta que entre 2015 y 2019 en Bolívar se registraron 36 casos de reclutamiento forzado en 14 municipios del departamento. Propiamente en Cartagena solo se tiene conocimiento de 4 casos: uno en 2015, uno en 2016 y dos en 2017<sup>63</sup>.

En la información presentada por la Fiscalía General de la Nación no se registran casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes venezolanos en el Distrito de Cartagena<sup>64</sup>, pero existen factores de riesgo que enfrenta la niñez proveniente de Venezuela –identificados por Coalico–, y que son claves para entender el riesgo que tienen en esta ciudad caribeña:

“la presencia de actores armados en los diferentes territorios se convierte en uno de los principales riesgos por vinculación, reclutamiento y uso, o cualquier forma de violencia en el marco del conflicto armado para estos(as) NNA migrantes y refugiados. Las familias migrantes están llegando a las ciudades –particularmente a zonas de periferia–, ubicándose en asentamientos urbanos donde los(as) NNA se ven expuestos(as) a contextos de violencia, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación a redes de trata de personas y redes de micro tráfico, entre otras situaciones”<sup>65</sup>.

Los riesgos también son advertidos por la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana 002 emitida el 15 de enero de 2020 sobre Turbaco, Arjona y Cartagena frente a los riesgos para niños, niñas y adolescentes, que por su situación socioeconómica se encuentran en riesgo de utilización e instrumentalización por parte de actores armados ilegales y delincuencia organizada que hacen presencia en el territorio, y riesgos adicionales de explotación económica y explotación sexual con fines comerciales en la zona rural y urbana, incluidos NNA refugiados y migrantes provenientes de Venezuela<sup>66</sup>. Por todo esto, los riesgos de reclutamiento, uso y utilización de NNA persisten en el territorio<sup>67</sup>.

Si bien no se conocen denuncias concretas de reclutamiento de menores refugiados y migrantes provenientes de Venezuela en el Distrito de Cartagena, sí se conocen casos de adolescentes en procesos de responsabilidad penal relacionados con delincuencia común y crimen organizado<sup>68</sup>. Esto deja en evidencia la vinculación a estructuras organizadas ilegales que se benefician de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, desescolarización y alta permanencia en calle o en condición de habitabilidad de calle de NNA. En conversaciones con

---

62 Unidad de Víctimas. Consultado: 13/10/2020. Disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

63 Fiscalía General de la Nación. Respuesta a Derecho de Petición.

64 Fiscalía. Respuesta a derecho de petición radicado No 20206170118112

65 COALICO. Boletín de monitoreo N° 22. Niñez y conflicto armado en Colombia, p. 27.

66 Defensoría del Pueblo (2020). Alerta Temprana N° 002 de 2020, p. 3.

67 Información obtenida en entrevista con institución # 12.

68 Información obtenida en entrevista con institución pública # 13.

organizaciones sociales, se identificó que los grupos de delincuencia común y/o crimen organizado no siempre recurren a la amenaza o la coacción como forma de reclutamiento forzado, sino vía persuasión para engrosar sus filas y vincular a menores en sus actividades de crimen, dado el contexto de pobreza y vulnerabilidad<sup>69</sup>.

### **Desplazamiento Forzado**

El desplazamiento forzado como hecho victimizante, al igual que en el resto del país, es el que mayormente ha afectado a la población. Según la Unidad para las Víctimas se han declarado víctimas de desplazamiento forzado 122.034 personas en Cartagena, que se traduce en 16.990 eventos con corte a 31 de marzo de 2020. El Distrito de Cartagena ha sido una ciudad receptora de población desplazada a razón del conflicto armado interno y el despojo de tierras en zonas como Montes de María, Sur de Bolívar y de zona costera de los departamentos de Córdoba y Sucre<sup>70</sup>. Sin embargo, existen condiciones que se dan en los barrios más vulnerables de Cartagena en donde la presencia y el control de algunas organizaciones de crimen organizado inciden en el desplazamiento intraurbano<sup>71</sup>.

Este es un fenómeno que se presenta al interior de la ciudad y que afecta a la población refugiada y migrante así como a la población de acogida, toda vez que los desplazamientos intraurbanos por amenaza, control territorial por parte de actores armados ilegales, grupos armados organizados o grupos criminales han seguido generando casos de desplazamiento<sup>72</sup>, esta vez con la diferencia fundamental de la dificultad en la declaración y registro de los casos, porque algunos funcionarios públicos creen de manera equívoca que la Ley de Víctimas solo tuvo vigencia hasta 2015<sup>73</sup>, se exige a la población migrante y refugiada documentación colombiana o situación migratoria regular para recibir la declaración del hecho victimizante y se afirma por parte de algunos funcionarios públicos que la Ley de Víctimas no cubre a la población refugiada y migrante que haya sido víctima en territorio nacional. Además, la situación se ha tendido a normalizar por parte de la población y esto se traduce en que no acuden a los organismos pertinentes a denunciar los hechos sufridos.

Adicionalmente, ante la contingencia que se presenta en contexto de pandemia, algunas familias venezolanas han incumplido con los cánones de arrendamiento. Este panorama se ha traducido en escenarios de desalojo e incluso desplazamiento forzado porque se ha recurrido a la amenaza como mecanismo movilizador por parte de algunos arrendatarios intermediados por bandas o combos de delincuencia común que hacen presencia en los barrios<sup>74</sup>. Dado que el comercio informal en contexto de turismo es la principal fuente de trabajo de la población refugiada y migrante en situación migratoria irregular, con la pandemia las condiciones de pobreza extrema los ha puesto en condición de habitabilidad en calle<sup>75</sup>.

### **Violencia sexual y violencia intrafamiliar**

La información general para 2019 presentada por el Observatorio del Violencia de Medicina Legal sin discriminar por nacionalidad, muestra que durante 2019 se registraron 667 casos de presuntos delitos sexuales,

69 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 4.

70 *Ibíd.*, p. 13. Como se mencionó con anterioridad, la UARIV tiene tres categorías de análisis sobre las que registra el número de víctimas para un hecho en particular. Así la categoría sobre la que se hará especial énfasis es la categoría *Víctima Declaración* que son “personas reconocidas en el marco de la Ley 1448/2011 que declararon (Narraron el hecho victimizante) ante el Ministerio Público en territorio”.

71 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 4.

72 *Ibíd.*

73 Información obtenida en entrevista con institución pública # 8.

74 Información obtenida en entrevista con organización # 3.

75 Información obtenida en entrevista con institución pública # 12.

teniendo en cuenta que 585 de las víctimas son mujeres y niñas, el 87,7%<sup>76</sup>. Frente a los casos en donde la víctima es de género masculino que alcanza los 82 casos, de los cuales 67 son menores de edad, es decir: el 81,7%<sup>77</sup>.

Con la información preliminar a agosto de 2020, Medicina Legal registró 228 casos de presunto delito sexual. Del total, 198 casos son mujeres y de estas el 82,8% son menores de edad, lo que corresponde a 168 niñas y adolescentes. Ante los 30 casos de hombres víctimas de presunto delito sexual, 28 son menores de edad, 93,3%<sup>78</sup>. En las mujeres, la dinámica anterior se repite porque el 84,7% de víctimas de género femenino son menores de edad. A continuación, se presenta un gráfico en donde se muestra la información presentada por Medicina Legal, sobre presuntas víctimas de delitos sexuales por rangos de edad.

Para comprender la violencia sexual de población venezolana resaltamos de manera particular el contexto de explotación sexual en la prostitución y la trata, en los escenarios de viajes o turismo en Cartagena, la ciudad turística y portuaria por excelencia de la Región Caribe, moviendo alrededor de su economía, eventos significativos de explotación, trata y tráfico de migrantes; y especialmente mujeres explotadas sexualmente en la prostitución.

Así mismo, hay situaciones que inciden negativamente en los escenarios de violencia hacia las mujeres refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela, por ejemplo, la situación migratoria irregular que se ha traducido en casos de violencia intrafamiliar. Identificamos casos donde la pareja colombiana amenaza con reportar a Migración Colombia sobre la condición de irregularidad de la mujer y además insiste que esa irregularidad impedirá interponer denuncias ante las autoridades judiciales<sup>79</sup>.

De la información presentada por la Fiscalía y Policía Nacional, se observa que desde 2015 a 2020 (agosto) frente a casos de violencia sexual, se tiene que 78 mujeres han sido víctimas de violencia sexual en el distrito de Cartagena cuya nacionalidad es venezolana.

Aunque la tendencia ha sido creciente de manera sostenida en los últimos 5 años, se observa que en el 2020 hay una disminución en el número de casos registrados, esto se explica por diversos factores. En primer lugar, la fecha de corte de los datos es al 30 de agosto lo que no permite contar aún con una perspectiva anual y, en segundo lugar, ante el contexto de pandemia y el periodo de cuarentena, los casos pudieron haber pasado desapercibido para las autoridades ante las dificultades de imponer denuncias a sus agresores en las instituciones pertinentes. Por último, que los casos hayan disminuido. Esto no se toma como plausible, teniendo en cuenta que, durante el periodo de cuarentena, las denuncias por violencia intrafamiliar y abuso sexual han aumentado en el país.

Además de las condiciones atípicas resultado de la pandemia, es necesario tener en cuenta que está información cuenta con un alto subregistro, debido a que se tiene conocimiento de casos de ausencia de denuncia por parte de las mujeres que son víctimas de violencia sexual o explotación sexual, toda vez que existen redes lo suficientemente poderosas para persuadir a la víctima para que no denuncie, a través de la amenaza, chantaje, engaño y otros mecanismos como por ejemplo las amenazas de advertir a las autoridades migratorias sobre la situación de irregularidad en la que están algunas mujeres.

En entrevista con la institucionalidad pública se identifica una posible relación existente entre la explotación sexual y la inducción al tráfico de estupefacientes de las mujeres como “mulas” que vienen de distintos territorios, especialmente del Valle del Cauca y Antioquia, por la ruta estratégica del Canal del Dique<sup>80</sup>.

---

76 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones no fatales de causa externa 2019.

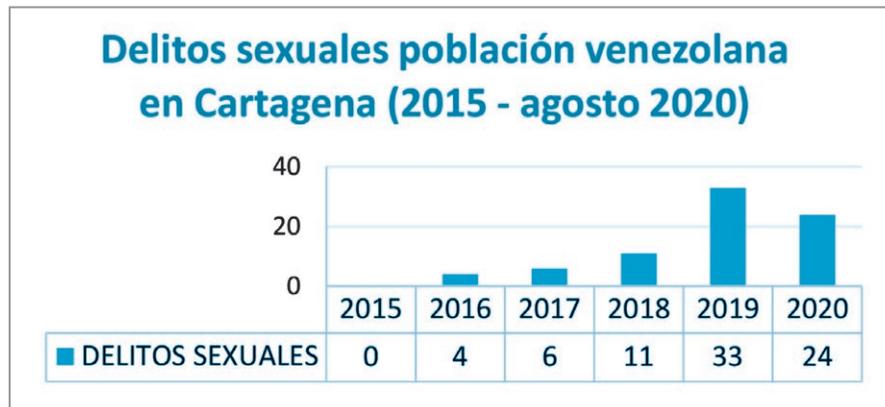
77 *Ibíd.*

78 Medicina Legal. Observatorio de violencia. Cifras de lesiones no fatales de causa externa 2020 (enero a agosto).

79 *Ibíd.*

80 Información obtenida con institución pública # 6.

**Gráfico 31.** Delitos sexuales población venezolana en Cartagena (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional y Fiscalía (30 de agosto).

La información de presunta violencia sexual, se ha contrastado con la de variable de exámenes médico-legales por presunto delito sexual hacia mujeres venezolanas en el Distrito de Cartagena<sup>81</sup>, donde se observa coincidencia en la tendencia de los datos presentados anteriormente, tal y como se presenta en la siguiente gráfica. Esta caída en los datos en 2020, puede ser explicado por las mismas razones que se han tenido en cuenta en relación con los registros que presentan la Fiscalía y la Policía Nacional frente a los casos de delitos sexuales.

**Gráfico 32.** Exámenes médico-legales por presunto delito sexual (2015- agosto 2020)

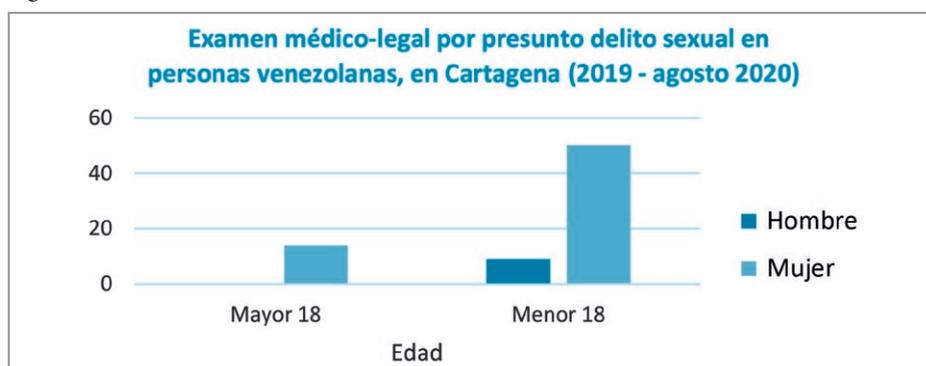


Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal, Regional Norte. Respuesta a derecho de petición.

Al desagregar los datos por grupo etario de mujeres a quienes se les practicaron exámenes médico-legales por presunto delito sexual, un elemento particularmente grave es que el 68% de ellas son menores de edad. Es decir, de las 64 personas de sexo femenino a las que se les practicaron este tipo de exámenes entre 2019 y agosto de 2020 por presunto delito sexual, 50 eran niñas y adolescentes menores de 18 años. En el mismo período estos exámenes también se practicaron a 9 personas de sexo masculino, de los cuales el 100% son menores de edad, lo cual –totalizando hombres y mujeres a los que se practicaron exámenes médico-legales– el 80% corresponde a menores de 18 años.

81 Medicina Legal. Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia, Regional Norte.

**Gráfico 33.** Examen médico-legal por presunto delito sexual en personas venezolanas, en Cartagena (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal (julio).

En lo que respecta a violencia intrafamiliar, se observa también un comportamiento creciente. En este caso, influyen negativamente las condiciones de hacinamiento en las que viven muchas de las familias; particularmente en albergues, paga diarios y hospedajes de bajo costo, en donde es frecuente ver a más de una familia compartiendo habitación y en condiciones de salubridad deficientes. Por otro lado, influye la situación de irregularidad que es usada como estrategia de disuasión para que la mujer no denuncie casos de agresión por parte de su pareja sentimental o sexo-sentimental, porque se le amenaza con advertir a la autoridad migratoria para que empiece un proceso de deportación. Esto es importante porque la población migrante venezolana desconoce las leyes que los protegen y en particular los principios de no devolución en los casos de la población refugiada o con necesidades de protección internacional. Estos datos en el marco de la pandemia tienden a agudizarse y, proporcionalmente, a incrementar tanto el nivel de subregistro como las dificultades adicionales en la presentación de denuncias de violencia intrafamiliar.

**Gráfico 34.** Violencia intrafamiliar en población venezolana en Cartagena (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal (julio) y Fiscalía (30 agosto).

**Gráfico 35.** Violencia intrafamiliar en personas venezolanas, en Cartagena. Afectación según sexo (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal (julio) y Fiscalía (30 agosto).

## Explotación sexual

En este acápite se abordarán las dinámicas de trata con fines de explotación sexual y de explotación en la prostitución ajena en el Distrito de Cartagena, desarrollando una descripción de: 1) Los distintos contextos de captación y 2) Los contextos de explotación.

Recientemente la Defensoría del Pueblo emitió la alerta temprana 025 de 2020 para 13 municipios del sur de Bolívar<sup>82</sup>, donde la población o grupos sociales en riesgo sobre los que se advierte son “mujeres con estatus migratorio irregular de nacionalidad venezolana” y “niños, niñas, adolescentes y jóvenes con estatus migratorio irregular”. La Defensoría identificó: mecanismos de captación, actores que intervienen en las redes de trata, rutas usadas para el traslado de las mujeres y NNA, e identificó a los demandantes de estas actividades. Si bien es cierto que en el documento que se presenta no se menciona específicamente al Distrito de Cartagena, en la investigación realizada por CODHES se identificaron escenarios similares de captación, traslado y explotación, por lo que es importante señalar tanto los puntos en común, como las diferencias.

Según se advierte en la alerta temprana, las víctimas son mujeres y NNAJ provenientes de Venezuela en situación migratoria irregular entre los 16 y 38 años, víctimas de trata con fines de explotación sexual o prostitución ajena.

Existen tres mecanismos de captación. El primero de ellos se da en estados y ciudades fronterizas con Venezuela, cuando grupos de delincuencia transnacional hacen ofertas laborales engañosas para luego trasladar a las mujeres al departamento de Bolívar, donde son explotadas sexualmente, usando acciones coercitivas como la amenaza<sup>83</sup>.

El segundo mecanismo de captación se presenta en mujeres que han ingresado a Colombia, que están en situación migratoria irregular y que ante las necesidades económicas terminan en la prostitución. Posteriormente son abordadas por proxenetas quienes les hacen falsas promesas para luego coaccionarlas y explotarlas durante largas jornadas diarias, exigir un porcentaje de las ganancias y obligarlas a vivir en los mismos establecimientos donde son explotadas<sup>84</sup>.

El tercer mecanismo se desarrolla con mujeres que han llegado voluntariamente a los municipios del sur de Bolívar y están en la prostitución. Para este caso en concreto, los escenarios de vulneración derivan del imaginario y la estigmatización que la sociedad genera alrededor de estas mujeres, y que son usadas por grupos de delincuencia organizada para el tráfico de armas, drogas y para trabajar como informantes<sup>85</sup>.

Es importante señalar que estos escenarios de explotación están relacionados directamente con la minería ilegal y la presencia de cultivos de uso ilícito en el sur de Bolívar. De hecho, las mujeres son “rotadas” y trasladadas a zonas rurales donde hay presencia de actores armados ilegales como el ELN y son obligadas a permanecer en campamentos para ser explotadas<sup>86</sup>. Esta dinámica responde a las relaciones existentes entre los grupos organizados de delincuencia transnacional, los grupos armados organizados y actores armados ilegales se da por dos vías. “1. Cooperación, mediante la modalidad de alianza; 2. De disputa territorial, la cual es transada con la explotación de las mujeres migrantes”<sup>87</sup>.

82 Los municipios para los que se emite la alerta temprana son Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales, Rioviejo, Norosí, Arenal, Tiquisio, Altos del Rosario, Montecristo, Barranco de Loba y San Martín de Loba.

83 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 025 de 2020, p. 3.

84 *Ibíd.*

85 *Ibíd.*

86 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 025 de 2020, p. 7.

87 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 025 de 2020, p. 4.

**Tabla 8.** Resumen de la ruta transnacional de trata de personas

No	Proceso	Responsable	Lugar	Tipo de operación	Relación entre grupos
1	Captación	Los Venecos	San Cristóbal	Trasnacional	Los Venecos
			Ureña		
			San Antonio del Tachira		
2	Traslado	Los Venecos	Cúcuta	Trasnacional	Los Venecos - GADO
			Ocaña		
			Aguachica		
3	Recepción	GADO	Aguachica	Nacional	Los Venecos - GADO
4	Permanencia	GADO	Aguachica	Nacional	Los Venecos - GADO
5	Tránsito a establecimiento comercial	GADO	Arenal	Nacional	GADO - GADO
			Barranco de Loba		
			Montecristo		
			Morales		
			Norosí		
			Monte Viejo		
			San Martín de Loba		
			San Pablo		
			Santa Rosa del Sur		
Simití					
Tiquisio					
6	Rotación	GADO	Sur de Bolívar	Nacional	GADO - ELN GADO - AGC

Fuente: Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 025 de 2020, p. 8.

A continuación, se describen los escenarios de explotación y respuesta institucional en el Distrito de Cartagena, que como se verá, comparte características similares a lo expuesto anteriormente, con la diferencia fundamental de la dinámica existente de explotación sexual en contextos de viajes o turismo que predomina en la ciudad. Es importante señalar que CODHES no ha identificado los grupos armados de delincuencia transnacional concretas que adelantan el proceso de captación, ni los grupos delincuenciales organizados o actores armados ilegales que dominan el negocio de la explotación sexual en Cartagena. Sin embargo, en la información obtenida a través de entrevistas, se presume la vinculación de quienes ejercen el control territorial de la ciudad.

La explotación en Cartagena se desarrolla en distintas condiciones; pero, es para resaltar la explotación sexual en contextos de viaje o turismo, la explotación sexual de “lujo”, explotación sexual en bares o clubes y el traslado de mujeres cada tres meses entre establecimientos o ciudades donde los demandantes son locales y explotación sexual en espacios públicos, que en ocasiones usa como fachada la venta informal.

Es importante señalar que los proxenetas, usualmente dueños de los establecimientos en donde se desarrolla la explotación sexual, suelen ser locales; y, por otro lado, proxenetas extranjeros, quienes controlan la explotación sexual de “lujo” y que presuntamente son de nacionalidad israelí. Es necesario enfatizar que las mujeres no son las únicas víctimas de la explotación sexual, sino que en todos estos escenarios los niños, niñas y adolescentes están constantemente en riesgo.

A continuación, se describen las condiciones en que se puede dar la explotación sexual. En primer lugar, siendo Cartagena una ciudad especialmente turística, se desarrolla especialmente una explotación sexual en contexto de viajes o turismo cuyos demandantes son especialmente turistas extranjeros con un alto poder adquisitivo.

sitivo a quienes se les ofrecen paquetes turísticos que incluso llegan a contemplar yates de lujo, islas privadas o establecimientos en barrios de estratos altos. Es así que se desarrolla la explotación sexual en escenarios de lujo.

El segundo y tercer escenario de explotación responden particularmente al demandante local. Estos se desarrollan en bares o discotecas como en la zona de El Amparo y El Bosque en donde quienes pagan por utilizar sexualmente a las mujeres son trabajadores industriales, trasportadores y otros demandantes locales<sup>88</sup>. Es importante señalar que las mujeres que son explotadas en estos establecimientos son trasladadas periódicamente a otros establecimientos o entre ciudades para mantener el interés de quienes pagan por utilizarlas sexualmente. Según información obtenida en diálogo con organizaciones de la sociedad civil, el periodo máximo que una mujer está en un mismo lugar es de tres meses para luego ser trasladada o referenciadas a proxenetas de diferentes ciudades<sup>89</sup>.

Por último, la explotación sexual también se presenta con fachadas en ventas informales que es una dinámica que se ha evidenciado en otras ciudades y en el Distrito de Cartagena. Por ejemplo, algunas de las mujeres y niños y niñas que venden café o cigarrillos en el centro histórico de la ciudad son explotadas sexualmente y vigiladas de cerca por proxenetas quienes hacen de intermediarios entre el demandante y la mujer. Además, existe una correlación importante entre la alta permanencia en calle de niños y niñas y su explotación sexual<sup>90</sup>, especialmente frente a la explotación sexual de niños y niñas se ha advertido sobre los riesgos adicionales que enfrentan las niñas Wayuu quienes son tratadas con fines de explotación sexual en las ciudades de la Costa Caribe<sup>91</sup>.

Es importante señalar que en todas las condiciones en que se desarrolla la explotación sexual en el Distrito de Cartagena, existe un elemento adicional a considerar que está directamente relacionado con la esclavitud sexual. Con esto se quiere decir que en escenarios concretos como los que se desarrollan en bares, clubes, casas particulares en sectores económicamente privilegiados de la ciudad se puede pasar fácilmente de una situación de explotación sexual a esclavitud sexual porque los documentos de las víctimas son retenidos y de esta manera se les impide la salida del establecimiento. En algunos casos, las víctimas llegan a vivir en la misma habitación en la que son explotadas sexualmente, y eventualmente, cuando es posible salir a hacer compras o a espacios de ocio, son vigiladas de cerca por proxenetas, en lugares previamente establecidos para el desarrollo de estas actividades.

Un elemento adicional que incide en la captación de las mujeres es el imaginario colectivo instaurado alrededor de la mujer venezolana. Comúnmente se cree que toda mujer venezolana está en la prostitución voluntariamente, casi que se cree que por ser venezolana pobre está destinada a la explotación sexual, y esto, sumado a la condición de irregularidad, al ser mujer refugiada y migrante, sin redes de apoyo, se traduce en dificultades adicionales para emplearse.

Frente a esa situación y la necesidad contextual de satisfacer las necesidades socioeconómicas inmediatas, el contexto de la ciudad presiona para que las mujeres venezolanas terminen en la prostitución; es decir, la dinámica de explotación sexual de Cartagena, los imaginarios colectivos y la pobreza extrema, arrojan a las mujeres migrantes y refugiadas a la explotación sexual.

### **Respuesta institucional frente a la explotación sexual**

Una vez se presenta la trata con fines de explotación sexual en escenarios de prostitución y otros escenarios, la atención y acceso a la justicia están limitados. En Cartagena, se evidencia existen algunos desconocimientos por parte de funcionarios públicos quienes autónomamente establecen barreras de acceso a derechos como la de-

88 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 4.

89 Información obtenida en entrevista con organización # 5.

90 Información obtenida en entrevista con institución # 11.

91 Información obtenida en entrevista con organización # 6.

nuncia, entre ellas, la exigibilidad de un pasaporte vigente y sellado, permiso especial de permanencia o cualquier documento válido en territorio nacional para demostrar regularidad en la situación migratoria<sup>92</sup>.

Sin embargo, hay que resaltar el esfuerzo de la institucionalidad por dar a conocer las rutas de acceso a derechos que están dirigidas a la población refugiada y migrante. Así mismo, se han hecho capacitaciones a funcionarios públicos especialmente en la alcaldía y la gobernación, pero se sigue percibiendo que la atención a la población venezolana responde más a voluntades personales que a una política institucional<sup>93</sup> que brinde las garantías para el acceso a derechos y reduzca los vacíos de protección.

En este sentido, la atención varía según el caso a caso, lejos de establecerse una respuesta estructural y articulada entre las instituciones de orden local y nacional, cuya misionalidad comprende la atención a las mujeres víctimas de explotación sexual, así como a toda la población refugiada y migrante en el territorio.

### **Otros riesgos y vulneraciones en Cartagena**

En el diálogo sostenido con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, líderes y lideresas sociales en el Distrito de Cartagena, queda en evidencia algunos escenarios de riesgo y vulneraciones a los que se enfrenta la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, que se han vuelto recurrentes en el Distrito, por lo que es importante tenerlas en cuenta para el análisis y la caracterización aquí presentada, se habla especialmente de la explotación laboral y la mendicidad ajena de niños y niñas.

### **Explotación laboral**

La explotación laboral hacia la población migrante y refugiada se relaciona estrictamente con la situación de irregularidad de gran parte de la población. Este escenario es aprovechado por algunos comerciantes y empresarios en la ciudad, quienes contratan a la población en condición migratoria irregular, ejerciendo la explotación manifiesta por jornadas laborales que superan las 12 horas al día por salarios que oscilan entre los \$10.000 pesos y los \$20.000 pesos<sup>94</sup>.

Si bien esta situación no se presenta exclusivamente en Cartagena y ha sido evidenciado por CODHES en Bogotá, Soacha, Tumaco y Puerto Carreño, en fases previas de esta investigación, es necesario advertir sobre las vulneraciones sufridas por la población proveniente de Venezuela y emprender caminos de protección y garantía de derechos de la población refugiada y migrante, quienes por las condiciones de extrema necesidad y pobreza –sumado a la condición de irregularidad que impide el acceso a garantías en seguridad social y laboral–, se ven obligados a aceptar trabajos en condiciones de explotación laboral.

### **Mendicidad ajena**

Teniendo en mente las peores formas de trabajo infantil, la mendicidad ajena en el Distrito de Cartagena es una realidad que está directamente relacionada con las barreras de acceso a la educación, a la alta permanencia en calle y a las condiciones de pobreza y vulnerabilidad del menor de edad y su familia. Se presume que algunos niños y niñas son alquilados para la mendicidad o trabajo infantil<sup>95</sup>. El perfil de turismo extranjero es leído como una oportunidad por la población migrante y refugiada, quienes acuden a la mendicidad o ventas informales como forma de suplir sus necesidades y en ese proceso son vinculados algunos niños y niñas<sup>96</sup>.

---

92 Información obtenida en entrevista con organización # (Universidad del norte) y organización # 3.

93 Información obtenida en institución pública # 10.

94 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 4.

95 Información obtenida en entrevista con institución # 12 y 13.

96 *Ibíd.*, institución pública # 13.

Esta situación de alta permanencia en calle de niños y niñas, también facilita que se presente o se articule con otros escenarios de riesgo como la explotación sexual, reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados para el tráfico de armas, microtráfico y trabajo infantil<sup>97</sup>. De hecho, en el trabajo de campo adelantado por algunas instituciones públicas, se ha observado que alta permanencia en calle de niños y niñas no solo se puede traducir en casos de mendicidad, sino que la niñez se ve inmersa en otros escenarios de explotación en la zona turística de la ciudad, siendo usados como intermediarios entre las mujeres explotada sexualmente y el demandante.

### **Amenazas a líderes y trabajadores que ayudan a refugiados y migrantes**

Si bien es cierto que en el Distrito de Cartagena no se han conocido casos de amenaza hacia líderes, lideresas o proceso organizativos, se teme que ante el fortalecimiento y la ampliación del trabajo que se adelanta hacia otros municipios del departamento de Bolívar, esos riesgos se empiecen a intensificar, por lo que es necesario advertir y proteger a quienes hacen parte de estos procesos y sus organizaciones.

### **Violencia interpersonal**

Medicina Legal presenta información de los casos de violencia interpersonal en donde hay población venezolana involucrada. Se tiene que en Cartagena en los últimos 4 años se han presentado 168 casos de violencia interpersonal con un incremento exponencial año a año; sin embargo, este aumento no está explicado por casos de xenofobia necesariamente, porque no se registraron agresiones físicas a la población refugiada y migrante venezolana motivadas por rechazo directo a su nacionalidad, sino que responden a conflictos espontáneos por riñas o hurtos, actividades de cuidado personal y ocio<sup>98</sup>, que en algunos casos, pudieron comenzar por agresiones verbales xenófobas.

Las cifras que se han obtenido, dan cuenta que las lesiones personales son el delito que en cantidad más afecta a la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela. Estos especialmente se dan en escenarios de conflictos comunitarios que terminan resolviéndose de manera violencia y con expresiones xenófobas verbales y físicas<sup>99</sup> de las que en ocasiones son víctimas las personas de nacionalidad venezolana. Ejemplo de ello es la situación que se vive en el corregimiento de Bayunca, en donde mujeres han sido víctimas de agresión como expresión de la xenofobia motivada por imaginarios colectivos de que todas las mujeres venezolanas están en situación de prostitución y otros estereotipos de género<sup>100</sup>. Otra expresión de esta xenofobia –que termina en lesiones personales– es la han vivido vendedores informales a quienes les han agredido y atacado con palos y piedras los carros en donde comercializan de manera informal sus productos como medio de subsistencia y generación de ingresos económicos<sup>101</sup>.

97 Información obtenida en entrevista con institución pública # 13.

98 Medicina Legal. Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia, Regional Norte.

99 Información obtenida en entrevista con organización # 9.

100 Información obtenida en entrevista con institución pública # 10.

101 Información obtenida en entrevista con organización # 7.

**Gráfico 36.** Lesiones personales a población venezolana en Cartagena (2015 - agosto 2020)

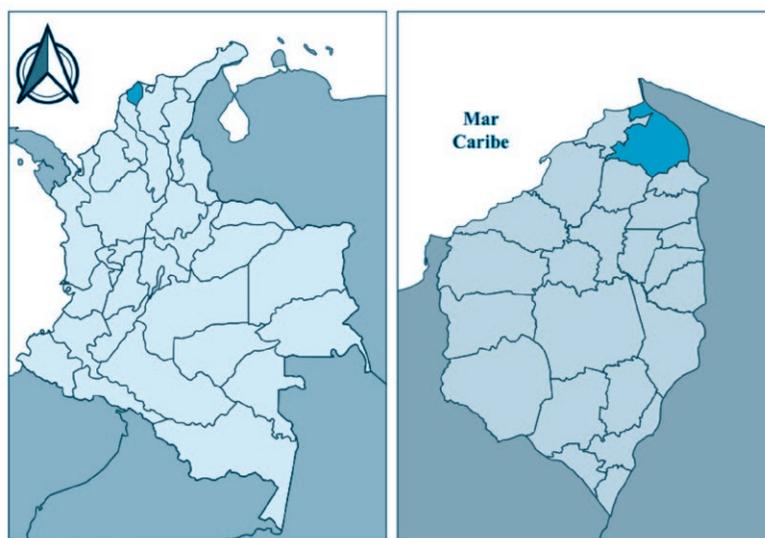


Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional y Fiscalía (30 agosto).

## Capítulo 4. Barranquilla

**B**arranquilla es la capital del departamento del Atlántico, ubicado al norte de Colombia en la Región Caribe. Limita al oriente con el río Magdalena; al occidente con Bolívar y al norte con el mar Caribe. Barranquilla se ubica al nororiente del departamento, sobre al margen del río Magdalena y fue declarado en 1993 como Distrito Especial, Industrial y Portuario por ser el principal centro económico de la Región Caribe de Colombia. Barranquilla es una de las 8 áreas metropolitanas<sup>1</sup> de Colombia, conformada, además por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y Malambo.

**Mapa 10.** Localización del departamento del Atlántico y su capital Barranquilla en la República de Colombia



Fuente: División política: DANE - SISDHES – CODHES.

### Población y características socioeconómicas

El DANE contempla que en 2020 la población de Barranquilla fue el 1.274.250, estando el 99% en la cabecera municipal y el 1% restante en centro poblado y rural disperso. El segundo municipio en población del depar-

1 De conformidad con el Artículo 1° de la Ley 128 de 1994, es una entidad administrativa, formada por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requiere una administración coordinada. Las áreas metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio y autoridades propias. Disponible en <https://www.igac.gov.co/es/contenido/areas-estrategicas/fronteras-y-limites-de-entidades-territoriales>

tamento es Soledad con 665.021 habitantes, en su mayoría ubicados en la cabecera municipal<sup>2</sup>. Por su parte, la pertenencia étnica se distribuye así: del total de habitantes, el 13,2% se reconoce como raizal, palenquero, negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente; 0,2% como Rom y el 0,1% como indígena<sup>3</sup>.

En relación con la cobertura escolar, en Barranquilla el porcentaje de personas de 5 a 24 años que asisten a una institución educativa en cualquiera de sus grados es de 69,11% en la cabecera municipal, mientras que en centros poblados o rural disperso llega a 59,84%<sup>4</sup>. En relación con las condiciones de vida y pobreza, el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que arroja el Censo Nacional de Población y Vivienda, da cuenta que en el departamento de Atlántico el NBI total es de 11,28%, para las cabeceras municipales es de 10,68% y para centros poblados y rural disperso es de 22,76%<sup>5</sup>. La pobreza multidimensional en área metropolitana de Barranquilla resulta ser la más baja del departamento, situándose para la capital en 17,4%<sup>6</sup>, con un índice de Gini de 0,44<sup>7</sup> y una pobreza monetaria de 21,10%, lo que la ubicó por debajo del promedio nacional que llega a 27%<sup>8</sup>, pero con mayor incidencia de la pobreza monetaria en relación con las principales ciudades del país. Lo anterior da cuenta de una respuesta institucional que ubica a la ciudad como una de los municipios con menores tasas de pobreza y concentración en el país.

La información socioeconómica de Barranquilla, le da un lugar que ofrece ventajas en términos de desigualdad y pobreza en relación con las principales ciudades del país, sin embargo, cuenta con unas condiciones socioeconómicas complejas concentradas al sur de la ciudad, en las localidades Sur Occidente y Metropolitana y, en menor medida, en la localidad Sur Oriente y la esquina oriental de Norte – Centro Históricoactor, una situación importante para abordar la situación de la población migrante y refugiada en Barranquilla.

## Población refugiada y migrante en Barranquilla

En el informe de Migración Colombia titulado: Venezolanos en Colombia, se evidencia que el Atlántico es el tercer departamento con mayor población venezolana en el país, con el 9,21% del total de refugiados y migrantes, es decir: 159.474, de los cuales 94.706<sup>9</sup> están en Barranquilla, a su vez la tercera ciudad receptora de población migrante y refugiada procedente de Venezuela.

La población se ubica principalmente en barrios con relativos bajos costos, que cuentan con altos niveles de vulnerabilidad, en los que también habita población colombiana desplazada, víctima del conflicto armado colombiano y población retornada. Algunos de los barrios identificados con alguna concentración de población venezolana son: 7 de Abril, El Ferry, Rebolo, La Chinita, El Bosque, La Paz, Villa Caracas, Puerto Colón, Barrio

2 DANE, Proyecciones de población 2018-2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

3 DANE. Censo General 2005. Perfil Barranquilla – Atlántico.

4 DANE. Censo Nacional de Población y vivienda 2018. Consultado 17/03/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=164920302a0e45e0b598ab3904920d6b>

5 Ibíd.

6 DANE. Medida de pobreza multidimensional municipal de fuente censal 2018. Consultado 17/03/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086fdd74b6c9effd2fb8a9500dc>

7 Sistema de Indicadores Sociales. Consultado el 17/03/2020. Disponible en [https://indicadores.cali.gov.co/consulta-indicadores/dimensiones-sis/SIS\\_1/SIS\\_1\\_T1/SIS\\_1\\_T1\\_I1/dane/Total/2002,2003,2004,2005,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018/Cali,Barranquilla,Bogot%C3%A1,Bucaramanga,Colombia,Medell%C3%ADn,Valle%20del%20Cauca](https://indicadores.cali.gov.co/consulta-indicadores/dimensiones-sis/SIS_1/SIS_1_T1/SIS_1_T1_I1/dane/Total/2002,2003,2004,2005,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018/Cali,Barranquilla,Bogot%C3%A1,Bucaramanga,Colombia,Medell%C3%ADn,Valle%20del%20Cauca)

8 Sistema de Indicadores Sociales. Consultado el 17/03/2020. Disponible en <https://bit.ly/32537gw>

9 Migración Colombia. Venezolanos en Colombia. Corte a 31 de mayo de 2020.

Las Flores, Brisas del Río, Urbanización La Playa y Cruz de Mayo (Soledad). La mayoría de estos, son barrios con influencia de grupos armados ilegales que presentan altos índices de conflictividad social<sup>10</sup>.

Además, en el departamento del Atlántico hay 30.326 venezolanos en Soledad, 5.903 en Puerto Colombia, 4.896 en Malambo y 3.882 en Sabanalarga<sup>11</sup>. Esto convierte al área metropolitana de Barranquilla como el destino principal de los migrantes que llegan al departamento.

Según la defensoría del Pueblo, en Barranquilla hay población refugiada y migrante indígena de los pueblos Yukpa y Wayuu. “Especialmente álgida es la situación de los indígenas yukpas venezolanos ubicados en las dos márgenes del puente de la Murillo que divide a Barranquilla de Soledad y en el sector La Loma de Barranquilla, porque se encuentran en condiciones precarias, sin acceso a servicios públicos, algunos a la intemperie y dedicados a la mendicidad. La mayoría de los Yukpas venezolanos que se encuentran en el área Metropolitana de Barranquilla no hablan español, lo que exacerba su situación de vulnerabilidad. Las administraciones de Soledad y de Barranquilla no han acogido las solicitudes de la Defensoría del Pueblo de brindar condiciones dignas a esta comunidad”<sup>12</sup>. “El pueblo Wayuu venezolano, también ha migrado hacia Colombia por el conflicto interno en su país en el que escasean las oportunidades para su organización como pueblo indígena y se hace manifiesto el desarraigo, similar al de los pueblos indígenas desplazados en Colombia. Su situación de vulnerabilidad en dichos lugares de acogida también les expone ante los factores de amenaza allí presentes”<sup>13</sup>.

## Violencia y conflicto armado en Barranquilla

La dinámica de conflicto armado en Barranquilla y en el departamento del Atlántico está estrechamente relacionada con el lugar geoestratégico para las relaciones comerciales de carácter lícito e ilícito. La dinámica de actores armados se comprende a través de la importancia del Puerto de Barranquilla, la desembocadura del río Magdalena y por ser el departamento bisagra entre los departamentos de Bolívar —con la cadena montañosa de la serranía de San Lucas—, y del Magdalena —con la Sierra Nevada de Santa Marta—, que son, a su vez, ruta hacia el interior de Colombia y para las relaciones fronterizas con Venezuela, por la serranía de Perijá, hacia el nororiente.

A continuación se presenta un breve recuento histórico de los actores armados en Barranquilla y posterior a ello, se realiza una descripción actual.

Desde la década del ochenta se registra presencia de organizaciones armadas ilegales en el norte del país. Inicialmente se conformaron estructuras de seguridad privada del narcotráfico, soportadas en la bonanza maderera de finales de los setenta y el posterior tráfico de cocaína. A inicios de esa misma década las guerrillas incursionan e inician un proceso de fortalecimiento progresivo hasta finales de los noventa. Es en ese momento de fortaleza militar de las guerrillas cuando las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá identifican la

10 Barranquilla: Localidad Suroriente: La Chinita, La Luz, El Milagro, Rebolo, Simón Bolívar, Las Nieves, El Ferry, Montes, Pasadena, Universal, Villa Blanca y Bella Arena Localidad Suroccidente: Las Malvinas, Los Olivos I y II, La Pradera, El Pueblito, Las Gardenias, La Paz, Villa la Cordialidad, Villas de San Pablo, El Por Fin, Me Quejo, Ciudad Modesto, Evaristo Sourdis, La Manga, Carlos Meisel, Nueva Colombia, El Valle, El Bosque, La Paz y Villas del Rosario Localidad Norte Centro Histórico: Villanueva – La Bendición de Dios, Barranquillita, Barlovento, San Roque, Monte Cristo, El Boliche, El Rosario, Centro y La Loma Localidad Metropolitana: Siete de Abril, San Luis, Santo Domingo de Guzmán, Carrizal, La Sierrita y Santa María Localidad Riomar: Las Flores, Siape, La Playa, San Salvador y La Cangrejera Soledad: La Central, Nueva Esperanza, La Candelaria I y II Etapa, Don Bosco, San Vicente, Ciudad Paraíso, Villa María, El Ferry, Los Cusules, Villa Zambrano, Ciudad Camelot, Villa del Carmen, Primero de Mayo, Cachimbero, El Porvenir, El Ferrocarril, Cruz de Mayo, La Bonga, El Triunfo, Villa del Rey, Viña del Rey, Villa Viola, Zarabanda, Sal Si Puedes, Villa Selene, Renacer, Villa Adela, Nuevo Milenio, Las Colonias, Las Ferias y El Ferrocarril. Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 037 de 2020.

11 *Ibíd.*

12 Defensoría del Pueblo Alerta temprana 037 de 2020.

13 Defensoría del Pueblo. Alerta temprana 044 de 2019.

región como prioritaria en su intento por construir un proyecto nacional, cooptando a través de diferentes medios las estructuras armadas precedentes<sup>14</sup>.

En el Atlántico y particularmente en Barranquilla “el periodo de mayor presencia y actividad guerrillera y paramilitar en la ciudad fue entre 1990 y 2006. En ese periodo en Barranquilla operaron activamente grupos armados ilegales por medio del Frente Urbano Kaleb Gómez Padrón (FUKGP) del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la Red Urbana José Antequera (RUJA) de las FARC y el Frente José Pablo Díaz de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)”<sup>15</sup>.

La existencia de actores armados ilegales relacionados con el conflicto armado colombiano, de los que aun hoy queda herencia en el territorio de costa Caribe, se remonta a la década de los 70 y 80, con la bonanza marimbera, la siembra y comercialización al exterior de la marihuana y posteriormente de cocaína, mercados que permitieron la concentración y acumulación de dinero, que sirvió para la configuración de empresarios en las principales ciudades y el fortalecimiento de empresas bananeras, así como para la creación de ejércitos privados, en función de los intereses del narcotráfico. Con esta dinámica se establece el proyecto paramilitar en la costa Caribe, donde los primeros grupos identificados fueron Los Rojas y la estructura de Los Giraldo, conocida como los Chamizos<sup>16</sup>, en el Magdalena.

En el mismo periodo, las guerrillas incursionaron en el territorio, principalmente estructuras del M-19, las FARC y el ELN, lo que configuró el conflicto armado en toda la Región Caribe, aunque con mayor concentración en la Sierra Nevada de Santa Marta. Los intereses de las guerrillas estaban relacionados con la toma del poder y para ello su proyecto requería de la expansión territorial en zonas estratégicas como el Caribe. Inicialmente su accionar se concentraba en “extorsiones, robos y otras acciones que afectaron a compañías bananeras multinacionales, comercializadoras nacionales, hacendados y ganaderos”, incrementando progresivamente en los 90; en el caso de las FARC, fue tal el fortalecimiento que llegaron a conformar el Bloque Caribe. Ya en la década e inicios de 2000, las guerrillas sufren un proceso de debilitamiento y repliegue de la costa Caribe, por el dominio paramilitar<sup>17</sup>.

*En el departamento del Atlántico la presencia de las guerrillas, principalmente de las FARC, se concentró en la creación y consolidación de redes urbanas. La tarea de estas estructuras fue prestar apoyo logístico para las acciones de extorsión. Barranquilla, y en general todo el departamento, se caracterizó por ser una zona de retaguardia y tránsito para los guerrilleros del BC, gracias a su ubicación geográfica cercana al río Magdalena y al complejo de ciénagas que la rodean, más la cercanía del puerto de Barranquilla y la movilidad entre los departamentos de Bolívar y Magdalena: (...) Barranquilla sirvió como punto de enlace de los frentes que conforman el bloque Caribe de las FARC. De especial importancia fueron los frentes 35 y 37, que actúan en zonas de Sucre y Bolívar, especialmente en los Montes*

---

14 Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–. (2017) En honor a su memoria: víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe colombiano.

15 Luis Fernando Trejos Rosero. La Silla Vacía (16/09/2017). En Barranquilla sí hubo conflicto. Disponible en: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/historia/en-barranquilla-si-hubo-conflicto-67970>

16 Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–. (2017) En honor a su memoria: víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe colombiano.

17 “¿Por qué gana el paramilitarismo la disputa por Barranquilla? Creo que por cuatro razones concretas, la primera se relaciona con la marcada debilidad de los frentes urbanos del ELN en el Caribe[3], que en la práctica funcionaban más como extensiones logísticas de los frentes rurales. La segunda se relaciona con que los frentes urbanos no lograron desarrollar ningún tipo de operatividad armada. La tercera, era la dependencia estructural en términos militares y económicos de la dirección del Frente de Guerra Norte que operaba en zonas rurales. Y cuando el paramilitarismo empieza a controlar las ciudades capitales, las cabeceras municipales y las entradas a la Sierra Nevada de Santa Marta, Los Montes de María y la Serranía del Perijá, se produjo la parálisis de los frentes urbanos, ya que perdieron espacios sociales y políticos al quedarse sin recursos. Por último, debe tenerse en cuenta que el paramilitarismo operó con libertad en la ciudad, realmente nunca hubo una acción represiva continuada en su contra”. Luis Fernando Trejos Rosero. La Silla Vacía (16/09/2017). En Barranquilla sí hubo conflicto. Disponible en: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/historia/en-barranquilla-si-hubo-conflicto-67970>

*de María. Así mismo, tuvieron alguna presencia los frentes 19 y 41, asentados principalmente en la Sierra Nevada de Santa Marta, en los departamentos de Magdalena y Cesar; así como en la Serranía del Perijá. Los frentes 18 y 34 de Córdoba y Antioquia, así como el 59, con asiento en La Guajira, tuvieron alguna expresión en la capital del Atlántico. Es muy posible que muchos guerrilleros se hayan replegado a la capital del Atlántico, buscando refugio y que algunos de éstos fueron localizados por las autoridades (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional... En Atlántico, el ELN hizo presencia desde los ochenta en los municipios de Repelón y Luruaco, al sur del departamento, en la región del Canal del Dique, que conecta con el norte de Bolívar<sup>18</sup>.*

El fortalecimiento de las guerrillas, en la década de los 90, conllevó a su vez al incremento de alianzas de grupos paramilitares con múltiples estructuras económicas y políticas para contrarrestar el accionar guerrillero y evitar todo tipo de acciones que afectaran los intereses de los empresarios. Sin embargo, los análisis del proyecto paramilitar en el Atlántico, dan cuenta de que su accionar no se limitaba a contrarrestar las acciones guerrilleras.

*Es necesario tener en cuenta factores como la ubicación favorable de la región para la movilidad de personas y el narcotráfico a través del puerto y la red fluvial que lo conecta con el mar Caribe y el departamento Magdalena; el alto control burocrático y económico por parte de clanes políticos tradicionales; y la presencia de sicarios, organizaciones armadas ilegales vinculadas con la protección de narcotraficantes y grupos o pandillas de delincuencia común dedicadas a la extorsión y al robo, mucho antes de que las guerrillas hicieran presencia en la región (Misión de Observación Electoral y Corporación Nuevo Arco Iris, 2008; Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2011; Trejos Rosero, 2013).*

Como es sabido, el proyecto paramilitar en costa Caribe se unifica a partir de la conformación de las autodefensas Unidas de Colombia en 1997, donde las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) se unieron con las estructuras paramilitares de la costa Caribe, hacia la consolidación del Bloque Norte en el Atlántico, Magdalena, La Guajira y Cesar. Esta incursión conllevó a disputas territoriales con los tradicionales grupos paramilitares (los “Señores de la Sierra”, como se les conocía a Hernán Giraldo, Adán Rojas y Chepe Barrera) y múltiples tensiones ya que “no había total conformidad respecto a los dineros que les correspondían a Giraldo y al Bloque Norte sobre el narcotráfico y el control territorial<sup>19</sup>”. Estas tensiones terminaron con la subordinación de los Giraldo al Bloque Norte en 2002, mediante un pacto.

*La incursión del BN en el Atlántico se puede ubicar en el año 1999 como parte de la estrategia de cooptación de la costa Caribe, especialmente de los departamentos de Bolívar y Atlántico, los más ricos de la región... Debido a la escasa presencia de la guerrilla en estos departamentos, reducida a alguna presencia de redes urbanas en Barranquilla, esta incursión no puede comprenderse en el marco de una lógica contra guerrillera, sino como un medio para capturar rentas a través del narcotráfico, la extorsión, la corrupción y el blanqueo de dinero.*

En el Atlántico, en 2000, el paramilitarismo fue liderado por Jorge 40, a través de diversos frentes consecutivos: Frente o Comisión Atlántico, el Frente Tomás Freyle Guillén y Frente José Pablo Díaz, cuya presencia en el departamento se orientaba al control territorial del crimen organizado y a la delincuencia común dedicada al mercado de drogas, tanto en los escenarios barriales como en el corredor por las ciénagas y sobre todo para “la corrupción administrativa, el lavado de los dineros fruto del narcotráfico, la cooptación de las administraciones locales a través de la imposición de gobernantes y las rentas del narcotráfico<sup>20</sup>”.

18 Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–. (2017) En honor a su memoria: víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe colombiano.

19 (Zúñiga, 2007). Citado Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–. (2017) En honor a su memoria: víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe colombiano.

20 “El interés principal del BN a través de lo que posteriormente se conocería como el FJDP era el control del corredor constituido por las ciénagas y el río Magdalena, zonas límites entre Atlántico y Magdalena. En su incursión al Atlántico, los paramilitares al mando de Jorge 40 procuraron controlar a las pandillas, las organizaciones dedicadas al cobro de extorsiones y el tráfico de drogas ilícitas, especialmente en Barranquilla y los municipios de Ponedera, Soledad, Sabanagrande, Malambo, Santo Tomás y Palmar de Varela, que bordean el

En Atlántico, la dinámica de conflicto armado y presencia de actores armados ilegales es distinta a la de los departamentos del Magdalena o Cesar. Este departamento recibió los recursos del narcotráfico, que contribuyeron al desarrollo industrial del departamento como mecanismo de lavado de activos a través de “inversiones en los sectores de la construcción, la manufactura, los servicios, la producción de alimentos y las industrias asociadas a la ganadería, entre otros sectores económicos. En este departamento el narcotráfico se hizo presente con la aparición de sicarios y organizaciones armadas para su protección”<sup>21</sup>.

Si bien es cierto que el departamento del Atlántico es el menos afectado por el conflicto en la Costa Caribe, en relación con Magdalena, Cesar y Bolívar, sí padeció múltiples victimizaciones, como la violencia antisindical, despojo y desplazamiento para campesinos, homicidios, desaparición, violencia sexual, entre muchas otras, que se presentarán a en el siguiente capítulo.

De otro lado, luego de la desmovilización paramilitar, han continuado ciertas dinámicas de violencia, según Luis Fernando Trejos, la desmovilización paramilitar del Bloque Norte de las AUC, ocurrida durante los años 2003-2006...

“no cerró el ciclo paramilitar en la región Caribe colombiana, más bien produjo complejos procesos de reacomodamiento, mutaciones y adaptaciones de las redes y estructuras armadas que no participaron en el proceso de desmovilización...La desaparición de las AUC como actor ilegal hegemónico y el consecuente surgimiento de distintos grupos (disidentes y rearmados) sin coordinación operativa produjo un escenario de transición catastrófica, ya que se pasó de una “estabilidad armada” a una especie de anarquía criminal, concentrada en las tres subregiones señaladas anteriormente (Urabá (frontera con Panamá), Bajo Cauca, Sur de Bolívar y el Catatumbo (frontera con Venezuela), que ha provocado importantes impactos humanitarios”<sup>22</sup>.

Actualmente, según la Defensoría del Pueblo, en su alerta temprana 037-20 en Barranquilla, Soledad, Galapa, Malambo y Puerto Colombia “hacen presencia un cúmulo de estructuras delincuenciales que incluyen grupos armados nacidos de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia como los son las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y grupos recientemente reconfigurados como Los Nuevos Rastrojos y el Nuevo Bloque Costeño”... Asimismo, desarrollan su accionar en este territorio grupos de criminalidad organizada regional y local como Los Costeños (también llamados Los Nuevos Costeños), el Bloque Central Renacer, Los Papalopez y Los Vega. Además, tienen presencia estructuras criminales provenientes de Venezuela y que mantienen presencia en ambos países conocidas como Pranes, en Barranquilla se ha identificado la presencia de miembros de una banda de este tipo conocida como Los Meleán<sup>23</sup>.

---

*río Magdalena* 17. Sin embargo, el principal soporte de la consolidación y expansión del BN, según Pedraza y Olaya (2011), obedece a una estrecha relación entre: a) Los profundos niveles que alcanza la corrupción administrativa para poner a disposición del narcoparamilitarismo los dineros públicos. Hecho claramente tipificado en el propósito de lavar activos a través de un sistema financiero paralelo de cooperativas, controladas por paramilitares, para irrigar hacia la economía legal dineros procedentes de sus actividades al margen de la ley, ya sea utilizando empresarios de la contratación pública (salud, universidad pública regalías) o del sector real de la economía (palmicultores, bananeros, comerciantes agrícolas y de abastos). b) El avance en el control territorial del Bloque Norte de las AUC (...), para imponer, mediante la coerción electoral, los políticos que administrarán la captura de las rentas del Estado en el ámbito local (...) c) La “adjudicación de franquicias” para la explotación de las rutas del narcotráfico, recursos que constituirán el 70% de sus fuentes de financiación (página 193). Citado en Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–. (2017) En honor a su memoria: víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe colombiano.

21 (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2005, página 34 y ss.). Citado en Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–. (2017) En honor a su memoria: víctimas del Bloque Norte de las AUC en el Caribe colombiano.

22 “Una banda liderada por exparamilitares está empeñada en retomar el dominio que ostentaron en el pasado. La bautizaron ‘Nuevo Bloque Costeño’ y tiene su centro de operaciones en Barranquilla, desde donde sus jefes enfilan baterías hacia Santa Marta y Cartagena”. Luis Fernando Trejos Rosero. La Silla Vacía (30.06.2020). Antecedentes recientes de la violencia actual en el Caribe colombiano. Disponible en <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/antecedentes-recientes-de-la-violencia-actual-caribe-colombiano-76530>.

23 Defensoría del Pueblo. Alerta temprana 037 de 2020.

Los Meleán son un grupo de delincuencia organizada de carácter transfronterizo proveniente de Zulia en Venezuela, dedicado al narcotráfico y la extorsión<sup>24</sup>; y el grupo denominado “Nuevo Bloque Costeño”<sup>25</sup>, estaría conformado por ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC–.

Se presume que el Clan del Golfo, también denominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) es el grupo con mayor presencia. “Hoy controla los puertos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta, y buena parte de los puertos naturales de la península de La Guajira, en alianza con organizaciones delincuenciales guajiras, según confirmaron fuentes de Fiscalía. Su centro de operaciones se encuentra en Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico. Desde allí operaba Gustavo Adolfo Álvarez Téllez, alias ‘Tavo’, jefe para los cuatro departamentos y con línea directa con Otoniel, máximo cabecilla de la organización”<sup>26</sup>.

## Violaciones de derechos humanos de población refugiada y migrante venezolana

La población proveniente de Venezuela en Barranquilla tiene múltiples dificultades para regularizar su situación migratoria, acceder a la salud, a la educación y al empleo, de manera similar al resto del país. Aunado a esto, ha sido también víctima de violaciones que van en contra de su vida, integridad y dignidad, que están relacionadas con el crítico contexto territorial en el que habitan. El mecanismo utilizado para la generación de ingresos suele ser la venta informal en las calles y el espacio público en general, y para vivir, generalmente se ubican en los barrios vulnerables, por los relativos bajos costos de vida.

Antes de evidenciar las afectaciones particulares a la población venezolana en Barranquilla, es necesario comprender que en esta ciudad la población también ha vivido el conflicto armado. Según la Unidad para las Víctimas, en el Atlántico hay 176.741 personas registradas como víctimas, de las cuales, 75.020 están en Barranquilla. De los hechos victimizantes, el desplazamiento forzado interno ocupa el 55,6%; seguido por los homicidios, las amenazas y la desaparición forzada<sup>27</sup>.

La situación de riesgo de la población en Barranquilla y el Atlántico, en general, se ve particularmente afectada porque muchos no conocen el funcionamiento de las instituciones del Estado: sus derechos, las instituciones del Estado a las que pueden acudir, las dinámicas del conflicto armado y la dimensión de victimización que este genera en los habitantes<sup>28</sup>.

De otro lado, organizaciones que trabajan con la población venezolana identifican que, si bien la relación entre ellos y la comunidad es relativamente buena, sin embargo, sí existen discriminaciones de carácter verbal y en algunos casos han recibido amenazas, al parecer originadas por xenofobia. Es común ver cómo ante el comportamiento erróneo de un venezolano, se extiende el rechazo a toda esa comunidad, situación que configura un riesgo para toda la población. Un ejemplo de ello es el incremento del imaginario colectivo que atribuye la responsabilidad de la inseguridad en la ciudad a la población venezolana y la propagación del virus COVID-19,

24 “Según medios venezolanos, la banda de Willy Meleán es una de las organizaciones criminales más temidas en el estado venezolano de Zulia. La organización es conocida por grabar videos de sus sangrientas ejecuciones y distribuirlos a través de las redes sociales, además de su amplio prontuario en extorsiones. Los integrantes de la estructura criminal han caído en varios operativos o a manos de sus enemigos, sin embargo, continúan esparciéndose e implantando su poderío en la región occidental del vecino país”. El Heraldo (21.01.2020) Banda ‘los Meleán’ querría irrumpir en Barranquilla. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/judicial/banda-los-melean-querria-irrumpir-en-barranquilla-695576>

25 Verdad Abierta (01.08.2019). La ‘vieja’ estructura que busca retomar el poder criminal en parte del Caribe. <https://verdadabierta.com/la-vieja-estructura-que-busca-retomar-el-poder-criminal-en-parte-del-caribe/>

26 El Pilón (24.06.2020) El rebrote de la guerra en el Caribe. Disponible en: <https://elpilon.com.co/el-rebote-de-la-guerra-en-el-caribe/>

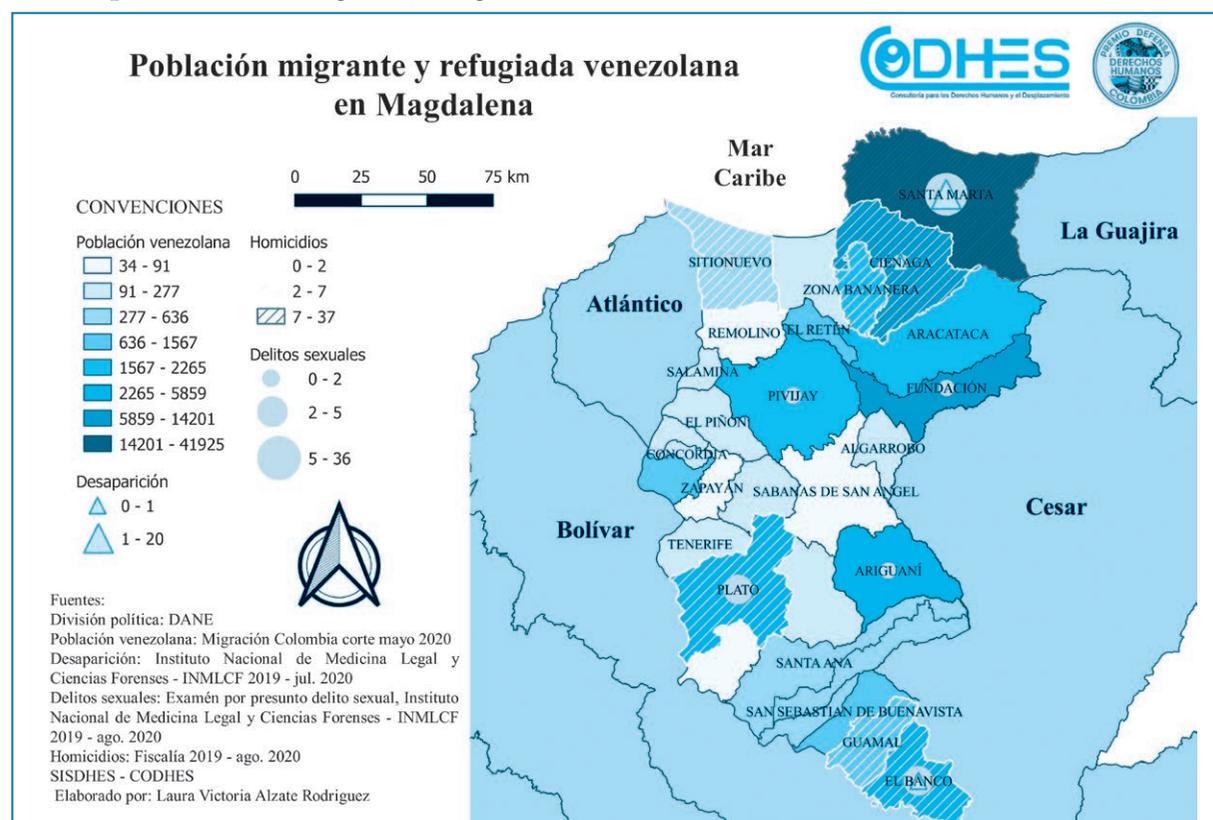
27 Corte 1º enero de 2020. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

28 Entrevista Organización # 16.

como se evidencia “en las amenazas por parte de estructuras criminales contra migrantes venezolanos, que los acusan de ser focos de contagio y de usurpar los derechos de la población local”<sup>29</sup>.

En el siguiente mapa del Atlántico, se observa cómo se entrecruzan la presencia de población venezolana en los municipios, con presencia de actores armados ilegales, victimizaciones como desaparición forzada y violencia sexual y homicidios a población venezolana.

**Mapa 11.** Población migrante y refugiada venezolana en Atlántico



**Tabla 9.** Hechos victimizantes a población venezolana en Barranquilla (2015-30 agosto 2020)

Barranquilla	2015	2016	2017	2018	2019	2020	19-20
Amenazas	0	2	0	5	5	2	7
Delitos sexuales	2	2	7	38	60	16	76
Desaparición forzada	1	0	0	6	14	2	16
Homicidios	2	0	9	38	28	24	52
Lesiones personales	0	7	14	60	180	43	223
Violencia intrafamiliar	2	5	7	25	126	53	179
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>37</b>	<b>172</b>	<b>413</b>	<b>140</b>	<b>553</b>

Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio), ML observatorio (junio) y Fiscalía (30 agosto).

29 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 037-20 A.I.

## Homicidios

El homicidio en Barranquilla por cada 100 mil habitantes es de 29,23. Siendo la tercera ciudad con mayor tasa de las principales ciudades del país<sup>30</sup>. El incremento de homicidios se presume es resultado de la disputa entre actores armados y el reacomodamiento de los mismos, como las AGC y el Nuevo Bloque Costeño.

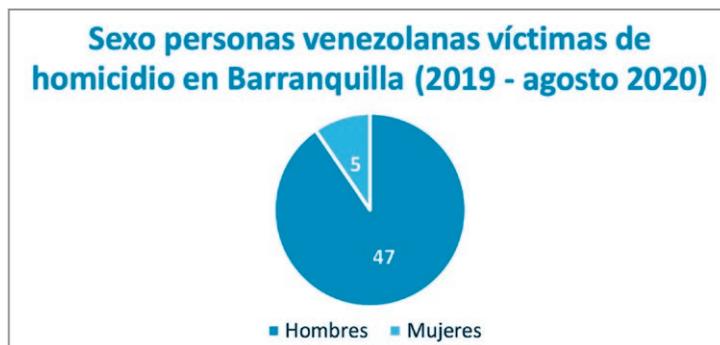
Los homicidios también han afectado a la población venezolana, contrastando distintas fuentes formales, en Barranquilla se presentaron 28 homicidios en 2019 y 24 hasta agosto de 2020<sup>31</sup>. A diferencia de la trayectoria de las cifras de homicidio en contra de población venezolana de orden nacional (Ver Capítulo 2), en Barraquilla la cifra más alta se registró en 2018, disminuyó en 2019 y quizá haya sobrepasado estas cifras a finales de 2020, ya que a agosto –faltando cuatro meses para el cierre del año– los datos ya eran muy cercanos a los homicidios en 2019. El grupo poblacional más afectado son los hombres entre los 18 y los 28 años de edad.

A nivel departamental, Atlántico se ubica en tercer lugar de homicidios, después de Norte de Santander y Bogotá. La tasa de homicidios en contra de población venezolana es de 24,9% (menor a la tasa nacional de 34,72).

**Gráfico 37.** Homicidios población venezolana en Barranquilla (2015 - agosto 2020)



**Gráfico 38.** Sexo personas venezolanas víctimas de homicidio en Barranquilla (2019 - agosto 2020)



30 La modalidad más frecuente en los casos de homicidio, sigue siendo el sicariato, con 56% de los casos, coincidiendo con la tipología utilizada por los grupos de criminalidad organizada y, en particular, de las organizaciones armadas ilegales vinculadas con el conflicto armado en los entornos urbanos. Mediante la acción sicarial los grupos ilegales y organizaciones criminales buscan garantizar el control de las economías ilícitas y de la población civil. Se presume que la mayor parte de los homicidios por sicariato están relacionados con el ejercicio de control social (para quienes no se someten a las normas de conducta impuestas), la negación de las víctimas a las contribuciones forzadas a través de extorsiones y al ajuste de cuentas contra miembros de estructuras criminales y sus familias. Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 020-18 A.I.

31 Fuente: SISDHES - CODHES con datos de: Policía Nacional, Medicina legal: Corte 31 mayo de 2020 y Fiscalía: Datos abiertos actualizados 9 de junio 2020.

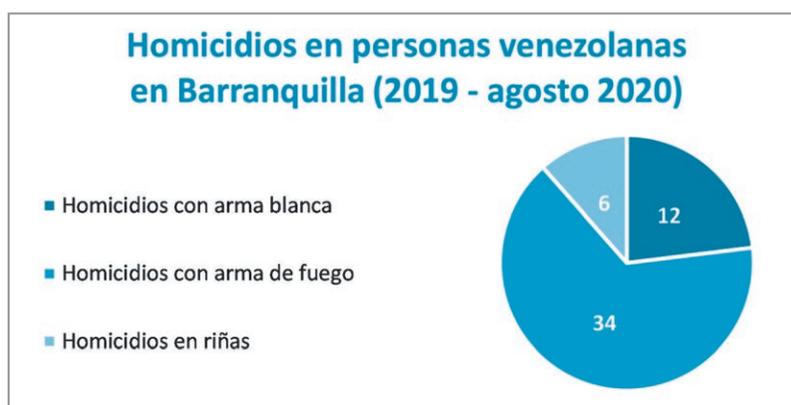
**Gráfico 39.** Grupo etario personas venezolanas víctimas de homicidios en Barranquilla (2019 - agosto 2020)



De acuerdo con información cualitativa a partir del trabajo de campo, los homicidios podrían darse en tres tipos de contexto: por un lado y menor medida, se encuentran los homicidios por intolerancia social. Esto se debe a que se ha construido un imaginario hacia la población migrante que los culpa de aumentar la inseguridad y quitar empleo a los locales. Estos imaginarios conllevan a riñas y amenazas que en algunos casos terminan en homicidios, respaldados por el accionar de grupos delincuenciales organizados<sup>32</sup>.

Un segundo contexto corresponde a la violencia generada por actores armados ilegales y crimen organizado, donde algunos homicidios responden al ajuste de cuentas entre personas que hacen parte actores armados ilegales o delincuencia común, en el marco de la disputa territorial y acción ejemplarizante. Otros homicidios son cometidos a personas inocentes que no obedecen las órdenes de quien domina alguna zona, como fue el caso de un joven venezolano quien se negó a llevar explosivos y fue asesinado<sup>33</sup>. Esta puede ser la tipología de homicidio más recurrente en Barranquilla teniendo en cuenta que 65% obedece a armas de fuego.

**Gráfico 40.** Homicidios en personas venezolanas en Barranquilla (2019 - agosto 2020)



32 Entrevista Institución pública # 18.

33 Entrevista Institución pública # 17.

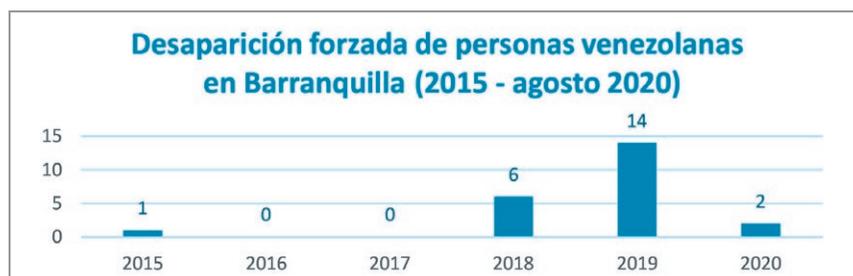
Un tercer contexto se presenta en la conjunción de la violencia patriarcal, misógina, la LGBTIfobia y la xenofobia. En el departamento del Atlántico se identifican casos en los que mujeres cisgénero<sup>34</sup> y mujeres transgénero<sup>35</sup> han sido amenazas y asesinadas. En el caso de los feminicidios, estos no solo se presentan por pareja o ex pareja, sino también en los contextos de prostitución. Una de las situaciones particularmente graves, es la que se identificó a través de entrevistas, en las que en algunos casos las mujeres han denunciado las amenazas por parte de la Policía, pero la institución ignoró los casos<sup>36</sup>.

En Barranquilla, los feminicidios a mujeres venezolanas se presentan principalmente por las violencias históricas hacia la mujer, sin embargo, el hecho de ser venezolanas, estar en situación migratoria irregular y en la mayoría de los casos contar con pocas y no muy efectivas redes de apoyo, da lugar a que los casos se queden en la impunidad. Es decir, la particularidad que hace que estos casos no lleguen a la justicia se puede constituir en un incentivo perverso para el victimario.

### Desaparición forzada

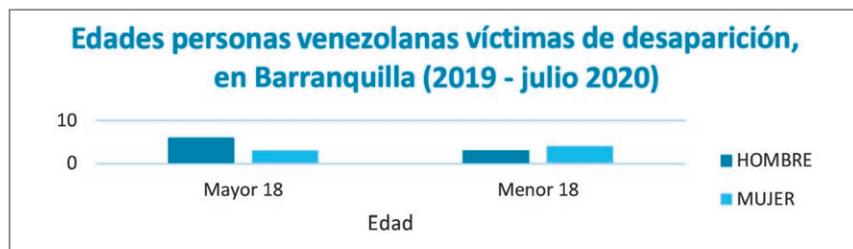
Barranquilla es la ciudad del departamento con más personas víctimas de desaparición forzada, con un total de 648 casos<sup>37</sup>. En relación con la desaparición forzada de población venezolana, se identifican 23 casos desde 2015 hasta agosto de 2020. Este fenómeno tuvo un crecimiento particular en 2019, en donde los perfiles poblacionales son similares al orden nacional de población venezolana (ver Capítulo 2) y en la mayoría de casos los mayores de 18 años son hombres y los casos que implican a menores de 18 años, las víctimas son niñas y adolescentes.

**Gráfico 41.** Desaparición forzada de personas venezolanas en Barranquilla (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal, con corte al 31 mayo de 2020 y Fiscalía: Datos abiertos actualizados 9 de junio 2020.

**Gráfico 42.** Edades personas venezolanas víctimas de desaparición, en Barranquilla (2019 - julio 2020)



34 Es utilizado para hacer referencia a aquellos individuos cuya identidad de género o expresión coincide con su fenotipo sexual. Lo opuesto a cisgénero es denominado transgénero.

35 Dificultades particulares en la identificación de casos mujeres transexual porque las ingresan con el sexo equivocado, y nombres que ya no correspondían a la persona transgénero e ignoran la particularidad de la violencia hacia ellas.

36 Entrevista organización #8.

37 Disponible en <https://colombia.desaparicionforzada.com/mapas/departamentales/atlantico/>

Uno de los casos identificados corresponde a “Portillo Ávila, un venezolano, oriundo del estado Zulia y tenía viviendo en el Atlántico más de 3 años”. Se dedicaba hacer trabajos como latonero en Gran Abasto y residía en el barrio Las Moras. Familiares del hombre reportado como desaparecido, contaron que desde “hace más de un mes” no sabían de él. “Por mensajes nos dicen que sólo se lo llevaron para darle una golpiza y lo soltaron. Comentan que quien se lo llevó fue un Policía y que estaba en negocios de bienes raíz y de lavado de dinero y tráfico de droga y que Ángel era testigo de eso”, narran los familiares<sup>38</sup>.

### Reclutamiento forzado

En Barranquilla los actores armados ven a la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela, adultos y adolescentes, como un blanco fácil para incorporar personas a sus filas. En los barrios con altos niveles de vulnerabilidad y presencia de actores armados predominan los casos de reclutamiento, uso y utilización forzada, es decir, aquellos donde niños, niñas y adolescentes son usados para las diferentes actividades en el microtráfico, extorsión y como campaneros, en algunos casos a cambio de algún tipo de remuneración. En ese sentido, la extrema vulnerabilidad económica de la población y particularmente los contextos de desprotección de niños, niñas y adolescentes son la principal fuente de riesgo<sup>39</sup>. Se ha identificado el fenómeno de reclutamiento, principalmente en jóvenes entre los 15 y 16 años en actividades de microtráfico o “carritos”, es decir, son utilizados para el transporte de las dosis mínimas<sup>40</sup>.

Los principales lugares donde se identifica riesgo de uso y utilización son barrios al sur de la ciudad, barrios de Soledad como la Ciudadela Metropolitana. Una evidencia del uso y utilización de niños, niñas y adolescentes para el microtráfico, así como la inducción a la drogadicción fue el desalojo en febrero de 2019, de 260 personas venezolanas en un puente cercano al Estadio Metropolitano<sup>41</sup>, en el que se identificaron “cambuches” y niños con consumo de sustancias psicoactivas<sup>42</sup>.

### Desplazamiento forzado

El Desplazamiento forzado en Barranquilla obedece a las disputas territoriales entre los actores armados con presencia en la ciudad, en donde persiste las restricciones de la movilidad, las fronteras invisibles, cobro de vacunas, las amenazas vía panfletos<sup>43</sup> y mensajes por redes sociales, que afectan tanto a la población local como a los migrantes y refugiados provenientes de Venezuela.

El desplazamiento forzado en el Atlántico resulta ser el hecho victimizante que mayormente ha afectado al territorio con un total de 221.055 personas, que han declarado –en el marco de la Ley 1448 de 2011 y particularmente en Barranquilla– desplazamiento forzado interno 133.220<sup>44</sup>.

La Unidad para las Víctimas registró en 2019, dos casos de desplazamientos masivos. El 1º de febrero de 2020 en el conjunto Las Gardenias, que desplazó a 15 familias y desde 2019 hasta julio de 2020, se han despla-

---

38 El Herald (26.11.2019). Familia reporta la desaparición de venezolano desde hace un mes. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/judicial/familia-reporta-la-desaparicion-de-venezolano-desde-hace-un-mes-683220>

39 Entrevista Institución pública #17.

40 Entrevista Institución pública #19 y Entrevista Institución pública #16.

41 Noticias Caracol (5.02.2019). Desalojan a 240 venezolanos en Barranquilla y algunos no saben dónde ir. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=GJADoymWZp0>

42 Entrevista organización #6.

43 El Espectador (18.09.2019). En Barranquilla y Soledad circulan panfletos amenazantes contra delincuentes. Disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/en-barranquilla-y-soledad-circulan-panfletos-amenazantes-contra-delincuentes/>

44 Unidad de Víctimas. Consultado 30/06/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

zados 70 familias. El segundo caso se presentó el 27 de abril de 2020, cuando se desplazaron 8 núcleos familiares. No se tiene conocimiento sobre población venezolana afectada<sup>45</sup>.

En relación con la afectación a población venezolana, se presume que hay un subregistro por la situación migratoria de irregularidad<sup>46</sup>. No se identifican casos de población venezolana en los desplazamientos colectivos, pero sí se conocen casos de desplazamiento individual, donde los motivos de la amenaza responden a comportamientos xenófobos derivados de disgustos ante mitos que sugieren que los venezolanos son los responsables de la inseguridad y de la falta de condiciones económicas y empleo.

En algunos casos, las familias venezolanas se insertan en barrios con presencia de grupos armados ilegales o grupos delincuenciales organizados, quienes les cobran vacunas a los locales y vendedores informales, por lo tanto, un escenario que ha conllevado a desplazamiento forzado son las amenazas individuales en contexto de venta ambulante. Si se rehúsan a pagar, las víctimas son amenazadas, ante lo cual salen de los barrios, pero estos casos casi nunca son denunciados. También ocurre que, en el marco de la violencia asociada al microtráfico y control territorial de actores armados, algunas familias se ven obligadas a desplazarse porque adultos o familias con menores de edad se resisten a involucrarse en actividades ilícitas. Se identifica este riesgo de manera particular en el barrio San Vicente como una zona donde suelen presentarse desplazamientos intraurbanos<sup>47</sup>.

El desplazamiento forzado también se ha presentado en el contexto de los desalojos bajo amenazas de muerte, situación que se profundizó en el contexto de la cuarentena por pandemia Covid-19<sup>48</sup>. La Defensoría del Pueblo identifica “dinámicas de marginalidad y exclusión generadas por xenofobia y aporofobia. Estas se expresan con dolorosa claridad en medio de la pandemia por parte de estructuras criminales contra migrantes venezolanos que los acusan de ser focos de contagio y de usurpar los derechos de la población local”<sup>49</sup>.

Hay otros escenarios que generan el desplazamiento forzado interno como lo es la violencia machista que deriva en amenazas de las parejas o ex parejas a mujeres venezolanas, que tiene como consecuencia el abandono del territorio. En esta situación es particularmente recurrente que sean los hombres colombianos quienes se sienten con el poder y la seguridad de agredir y amenazar a las mujeres, creyendo que no habrá consecuencias dada su situación migratoria irregular y la falta de redes de apoyo<sup>50</sup>.

Una dificultad en esta dimensión es que las personas venezolanas que son víctimas de desplazamiento intraurbano ignoran que fueron víctimas de este hecho y, en consecuencia, no declaran ante las instituciones competentes<sup>51</sup>.

## **Violencia basada en género (VBG)**

*“En Atlántico todos los machos se creen dueños del cuerpo de las mujeres venezolanas”<sup>52</sup>.*

En Barranquilla se identifican las siguientes afectaciones particulares para las mujeres: violencia intrafamiliar, amenazas, desplazamiento forzado interno, retención de documentos por parte de la pareja y los arrendatarios, abuso sexual en familias receptoras –que son aparentemente recomendadas– explotación sexual en prostitución, turismo sexual y trata con fines de explotación sexual.

45 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 020-18 A.I.

46 Entrevista institución pública #17.

47 Entrevista institución pública #19.

48 Entrevista institución Pública # 16.

49 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 037-20 A.I.

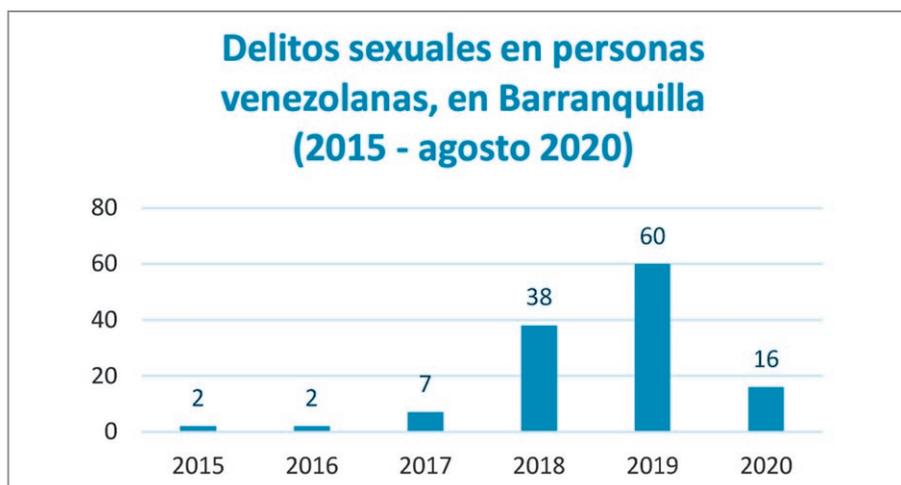
50 Entrevista organización #6.

51 Entrevista institución pública # 17.

52 Institución pública # 18.

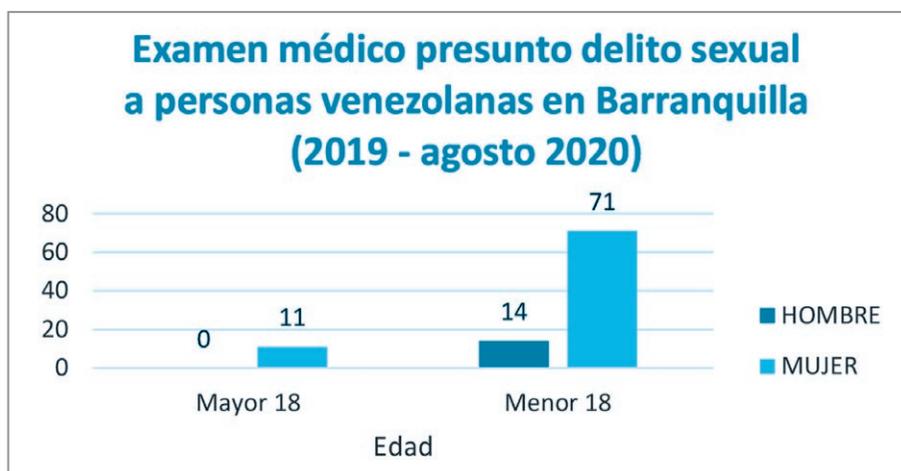
El departamento del Atlántico es el segundo del país con mayores delitos sexuales cometidos a población venezolana en los últimos tres años, después de Bogotá. En los últimos cinco años se registraron 125 delitos a personas venezolanas en la ciudad.

**Gráfico 43.** Delitos sexuales en personas venezolanas, en Barranquilla (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES.

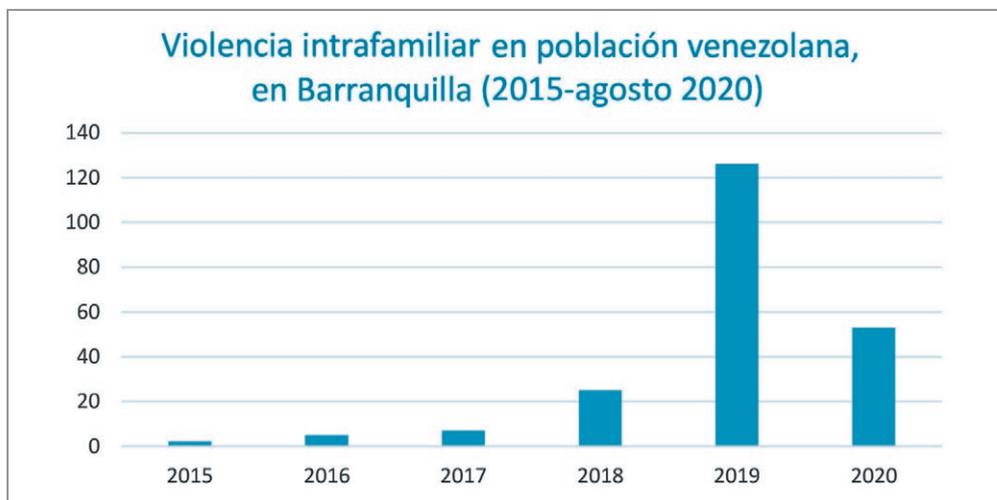
**Gráfico 44.** Examen médico presunto delito sexual a personas venezolanas en Barranquilla (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES.

En relación con la violencia intrafamiliar, esta también ha venido en aumento, afectando principalmente a mujeres. Organizaciones denuncian que es frecuente atender casos de violencia intrafamiliar cometida por la pareja, donde resulta particularmente grave cuando se trata de pareja colombiana, en donde les retienen los documentos, las amenazas, y en ocasiones general el desplazamiento forzado por esta causa.

**Gráfico 45.** Violencia intrafamiliar en población venezolana, en Barranquilla (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio), ML Observatorio (junio) y Fiscalía (30 de agosto).

**Gráfico 46.** Violencia intrafamiliar en personas venezolanas, por sexo, Barranquilla (2019- agosto 2020)



Para la Defensoría del Pueblo “Una situación que agrava los casos de violencia sexual, está relacionado con la trata de personas, especialmente contra mujeres provenientes de Venezuela, quienes, por su condición de informalidad, son sometidas a explotación sexual y otro tipo delitos. Con respecto a esta situación se tiene conocimiento de que existen zonas donde los grupos de criminalidad organizada en asocio con las AGC y Los Costeños, estarían explotando sexualmente a mujeres como una forma de aumentar sus rentas. Las mujeres víctimas son sometidas a todo tipo de vejámenes e incluso obligadas a asistir a fiestas privadas que llevan a cabo estos grupos”<sup>53</sup>.

Resulta particularmente grave la situación de la explotación sexual en contextos de prostitución en el centro de Barranquilla (Iglesia de San Nicolás, Iglesia de San José, ‘parque de las manitos’ o locutores, las calles 40, 41 y 42, entre otras), cerca de la terminal de transporte de Soledad, Nuevo Milenio, los mercados y el corredor Barranquilla - Santa Marta en zona de camioneros, donde se identifica mujeres venezolanas bajo estas condiciones, algunas en el espacio público como los semáforos. En Soledad, en la terminal de transportes se registran

situaciones de explotación sexual tipo “sexo por supervivencia” y escenarios donde madres o familiares ofrecen a sus hijas a taxistas por \$50.000, la explotación vía modelos webcam, que podría estar asociada a redes de trata<sup>54</sup>.

Un caso particular fue el de mujeres venezolanas rescatadas el 15 de diciembre de 2019, por la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) de la Policía de Barranquilla, que había logrado desarticular una red delin cuencial dedicada a ofrecer a extranjeros paquetes que incluían servicios sexuales, estupefacientes y el alquiler de lujosos apartamentos en la zona norte de la ciudad<sup>55</sup>.

También se ubica la explotación sexual en casas muy reservadas, lugares con fachadas diferentes pero que la finalidad es la prostitución y la dinámica por llamadas y catálogos<sup>56</sup>. Siguiendo testimonios obtenidos en entrevistas, la mayoría de estos casos obedecen a mujeres en críticas condiciones de pobreza, sin recursos para subsistir y, en muchos casos, con niños por mantener, que no encuentran otra salida para obtener recursos económicos en un contexto distinto a la prostitución.

La violencia sexual hacia las niñas también resulta muy grave tanto en Barranquilla como en Soledad, donde se conocieron casos de trata, matrimonio servil y explotación sexual de dos niñas, donde el explotador dio a cambio dinero a la familia, quienes no denunciaron los casos<sup>57</sup>. Otros casos de violencia sexual se presentan por parte de los arrendatarios o dueños de casa donde habitan las mujeres venezolanas.

En relación con los delitos sexuales contra las mujeres venezolana, en el Atlántico, los responsables han sido civiles, actores armados ilegales y, en al menos un caso, un miembro de la Policía, quien abusó de su poder para cometer este delito. Este caso se registró en Sabanalarga en 2017, donde además de violarla, la amenazó con deportarla y con hacer daño a su compañero sentimental<sup>58</sup>. En el caso de los civiles, los hombres cometen el acceso carnal violento, las agreden verbalmente y les dicen que ellas no tienen derechos en Colombia y en algunos casos las amenazan, todo esto con el propósito de que no denuncien.

En Barranquilla, cuando las mujeres que han sido víctimas de violencias basadas en género, han encontrado diferentes barreras para el acceso a la justicia en distintos niveles, en un primer momento, ante la intención de interponer una denuncia, hay funcionarios que les señalan –de manera errónea– que no cuentan con documento válido para interponer la denuncia al estar situación migratoria irregular.

En los casos de violencia sexual, cuando las mujeres hacen las denuncias, hay una falta de conocimiento por parte de la institucionalidad y la víctima de los derechos y los delitos de trata y los delitos conexos, lo que conlleva a que se presenten incorrectas recepciones de los casos y los delitos. Cuando son recibidas las denuncias y se tiene necesidad de atención médica, la siguiente barrera consiste en que les exigen en los centros médicos –de manera arbitraria– contar con afiliación al sistema de salud, exigencia que en muchos casos no se cumple, por lo que deben articular atención en salud a través de organizaciones de la cooperación internacional<sup>59</sup>.

Cuando las mujeres se acercan a las Comisarias de Familia o a la Policía a realizar las denuncias, estas en algunos casos no son recibidas bajo el argumento de que no tienen documentación regular en Colombia, o por distintos argumentos que limita la atención. Esta respuesta da cuenta de la discrecionalidad del funcionario público, frente a un hecho muy grave, el no recibir atención, lo cual configura la revictimización institucional.

En los casos de trata y explotación sexual, cuando las mujeres logran salir de la dinámica de explotación, muchas de ellas no denuncian por miedo a represalias y cuando solicitan respuesta estatal, la alternativa que

---

54 Organización # 20.

55 Defensoría del Pueblo. Alerta temprana 037 de 2020.

56 Entrevista Institución pública # 18.

57 Entrevista Organización # 21.

58 Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/policias-acusados-de-violar-a-venezolana-en-sabanalarga-129808>

59 Entrevista Organización #6.

reciben es regresar a Venezuela. En algunos casos tampoco reciben ayuda humanitaria, bajo el argumento de su situación irregular. Se resalta el riesgo de la trata en las redes de explotación sexual bajo la modalidad de modelos webcam. Se presume que estas redes captan las personas, incluidos hombres, desde la frontera y Venezuela, donde los “reclutadores” de esta presunta red identifican personas con atributos físicos particulares para integrarlas a la red<sup>60</sup>.

Al principio, la población que accede señala que no se siente bajo coacción o condición de explotación sexual, sin embargo, con el paso del tiempo, se encuentran que son sometidos a restricciones a su libertad, reciben amenazas por parte de los proxenetas y son perseguidos en las calles. En cuanto a los casos de explotación sexual, entrevistados relatan cómo los integrantes de algunas redes de explotación no integran a las mujeres, pero si les cobran una vacuna para dejarlas permanecer en el lugar<sup>61</sup>. Frente a la población LGBTI, se observa que la xenofobia, la LGBTIfobia y la serofobia se superponen, hasta llegar al punto donde el mito de que “la población venezolana está infectada de VIH y, por tanto, debería ser rechazados y excluidos”<sup>62</sup>. De la conjunción de estas dinámicas de violencia, las mujeres transexuales y las mujeres lesbianas son las más afectadas. En el caso de las mujeres lesbianas se registran casos donde son víctimas de abuso sexual.

Con relación a las mujeres transexuales, en Barranquilla como en otras ciudades, encuentran pocas alternativas de empleo para llevar a cabo sus proyectos de vida, lo que conlleva a terminar en situación de prostitución para sobrevivir. Estas mujeres han sido gravemente agredidas, incluso asesinadas, por los mismos explotadores directos. “La ocurrencia de estos hechos en el marco del aislamiento obligatorio es preocupante, por los altos índices de violencia hacia personas LGBT que se viene presentado en el Caribe colombiano donde desde Caribe Afirmativo se han reportado 18 casos de personas LGBTI, 12 de ellos se perpetraron en el periodo de aislamiento obligatorio por el COVID-19; 8 son casos de violencia policial; 15 obedecen a amenazas; 40 son otras formas de violencia y 3 hacia personas migrantes venezolanas. En el Atlántico se reportaron 6 asesinatos se presentaron en el marco de las medidas tomadas ante la pandemia, un caso de violencia policial y 9 obedecen a otras formas de violencia, siendo Soledad uno de los municipios donde más se han presentado en negaciones de derechos y actos de discriminación, de las que también son víctimas las personas migrantes venezolanas”<sup>63</sup>.

En cuanto a rutas de atención, la Ley 1257 de 2008 sobre sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, cabe enfatizar que esta ley incluye a todas: nacionales y extranjeras; sin embargo, en Barranquilla esto no sucede en la práctica. Faltan directrices claras hacia las entidades, y eventualmente, rutas diferenciadas para las mujeres migrantes y refugiadas, teniendo en cuenta sus condiciones especiales de vulnerabilidad, de manera que se proteja sus derechos independientemente de su nacionalidad o situación migratoria<sup>64</sup>.

### **Retornos sin condiciones de dignidad ni seguridad**

En el marco del COVID-19, se han presentado retornos, algunos acompañados por Migración Colombia a través de buses y otros no, en donde la población tuvo que caminar de regreso a la frontera. En la mayoría de los casos, la población no tiene información completa y no hay registros<sup>65</sup>.

60 Entrevista Organización #8.

61 *Ibíd.*

62 *Ibíd.*

63 Caribe Afirmativo (2020) <https://caribeafirmativo.lgbt/mujer-trans-es-encontrada-sin-vida-en-su-domicilio-en-soledad-atlantico/>

64 Entrevista organización 20.

65 Entrevista Organización #6.

## Otras situaciones críticas

En Barranquilla parte de la población venezolana está en condiciones de habitabilidad en calle<sup>66</sup> y asentamientos en “cambuches” en condiciones de insalubridad, como es el caso de Brisas del Río, ubicado junto a un caño de agua contaminada, o del asentamiento Villa Caracas, el cual se encuentra encima de un basurero<sup>67</sup>. En estos escenarios, el control territorial de actores armados es muy fuerte, tanto así que son víctimas de extorsiones y amenazas. Por ejemplo, les obligan a pagar entre 10 mil y 15 mil pesos diarios, dinero con el que podrían habitar en otros barrios más seguros si tuviesen la posibilidad de contar con el dinero reunido a principio de mes, situación improbable dada la informalidad laboral y dicha informalidad conlleva a que la población trabaje en venta ambulante en el espacio público, situación que ha generado dos problemáticas: rivalidad y xenofobia. Se han registrado apedreamientos y desalojos por parte de la fuerza pública y en algunas ocasiones son llevados a Centros de Traslado de Protección<sup>68</sup>, donde denuncian haber sufrido maltratos verbales y físicos. Resulta preocupante la violencia LGBTIfóbica a mujeres transexuales venezolanas en estos espacios.

Otra situación de importancia son los múltiples riesgos a los que están expuestos niños y niñas, quienes carecen de documentos de identidad, ni actas de nacido vivo, ni registros civiles y aún está pendiente el proceso de reconocimiento de la nacionalidad de los nacidos en Colombia<sup>69</sup>.

En Barranquilla algunos niños habitan con sus familias en condiciones de pobreza extrema, no siempre tienen quien los cuide y esto los expone a ser víctimas de violencia sexual, trata en modalidad de mendicidad ajena y mendicidad propia. Es preocupante también la violencia intrafamiliar entre la población venezolana, que se agrava ante las condiciones de hacinamiento y pobreza extrema, agudizadas en la pandemia. Ante los casos de violación de derechos a los niños y niñas, pocas familias denuncian, por no conocer los derechos, los mecanismos de denuncia y por temor de represalias, cuando hay un actor armado que ejerce control territorial.

## Respuesta institucional en Barranquilla

La respuesta institucional y el acceso a la justicia se ven limitadas o retrasadas por: 1. Indocumentación; 2. Problemas estructurales, como procesos judiciales lentos o funcionarios negligentes, y 3. Falta de funcionarios especializados en tema de migrantes y refugiados en las entidades públicas. Los funcionarios exigen de manera arbitraria documentación particular para el Sistema notariado y registro, con el fin de tramitar un poder de representación jurídica; y, para el proceso de denuncia donde el victimario es venezolano y carece de documentación regular.

Un ejemplo de la ralentización por la falta de documentación fue un caso de una persona venezolana que requería representación jurídica para una demanda, sin embargo, no la pudo realizar ante notaria por no estar regular en el territorio nacional<sup>70</sup>.

---

66 Noticias Caracol (5.02.2019). Desalojan a 240 venezolanos en Barranquilla y algunos no saben dónde ir. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=GJADoymWZp0>

67 Disponible en: <https://www.elheraldo.co/barranquilla/asi-se-vive-en-villa-caracas-una-invasion-de-venezolanos-en-barranquilla-439994>

68 Disponible en: <https://www.policia.gov.co/noticia/traslado-por-proteccion-C3%B3n-C2%BFcu-C3%A1ndo-se-aplica>

69 Entrevistas Organización #7 y Organización # 6.

70 Entrevista Organización #7.

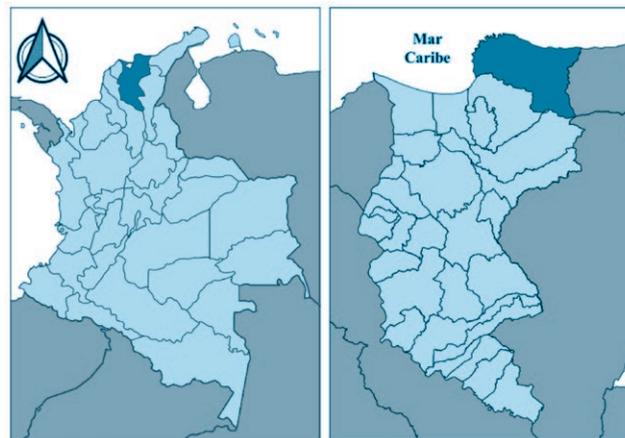
## Capítulo 5

### Santa Marta

Santa Marta es la capital del departamento del Magdalena, que se ubica al norte del país en el margen oriental del río Magdalena y hasta la Boca de Palomino, frontera con el departamento de la Guajira. Así mismo, comparte frontera con los departamentos de Cesar, Bolívar, Atlántico y 220 km con el mar Caribe en su frontera norte, lo que se traduce que el departamento tiene una extensión de 23.188 Km<sup>2</sup> y hace parte de las regiones naturales de la Sierra Nevada de Santa Marta y el Valle del Bajo Magdalena<sup>1</sup>.

Santa Marta, ubicada en la costa norte, es la tercera ciudad en importancia de la Región Caribe, después de Barranquilla y Cartagena<sup>2</sup>. “Está conformada por un mar territorial, una área montañosa correspondiente a la Sierra Nevada de Santa Marta, cuerpos de agua interiores, las islas y bahías localizadas en el mar territorial<sup>3</sup>”. Una característica interesante de la ciudad es que su territorio va de los 2 msnm hasta los 5.775 msnm lo que hace que Santa Marta tenga el pico más alto del mundo al nivel del mar<sup>4</sup>.

**Mapa 12.** Localización del departamento del Atlántico y su capital Barranquilla en la República de Colombia



Fuente: SISDHES. Fuente: División política: DANE - SISDHES – CODHES.

### Población y características socioeconómicas

Según las proyecciones de población del DANE, en el Magdalena habitan 1.427.026 personas, de los cuales viven en Santa Marta 538.612 hab., distribuidos el 89,8% en la cabecera municipal (484.025 hab.) y el 10,1% restante se ubican en centros poblados o rural disperso, lo que corresponde a 54.587 hab.<sup>5</sup>.

1 Gobernación de Magdalena. Disponible en: <http://www.magdalena.gov.co/departamento/nuestro-departamento>

2 Alcaldía de Santa Marta. Disponible en: <https://www.santamarta.gov.co/visita-santa-marta>

3 Alcaldía de Santa Marta. Disponible en: <https://www.santamarta.gov.co/geografia>

4 Ibíd.

5 DANE. Proyecciones de población 2018-2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

La distribución de la población por sexo para 2018 muestra que del total de habitantes, el 51,6% son mujeres y el 48,4% son hombres y, en relación con la pertenencia étnica, del total residente en Santa Marta, el 7,6% se autorreconoce como negro, mulato, afrodescendiente o afrocolombiano y el 1,0% como indígena<sup>6</sup>.

En el Magdalena, del total de la población, el 0,81% es indígena y el 9,83% es afrodescendiente<sup>7</sup>. Los pueblos indígenas más asociados a la Sierra Nevada de Santa Marta en sus diferentes pisos térmicos son los grupos Kogui, Kankuamo y Arhuaco que es posible también encontrarlos en La Guajira, Magdalena y Cesar<sup>8</sup>. Y, en el Magdalena, están los pueblos Chimila, Arhuaco, Kogui y Wiwa<sup>9</sup>.

## Población refugiada y migrantes en Santa Marta

Según Migración Colombia, Magdalena es el noveno departamento con mayor población refugiada y migrante proveniente del vecino país con 87.915 venezolanos, representado por el 5,08%<sup>10</sup>. La mayoría de los refugiados y migrantes que habitan en el Magdalena, tienen en Santa Marta su lugar de permanencia, 41.056; seguidos por Ciénaga, Fundación y el Banco<sup>11</sup>; así Santa Marta, es la novena ciudad con mayor presencia de refugiados y migrantes en el país.

Por medo de las entrevistas se identificaron los principales barrios con mayor afluencia de población migrante y refugiada proveniente de Venezuela, estos son Mercado Público, el Pando, Villa Betel, Gaira, Rodadero y Pescaíto.<sup>12</sup>

### Condiciones socioeconómicas

En el Magdalena, el 84,62% de viviendas tienen servicio de acueducto en cabeceras municipales y 38,47% en centros poblados y rural disperso; el alcantarillado en cabeceras municipales es de 70,49% y centros poblados y rural disperso de 4,83%; la energía eléctrica está en cabeceras municipales en 98,40% y 82,13% para centros poblados y rural disperso. El porcentaje de viviendas con servicio de recolección de basuras para las cabeceras municipales es de 85,56% y para centros poblados y rural disperso es de 28,94%; el 32,67% de las viviendas cuentan con servicio de internet en cabeceras municipales del departamento, mientras en centros poblados y rural disperso, la cobertura es de 4,15%; por último, el 78,44% de las viviendas en cabeceras municipales tienen servicio de gas, mientras en centros poblados y rural disperso es de 27,67%.

En materia de asistencia escolar, el porcentaje de personas entre 5 y 24 años que asisten a una institución educativa en la cabecera municipal de Santa Marta es del 69,82% y en centros poblados y rural disperso es de 64,70%. Estas cifras por sexo no varían significativamente, para las mujeres en la cabecera municipal es del 70,13% y para hombres de 69,50%. El porcentaje en rural disperso para mujeres es 65,01% y para hombres de

---

6 DANE. Censo General 2005 Perfil Santa Marta. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/47001T7T000.PDF](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/47001T7T000.PDF)

7 DANE (2007). Colombia una nación multicultural. Su diversidad étnica, p.38. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia\\_nacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf)

8 DANE (2010). Análisis regional de los principales indicadores sociodemográficos de la comunidad afrocolombiana e indígena a partir de la información del censo general 2005, p. 12. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Afro\\_indicadores\\_sociodemograficos\\_censo2005.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Afro_indicadores_sociodemograficos_censo2005.pdf)

9 DANE (2007). Colombia una nación multicultural. Su diversidad étnica, p. 21. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia\\_nacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf)

10 Migración Colombia. Venezolanos en Colombia. Corte 30 de julio de 2020.

11 *Ibíd.*

12 líder comunitario #2, Organización #2, institución pública 20, institución pública #21.

64,41%<sup>13</sup>. Frente a la cobertura neta total en educación, Santa Marta presenta 91,46% que está sobre el nivel nacional (84,8%), pero por debajo del nivel departamental que se ubica en 94,97%.

También hay que decir que las diferencias en la cobertura neta y bruta dan cuenta del número de estudiantes matriculados en el sistema educativo que están en extra edad<sup>14</sup>, mientras que la tasa de deserción en el sector educativo oficial está por debajo de la media nacional, desde 2014 ha cambiado la tendencia decreciente para repuntar. De otro lado, el porcentaje de personas de 15 años o más que son analfabetas es bajo, estando la cabecera municipal en el 2,62% y centro poblados y rural disperso en 10,19%<sup>15</sup> lo que hace que Santa Marta tenga uno de los niveles de analfabetismo más bajos de la Región Caribe.

En relación con el mercado laboral, Santa Marta ha mostrado un decrecimiento sostenido en el tiempo desde 2016, llegando a una tasa de desempleo del 21,7% entre mayo-julio 2020<sup>16</sup>; datos que la ubican como la ciudad capital de la Región Caribe con la tasa más alta de desempleo<sup>17</sup>. Para noviembre 2019-enero 2020, el desempleo se ubicó en 8,6%<sup>18</sup> y para febrero-abril de 2020, fue de 16,2%<sup>19</sup>, debido a los cierres de espacios comerciales y al aislamiento a causa de la pandemia.

La tasa global de participación (TGP) también se ha visto afectada por efectos de la pandemia. Para el periodo de noviembre 2019-enero 2020 se ubicó en 58,9%, para enero-abril de 2020 se situó en 49,7% y para mayo-julio de 2020 fue 45,3%, lo que significa una caída de 13,6% entre noviembre de 2019 y julio de 2020. La tasa de ocupación cayó del 51,7% al 35,5% entre mayo-julio 2019 y mayo-julio de 2020, lo que da cuenta del impacto del confinamiento en los empleos. De esta información vale la pena destacar que el empleo informal, al igual que en el resto del país, es una realidad mayoritaria en la población ocupada. Particularmente para el caso de los habitantes de Santa Marta que están ocupados, el 63,1% está ubicado en empleos informales. La distribución porcentual de la población ocupada según su posición ocupacional muestra que 58,6% es trabajador por cuenta propia, el 29,5% es obrero o empleado particular y el 11,9% se ubica en otras posiciones<sup>20</sup>.

En el componente de pobreza se usarán tres indicadores principales. En primer lugar se hará una breve descripción frente a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en Santa Marta y, en segundo lugar, la incidencia de pobreza monetaria comparada a nivel municipal, departamental y nacional. En tercer lugar, la medida de pobreza multidimensional. Según la información del DANE, en la cabecera municipal de Santa Marta el porcentaje de personas con NBI es del 13,21%, mientras en centros poblados y rural disperso del municipio es

13 DANE. Consultado 13/10/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=164920302a0e45e0b598ab3904920d6b>

14 El Ministerio de Educación define Cobertura Bruta como: Cantidad o porcentaje de la totalidad de estudiantes matriculados en el sistema educativo; y Cobertura Neta como: Cantidad o porcentaje de estudiantes matriculados en el sistema educativo; sin contar los que están en extraedad (por encima de la edad correspondiente para cada grado). Ministerio de Educación. Consultado 13/10/2020. Disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82702.html>

15 DANE. Consultado 13/10/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=ed-062c96015a49b5b3855c837fb76de3>

16 DANE, Mercado Laboral Santa Marta, mayo-julio 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

17 Entre noviembre de 2019 y enero de 2020 Barranquilla registró una tasa de desempleo del 8,4% al igual que la ciudad de Cartagena.

18 DANE, Mercado Laboral Santa Marta, noviembre 2019-enero 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

19 DANE, Mercado Laboral Santa Marta, noviembre 2019-enero 2020. disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#2020>

20 En “otras posiciones” están contenidos empleos como: Obrero, empleado del gobierno; Empleado doméstico; Patrón o empleador; Trabajador familiar sin remuneración; Trabajadores sin remuneración en empresas de otros hogares; Jornalero o Peón y otro. DANE. Mercado Laboral Santa Marta Noviembre 2019-enero 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

de 25,37%, que están de manera positiva, por debajo de los datos departamentales, siendo que en las cabeceras municipales el porcentaje de personas con NBI es del 26,21%, mientras en rural disperso es de 38,43%<sup>21</sup>.

En segundo lugar, la incidencia de pobreza monetaria en Santa Marta para 2018, según información del Departamento Nacional de Planeación (DNP) es del 33,7%, que, ubica a la ciudad por debajo del nivel departamental, pero por encima del nivel nacional en incidencia de pobreza monetaria<sup>22</sup>.

Haciendo un análisis frente a los territorios que este informe aborda –Medellín, Santa Marta Cartagena y Barranquilla–, la capital del departamento de Magdalena en índice de NBI en el área urbana presenta datos que superan a las capitales de la región y se ubica 8,07% sobre el nivel de Medellín, teniendo esta última un índice de NBI de 5,14%<sup>23</sup>.

En tercer lugar, la medida de pobreza multidimensional municipal total es del 24,4% que en general está por debajo del promedio departamental, sin embargo, al tomar los datos de las capitales de la Región Caribe, se observa que Santa Marta tiene el índice más alto de las tres ciudades de Costa Caribe, siendo que la pobreza multidimensional para Barranquilla es de 18,6% y para Cartagena de 19,9%<sup>24</sup>.

La información anterior da cuenta de los retos que enfrenta Santa Marta en materia de cobertura a servicios básicos, acceso a derechos económicos y sociales, el sistema educativo, especialmente para recuperarse frente a la tendencia decreciente en materia de deserción escolar que venía presentando la ciudad, así como la calidad educativa<sup>25</sup> y aunar esfuerzos para reducir las brechas de pobreza.

## Violencia y conflicto armado en Santa Marta

A continuación, se presenta la dinámica actual del conflicto armado en la región que es objeto de estudio. Para esto se presentará un breve repaso por los actores armados ilegales que hacen presencia en la región actualmente y un breve recuento de la evolución de actores a lo largo del tiempo. Con esto en mente, se hará una caracterización de los hechos victimizantes que han sufrido los habitantes de la región y las características del conflicto armado en materia de impactos generados propiamente a usa del desplazamiento forzado interno; el homicidio, haciendo un análisis diferenciado entre el homicidio asociado al conflicto armado y el homicidio por crimen común; la desaparición forzada; reclutamiento forzado y vinculación de adultos a grupos armados y violencia sexual.

### Presencia de actores armados

En cuanto a la siembra de cultivos ilícitos, la región Caribe no se ha caracterizado históricamente por la presencia de grandes cultivos, pero por su ubicación estratégica, las ciudades costeras, como Santa Marta, han sido utilizadas como puntos para la recepción de insumos químicos para la producción de estupefacientes, como el clorhidrato de cocaína, narcotráfico, lavado de activos y contrabando. De acuerdo con un informe presentado

---

21 DANE. Consultado 13/10/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=dc3699b-da82348859801cf3414516fec>

22 DNP. Consultado 13/10/2020. Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/47001>

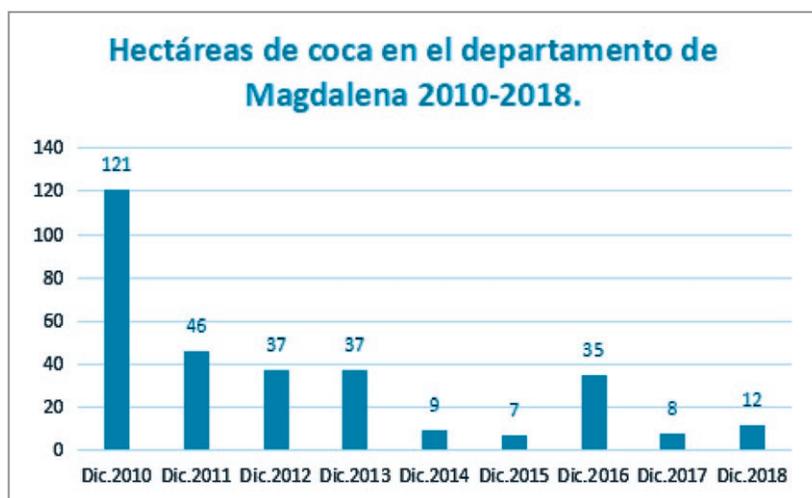
23 DNP. Consultado 13/10/2020. Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/comparaciones>. Se tomó el componente de pobreza, la variable NBI en el área urbana, para Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y Medellín para el periodo 2018.

24 DANE. Consultado 06/04/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086f-dd74b6c9effd2fb8a9500dc>

25 Los resultados de la ciudad en las pruebas Saber11 la ubican por debajo del promedio nacional en componentes como matemáticas y lectura crítica.

en 2019 por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre 2010 y 2018, los cultivos de coca en el Magdalena disminuyeron en 90.08%<sup>26</sup>:

**Gráfico 47.** Hectáreas de coca en el departamento de Magdalena 2010-2018



Fuente: elaboración propia con datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2019.

A pesar de la importante disminución del cultivo de coca, Santa Marta aún enfrenta el reto de combatir el tráfico de insumos para la producción de estupefacientes con destinos internacionales. Según el informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el 12% de las incautaciones de clorhidrato de cocaína se concentran en el puerto de Santa Marta. En 2019, la Dirección de Antinarcóticos de Policía Nacional identificó al puerto de Santa Marta como el tercer puerto donde se realizan más incautaciones de cocaína. Según Ricardo Sánchez Silvestre, jefe del área de Puertos y Aeropuertos de la Dirección Antinarcóticos, los países para donde más envían este tipo de cargamento son Bélgica, México, España, Guatemala y Holanda.<sup>27</sup> Por ejemplo en agosto de 2020, la Policía de Santa Marta incautó dentro 59 cajas de frutas, 1.100 paquetes rectangulares forrados en cinta plástica de color negro y café, que contenían clorhidrato de cocaína. De acuerdo con la investigación, el container tenía como destino Centroamérica, donde luego sería enviado a la ciudad de Amberes, Bélgica, para ser comercializado<sup>28</sup>.

Los escenarios de riesgo asociados a la presencia de actores armados ilegales se presentan especialmente en la zona de frontera entre Magdalena y La Guajira donde las estructuras hacen una fuerte presencia territorial a través de diferentes mecanismos de coerción que representan riesgos y vulneraciones constantes para las comunidades presentes, incluidos pueblos indígenas que viven en la Sierra Nevada de Santa Marta. Se tiene conocimiento de que existe presencia de actores armados en gran parte del corredor de costa desde Ciénaga (Magdalena), pasando por el Distrito de Santa Marta, hasta Dibulla (La Guajira)<sup>29</sup>, además de Aracataca (Magdalena) y

26 UNODC (2019). Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe\\_de\\_Monitoreo\\_de\\_Territorios\\_Afectados\\_por\\_Cultivos\\_Illicitos\\_en\\_Colombia\\_2018\\_.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe_de_Monitoreo_de_Territorios_Afectados_por_Cultivos_Illicitos_en_Colombia_2018_.pdf)

27 Caracol Radio (07/11/2019). Puerto de Santa Marta: Tercero donde más se incauta cocaína en Colombia. Disponible en: [https://caracol.com.co/emisora/2019/11/07/santa\\_marta/1573128157\\_571770.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/11/07/santa_marta/1573128157_571770.html)

28 Policía Nacional (12/09/2020). Incautamos 1.100 kilos de clorhidrato cocaína en el puerto de Santa Marta ocultos en cajas de frutas. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/noticia/incautamos-1100-kilos-clorhidrato-cocaina-puerto-santa-marta-ocultos-cajas-frutas>

29 Defensoría del Pueblo (2018). Alerta Temprana N° 045 de 2018, p. 4.

Fundación (Magdalena)<sup>30</sup>, situación que pone en escenarios de especial riesgo y vulnerabilidad a indígenas del Resguardo Kogui – Arhuaco – Malayo.

Los grupos armados ilegales que actualmente mayor control tienen de la zona son La Oficina Caribe, conocidos también como Los Giraldo; Los Pachencas, conocidos como Autodefensas Conquistadores de la Sierra (ACS); las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), conocidas como Clan del Golfo; y, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que ha reaparecido en esta región<sup>31</sup>.

Para entender la presencia, disputas y control de estas estructuras es necesario presentar muy brevemente algunos antecedentes históricos del conflicto armado en la zona en cuestión.

Hacia 1982, la guerrilla de las FARC empieza su incursión desde el Sur de Bolívar y el Magdalena Medio hacia la Sierra Nevada de Santa Marta, con el propósito de acceder a la Serranía del Perijá con el apoyo de los Frentes 10, 4 y 12, dando paso al nacimiento del Bloque Caribe de las FARC. Por su parte, el ELN hace presencia desde mediados de los 80, con el Frente de Guerra Norte y varios frentes como el Gustavo Palmesano y Luciano Ariza, cuyos departamentos de influencia fueron La Guajira, Magdalena y Cesar. Los escenarios de violencia pasaban por la extorsión, secuestro y ataques a la fuerza pública<sup>32</sup>.

En los 70 y 80, hubo fuerte presencia de grupos paramilitares, cuando Colombia experimentó la bonanza marimbera, que trajo como consecuencia el incremento de cultivos de marihuana, principalmente en Magdalena, Cesar y La Guajira, con destino a los Estados Unidos. La naturaleza ilegal de esta actividad y la imposibilidad de acudir a mecanismos legales de protección, llevó a los narcotraficantes a crear modelos privados de coerción para la protección de las zonas de cultivo y rutas de narcotráfico. Con el tiempo, estos actores se convirtieron en estructuras armadas independientes<sup>33</sup>.

De esta dinámica resulta la génesis del Frente Tayrona creada por Hernán Giraldo Serna a mediados de los 80, que con el apoyo de Adán Rojas, funda las Autodefensas Campesinas del Magdalena, haciendo presencia en la Sierra Nevada de Santa Marta y la Ciénaga, Fundación y Aracataca, cuya estrategia de defensa frente a las acciones violentas cometidas por las guerrillas se transforma para relacionarse con narcotraficantes de la región<sup>34</sup>. El control territorial de los paramilitares se extiende desde finales de los 90 hasta 2006 con el proceso de desmovilización de las AUC.

Este proceso de control paramilitar y la intención de la “familia Giraldo” (agrupación derivada de Hernán Giraldo Serna) de mantener la presencia paramilitar en el territorio, permitió el establecimiento de grupos post-desmovilización como Los Nevados, Los Paisas, Los Urabeños y los Pachencas. La presencia de nuevos grupos y la división interna de la “familia Giraldo” en dos facciones, unos apostando por mantener el control a través de la Oficina Caribe fundada hacia 2004 por Hernán Giraldo Serna –antes de ser extraditado–; y otros que buscaban vincularse a las AGC. Esta situación desató una guerra que termina con un reacomodamiento, los primeros en la Oficina Caribe y los segundos, en las AGC, que comienzan a ser conocidas como Los Pachencas y más recientemente como Autodefensas Conquistadores de la Sierra (ACS)<sup>35</sup>.

La presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) se remonta a 2008 cuando Hernán Giraldo Serna es extraditado a Estados Unidos y su familia se divide. Para 2012, las AGC –luego de una lucha

---

30 Defensoría del Pueblo (2019). Alerta Temprana 044 de 2019, p. 12.

31 Defensoría del Pueblo (2018). Alerta Temprana N° 045 de 2018, p. 4.

32 Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). Los Pueblos Palafíticos. “Ese día la violencia llegó en canoa...”. Memorias de un retorno: caso de las poblaciones palafíticas del complejo lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta, pp. 101-102.

33 CNMH (2017). En honor a su memoria: víctimas del bloque norte de las AUC en el Caribe colombiano, pp. 27-28. Disponible en: [https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/BLOQUE\\_NORTE.pdf](https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/BLOQUE_NORTE.pdf)

34 *Ibíd.*, p. 105.

35 Defensoría del Pueblo (2018). Alerta Temprana 045 de 2019, p. 10.

por el control territorial y con la subcontratación de grupos y combos– se hace con el control de “Ciénaga, Zona Bananera, entre otros del departamento<sup>36</sup>”, obteniendo réditos económicos especialmente del narcotráfico y de algunas de las transacciones inmobiliarias.

En diciembre de 2019, la entonces Secretaria de Gobierno de Magdalena en entrevista con Revista Semana afirmó que “Desde el 2006 hasta lo que va corrido del 2019, han pasado por Santa Marta 13 estructuras de tipo paramilitar. Hoy persisten, pero están más caracterizados, más visibilizados y con una estrategia conjunta de ataque frontal<sup>37</sup>”.

Actualmente, además de las estructuras paramilitares, se ha evidenciado la presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN), tal y como lo advierte la Defensoría del Pueblo, que desde 2018 ha registrado su reaparición especialmente en las zonas altas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Ciénaga<sup>38</sup>, que coincide con los sectores que deja la salida de las FARC del territorio por la desmovilización tras el proceso de paz en 2016.

Los Pachencas, por su parte, han consolidado su control territorial a través de la tercerización y que les ha permitido extenderse hacia La Guajira, el Atlántico y Bolívar. Además de su relación con las rutas de narcotráfico, tienen otros mecanismos de financiación como el cobro de extorsiones a propietarios de atractivos turísticos, restaurantes y establecimientos comerciales, supuestos peajes comunitarios, comisión por transacciones comerciales de finca raíz, huéspedes en hoteles y un porcentaje para permitir el funcionamiento de ollas en Santa Marta<sup>39</sup>. Para esto son aplicados mecanismos violentos contra la población, comerciantes, indígenas, campesinos, así como agentes turísticos a través de la amenaza, desplazamiento, despojo, homicidio, secuestro, desaparición forzada y atentados contra la vida<sup>40</sup>.

En junio de 2019 se registra la muerte de alias Chucho Mercancía, conocido como el líder de la estructura criminal de Los Pachencas<sup>41</sup>, lo que abre una nueva dinámica en la disputa por el territorio y pasan a denominarse Autodefensas Conquistadores de la Sierra (ACS), que junto con la Oficina Caribe que se ha encargado –hasta ese momento– del “narcotráfico, cobro de extorsiones y ajuste de cuentas”. Otro actor vigente son las AGC o Clan del Golfo, que apoyados por pequeños grupos delincuenciales y del Bloque Costeño proveniente de Barranquilla, han vuelto a entrar en conflicto con Los Pachencas (también ACS) para disputarse el territorio, lo que ha generado nuevas expresiones de violencia<sup>42</sup>.

Tal y como lo advierte la Fundación Paz y Reconciliación, los homicidios relacionados con el sicariato, extorsiones y las disputas por barrios del Distrito de Santa Marta cercanos al puerto de la ciudad para hacerse con el comercio y economías ilegales como la venta de estupefacientes se han hecho evidente por la aparición de panfletos amenazantes, firmados por el Clan del Golfo<sup>43</sup>.

“En conjunto, las acciones violentas e ilegales de los grupos armados ilegales contribuyen a profundizar las afectaciones a los derechos étnicos sobre el territorio indígena de los pueblos Kogui y Wiwa, como es la instalación de cultivos de coca, laboratorios para la obtención de cocaína, campamentos de grupos armados ilegales, almacenamiento de narcóticos, armas, combatientes y daños a sitios sagrados indígenas; realización de

36 Ibid, p.14.

37 Semana (2019). La nueva guerra criminal por el control de la Sierra Nevada de Santa Marta. Consultado 23/04/2020. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-nueva-guerra-por-el-control-de-la-sierra-nevada-de-santa-marta/645228>

38 Ibid, p. 15.

39 Ibid, p. 12.

40 Ibid, p. 5.

41 La W Radio. Consultado 07/04/2020. Disponible en: <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/confirman-muerte-en-combate-de-chucho-mercancia/20190617/nota/3915873.aspx>

42 Defensoría del Pueblo (2019). Alerta Temprana 044 de 2019, p. 13.

43 PARES (2019). Santa Marta en alerta roja por llegada de Clan del Golfo. Consultado 23/04/2020. Disponible en: <https://pares.com.co/2019/02/14/santa-marta-en-alerta-roja-por-llegada-del-clan-del-golfo/>

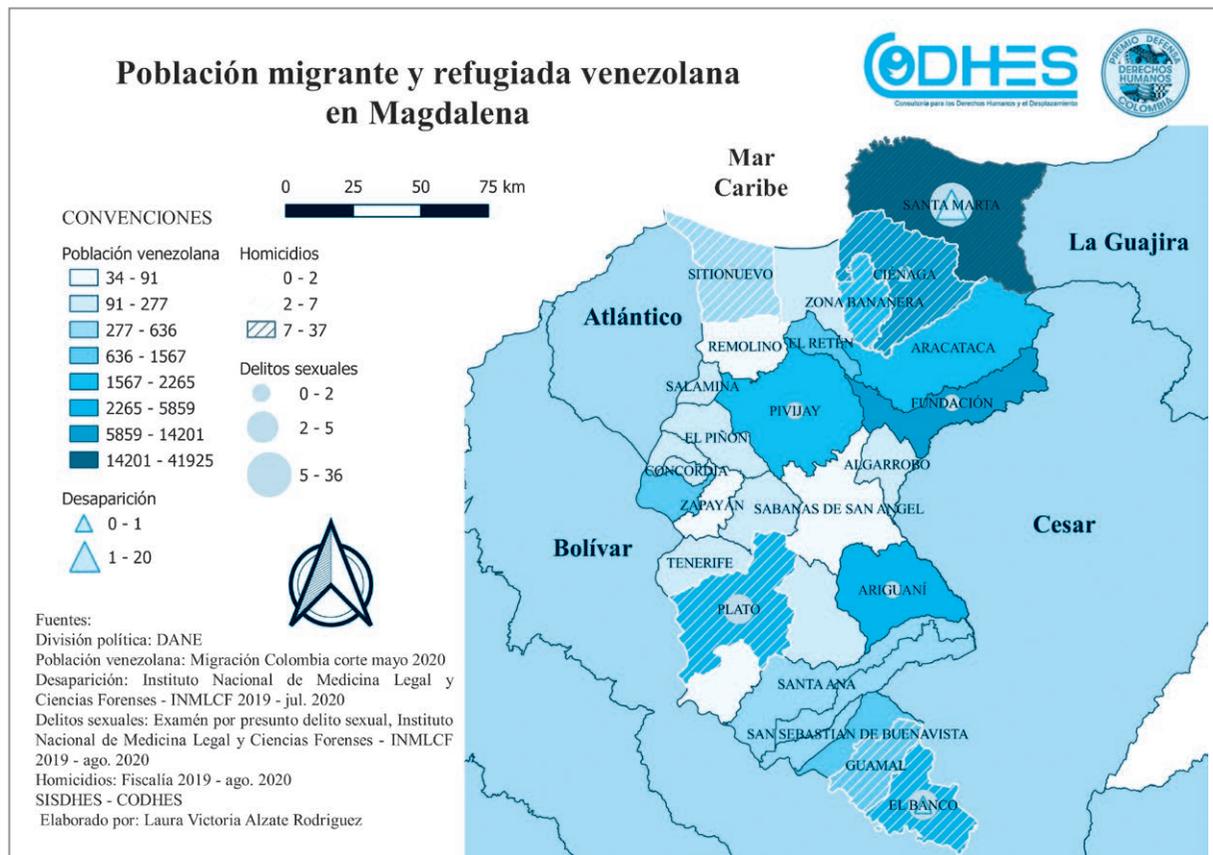
hechos victimizantes como desapariciones forzadas, hostigamientos, amenazas, torturas, bombardeos, hurto de semovientes y alimentos de propiedad de familias indígenas. [...] La población campesina [...] se encuentra afectada por las acciones extorsivas que realizan los actores armados sobre todas las actividades económicas. [...] También los comerciantes, pescadores, operadores de turismo formal e informal, tanto de la zona urbana como rural, son también afectados en sus derechos fundamentales por las acciones violentas de los grupos armados ilegales, especialmente de Los Pachencas”<sup>44</sup>.

Otras de las poblaciones sobre las que se alerta frente a los riesgos son jóvenes, líderes y lideresas sociales y defensores y defensoras de parques naturales y grupos socialmente estigmatizados que se enfrentan a escenarios y representaciones de control social que pretende silenciar y someter a la población civil a través de amenazas, panfletos, asesinato selectivo, reclutamiento forzado de NNA<sup>45</sup>.

## Principales retos asociados a la situación de la población proveniente de Venezuela

### Violaciones de derechos humanos de población venezolana

Mapa 13. Población migrante y refugiada venezolana en Magdalena



Fuente: SISDHES. Fuente: División política: DANE - SISDHES – CODHES.

44 Defensoría del Pueblo (2018). Alerta Temprana N° 045 de 2018, pp. 6-7.

45 Defensoría del Pueblo (2019). Alerta Temprana 044 de 2019, p. 14.

El SISDHES de CODHES pudo identificar la siguiente situación respecto a graves violaciones de derechos humanos a población migrante y refugiada venezolana. De acuerdo con el mapa, la zona norte de Magdalena, específicamente Santa Marta, Ciénaga y Zona Bananera, es donde se concentra la mayor parte de la población migrante y refugiada y, a su vez, donde se presentan más vulneraciones.

Aunque la cantidad de vulneraciones se puede atribuir a la afluencia de población, no hay que descartar como parte de la explicación, la presencia de actores armados, que ven a Santa Marta y municipios vecinos como puntos clave para sus actividades, como lo advierte la alerta temprana 045 de 2018, que describe el control que ejercen Los Pachencas y las AGC sobre la población de Santa Marta y Ciénaga<sup>46</sup>. Hacia el sur del Magdalena, los municipios de Plato y el Banco concentran la mayoría de casos de homicidios, delitos sexuales y desaparición.

En Santa Marta, la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela tiene diversos perfiles socio-demográficos y socioeconómicos, sin embargo, se identifica de manera particular mujeres y hombres jóvenes con bajo nivel de escolaridad<sup>47</sup>. Siguiendo las entrevistas realizadas, la población se dedica en su mayoría a labores como la estética, la cocina, la panadería y las artesanías. Por otro lado, dentro de la población migrante y refugiada venezolana se identifica una minoría dentro del total de la población venezolana en el distrito, que corresponde a personas en condición de pobreza extrema, que dependen de la mendicidad como medio de subsistencia y que en algunos casos se encuentran en situación de habitabilidad en calle<sup>48</sup>.

Una de las principales necesidades identificadas que enfrenta la población migrante y refugiada venezolana en Santa Marta, de manera similar al resto de Región Caribe, es el difícil acceso a los sistemas de salud, en donde el acceso a los servicios se limita al servicio de urgencias, sin embargo, a este también se accede con dificultades.

A continuación, se presenta un análisis de las violaciones de derechos humanos que han afectado especialmente a la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela. Se encontrará, entonces, análisis cualitativo y cuantitativo con datos de homicidio, desaparición, reclutamiento forzado, desplazamiento forzado y violencia sexual.

## Homicidios y amenazas

Según la Unidad para las Víctimas y tomando como referencia el número de declaraciones que han hecho las víctimas, que como se verá más adelante difiere de manera sustancial con el número de víctimas que son sujetos de atención, en Santa Marta 36.421 personas expresaron haber sido víctimas de homicidio<sup>49</sup>. Vale la pena tener en cuenta que el homicidio es un hecho victimizante que afecta de manera diferencial a la víctima directa y a las víctimas indirectas como familiares en primer grado de consanguinidad o pareja<sup>50</sup>.

46 Defensoría del Pueblo (05/07/2018). Alerta Temprana N° 045–18 A.I. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N%C2%B0-045-18-MAG-Cienaga-Santa-Marta-LAG-Dibulla.pdf>

47 Líder comunitario # 1.

48 *Ibíd.*

49 *Ocurrencia*: Hace referencia al lugar y fecha donde sucedieron los hechos que llevaron a la victimización de las personas. *Declaración*: Hace referencia Lugar y fecha donde la víctima a través del Ministerio público, hace conocer las causas, hechos y circunstancias de su victimización. *Ubicación*: Hace referencia al último lugar de vivienda conocido, extraído de las fuentes de información disponibles. Unidad de Víctimas. Boletín fichas estadísticas. Santa Marta, Magdalena. Consultado 11/04/2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ajXLTp>

50 *Ibíd.* Lo que se quiere decir es que el número total de víctimas “hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas para cada hecho victimizante”, teniendo en cuenta que existe una víctima que “hace referencia a la persona que sufre directamente alguno de los hechos victimizantes”, en este caso el homicidio, y víctimas indirectas que “es la persona que no sufre directamente el hecho victimizante. Pueden ser las personas a las cuales un familiar en primer grado de consanguinidad o pareja.

Por otro lado, para presentar las cifras de homicidios asociado a delitos comunes, según los datos contenidos por Medicina Legal, durante 2019 fueron 132 y en 2018, 108<sup>51</sup>, lo que representa un aumento del 22,2%. Para 2020 Medicina Legal presentó –con corte de agosto– 79 casos de homicidio.

Con esta información en mente vale la pena recoger la tasa de homicidio por cada 100 mil habitantes que registra el Distrito de Santa Marta. Según Medicina Legal para 2018 la tasa de homicidios fue de 21,28 por cada 100 mil hab., que sigue siendo una de las más altas teniendo en cuenta que la tasa departamental fue de 17,25 por cada 100 mil hab.<sup>52</sup>. Haciendo el análisis comparado con respecto a la tasa de homicidios de 2017 se evidencia un aumento, ya que la información contenida da cuenta de una tasa de 19,62 por cada 100 mil hab.<sup>53</sup>. Vale la pena mencionar que su incremento es una dinámica generalizada en el país si se tiene en cuenta la tasa de homicidio nacional, que pasó de 23.07 en el 2017 a 24,34 por cada 100 mil hab. en 2018<sup>54</sup>.

Frente a esto, el SISDHES de CODHES mostró que en Santa Marta, la tasa de homicidios para 2020 de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela por cada 100.000 hab., se ubica en el 83,48, lo cual sobrepasa la tasa de homicidios a población migrante y refugiada venezolana departamental, que se ubica en 56,52.

El SISDHES también identificó las siguientes dimensiones de amenazas, homicidios y lesiones personales en Santa Marta. Como se puede observar en la tabla, las lesiones personales concentran el grueso del histórico de victimizaciones en esta dimensión, seguida de homicidios y amenazas. La tendencia hasta 2019, indicaba un crecimiento sostenido en las tres variables estudiadas. En la gráfica, se muestra la tendencia de homicidios a población venezolana y migrante proveniente de Venezuela en Santa Marta.

**Tabla 10.** Amenazas, homicidios y lesiones personales a población migrante y refugiada proveniente de Venezuela en Santa Marta, entre 2015 y 2020.

Santa Marta	2015	2016	2017	2018	2019	2020	19-20	Fuente
Amenazas	0	0	7	14	5	4	9	Fiscalía (Ago 30)
Homicidios	0	2	8	12	21	16	37	Fiscalía (Ago 30)
Lesiones personales	3	4	32	79	86	33	119	Fiscalía (Ago 30), Policía Nacional

Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio), ML observatorio (junio) y Fiscalía (30 agosto).

**Gráfico 48.** Homicidios en personas venezolanas, en Santa Marta (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio), ML Observatorio (junio) y Fiscalía (30 agosto).

51 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones de causa externa en Colombia.

52 Medicina Legal. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2018). Forensis. Datos para la Vida, pp. 91-92.

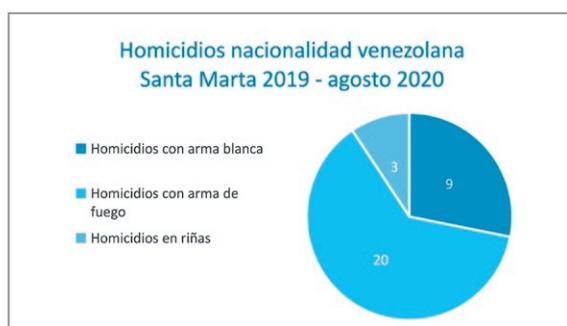
53 Medicina Legal. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2017). Forensis. Datos para la Vida, p. 112.

54 Medicina Legal. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2018). Forensis. Datos para la Vida, p. 73.

Según Medicina Legal, entre 2019 y agosto de 2020, 33 personas de nacionalidad venezolana fueron víctimas de homicidio. Teniendo en cuenta que en los primeros ocho meses de 2020 se registran la mitad de casos que, en 2019, se espera una tendencia creciente. Según el rastreo realizado por el Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento –SISDHES– de los primeros tres meses de 2020, se ha identificado 9 víctimas de homicidio de nacionalidad venezolana, como el caso de un joven de 19 años asesinado en El Rodadero<sup>55</sup> o el asesinato de un hombre que trabajaba como mototaxista<sup>56</sup>.

Respecto a la modalidad, la siguiente gráfica muestra tal distribución. Como se puede observar, 20 casos (62%) corresponden a homicidios con arma de fuego, seguido de arma blanca.

**Gráfico 49.** Homicidios nacionalidad venezolana Santa Marta 2019 - agosto 2020



Fuente: elaboración propia con datos de Medicina Legal (30 agosto).

Respecto al sexo de las personas asesinadas, Fiscalía reporta que, entre 2019 agosto de 2020, de un total de 37 casos, 27 de ellos (72%) corresponde a hombres, como lo muestra la siguiente gráfica:

**Gráfico 50.** Sexo homicidios nacionalidad venezolana Santa Marta 2019 - agosto 2020



Fuente: SISDHES- CODHES con datos de la Fiscalía (30 agosto).

En lo correspondiente a lesiones personales, según la Fiscalía, las mujeres representan el 66% con 79 casos y los hombres el 33% restante con 40, como lo muestra la siguiente gráfica. Observamos que, a diferencia de los homicidios, donde la mayoría son hombres, en el caso de las lesiones personales, la mayoría de las víctimas son mujeres, situación que da cuenta de un posible escenario de violencia basada en género en Santa Marta.

55 El Heraldo. Capturan a “El Gato” por crimen de venezolano en El Rodadero. 18/02/2020. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/magdalena/capturan-el-gato-por-crimen-de-venezolano-en-el-rodadero-702602>

56 Hoy. Diario del Magdalena. No hay pistas por crimen de venezolano: Policía. 10/01/2020. Disponible en: <https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/319243>

**Gráfico 51.** Sexo lesiones personales nacionalidad venezolana Santa Marta 2019 - agosto 2020



Fuente: SISDHES- CODHES con datos de la Fiscalía (30 agosto).

Respecto a la edad de las víctimas de homicidio, según Fiscalía, los grupos etarios que concentran más víctimas son la juventud (entre 18-28 años) con 16 casos y la adultez (29-59 años) con 15 casos, como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfico 52.** Grupo etario lesiones personales nacionalidad venezolana Santa Marta 2019 - agosto 2020



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Fiscalía (30 agosto).

En la dimensión de homicidios, las principales causales identificadas son riñas y ajustes de cuentas. Sin embargo, la dinámica de conflicto armado también es una causalidad importante; el regreso de grupos paramilitares y la existencia de estructuras delincuenciales que se han aprovechado de las críticas condiciones socioeconómicas de la población migrante las hace vulnerables a la victimización, incluido el homicidio.

La población migrante y refugiada venezolana habita en zonas complejas por la presencia de actores armados y condiciones de vivienda precarias, lo que crea mayor vulnerabilidad. Por ejemplo, en entrevistas con instituciones públicas, se relató la situación de asentamientos o invasiones en María Eugenia y El Pando. La población migrante y refugiada venezolana estaría siendo convencida por actores armados para que ubiquen sus hogares allí. En este contexto son víctimas de amenazas y homicidios<sup>57</sup>.

57 Información obtenida en entrevista con institución pública # 21.

Algunas de las víctimas de homicidio se presume son personas que están vinculadas a bandas, como el caso del homicidio múltiple en Mercado Público, posiblemente por ajuste de cuentas. En zonas como Gaira, en el suroriente de Santa Marta y la Localidad 3, se suelen presentar homicidios hacia la población venezolana<sup>58</sup>.

Según información presentada por medios de comunicación sobre los homicidios registrados en Santa Marta en donde las víctimas son de nacionalidad venezolana, se puede observar que muchos casos responden a sicariato o a ajuste de cuentas, como es el caso de una mujer asesinada con arma de fuego, y que según las investigaciones, se presume estaba vinculada con actividades de narcotráfico en la ciudad<sup>59</sup>. Así mismo, en marzo de 2019 se registró en medios, el asesinato de un hombre, por sicarios en moto, en el área del mercado público y un joven reciclador venezolano, también fue asesinado luego de recibir varios disparos<sup>60</sup>.

La xenofobia podría estar jugando un papel en la ocurrencia de estos casos, no como un único factor que lleva al homicidio, pero sí da lugar a riñas que terminan en homicidios. En general, se observa que un discurso de rechazo y estigmatización hacia la población venezolana, que ha permeado la institucionalidad y ciudadanía de Santa Marta<sup>61</sup>, especialmente desde 2018, año en el que se evidencia una mayor inconformidad de los locales hacia la población migrante y refugiada venezolana. Uno de los asuntos generadores de confrontación es que circulan imaginarios en los que se cree de manera equívoca que la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela acapara los trabajos y es delincuente<sup>62</sup>.

En un hecho de xenofobia, los locales protestaron a la salida de un hospital en Santa Marta, donde se estaba realizando una jornada de atención a mujeres migrantes venezolanas en estado de embarazo. Los locales reclamaron que los migrantes “estaban quitándoles recursos para la salud que deberían invertirse en la población local de Santa Marta”. A pesar de lo anterior, algunos locales se han mostrado receptivos e inclusive redirigen a la población con líderes comunitarios capacitados para activar las pertinentes rutas de atención<sup>63</sup>.

En respuesta a un derecho de petición hecho por CODHES, Medicina Legal Regional Norte entregó el siguiente balance de homicidios hacia población migrante venezolana. La información corresponde a un periodo entre enero de 2015 y abril de 2020. Según la información suministrada, el Magdalena representa el 17% del total general de homicidios en este período en la Regional Norte y el mayor número de ellos se concentran en los departamentos de La Guajira y el Atlántico, 72% del total general<sup>64</sup>.

Respecto a los casos de violencia interpersonal, Medicina Legal presenta el siguiente balance para el Magdalena. De los 420 casos de violencia interpersonal a población venezolana en la Región Caribe, este departamento representa el 40% del total general con 170 casos y Santa Marta concentra el mayor número de casos con 121, es decir, el 70% de casos en el departamento.

## Desaparición forzada

La desaparición forzada tiene afectaciones diferenciales para quien sufre el hecho victimizante de manera directa y para aquellos familiares que viven la desaparición de manera indirecta. Acudiendo a los datos de la

58 Líder Comunitario #2.

59 El Informador. Asesinan a tiros a una mujer en cercanías al barrio El Yucal. 26/08/2019. Disponible en: <https://www.elinformador.com.co/index.php/judiciales/71-judiciales-local/211353-asesinan-a-tiros-a-una-mujer-en-cercanias-al-barrio-el-yucal>

60 Seguimiento. ¿Regresa el terror a Santa Marta? 30/09/2020. Disponible en: <https://seguimiento.co/la-samaria/regresa-el-terror-santa-marta-van-cinco-asesinatos-en-seis-dias-29684>

61 Mujer migrante venezolana #1; Líder comunitario #1.

62 Organización #1.

63 Derecho de petición Medicina Legal.

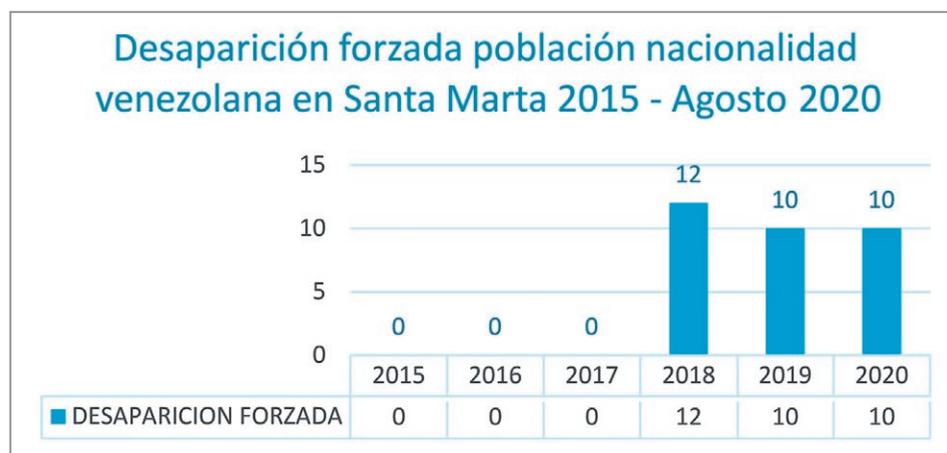
64 Medicina Legal. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Respuesta a Derecho de Petición.

Unidad para las Víctimas, se tiene registro de 7.494 declaraciones por desaparición en el marco del conflicto armado colombiano en Santa Marta<sup>65</sup>.

En lo que corresponde al delito de desaparición forzada en diferentes contextos, Medicina Legal registró durante 2018: 117 casos en el Magdalena, 105 de ellos se dieron en Santa Marta y de estos, 53 fueron mujeres. Claramente se puede afirmar que la ciudad capital presenta en mayor porcentaje de casos de desaparición forzada del departamento.

Durante 2019 esta cifra cayó. Se registraron 102 casos en el departamento, de los cuales 89 se sucedieron en Santa Marta, siendo las mujeres las mayormente afectadas con 49 casos. De nuevo la capital tiene el mayor número de desaparecidos en el Magdalena. Vale la pena tener en cuenta que la actual presencia de actores armados puede incidir en la no denuncia de los hechos por casos asociados a la amenaza u otro tipo de desincentivos, que disuaden a las víctimas a denunciar los hechos.

**Gráfico 53.** Desaparición forzada población nacionalidad venezolana en Santa Marta (2015-agosto 2020)

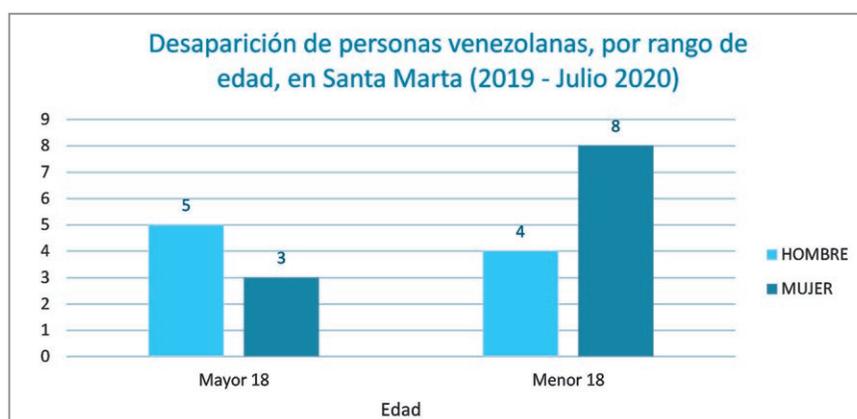


Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Medicina Legal. Fecha de corte: 31 de julio de 2020. No se incluye información entre 2015 y 2017 pues las bases de datos para estos años no tienen desagregados por nacionalidad.

En lo que corresponde a la afectación de refugiados y migrantes venezolanos por desaparición forzada, según Medicina Legal, se identifican 32 personas presuntamente desaparecidas en Santa Marta, desde 2018 a julio de 2020, pero teniendo en cuenta que a esa fecha se registra el mismo número de casos que en 2019, se puede esperar una tendencia sostenida hacia el crecimiento, dependiendo de los reportes de Medicina Legal al final de 2020.

Respecto al sexo de los casos de desaparición de nacionales venezolanos, según la siguiente gráfica, las mujeres concentran el 55% de los casos. Las niñas y adolescentes mujeres menores de 18 doblan a las mujeres mayores de 18, lo que da cuenta de la vulnerabilidad de este grupo etario. En el caso de los hombres, que representan el 45% restante no hay una variación mayor respecto a la edad. Esto representa entonces una alarma en términos de riesgo de desaparición forzada para las niñas y mujeres adolescente que como se ha venido desarrollando a lo largo del informe, puede estar asociado a la violencia basada en género, con mayor riesgo de explotación sexual y la trata de personas.

65 Unidad de Víctimas. Consultado 13/04/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

**Gráfico 54.** Desaparición de personas venezolanas, por rango de edad, en Santa Marta (2019-julio 2020)

Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Medicina Legal (31 de julio).

El número relativamente menor de casos –no indica que el fenómeno se haya reducido– podría atribuirse a un alto subregistro por la dificultad de establecer esta dimensión. Se observan dos contextos que pueden ser causantes de la desaparición: la dinámica de conflicto armado y violencia sexual, como se mostrará a continuación.

A través de la realización de entrevistas, derechos de petición y seguimiento a las alertas tempranas de Defensoría del Pueblo, se identificaron algunas situaciones particulares que pueden dar cuenta de las dinámicas de esta victimización:

En algunas entrevistas se asoció la actividad de Los Pachencas en la Sierra Nevada de Santa Marta, con la desaparición de población migrante y refugiada venezolana, ya que estos actores les estarían ofreciendo trabajos en cultivos ilícitos, pero quienes acceden a estas ofertas laborales no vuelven a ser vistos<sup>66</sup>.

Frente a los casos de desaparición, la Fiscalía tiene el registro de una niña de 4 años de edad de nacionalidad venezolana que fue dada por desaparecida en 2019 y no se tienen registros adicionales frente a posibles casos que se hayan dado en municipios cercanos o en el resto del departamento del Magdalena, en donde las víctimas sean de nacionalidad venezolana<sup>67</sup>.

En Santa Marta se identificaron dos casos que permiten observar que la desaparición forzada puede estar ligada a la separación del núcleo familiar en el momento de cruzar la frontera, pues se presentan casos donde uno de los familiares no cuenta con documentación suficiente para regularizar su situación y toman caminos diferentes en el ingreso o en la ruta migratoria. Para estos casos, la Cruz Roja Colombiana ha dispuesto un mecanismo para el reencuentro de familias que pasen por esta circunstancia<sup>68</sup>.

### Violencia basada en género y violencia sexual

Las mujeres venezolanas que llegan a Santa Marta están expuestas a múltiples violencias. La vulnerabilidad económica es un factor catalizador de los tipos de violencia basada en género. Durante el tránsito, las mujeres corren el riesgo de ser víctimas del delito de acceso carnal violento por parte de los coyotes, como condición para

66 Líder comunitario #2.

67 Fiscalía General de la Nación. Respuesta a Derecho de Petición.

68 Se relataron dos casos similares en los que parejas de amigos emprenden camino hacia la frontera con Ecuador. En uno de estos casos, ocurrido en 2019, presuntamente los jóvenes fueron víctimas de robo, intentaron huir, pero solo uno lo logró, del otro no se conoce su paradero. Entrevista con líder comunitario #2.

dejarlas cruzar la frontera<sup>69</sup>. Rodadero, Mercado Público, Taganga y la Plaza Simón Bolívar son los lugares donde se observa mayor riesgo a la explotación sexual en la prostitución de las mujeres y adolescentes menores de edad que son refugiadas y migrantes venezolanas, quienes están expuesta a una dinámica de rotación constante entre establecimientos y espacios públicos<sup>70</sup>.

Respecto a los casos de violencia sexual, según el SISDHES de CODHES, entre 2015 y 2020 se han registrado 55 delitos sexuales en Santa Marta, donde la víctima es refugiada o migrante proveniente de Venezuela, como lo muestra la siguiente tabla, el aumento en los casos se puede deber, en parte, a mayor presencia de población migrante y refugiada proveniente de Venezuela y, por supuesto, como ya se explicó anteriormente, a la vulnerabilidad de la población en cuestión:

**Tabla 11.** Delitos sexuales a población migrante y refugiada, proveniente de Venezuela (2015- agosto 2020)

Santa Marta	2015	2016	2017	2018	2019	2020	19-20
Delitos sexuales	1	5	8	13	18	10	28

Fuente: SISDHES-CODHES con datos abiertos de Fiscalía (30 agosto).

**Gráfico 55.** Delitos sexuales en población venezolana en Santa Marta (2015 - agosto 2020)



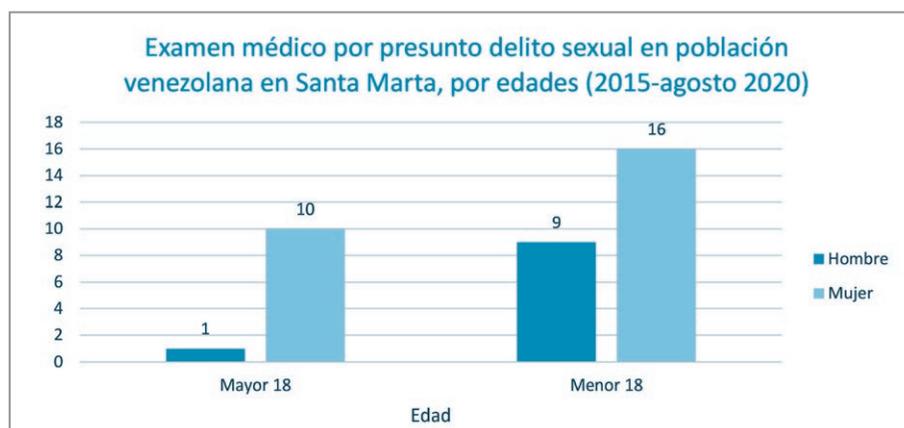
Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Fiscalía (30 agosto).

Según Medicina Legal, entre 2019 y julio de 2020, se registran 36 exámenes por presunto delito sexual a refugiados y migrantes venezolanos, las mujeres representan con 26 casos, el 72% del total. Es preocupante que los exámenes en mujeres menores de 18 años superan a los casos de mujeres mayores, lo que da cuenta de la vulnerabilidad especial de este grupo etario. La siguiente tabla ilustra esta situación:

69 Mujer migrante venezolana. Líder comunitario # 2.

70 Líder comunitario # 2.

**Gráfico 56.** Examen médico por presunto delito sexual en población venezolana en Santa Marta, por edades (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio).

A partir del monitoreo del SISDHES de CODHES, dentro de los casos de violencias basados en género, se identifican 2 feminicidios, 2 casos de violencia sexual, de los cuales 1 involucra a una menor venezolana de 13 años y el asesinato de una mujer transgénero.

Dentro de los mecanismos de captación para explotación sexual en la prostitución, se conoció la existencia de casos en los que amigas cercanas o familiares recomiendan trabajos a las mujeres en Santa Marta, ellas cruzan la frontera solas o acompañadas y, una vez llegan a la ciudad, encuentran que el trabajo no es el prometido y en su lugar están en una dinámica de explotación sexual, configurándose el delito trata de personas. Con frecuencia, esas redes se aprovechan de la necesidad de las mujeres de tener una fuente de ingresos para subsistir, mantener a su familia en Colombia y enviar remesas a su familia en Venezuela; las engañan prometiéndoles falsos empleos que terminan siendo explotación sexual<sup>71</sup> en territorio colombiano, víctimas de trata de personas y sin redes de apoyo.

Fenómenos como la trata de personas y la explotación sexual podrían estar asociados no solamente al accionar de grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada. En una entrevista con instituciones públicas, se incluye la hipótesis de una vinculación del fenómeno dentro de un mercado ilegal que funciona con la complicidad de funcionarios públicos, por la difícil detección del fenómeno, sumado a la explotación sexual de niñas y adolescentes venezolanas en un establecimiento a plena luz del día, lo que podría indicar una vulneración por inacción de las autoridades<sup>72</sup>.

Respecto a las modalidades de explotación sexual de las que son víctimas las mujeres venezolanas en Santa Marta<sup>73</sup> se encuentran: la primera, en bares y establecimientos; la segunda, donde las mujeres son explotadas sexualmente bajo contexto de turismo; y, la tercera, en puntos concurridos de la ciudad como sitios turísticos, ejerciendo trabajos de fachada mientras son vigiladas por un tercero proxeneta. En la administración de estas actividades están presuntamente involucrados grupos paramilitares como el Bloque Resistencia Tayrona<sup>74</sup> que

71 Mujer migrante venezolana; Líder comunitario # 2.

72 Organización # 22.

73 Según la cartilla de trabajo ¿cómo hablar sobre la explotación sexual, la trata con estos fines y la prostitución en Colombia? de la Procuraduría General de la Nación, el término “demandante hace referencia a quienes pagan por utilizar sexualmente personas. Es una expresión más idónea que “cliente” o “usuario” ya que estas dos expresiones justifican la conducta de quienes sostienen la trata y la explotación sexual. Las personas no son productos para el consumo, sus cuerpos e integridad están por fuera del comercio”.

74 Líder comunitario # 2.

ante el fuerte control territorial en estos contextos es muy probable su participación en esta dinámica ilícita e incluso el control de la misma.

Respecto a las mujeres que son víctimas de explotación sexual en sitios concurridos de la ciudad, se evidenció un caso recurrente: se ve a las mujeres en plazas y lugares concurridos vendiendo café, siempre bajo la vigilancia de un tercero, quien sería el presunto proxeneta. Al intentar entablar una conversación con las mujeres, organizaciones sociales indican que se tornan esquivas o temerosas. Cuando llega el presunto demandante o explotador sexual directo, la mujer deja el puesto y se retira con esta persona<sup>75</sup>.

Las mujeres que son explotadas en bares o establecimientos afrontan dinámicas que hacen difícil la activación de las rutas de atención. Las mujeres con frecuencia viven en el mismo establecimiento, en algunos casos no se les permite salir y tienen restricciones de movilidad, ya que están bajo constante vigilancia de terceros; se han identificado casos donde sus documentos de identidad y teléfonos celulares son retenidos; son amenazadas con ser deportadas si denuncian<sup>76</sup>.

Es frecuente que las mujeres no quieran denunciar ante las autoridades pues al estar bajo constante vigilancia, temen tanto por su integridad si son descubiertas, como por una posible deportación si se dirigen a las autoridades. Desde las organizaciones de la sociedad civil y el liderazgo social, se hacen actividades de caracterización, que también se ven limitadas por la presencia de vigilantes<sup>77</sup>.

Frente a la respuesta institucional hacia los casos de trata, el Distrito cuenta con comités para la prevención, por lo cual llevan a cabo brigadas. Para los casos de trata en los cuales están involucrados NNA, se asigna un defensor de familia y se abre un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. La principal dificultad manifestada es la falta de recursos para la atención<sup>78</sup>.

Según Medicina Legal son víctimas de violencia sexual, 220 niñas y adolescentes menores de 18 años, es decir 81,4%<sup>79</sup> y si esta información se compara con los datos preliminares con corte a agosto de 2020, 119 mujeres habían sido víctimas de presuntos delitos sexuales, de los cuales 101 (84,8%) corresponderían a mujeres menores de 18 años. En el caso del sexo masculino, de los cuales se registraron 25 casos, 23 de corresponden a menores de edad, equivalente al 92%, lo que da cuenta de la vulnerabilidad de este grupo etario<sup>80</sup>.

Según información de la Fiscalía<sup>81</sup>, la mayor parte de las víctimas de delitos sexuales son mujeres y niñas, mientras que los casos registrados en donde la víctima es de género masculino, se evidencia que son menores de 18 años por lo que los delitos sexuales en contra de población migrante y refugiada proveniente de Venezuela se da en su totalidad, según la información presentada por la Fiscalía, en mujeres, niños y niñas.

---

75 Organización #1.

76 *Ibíd.*

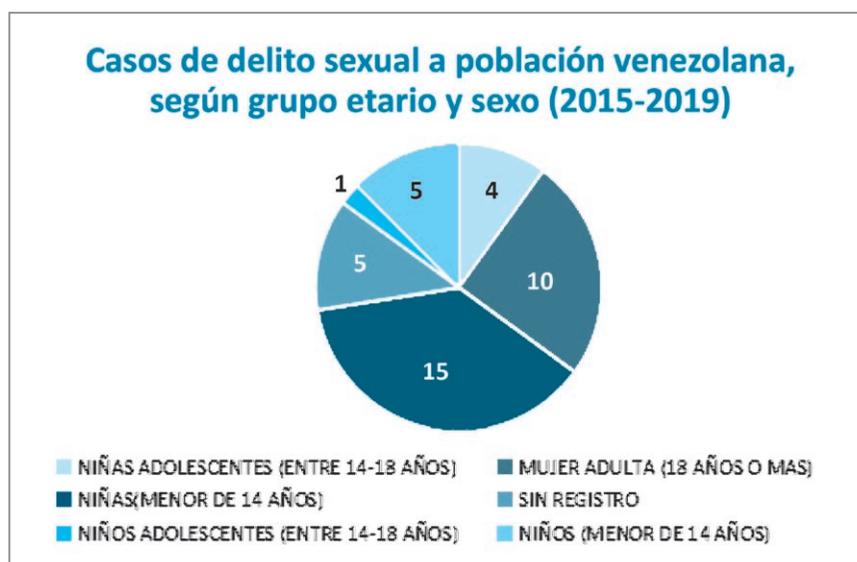
77 Líder Comunitario #2; Líder Comunitario # 1.

78 Institución pública 22.

79 Medicina legal (2019) lesiones no fatales de causa externa.

80 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. enero a agosto 2020.

81 Fiscalía General de la Nación. Respuesta a Derecho de Petición.

**Gráfico 57.** Casos de delito sexual a población venezolana, según grupo etario y sexo (2015-2019)

Fuente: elaboración propia con datos de derecho de petición de Fiscalía, 2020.

Respecto a los casos de presunto delito sexual, Medicina Legal indica que Santa Marta concentra el 70% de los casos departamentales y el 17% del total general para la Regional Norte.

En la investigación se tuvo conocimiento de casos en los que las mujeres son amenazadas con desalojos por sus arrendadores, los cuales les exigen tener relaciones sexuales con ellos como condición para permanecer en el lugar de vivienda o como forma de pago de los meses de deuda. Las barreras para que se haga la denuncia ante las autoridades son el desconocimiento de las rutas de atención, el temor a ser deportadas y el hecho de que, en el caso de interponer la denuncia, deban seguir conviviendo con su victimario<sup>82</sup>.

El acceso a la salud es otra situación problemática que pone en riesgo la vida de las mujeres migrantes refugiadas venezolanas y la de sus hijos. Se conoce de casos en los que las mujeres no pueden acceder a controles prenatales y servicios de salud sexual y reproductiva. Afrontan casos de discriminación o falta de empatía por parte de los funcionarios en las IPS desde el momento de la entrada a la institución. Los líderes comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel crucial en la atención y activación de los canales de atención hacia estas mujeres<sup>83</sup>.

### Reclutamiento forzado

Según la información de la Unidad para las Víctimas, desde 1985 a marzo de 2020 se han registrado en el marco del conflicto armado 39 declaraciones de “vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados”<sup>84</sup> en Santa Marta.

La información que presenta la Fiscalía para este hecho victimizante en particular da cuenta que en 2016 se presentó un caso de reclutamiento forzado y en 2017 uno adicional.

82 Organización #1; Organización # 2.

83 Líder comunitario # 3.

84 Unidad de Víctimas. Consultado 23/04/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Sin embargo, en las Alertas Tempranas 045 de 2018 y 044 de 2019 emitidas por la Defensoría del Pueblo, se advierten sobre los riesgos: “utilización, vinculación y reclutamientos forzados de niños, niñas y adolescentes (NNA)”<sup>85</sup> en Santa Marta, Fundación, Aracataca, Ciénaga y Zona Bananera que se puede traducir en eventos de desplazamiento forzado de estas comunidades que frente a las vulnerabilidades socioeconómicas se exacerban. Así mismo, la Defensoría advierte de denuncias que se han hecho cada vez más frecuentes frente a los riesgos de los grupos étnicos frente al posible reclutamiento de sus comunidades, en especial de los pueblos Arhuaco y Kogui, quienes han sido víctimas en repetidas ocasiones<sup>86</sup>.

Frente a casos de reclutamiento forzado de población refugiada y migrante venezolana, las autoridades no tienen registros de casos o eventos de reclutamiento, sin embargo, la Defensoría ha advertido que “Los reclutamientos, no solo se focalizan en niños, niñas y adolescentes, sino también en extranjeros de nacionalidad venezolana”<sup>87</sup>, lo cual genera escenarios de riesgo y vulneración que se incrementan ante la pobreza, el desempleo o la escasa oferta laboral, y otras vulnerabilidades socioeconómicas.

Para conocer la dimensión de reclutamiento forzado, es necesario recordar que los actores armados ilegales que tienen control territorial en la región son Los Pachencas o Las Autodefensas Campesinas de la Sierra ACS y las AGC, que desde 2016, habían disputado el territorio, pero ahora es plausible pensar que hay alianzas o acuerdos<sup>88</sup>. Los Pachencas son identificados como los principales responsables de reclutamiento forzado, se identificaron indicios de reclutamiento en la Sierra Nevada de Santa Marta, cercanías del Parque Tayrona, Fundación y la frontera con La Guajira<sup>89</sup>. Sumado a este mapeo de actores, a través de entrevistas con instituciones públicas, se identificó la presencia de dos estructuras criminales de origen venezolano, que podrían ser responsables también de reclutamiento, uso y utilización<sup>90</sup>.

En el Magdalena, en zonas rurales, los niños son captados de diversas maneras. Una estrategia es a través de mecanismos no coercitivos, en donde los actores armados les ofrecen importantes sumas de dinero. Otros mecanismos son altamente coercitivos y están relacionados con el alto nivel de control territorial que ejercen los actores armados, pues se constituyen una autoridad en las comunidades de esta región y se los ve transitar entre la comunidad. Los niños son reclutados por temor a su integridad, ante lo cual los padres prefieren no denunciar. La población refugiada y migrante también es reclutada y captada en el contexto de vinculación en fincas de cultivos ilícitos en la Sierra Nevada<sup>91</sup>.

Los grupos de delincuencia organizada son responsables del uso, utilización y reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes y de la vinculación de población adulta migrante y refugiada venezolana. Los grupos se aprovechan de la vulnerabilidad económica de la población para vincular a los jóvenes y adultos en sus actividades ilícitas y manejan una lógica de “estás con nosotros o contra nosotros”, que configura un mecanismo de coerción para vincular a la población vulnerable. Como consecuencia, las familias temen denunciar y optan por el desplazamiento forzado<sup>92</sup>.

Otras modalidades de instrumentalización de NNA es la trata en modalidad de mendicidad ajena, tanto por miembros del mismo núcleo familiar como por actores externos. Se conocieron casos bajo la dinámica de mendicidad ajena, en los que al menor se le administra una droga para dormir y poderlo alquilar a alguien

---

85 Defensoría del Pueblo (2019). Alerta Temprana N° 044 de 2019, p. 14.

86 Defensoría del Pueblo (2018). Alerta Temprana N° 045 de 2018, pp. 23-24.

87 Defensoría del Pueblo (2019). Alerta Temprana N° 044 de 2019, p. 33.

88 Institución Pública # 4.

89 Organización # 1; Institución Pública # 5.

90 Institución pública # 21.

91 Organización # 1.

92 Líder Comunitario # 2.

más<sup>93</sup>, en estos casos, ICBF dispone de una ruta para cubrir con albergue y alimentación a los niños en situación de habitabilidad en calle<sup>94</sup>. En menores de 12 en adelante, se identifican casos de vinculación al microtráfico, actividad en la que pueden estar involucrados otros miembros de la familia<sup>95</sup>.

Frente a la captación de adultos para actividades ilícitas, esto presuntamente no estaría ligado únicamente a la región, ya que se identifican casos en los que algunos migrantes estaban insertos en grupos delincuenciales al interior de Venezuela y al cruzar la frontera se dedican a estas actividades en territorio colombiano, estos pocos casos contribuyen a la creación de estereotipos discriminatorios contra la población migrante y refugiada en Santa Marta<sup>96</sup>.

## Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado, al igual que en el resto del país, es el hecho victimizante que mayormente ha afectado a la población. Para el caso del Distrito de Santa Marta, según datos de la Unidad para las Víctimas han sido afectadas 204.227 personas<sup>97</sup> y solo durante 2019, registró 341 eventos de desplazamiento<sup>98</sup>.

En el marco del conflicto armado y las afectaciones desproporcionadas y diferenciales hacia los grupos étnicos, especialmente frente al desplazamiento forzado interno, hay que decir que del total de las personas que han declarado haber sido víctimas de desplazamiento 39 son gitanos(as) ROM; 2.182 son población indígena; 30,181 son negros o afrocolombianos; 55 son palenqueros y 129, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia<sup>99</sup>.

En las entrevistas adelantadas para la identificación de casos de desplazamiento forzado de población refugiada y migrante venezolana, aunque no se reporta un número concreto de casos por parte de los entrevistados, sí se manifiesta que la presencia de actores armados como: Los Pachencas, Los Urabeños, Águilas Negras y el ELN, representan un factor de riesgo para la población migrante y refugiada venezolana<sup>100</sup>, quienes reciben amenazas a través de panfletos, cadenas de WhatsApp, mensajes de Facebook y llamadas telefónicas, cuyas denuncias han quedado registradas ante la Fiscalía en 14 eventos para el 2018 y que cayeron en 2019 y 2020; lo cual podría ser explicado por el fuerte control territorial y los desincentivos a la denuncia. Este tipo de mensajes suelen ser distribuidos en zonas de bajos recursos y las familias deben salir por temor; también se asoció esta dimensión con el reclutamiento forzado, pues si los y las jóvenes no acceden a vincularse al grupo armado, son amenazados y la familia prefiere no presentar la denuncia e irse<sup>101</sup>. Otras versiones que confirman que el desplazamiento forzado intraurbano es una situación recurrente o un fenómeno generalizado, a tal punto que no se puede identificar una zona específica en la cual se presenten<sup>102</sup>.

93 Organización # 2.

94 Organización # 1.

95 Organización # 2.

96 Líder Comunitario # 1.

97 Se han tomado los datos de la categoría *Víctima declaración* que la unidad define como “personas reconocidas en el marco de la Ley 1448/2011, que declararon (narraron el hecho victimizante) ante el ministerio público en el territorio”. Existen diferencias en las cifras cuando se toma la categoría *Víctimas ocurrencia* que se define como “personas reconocidas en el marco de la Ley 1448/2011, que fueron víctimas de un hecho victimizante en territorio colombiano” cuyos datos de desplazamiento forzado, homicidio y amenaza son 97.458, 9.171 y 2.630 respectivamente, mientras que para la categoría *Víctimas ubicación* que se define como “personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que de acuerdo con la última ubicación conocida vive en el territorio” con 98.559, 8,176 y 2.648 respectivamente. Registro Único de Víctimas. Consultado el 10/04/2020. Disponible en:

98 Unidad de Víctimas. Consultado 23/04/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

99 Unidad de Víctimas. Consultado 10/04/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

100 Líder comunitario # 1.

101 Líder comunitario # 2.

102 Organización #2.

**Gráfico 58.** Amenazas a población venezolana en Santa Marta (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES-CODHES con datos de Fiscalía (30 agosto).

### Expulsiones sin debido proceso

Respecto a expulsiones sin debido proceso, se conoció un caso, en donde una persona en situación migratoria irregular fue expulsada, subida en un camión y llevada hasta la frontera sin posibilidad de interponer recursos administrativos. Según la entrevista, hace más de dos años, los migrantes eran llevados hasta Paragachón en Maicao, La Guajira, donde eran expulsados de territorio nacional, estas se hacían de forma arbitraria y afectaban principalmente a vendedores ambulantes venezolanos<sup>103</sup>. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil afirman actualmente no se presentan expulsiones bajo estas circunstancias<sup>104</sup>.

### Dimensiones de riesgo adicionales

Dentro de las dimensiones estudiadas, se encontraron otros tipos de vulneraciones a derechos humanos hacia la población migrante y refugiada venezolana, específicamente, explotación laboral como consecuencia de la situación migratoria irregular y violencia intrafamiliar.

Los trabajos que consiguen los migrantes y refugiados venezolanos suelen ser en servicios domésticos y pagados por días, sin ningún tipo de prestación laboral. Lejos de denunciar la situación de explotación, la necesidad de sustento económico hace que los migrantes agradezcan los trabajos a pesar de ser explotados y vulnerados sus derechos laborales. El PEP que permitió trabajar a las migrantes irregulares estuvo disponible por poco tiempo y los tipos de trabajo desincentivaban al empleador a realizar el registro, porque esto significaba tener que pagarles prestaciones laborales. Por otro lado, algunos empleadores estuvieron dispuestos a realizar el registro de sus empleados, que ahora gozan de mejores condiciones laborales<sup>105</sup>.

En el barrio Villa Betel, los jóvenes se vinculan a la industria ilegal del carbón como medio de sustento y allí se exponen a enfermedades. Este fue el caso de un migrante venezolano de 18 años que contrajo un hongo en el ojo mientras trabajaba, recibió un servicio negligente que empeoró su situación y tuvo que recurrir a un servicio privado donde le extrajeron dicho órgano. En las mismas condiciones, un joven contrajo hongos en sus pies. Respecto a la respuesta institucional para promover el empleo digno en la población venezolana, la oficina

103 Mujer migrante venezolana #1.

104 Organización #1.

105 *Ibíd.*

de Ministerio de Trabajo en Santa Marta se ha quedado corta en la difusión de los mecanismos para la formalización del trabajo, esto se puede deber a los limitados recursos de la Alcaldía, por lo cual prefiere delegar estos temas a los agentes de cooperación y genera que la Alcaldía no tenga un censo oficial de población venezolana<sup>121</sup>.

En cuanto al fenómeno de violencia intrafamiliar, el SISDHES de CODHES registra la siguiente situación de violencia intrafamiliar en Santa Marta, lo que –según la gráfica– han crecido de forma exponencial:

**Gráfico 59.** Violencia intrafamiliar en población venezolana en Santa Marta (2015-agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio), ML Observatorio (junio) y Fiscalía (30 agosto).

Las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil consideran que la dimensión de violencia basada en género que más se menciona es la violencia intrafamiliar en NNA y mujeres provenientes de Venezuela. La violencia en estos casos suele ser ejercida por familiares o la pareja sentimental de la víctima y no por un actor del conflicto armado colombiano. Sin embargo, los entornos que vulneran los derechos de los NNA y mujeres migrantes, pueden contribuir a una mayor vulneración de derechos humanos en aquellas víctimas que se encuentran bajo el flageo de las dimensiones estudiadas. Dentro de las violencias intrafamiliares se registran casos de violencia sexual, violencia física, violencia psicológica, retención de documentos y feminicidio por parte de algún miembro del núcleo familiar o pareja sentimental<sup>106</sup>.

### Barreras de acceso a salud

En Santa Marta, los problemas de acceso a la salud están relacionados con la condición migratoria de irregularidad de la mayoría de la población, como una de las barreras más frecuentes, puesto que al no ser regulares en el territorio, los migrantes y refugiados venezolanos no pueden ser censados en el SISBEN, lo cual es requisito para el acceso a estos servicios<sup>107</sup>. A pesar de que el Decreto 064 de 2020 facilita la afiliación de la población migrante y refugiada venezolana con PEP al Régimen Subsidiado de Salud, no se evidencia la voluntad desde la Alcaldía para realizar el correspondiente listado de beneficiarios estipulado en el Artículo 3 numeral 18 de este

106 Líder comunitario # 2.

107 Líder comunitario # 3.

decreto<sup>108</sup>, que es una condición para su aplicación. Otros factores identificados son los recursos limitados de las IPS<sup>109</sup>; filtros arbitrarios desde la entrada<sup>110</sup>; discriminación de los funcionarios hacia la población, argumentando que la prioridad son los ciudadanos colombianos<sup>111</sup> y el desconocimiento de las rutas de atención<sup>112</sup>.

Dentro de la población migrante y refugiada venezolana, la primera infancia y las mujeres en estado de embarazo están bajo condiciones de especial vulnerabilidad. Por un lado, por las barreras de acceso a la salud expuestas anteriormente y el difícil acceso a los controles prenatales. Se presentaron 85 casos de mujeres venezolanas muertas por falta de control prenatal y 49 casos de niños recién nacidos bajo condición de desnutrición<sup>113</sup>. Las dificultades para atender la salud de los niños y niñas, está relacionado también con los retos de documentación y nacionalidad, ya que se identifica con casos de familias en los que solo algunos hijos tienen nacionalidad colombiana por haber nacido en el país, mientras que sus hermanos aún están en proceso de adquirir documentación válida que les permita el acceso a los servicios de salud<sup>114</sup>.

Las organizaciones de la sociedad civil y los líderes comunitarios cumplen un papel importante en la atención a la población en materia de salud. Se conocieron casos donde las organizaciones ofrecen capacitación a migrantes venezolanos para que se conviertan en líderes dentro de su comunidad. Estos recibirán talleres para llevar a cabo caracterizaciones, acogida de casos de vulneración a derechos y activación de rutas de atención. Estos líderes serán puentes entre la población local y los migrantes, pues hay casos en los que son los mismos locales quienes llevan el caso ante el líder para que este se encargue de activar las rutas necesarias para reestablecer el derecho<sup>115</sup>.

---

108 Ministerio de Salud (20/01/2020). Decreto 064. Disponible en: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf)

109 Institución Pública # 5.

110 Líder comunitario # 2.

111 *Ibíd.*

112 Institución Pública #5.

113 Organización # 1.

114 Mujer migrante venezolana #1.

115 Líder Comunitario #3; Organización #1.

## Capítulo 6

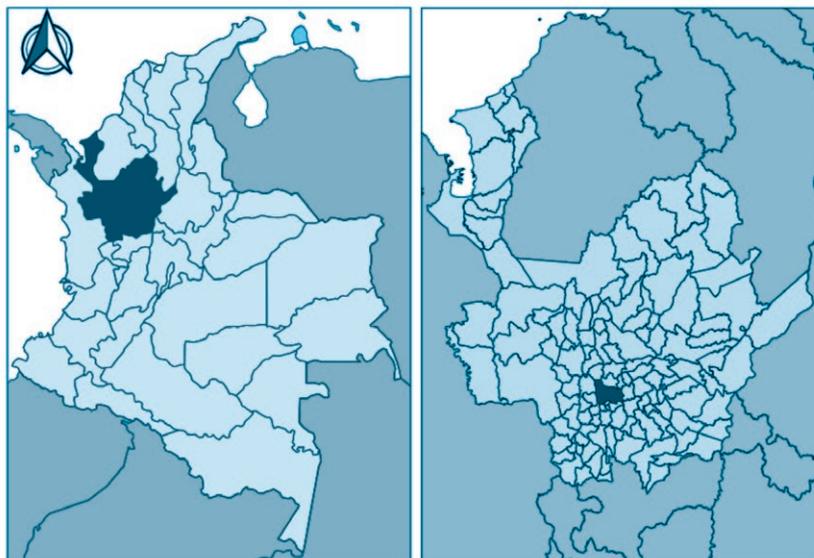
### Medellín

#### Población y características socioeconómicas

Medellín es la capital del departamento de Antioquia, se ubica al nororiente de Colombia. Limita al norte con el mar Caribe, los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar; al oriente con el río Magdalena que lo separa de los departamentos de Santander y Boyacá; al sur, con los departamentos de Risaralda y Caldas y al occidente con el departamento del Chocó.

#### Ubicación geográfica de Medellín en Colombia

**Mapa 14.** Localización del departamento de Antioquia y su capital Medellín en la República de Colombia



En Medellín, la población asciende a 2.533.424 personas, de las cuales 2.490.164 (98.30%) habitan en la cabecera y 43.220 (1.7%) en centros poblados y rurales dispersos según las proyecciones de población 2018-2020 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE<sup>1</sup>. Según la Alcaldía de Medellín, cuenta con una extensión de 376,4. Km<sup>2</sup>, de los cuales 111,61 km<sup>2</sup> corresponden a suelo urbano; 263,04, a suelo rural; y 1,75 km<sup>2</sup>, a suelo de expansión<sup>2</sup>. Medellín está localizada en el centro del Valle de Aburrá, es de-

1 DANE (2018). Proyecciones de población 2018-2020. Consultado el 13/03/2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>.

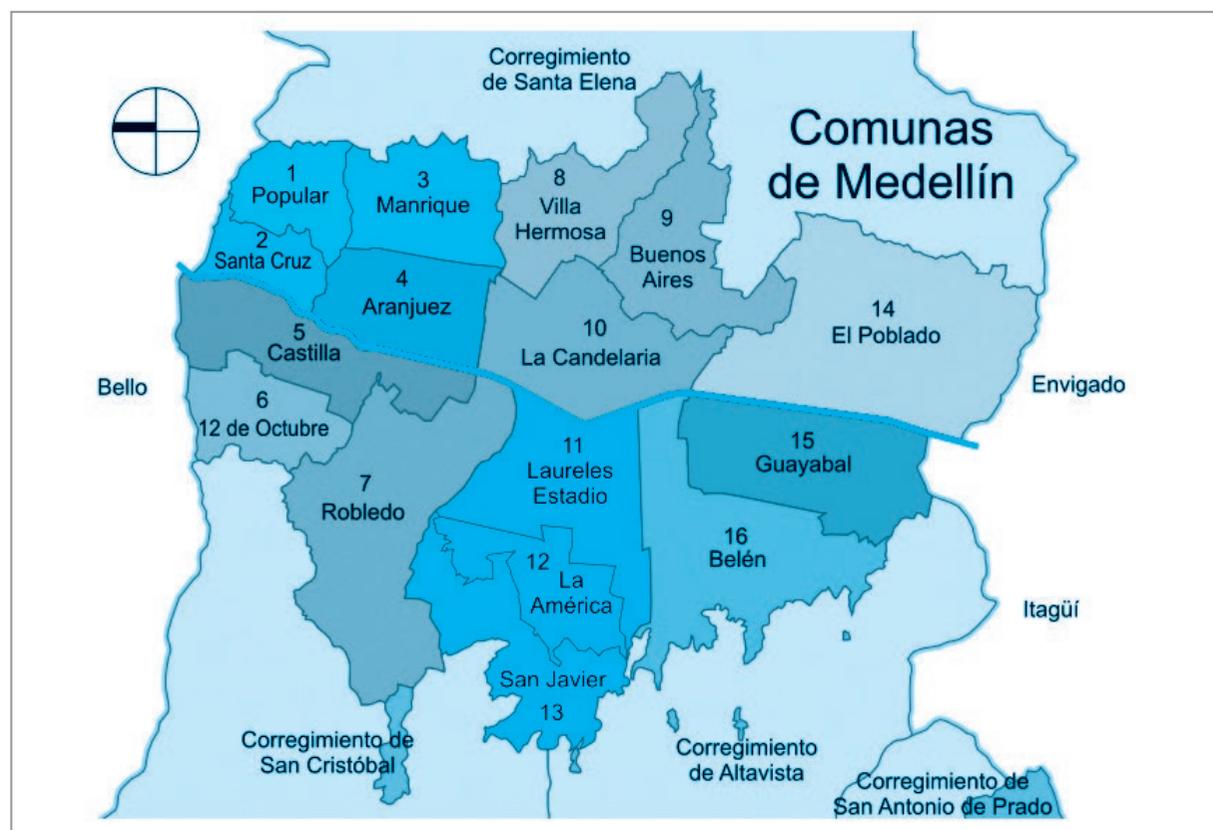
2 Alcaldía de Medellín(s.f) Historia y símbolos de Medellín. Consultado el 13/03/2020. Disponible en: <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://6488ef50a6787e1fdb4e42e62a46a67>

cir, el conjunto de los municipios de Bello, Barbosa, Caldas, Copacabana, Envigado, Sabaneta, Girardota, La Estrella, Itagüí, ubicados en la región central del Departamento de Antioquia, el cual hace parte de la Región Andina colombiana<sup>3</sup>.

En cuanto a la caracterización del área urbana, la cabecera municipal está compuesta por 16 comunas, divididas en 249 barrios; y 5 corregimientos<sup>4</sup>.

## División político administrativa de Medellín

Mapa 15. Barrios y Comunas de Medellín



Fuente: <https://medellintespera.blogspot.com/p/mapa-de-medellin-con-barrios-y-comunas.html>

De acuerdo con la Alcaldía de Medellín, el departamento de Antioquia aporta un aproximado del 15% del PIB nacional, es el primero en generación de energía y el principal exportador de productos agrícolas como café y banano. Los sectores en los cuales se concentra la actividad económica del departamento son el comercio, la construcción de vivienda, las obras públicas, la intermediación financiera y las actividades agrícolas y pecuarias<sup>5</sup>.

A continuación, se presentan los principales indicadores del mercado laboral para Medellín. La tasa global de participación para el periodo entre noviembre de 2019 y enero de 2020 se sitúa en el 58,9%, registrando una caída leve del 0,2% con respecto al mismo periodo del año anterior, mientras la tasa de ocupación subió del 56,6% al 57,0% de noviembre 2018-enero 2019 a noviembre 2019-enero 2020. La proporción del empleo in-

3 Ibíd.

4 Ibíd.

5 Ibíd.

formal entre diciembre 2019-enero 2020 es del 40,8%<sup>6</sup>, lo que da cuenta de los retos que afrontan las principales ciudades del país para la formalización del empleo. La distribución porcentual de la población ocupada según su posición ocupacional muestra que 29,7% es trabajador por cuenta propia, el 58,4% es obrero o empleado particular, el restante de la población está distribuida entre patronos o empleadores (4,1%), obreros o empleados del gobierno (3,8%), empleados domésticos(2,5%) y trabajadores sin remuneración(1,4%)<sup>7</sup>.

Respecto a la tasa de desempleo, la ciudad de Medellín ha presentado una disminución de un punto porcentual en comparación al periodo al 2019-2018, ubicándose en 11,8% durante periodo 2019-2020. Para hacer una comparación durante el periodo 2019-2020, Medellín se ubica tercera en tasa de desempleo si se tiene en cuenta a ciudades como Cali (13,0%), Santa Marta (12,5%) Bogotá (10,8%) y Cartagena (9,1%)<sup>8</sup>.

En el componente de pobreza, se usarán tres indicadores principales. En primer lugar se hará una breve descripción frente a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en Medellín y, en segundo lugar, la incidencia de pobreza monetaria comparada a nivel municipal, departamental y nacional. En Tercer lugar, la medida de pobreza multidimensional. Según la información del DANE, en la cabecera municipal el porcentaje de personas con NBI es del 5,13%, mientras en centros poblados y rural disperso del municipio es de 8,56%, estos son porcentajes por debajo de los datos departamentales, siendo que en las cabeceras municipales el porcentaje de personas con NBI es del 6,67% mientras en rural disperso es de 26,27%<sup>9</sup>. En segundo lugar, la incidencia de pobreza monetaria en Medellín para 2017 –según información del Departamento Nacional de Planeación (DNP)– es de 13,40%, que ubica a la ciudad por debajo del nivel departamental y nacional en incidencia de pobreza monetaria<sup>10</sup>.

En tercer lugar, la medida de pobreza multidimensional municipal total es del 12,8%, por debajo del promedio departamental y al tomar los datos de las principales capitales del país, se observa que tiene el tercer índice más bajo, siendo que la pobreza multidimensional para Bogotá es de 9,0%, Cali de 11,9% Barranquilla de 18,6% y para Cartagena de 19,9%<sup>11</sup>.

Para Antioquia, el 97,84% de viviendas tienen servicio de acueducto en cabeceras municipales y 56,40% en centros poblados y rural disperso; alcantarillado en cabeceras municipales es de 96,10% y centros poblados y rural disperso de 24,34%; para energía eléctrica en cabeceras municipales es de 99,47% y 95,92% para centros poblados y rural disperso; el porcentaje de viviendas con servicio de recolección de basuras para las cabeceras municipales es de 98,79% y para centros poblados y rural disperso es de 46,63%; el 61,44% de las viviendas cuentan con servicio de internet en cabeceras municipales del departamento mientras en centros poblados y rural disperso la cobertura es de 13,81%; por último, el 74,37% de las viviendas en cabeceras municipales tienen servicio de gas, mientras en centros poblados y rural disperso es de 9,85%. La comparación muestra cómo Medellín cuenta con niveles de cobertura de servicios por encima de la media departamental<sup>12</sup>.

En materia de asistencia escolar, el porcentaje de personas entre 5 y 24 años que asisten a una institución educativa en la cabecera municipal de Medellín es del 67,01% y en centros poblados y rural disperso es de 36,42%. Para las mujeres en la cabecera municipal es del 68,18% y para hombres de 65,50%. El porcentaje en

6 DANE (2019). Mercado Laboral Medellín A.M, diciembre 2019-enero 2020. Consultado el 13/03/2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

7 Ibíd.

8 Ibíd.

9 DANE. Consultado el 22/04/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=dc3699b-da82348859801cf3414516fec>

10 DNP. Consultado el 22/04/2020. Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/05001>

11 DANE. Consultado el 22/04/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086fdd74b6c9effd2fb8a9500dc>

12 Ibíd.

centros poblados y rural disperso para mujeres es 62,74% y para hombres de 59,58%<sup>13</sup>. Frente a la cobertura neta total en educación, Medellín presenta un 100 % que está sobre el nivel nacional (84,8%) y departamental (84,57 %).

En cuanto a la tasa de deserción para Medellín, se encuentra por debajo de la media nacional, sin embargo, desde 2014 la tendencia ha cambiado para repuntar. El porcentaje de personas de 15 años o más que son analfabetas en Medellín es bajo, estando la cabecera municipal en 2,31% y 6,13% en centros rurales y dispersos, lo que ubica al municipio por debajo del porcentaje departamental, que es de 3,00% en la cabecera municipal y 10,79% en centros poblados y rural disperso<sup>14</sup>.

## Población refugiada y migrante en Medellín

En el informe presentado por Migración Colombia sobre los registros de población venezolana en el país, a corte de 31 de mayo de 2020, en el Antioquia hay 154.828 personas refugiadas y migrantes de nacionalidad venezolana, lo que representa el 8,77% del total nacional, ubicándose como el quinto departamento receptor de población refugiada y migrante en el país<sup>15</sup>.

En relación con los municipios, Medellín es la cuarta ciudad receptora del país; después de Bogotá, Cúcuta y Barranquilla, con 88.489; siendo el municipio de departamento de Antioquia con mayor presencia de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, seguida de Bello, Rionegro, Itagüí y Envigado<sup>16</sup>, lo que da cuenta que en general, la población refugiada y migrante que llega al departamento se ubica en el área metropolitana del Valle de Aburrá por las oportunidades económicas que esto representa en materia laboral y social, por acceso y garantías de derechos fundamentales. Siguiendo los datos poblacionales de Medellín, la población refugiada representa cerca del 3,49% de su población.

La población venezolana se ubica principalmente en Santo Domingo de Comuna 1 Popular, Comuna 3 Manrique, Comuna 7 Robledo, Comuna 8 Villa Hermosa, Comuna 10 La Candelaria, Comuna 13 San Javier, Comuna 16 Belén, Corregimiento de AltaVista, Vereda la Loma del Corregimiento San Cristóbal<sup>17</sup>; sin embargo, se ha hecho imposible la identificación del número de refugiados y migrantes en cada una de estas comunas teniendo en cuenta la alta movilidad entre comunas y barrios por situaciones como el desplazamiento intraurbano por amenaza, reclutamiento, uso y utilización, presencia de estructuras delincuenciales, desalojos y las condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

## Violencia y conflicto armado

Históricamente Antioquia ha sido uno de los más afectados por el conflicto armado, el narcotráfico y el crimen organizado. En 2018 y 2019, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo identificó 12 conflictos entre actores armados<sup>18</sup> y 140 organizaciones armadas ilegales presentes en la ciudad. A continuación, se

13 DANE. Consultado el 22/04/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=ed-062c96015a49b5b3855c837fb76de3>

14 DANE. Consultado el 22/04/2020. Disponible en: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=ed-062c96015a49b5b3855c837fb76de3>

15 Migración Colombia (2020). Radiografía venezolanos en Colombia, corte 31 de mayo de 2020. Consultado el 07/009/2020. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-mayo-de-2020>

16 Ibíd.

17 Disponible en: Información obtenida a través de diferentes entrevistas.

18 “Algunos de los conflictos de los primeros meses del 2020 tienen antecedentes inmediatos desde el año anterior, como los sucesos en el corregimiento de Altavista y la Comuna 13 – San Javier. Con menor intensidad, con algunos conflictos ya resueltos y otros latentes, las otras comunas y corregimientos que evidencian alguna conflictividad durante los dos últimos años fueron:

presenta un breve contexto del conflicto armado y la violencia en Medellín, para finalmente, ubicar la dinámica de riesgo actual, que permita comprender el territorio en el que parte de población proveniente de Venezuela ha sido víctima.

Según el reporte del Centro Nacional de Memoria Histórica sobre Medellín, se pueden identificar al menos dos fases de la violencia armada<sup>19</sup>, en las cuales se concentra el mayor grueso de violaciones a derechos humanos:

La primera, entre 1982 y 1994 “estuvo impulsada por el despliegue de la violencia y el terrorismo del grupo narcotraficante encabezado por Pablo Escobar, quien logró coordinar por distintos medios a bandas de delincuentes y a un alto número de sicarios, concentrando un gran poder y ofreciendo oportunidades económicas atractivas a los jóvenes, lo cual dio como resultado la ampliación de este cártel<sup>20</sup>. A su alrededor medraron pequeños grupos armados de la izquierda radical, en su mayoría independientes de las guerrillas rurales formadas en la década del 70, y milicias barriales, más numerosas, pero no menos autónomas. En esos años las fuerzas del Estado fueron insuficientes para garantizar el orden y en el intento apelaron muchas veces a prácticas ilegales, nombradas como “guerra sucia”, por lo que uno de los rasgos de esta crisis fue “la aplicación del desorden para controlar otro desorden”<sup>21</sup>.

La insurgencia en Medellín se hace visible en los años 80, cuando “el ELN había desplegado una estrategia de copiamiento de barrios populares en la ciudad de Medellín. Aunque esta guerrilla fue la que desplegó una presencia fuerte, para mediados de la década de 1980, el EPL, el M-19 y las FARC-EP también habían dispuesto unidades en algunos barrios periféricos de la ciudad” quienes hicieron presencia a través de “milicias populares”<sup>22</sup>.

La posterior confrontación entre Pablo Escobar y el Estado, como producto del anuncio del presidente Belisario Betancourt de aprobar la extradición de nacionales a Estados Unidos, trajo como resultado una división al interior del cártel entre Pablo Escobar y los hermanos Castaño, quienes veían como enemigo a la subversión y no al Estado. En 1993, los hermanos Castaño crean “Los Pepes”, una alianza entre integrantes del Cártel de Medellín y Cali, que tenía como objetivo dar con Pablo Escobar, y que colaboró activamente con el gobierno de César Gaviria, la Policía Nacional y el Ejército. El 2 de diciembre de 1993, es dado de baja Pablo Escobar y el Cártel pasa por una recomposición que le da protagonismo a otros miembros de la estructura, como es el caso de Don Berna<sup>23</sup>.

El proceso de reorganización de las estructuras criminales en Medellín y el Valle de Aburrá trajo como resultado la conformación de la Oficina de Envigado, una estructura criminal integrada por la alianza de bandas ubicadas en Envigado, Itagüí, Bello y Medellín<sup>24</sup>. Esta estructura aún persiste, como se mostrará más adelante.

---

Comuna 6 – Doce de Octubre, Comuna 7 – Robledo, Comuna 8 – Villa Hermosa, Comuna 10 – Candelaria, Comuna 12 – América, Comuna 15 – Guayabal, Comuna 16 Belén y los corregimientos de San Cristóbal, Altavista y San Antonio de Prado”. AT. 032 del 2020.

19 Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), Medellín: memorias de una guerra urbana, CNMH- Corporación Región - Ministerio del Interior - Alcaldía de Medellín - Universidad EAFIT - Universidad de Antioquia, Bogotá. Consultado el 14/03/2020. Disponible en: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/medellin-memorias-de-una-guerra-urbana.pdf>.

20 Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), Medellín: memorias de una guerra urbana, CNMH- Corporación Región - Ministerio del Interior - Alcaldía de Medellín - Universidad EAFIT - Universidad de Antioquia, Bogotá. Pp. 133-134. Consultado el 14/03/2020. Disponible en: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/medellin-memorias-de-una-guerra-urbana.pdf>.

21 *Ibid*, p.103.

22 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta Temprana AT. 032 de 2020, p. 5.

23 *Ibid*, pp. 136-138.

24 *Ibid*, p. 144.

El segundo periodo crítico, entre 1995 y 2005 “se configuró alrededor de la expansión de los paramilitares y las guerrillas rurales en el país y en Antioquia, lo que llevó a que el departamento se convirtiera en el principal territorio bélico de Colombia. Medellín, con la región metropolitana, fue el centro geográfico y logístico de este conflicto y se volvió objetivo de la disputa militar entre organizaciones paramilitares (en algunas de las cuales los narcotraficantes jugaron un papel central) y entre ellas y las organizaciones milicianas y guerrilleras”<sup>25</sup>.

Durante este periodo, se cuentan varias intervenciones militares por parte del Estado, siendo la más recordada la operación Orión, que cual tuvo lugar entre 16 y 17 de octubre de 2002 en la comuna 13. Durante esta operación, se cometieron varias ejecuciones extrajudiciales, homicidios y desapariciones forzadas, de las cuales aún no se ha esclarecido las circunstancias en las que ocurrieron ni sus responsables<sup>26</sup>.

Posterior al proceso de desmovilización paramilitar entre 2003-2008, disidencias paramilitares conforman las Autodefensa Gaitanistas de Colombia (AGC), también conocidos como Clan del Golfo. En 2010, esta organización llega a Medellín, agravando el conflicto existente entre mandos medios de la Oficina de Envigado, a raíz de la captura de Don Berna en 2008. Las bandas que conforman la oficina inician una confrontación armada para quedarse con el control de los mercados ilícitos. El enfrentamiento desenlaza en una cumbre en 2013 denominada el “Pacto de los fusiles” y que estableció un cese a los enfrentamientos, una distribución de las zonas de influencia y la fijación de tarifas de cobro a comerciantes<sup>27</sup>.

Sin embargo, la confrontación directa entre las estructuras criminales parece haber mutado en nuevas y sofisticadas formas de control territorial y poblacional. Para 2014, la violencia seguía involucrando de manera importante a la población juvenil en actividades criminales organizadas; a esto se suma una profesionalización y racionalización de las actividades criminales. Los grupos de delincuencia organizada buscan que sus actividades sean llevadas a cabo dentro de la mayor clandestinidad posible para evitar una confrontación directa con el resto de actores involucrados en el conflicto. Su objetivo principal es ejercer control de las actividades delictivas por zonas. El Pacto de los fusiles ha demostrado ser volátil y ha traído como resultado vulneraciones a los derechos humanos de la población civil, en forma de restricciones violentas a la movilidad, amenazas y asesinatos<sup>28</sup>.

En 2019, se identificaron 10 grupos delincuenciales organizados (GDO) en Medellín, estos son: Picacho, Caicedo, La Unión, Triación, Los Triana, Pachelly, Los Chatas, La Terraza, Robledo, La Sierra [...] A su vez, de estos 10 GDO se desprenden 84 grupos delincuenciales criminales organizados (GDCO), de los cuales 11 operan de manera independiente<sup>29</sup>. Según el SISDHES, en este mismo año se identifican en Antioquia los siguientes actores armados: AGC con el Frente Francisco Morales Peñates, Autodefensas Postdesmovilización, las Águilas Negras, Los Combos, Grupos armados sin identificar, Los Caparros, Disidencias de las FARC a través de los frentes 18 y 36, ELN a través de los frentes: Édgar Amilkar Grimaldo Barón, Frente de Guerra Darío Ramírez Castro, Frente de Guerra Occidental, y Los Conejos.

La Secretaría de Seguridad de Medellín identificó los principales delitos a los que se dedican los GDO: “el 100 por ciento de los GDCO instrumentalizan a menores de edad, el 93% está involucrado en tráfico de estupefacientes, el 81% participa en homicidios, el 56% extorsiona en la ciudad, el 44% se dedica al hurto y el 25 % está involucrado en desplazamientos forzados en esta región del país”<sup>30</sup>.

---

25 Ibid, p. 103.

26 Ibid, p. 90.

27 Ibid, pp. 157-158.

28 Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (2014). Violencia Juvenil en contextos urbanos, capítulo 5. CERAC, Bogotá. Consultado el 14/03/2020. Disponible en: [https://issuu.com/cerac/docs/libro\\_violencia\\_juvenil](https://issuu.com/cerac/docs/libro_violencia_juvenil)

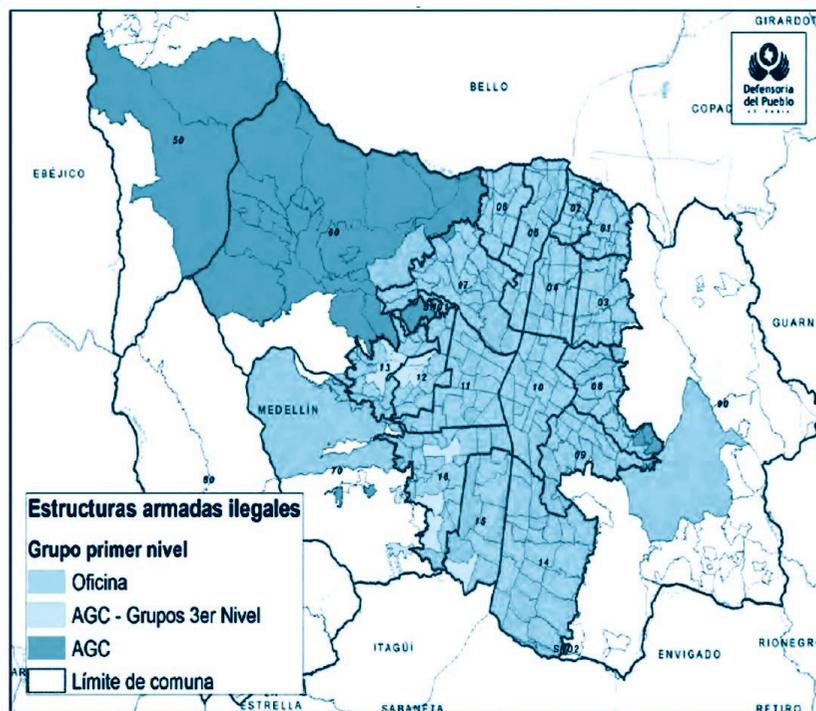
29 La diez bandas detrás de la violencia en Medellín (06/01/2019). El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/las-diez-bandas-detras-de-la-violencia-en-medellin-311768>

30 La diez bandas detrás de la violencia en Medellín (06/01/2019). El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/las-diez-bandas-detras-de-la-violencia-en-medellin-311768>

Siguiendo el completo análisis del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana AT. 032 de 2020, actualmente operan en Medellín 140 organizaciones armadas ilegales en los tres niveles de actores armados, que ejercen control territorial de la ilegalidad en casi el 85% del territorio. En el primer nivel se identifican grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC (GAIP – AUC) y/o grupos sucesores del paramilitarismo, como las AGC y Cuerpo Colegiado La Oficina; así como el ELN. En segundo nivel están 16 Grupos Armados de Crimen Organizado con estructura de control territorial en el Valle de Aburrá; y en tercer nivel están 114 grupos con un ámbito de incidencia más localizado; la mayoría de los grupos ejercen control dentro de los límites de su barrio y unos pocos, en un conjunto más amplio de barrios, pero no llegan a controlar ni la mitad de una comuna o corregimiento<sup>31</sup>.

La Defensoría del Pueblo ha definido a las estructuras de primer nivel como “grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC (GAIP-AUC) y/o grupos sucesores del paramilitarismo”<sup>32</sup> como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) también conocido como Clan del Golfo y la Oficina de Envigado que ahora se hacen llamar “Cuerpo Colegiado de la Oficina”. Dentro de estas estructuras de primer nivel también se incluye al Ejército de Liberación Nacional (ELN) que hace presencia en el departamento de Antioquia a través de dos frentes<sup>33</sup>.

**Mapa16.** Control territorial ejercido por estructuras armadas ilegales en Medellín



Fuente: Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana AT. 032 de 2020.

Las estructuras de segundo nivel participan activamente en la criminalidad transnacional en economías ilegales como el narcotráfico, la trata de personas y otras economías como sicariato en el extranjero, préstamos paga diario, conocidos popularmente como gota a gota y lavado de activos producto de las actividades ilegales. Estas

31 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana AT. 032 de 2020, p. 27.

32 Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana AT. 032 de 2020, p. 28.

33 *Ibíd.*, p. 31.

actividades les permiten fortalecer su capacidad militar a través de la obtención de armamento proveniente de Norteamérica y gracias a sus fortalezas económicas les permite hacerse con el control de territorios relativamente extensos del tamaño de comunas completas.

Una característica adicional de las estructuras de segundo nivel es que dadas las fortalezas económicas y militares, junto con el control territorial que llegan a tener, están en la capacidad de hacer alianzas con organizaciones de en territorios en distintas zonas del país lo que les permite tener un alcance mayor en su accionar delictivo. En ocasiones, acuden a organizaciones criminales de tercer nivel con el ánimo de tercerizar el ejercicio de las actividades criminales, por lo que están en capacidad de “estimular o detener la conflictividad de las estructuras de tercer nivel”<sup>34</sup>.

Por su parte, las estructuras de tercer nivel son aquellas que tienen un accionar localizado, generalmente dentro de los límites de un barrio, dependen o están adscritas a una estructura más grande del segundo nivel. Las más pequeñas pueden estar conformadas por entre 10-15 personas y su actividad criminal pasa por el control del microtráfico en un sector concreto. Algunas de las más grandes pueden llegar a tener hasta 100 miembros y las economías ilegales en las que participan pueden estar asociadas al “fleteo, hurto de carros y motos, extorsión, el cobreo ilegal de la prestación del servicio de seguridad violenta, pagadarios, cobro de deudas de forma violenta, entre otros”<sup>35</sup>, pero su independencia es limitada toda vez que siguen dependiendo de estructuras más grandes y poderosas.

La presencia generalizada de estructuras criminales en Medellín se traduce en escenarios de riesgo y permanentes violaciones a derechos humanos. Estos riesgos, dado que estas estructuras hacen presencia en el 85% de la ciudad, son generalizados para la población local y compartida por la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela por la diversidad en los repertorios de violencia. Estos riesgos representan riesgos directos a la vida, la integridad y la seguridad de los habitantes de Medellín toda vez que las amenazas, vacunas, extorsión, hurto, homicidio, desplazamiento, restricciones a la movilidad, reclutamiento, uso y utilización, entre otras actividades, están presentes en la cotidianidad.

## Violaciones de derechos de población refugiada y migrante venezolana

En el siguiente capítulo se describe y analiza la incidencia de victimización de población venezolana para las categorías anteriormente expuestas. Para tal fin, se tendrá en cuenta la información del Observatorio de Delito de Policía Nacional, Medicina Legal, el Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos (SISDHES) de CODHES y la información obtenida y contrastada en entrevistas sostenidas con funcionarios de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, así como líderes y lideresas sociales. A modo de resumen, se muestran los hechos de victimización a población venezolana en Medellín, ordenados en las categorías anteriormente expuestas, desagregando la información por año de ocurrencia, se tomó en cuenta un rango entre 2015 y 2020.

Es importante señalar que los escenarios de riesgo asociados a vulneraciones a la vida, la integridad o la libertad responde, por un lado a la dinámica a la que enfrenta toda la población que habita Medellín incluyendo a la población refugiada y migrante y, por otro lado, mayores peligros que enfrenta la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela por condiciones de irregularidad, vulnerabilidad y xenofobia con la que llegan al territorio, en contextos de pobreza y presencia de grupos armados organizados o delincuencia común en el territorio.

---

34 Ibid., p. 34.

35 Ibid.

La investigación arroja que existen riesgos diferenciados para la población refugiada y migrante en el departamento de Antioquía, frente a las realidades de las ciudades de costa Caribe, que en este informe se presentan. Como se evidencia en la caracterización territorial, Antioquía presenta principalmente tres contextos de riesgo: En primer lugar, el Bajo Cauca antioqueño se constituye como el epicentro en el accionar de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC); o también conocidas como Clan del Golfo; que mantienen una relación directa con la cadena del narcotráfico, representando riesgos muy significativos en términos de reclutamiento, uso o utilización de NNA y vinculación de adultos refugiados y migrantes venezolanos, para la realización de actividades relacionadas con los cultivos de usos ilícito, puntualmente para trabajar como raspachines y en general en el procesamiento de la hoja de coca<sup>36</sup>. Además son vinculados a otras actividades ilícitas y de crimen como el microtráfico, extorsión o cobro de vacunas, carritos, campaneros y sicariato<sup>37</sup>.

En segundo lugar, se identifica que la minería ilegal en esta región del departamento es importante<sup>38</sup> por lo que la explotación laboral es un riesgo a tener en cuenta a la hora del análisis que involucra a la población refugiada y migrante en pueblos como Frontino, Buritaca, Segovia, El Bagre, Remedios, Tarazá, Cáceres y Zaragoza, entre otros. Si bien es cierto que los beneficios económicos de la minería han disminuido, existe la posibilidad que ante la vulnerabilidad de la población venezolana que trabaja en estos contextos, resultando un riesgo especialmente para las mujeres y la niñez por la explotación sexual que usualmente se presentan en estos contextos y explotación laboral en el caso de hombres<sup>39</sup>.

El tercer fenómeno que constituye un importante riesgo es el tráfico de migrantes que intenta pasar a Centroamérica y Estados Unidos a través del Tapón del Darién<sup>40</sup>, que se presenta en el norte del departamento, en el Golfo de Urabá y el Urabá antioqueño, de ahí que hayan 297 personas migrantes en Necoclí, en algunos casos de nacionalidad venezolana, así como migrantes extracontinentales que ante el contexto de pandemia y el cierre de fronteras permanecen en la región.

**Tabla 12.** Victimización de población venezolana en Medellín

<b>Medellín</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>19-20</b>
<b>Amenazas</b>	1	0	1	1	4	1	5
<b>Delitos sexuales</b>	0	0	4	17	18	10	28
<b>Desaparición forzada</b>	0	0	0	4	13	2	15
<b>Homicidios</b>	0	1	4	12	21	35	56
<b>Lesiones personales</b>	5	5	11	49	92	56	148
<b>Violencia intrafamiliar</b>	2	5	4	77	140	79	219
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>24</b>	<b>160</b>	<b>288</b>	<b>183</b>	<b>471</b>

Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional, Medicina Legal (julio), ML observatorio (junio) y Fiscalía (30 de agosto).

36 Información obtenida con institución pública # 3.

37 Información obtenida en entrevista con institución pública # 28.

38 Semana (08/06/2019) Así se lucha contra la minería ilegal en Antioquia. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/asi-se-lucha-en-antioquia-contra-la-mineria-ilegal/62681>

39 Información obtenida en entrevista con institución pública # 26.

40 Información obtenida con institución pública # 3.

Como se puede observar, las categorías que más concentran hechos victimizantes hacia población venezolana en Medellín son homicidios y lesiones personales. La dinámica creciente puede estar parcialmente explicada por el aumento de la población en la ciudad, pero es importante señalar que el comportamiento general en el país, y también en Medellín, está fuertemente influenciado por la estigmatización social de la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, la competencia por la escasez y la discriminación. Por ejemplo, frecuentemente se lanzan comentarios como “los venezolanos son ladrones”, “las venecas son putas” o similares, que inciden en el imaginario colectivo y en los riesgos de la población venezolana de sufrir actos discriminatorios verbales o por vías de hecho.

Llama especialmente la atención que las estructuras delincuenciales que hacen presencia en los barrios, además de ejercer el control territorial y que controlan economías ilegales asociadas con el narcotráfico, cobro de vacunas o extorsiones, también actúan como mediadores violentos de los conflictos comunitarios. Es así que al presentarse conflictos entre la población refugiada y migrante venezolana con la comunidad de acogida, los grupos armados de delincuencia organizada intermedian violentamente a través de la amenaza y que generalmente se extiende a todo un grupo familiar de población venezolana o el círculo cercano de la víctima<sup>41</sup>. Un ejemplo de esto se dio en 2017 cuando un hombre de 50 años tuvo un conflicto comunitario y los miembros de la banda del barrio amenaza y desplaza colectivamente a un grupo de venezolanos que habitaba el territorio<sup>42</sup>.

En estos mismos territorios que presentan condiciones de vulnerabilidad importantes, también se ha identificado que llega la población refugiada y migrante a establecerse<sup>43</sup> por lo que los riesgos a la vida, la libertad o la integridad también crecen.

## Homicidios

En Medellín han declarado 212.389 personas, haber sido víctimas de homicidio<sup>44</sup>, según la Unidad para las Víctimas. Por otro lado, para presentar las cifras de homicidios en el marco de delitos comunes, que incluye los datos de homicidios en múltiples escenarios de violencia, se tiene que al 31 de diciembre de 2019 se registraron 581 homicidios en Medellín, según la Policía Nacional, lo que representa una disminución del 7,19% en los homicidios respecto a 2018, cuando se registraron 626 casos<sup>45</sup>.

**Gráfico 60.** Homicidios registrados por institución



Fuente: Elaboración propia con datos de Policía Nacional y Medicina Legal.

41 Información obtenida en entrevista con institución pública # 25.

42 Información obtenida en entrevista con institución pública # 26.

43 Información obtenida en entrevista con institución pública # 14.

44 Unidad de víctimas: Consultado el 23/02/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

45 Policía Nacional. Observatorio del Delito.

Esta información contrasta con la presentada por Medicina Legal que, según sus bases de datos, se tiene registro de 586 homicidios durante el 2019 mientras en 2018, tal y como lo muestra la gráfica de homicidios registrados por institución, se tiene 8 registros adicionales de homicidios frente a los datos de Policía Nacional<sup>46</sup>.

Por su parte, la Personería de Medellín en diálogo con la población, estableció que “el homicidio es un instrumento utilizado por los grupos delincuenciales para amedrentar a quienes no pagan extorsiones, no ingresan a las estructuras o no permiten el establecimiento de plazas de vicio en los alrededores de sus casas. [Por ello, el homicidio] hace parte de las dinámicas complejas de criminalidad que perviven en la ciudad”<sup>47</sup>.

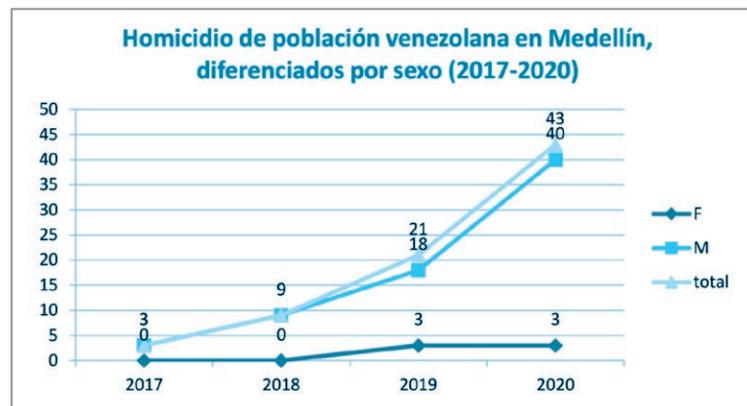
La información obtenida hasta el momento en entrevistas evidencia que el homicidio es uno de los riesgos para la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela en Medellín, enmarcada en la dinámica que se vive en la ciudad, como una realidad compartida para los habitantes de la ciudad en general.

Según datos del SISC, durante 2018 se registró el homicidio de 9 ciudadanos venezolanos, mientras que en 2019 fueron 17. Casi se duplicó la cifra de asesinatos cometidos contra ciudadanos del vecino país de un año a otro y la mayoría de estos casos estuvieron asociados a conflictos entre organizaciones armadas ilegales, en muchos casos, se trataba de jóvenes que no tenían participación en estructuras, pero que igual fueron asesinados por sospecha de ser infiltrados o delatores. Uno de los casos conocidos sucedió el 15 de mayo de 2019, cuando dos jóvenes venezolanos fueron acibillados con arma de fuego en el sector de La Capilla, en el barrio Belén – El Rincón<sup>48</sup>.

En el agregado entre 2017 y 2020 (corte a junio de 2020) se tiene información de 76 casos de homicidio en Medellín de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, según la información presentada por Medicina Legal, distribuyéndose por sexo así: 70 de las víctimas son hombres y las restantes 6 son mujeres. Siguiendo la información presentada por Medicina Legal en las cifras de homicidio para 2020, se tiene un registro de 43 muertes entre homicidio por arma de fuego, homicidio por arma blanca, homicidio en riñas y otras causas de muerte violenta<sup>49</sup>.

Se deben tener en cuenta los tres municipios del Valle de Aburrá con mayor presencia de población venezolana según la información presentada por Migración Colombia: Medellín, Bello e Itagüí, aquellos en donde la población proveniente de Venezuela más sufre casos de homicidio dado la cifra asciende hasta los 88 casos<sup>50</sup> entre 2017 y 2020.

**Gráfico 61.** Homicidio de población venezolana en Medellín, diferenciados por sexo (2017-2020)



Fuente: Elaboración propia con datos de Medicina Legal, corte a junio de 2020.

46 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones de casa externa en Colombia.

47 Personería de Medellín (2019). Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín”, p. 44.

48 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta Temprana AT 032 de 2020, p. 73.

49 Medicina Legal. Centro Nacional de Referencia Sobre Violencia. Lesiones fatales de ciudadanos venezolanos en Colombia 2017-2020. Corte a junio 2020.

50 Ibíd.

**Gráfico 62.** Homicidio de venezolanos en el Valle de Aburrá (2017-2020)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Medicina Legal, corte al 8 de julio de 2020.

Es importante tener en cuenta las causas de los homicidios. Si bien es cierto que no se cuenta con la información de la totalidad de los casos, según el Observatorio de Delito de Policía Nacional para 2019 registra 14 casos de homicidio a población venezolana de los cuales 10 tienen como causa de la muerte la venganza, ajuste de cuentas e intolerancia social. Específicamente, de estos 10 casos, el 70% tuvo como causa la venganza, seguido del ajuste ilegal de cuentas que representa el 20% de los casos y un caso (10%) de intolerancia social. Vale mencionar que, de los 14 casos de homicidio registrados en 2019, 2 de las víctimas fueron mujeres, uno de ellos por ajuste ilegal de cuentas.

**Gráfico 63.** Causa de los homicidios de población venezolana (2018-2019)



Fuente: Elaboración propia con datos de Policía Nacional. Corte a 16 de septiembre de 2019

Esto indica incremento de hechos violentos hacia población venezolana y una variación en las causales, teniendo en cuenta que en 2018 se reportaron 6 casos con causas específicas –50% homicidios cuya causa fue la venganza y el 50% restante se divide entre ajuste ilegal de cuentas, hurto, y “problemas pasionales”, reportando un caso para cada una.

Ponderando la información de homicidios para ambos años, se tiene que el 60% de los casos de homicidio registrados ocurrieron en la Comuna 10, Comuna 13 y Comuna 16. Frente a la descripción de las víctimas, en el 80% de los casos es de género masculino; por otro lado, 75% del total de casos está en un rango etario de 17 y 30 años.

**Gráfico 64.** Homicidios por Comuna (2018-2019)

Fuente: Elaboración propia con datos de Policía Nacional.

Retomando la información presentada en el Mapa sobre homicidios en Medellín comparado por estrato socioeconómico y por concentración de expendio de droga en las comunas, se observa que efectivamente hay coincidencia en estos territorios con mayor incidencia del homicidio, siendo la Comuna 5 (Castilla), Comuna 6 (12 de Octubre), Comuna 10 (La Candelaria), Comuna 13 (San Javier), Comuna 15 (Guayabal) y Comuna 16 (Belén), donde se han registrado más homicidios tanto de población local como de población proveniente de Venezuela. A estos mismos territorios que presentan condiciones de vulnerabilidad importantes, también se ha identificado que llega la población refugiada y migrante a establecerse<sup>51</sup> por lo que los riesgos a la vida, la libertad o la integridad se incrementan.

Según el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, los homicidios en “la mayoría de los casos están asociados a conflictos entre organizaciones armadas ilegales, en muchos casos, se trataba de jóvenes que no tenían participación en estructuras, pero que fueron asesinados por sospechas de ser infiltrados o delatores”<sup>52</sup>. Para ejemplificar este escenario, vale la pena recordar el homicidio de dos jóvenes con arma de fuego en el barrio Belén-Rincón en la Comuna 16 y otro más en Belén-Buenavista<sup>53</sup>.

Esto representa una tasa de homicidio de población de nacionalidad venezolana que ha pasado de 16,03 por cada 100 mil hab<sup>54</sup> venezolanos en 2018 a 26,71 por cada 100 mil hab<sup>55</sup> en 2019, mientras que para el 2020, con cifras parciales se llegó a una tasa de 39,55 por cada 100 mil hab<sup>56</sup>, una realidad que puede estar explicada parcialmente por el aumento de la población proveniente de Venezuela en la ciudad de Medellín. Sin embargo, llama poderosamente la atención que la dinámica en relación con la tasa de homicidios generales en la ciudad<sup>57</sup>

51 Información obtenida en entrevista con institución pública # 14.

52 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta temprana AT. 032 de 2020, p.73.

53 Teletantioquia (16/05/2019). Dos venezolanos fueron asesinados en el barrio Belén Rincón. Consultado en: 11/09/2020. Disponible en: <https://www.teletantioquia.co/featured/dos-venezolanos-fueron-asesinados-en-el-barrio-belen-rincon/>

54 Para la obtención de esta cifra se toman los 12 casos de homicidio que presenta Fiscalía y los 74.816 venezolanos registrados por Migración Colombia en Medellín para el 30 de junio de 2019.

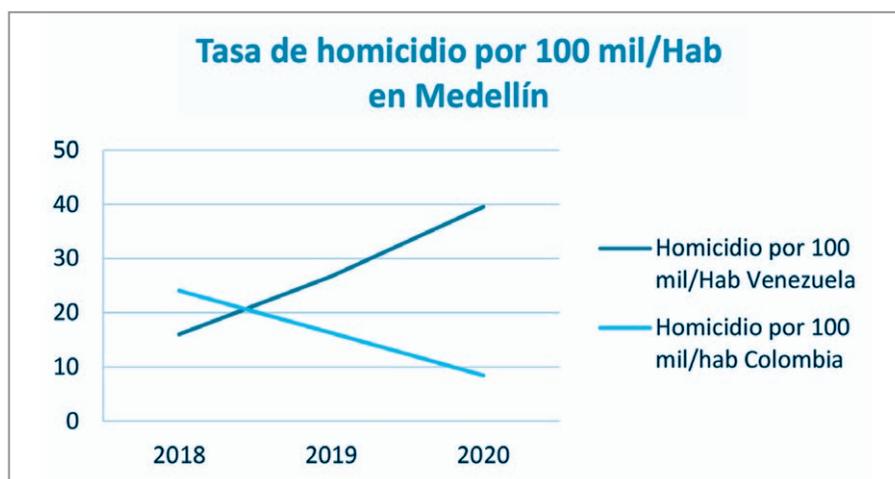
55 Para la obtención de esta cifra se toman los 21 casos de homicidio que presenta Medicina Legal y los 78.622 venezolanos registrados por Migración Colombia en Medellín para el 31 de octubre de 2019.

56 Para la obtención de esta cifra se toman los 35 casos de homicidio que presenta Medicina Legal y los 88.489 venezolanos registrados por Migración Colombia en Medellín para el 31 de mayo de 2020.

57 Para la obtención de esta cifra se usaron los homicidios para 2018, 2019 y 2020 presentados por Policía Nacional y se mantuvo constante la población municipal en 2.533.424 que presenta el DANE del censo nacional 2018.

puesto que es inversa frente a la tasa de homicidios de la población venezolana. Esto da cuenta del aumento de la victimización por homicidio de la población proveniente de Venezuela, resultado de prácticas xenófobas, discriminatorias, intolerancia social, ajuste de cuentas, venganza y como resultado del aumento de su vinculación a prácticas delincuenciales por las dinámicas de reclutamiento, uso, utilización y vinculación dadas las condiciones de pobreza, vulnerabilidad, extrema necesidad y el desconocimiento de las dinámicas de control territorial que ejercen las estructuras delincuenciales en la ciudad.

**Gráfico 65.** Tasa de homicidio por 100 mil/Hab en Medellín



Fuente: Elaboración propia con datos de Policía Nacional, Medicina Legal, Migración Colombia y DANE<sup>58</sup>.

“En materia de amenaza contra la vida y la integridad, la población venezolana también comienza a tener alarmantes cifras de atención, por lo menos esto lo evidencia el número de casos reportados por la Línea de emergencias 123, módulo social. Durante el año 2019 fueron atendidos 34 casos por la línea de Nada Justifica el Homicidio, lo que se puede catalogar como amenazas contra la vida en donde la Alcaldía aplicó su ruta preventiva evitar el homicidio de estas personas”<sup>59</sup>.

## Desplazamiento forzado

Medellín ha sido afectada históricamente por el fenómeno del desplazamiento forzado intraurbano. “Según datos del Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH y el RUV, entre 2006 y 2014 la ciudad tuvo el número más alto de víctimas, 68.310 víctimas, la mayoría de ellas de desplazamiento intraurbano”<sup>60</sup>. Según datos de la Unidad para las Víctimas, en Medellín 464.933 personas han sido víctimas de desplazamiento forzado, que están representadas en 269.910 eventos<sup>61</sup>. El fenómeno del desplazamiento forzado intraurbano “se ha

58 Según Medicina Legal para 2018 la tasa de homicidio fue de 25,07 por cada 100 mil hab, lo que la ubica por debajo de la tasa departamental de 34,00 por cada 100 mil hab. Haciendo el análisis comparado con respecto a la tasa de homicidios en 2017 se evidencia un aumento, ya que la información contenida da cuenta de una tasa de 23,36 por cada 100 mil hab en 2017.

Medicina Legal. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2018). Forensis. Datos para la Vida, p. 84.  
Medicina Legal. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2017). Forensis. Datos para la Vida, p. 101.

59 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta temprana AT. 032 de 2020, p. 74.

60 Ibid, p. 25.

61 Se han tomado los datos de la categoría *Victima declaración* que la unidad define como “personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que declararon (narraron el hecho victimizante) ante el ministerio público en el territorio”. Existen diferencias en las cifras cuando se toma la categoría *Victimas Ocurrencia* que se define como “personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que fueron víctimas de un hecho victimizante en territorio colombiano” cuyos datos de desplazamiento forzado, homicidio y amenaza son 137.059, 84.982 y 25.411 respectivamente, mientras que para la categoría *Victimas ubicación* que se define como

concentrado históricamente en las comunas 1, 3, 6, 8, 9 y 13[...]Este fenómeno aparece como una consecuencia directa de la orden de desalojo dada por los grupos armados, principalmente grupos paramilitares, con la intención de controlar territorios y poblaciones”<sup>62</sup>.

La Defensoría del Pueblo, a través del informe de Riesgo e inminencia 033 de julio de 2017, advirtió de desplazamiento forzado causado actores armados pertenecientes a las AGC en el corregimiento de Altavista y la Comuna 16 (Belén) de Medellín<sup>63</sup>.

La Personería de Medellín ha presentado 6 causas que incentivan a las familias a desplazarse forzosamente entre barrios o comunas: “[1]Temor a los enfrentamientos que se dan entre diferentes organizaciones dedicadas al crimen y a la ilegalidad. [2] Reclutamiento, uso e instrumentalización de niños, niñas y adolescentes por parte de diferentes organizaciones delictivas. [3] Amenaza, desaparición forzada, homicidios. [4] Violencias sexuales. [5] Extorsiones (legitimadas por la comunidad y reconocidas como cuotas o aportes a la seguridad. [6] Atentados contra la integridad física, mental y moral”<sup>64</sup>.

En el siguiente gráfico se puede observar la dinámica del desplazamiento forzado intraurbano por comunas en 2018 y 2019 (con corte al 29 de octubre) y que ha afectado de manera agregada a 6.510 personas principalmente en la Comuna 13, 16, 7, 8,1 y corregimiento de Altavista y si tenemos en cuenta los últimos 4 años con corte al 29 de octubre de 2016, el desplazamiento forzado intraurbano ha dejado 16.582 víctimas en solo Medellín.

**Gráfico 66.** Desplazamiento forzado intraurbano por comuna (2018-2019)



Fuente: Personería de Medellín, Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín, 2019, p. 20.

La persistencia del desplazamiento forzado y especialmente el desplazamiento forzado intraurbano “es uno de los hechos victimizantes como mayor impacto en una ciudad como Medellín”<sup>65</sup> tal y como lo establece la Personería de Medellín en el *Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en la Ciudad de Medellín* (2019), y

“personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que de acuerdo con la última ubicación conocida vive en el territorio” con 143.345, 89.652 y 26.152 respectivamente. Registro Único de Víctimas. Consultado el 23/04/2020: Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

62 Ibid, p. 256.

63 Defensoría del Pueblo (24/04/2018). Alerta temprana de inminencia AT 041-18. pg 3-4. Disponible en: <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2018/04/AT-N%C2%B0-041-18-ANT-Medelli%CC%81n.pdf>

64 Ibid, p. 19.

65 Personería de Medellín (2019). Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín, p. 18.

que además no es una dinámica que afecta exclusivamente a la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, sino que es un riesgo compartido con la comunidad de acogida. Se conocen casos de desplazamiento forzado intraurbano, entre ellos el de una familia venezolana en la Comuna 16 (Belén) ante la imposibilidad de pagar una deuda a los popularmente conocidos como “gota a gota”<sup>66</sup>.

Otro caso importante se presentó en el barrio Belén Rincón, a partir del doble homicidio a jóvenes venezolanos, mencionado anteriormente.

Este hecho provocó un desplazamiento forzado de tres núcleos familiares constituidos por 21 personas, la mayoría de nacionalidad venezolana. El Equipo de Atención y Reparación a las víctimas de Medellín, tiene un registro de atención de otras 20 personas de nacionalidad venezolana desde el corregimiento de Altavista, para un total de 41 personas, al parecer, víctimas del desplazamiento por el conflicto que se vive en San José de Manzanillo y Belén Rincón, entre las denominadas Mulas y Juaquinillos. Han sido al menos 19 hogares, integrados por 52 personas, aunque esto es un subregistro, porque además de que esta población no denuncia ni acude a las rutas de protección de la Ley 1448 de 2011, por temor a la expulsión por su situación irregular, también se suma que el Equipo de Víctimas de la Alcaldía solo cuenta con herramienta de identificación de estos casos en sus sistemas de información, solo a partir de julio de 2019<sup>67</sup>.

Estos desplazamientos, según información obtenida con la institucionalidad, afecta más frecuentemente y de manera desproporcionada a las mujeres migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela<sup>68</sup>. Parte de esta situación se debe a que algunas familias han tenido que abandonar el territorio luego de que sus parejas han sido asesinados.

El riesgo de reclutamiento ha hecho que familias refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela hayan sido víctimas de desplazamiento forzado intraurbano, especialmente en comunas con un alto control territorial por parte de estructuras delincuenciales, entre ellas destaca la Comuna 13- San Javier, Comuna 16, Belén, corregimiento de Altavista y corregimiento San Cristóbal que son zonas en donde entre el 20% y 30% de los desplazamientos están explicados por riesgo de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes<sup>69</sup>.

Es importante señalar, que dado que en Medellín hay presencia de estructuras delincuenciales de distintos niveles en el 85% de la ciudad tal y como lo advierte la Defensoría del Pueblo, y teniendo en cuenta que los DFI están directamente relacionados con la presencia de estas estructuras en el territorio, el riesgo es extensible a la mayoría de los habitantes de la ciudad, incluyendo población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, que se ubican en territorios de desprotección y con altos niveles de pobreza y vulnerabilidad como son la Comuna 1 - Popular, Comuna 3 - Manrique, Comuna 7 - Robledo, Comuna 8 - Villa Hermosa, Comuna 10 - La Candelaria, Comuna 13 - San Javier, Comuna 16 - Belén, Corregimiento de AltaVista que son comunas donde se concentran los índices más altos de desplazamiento forzado intraurbano.

El control de estas estructuras llega al punto de cobrar por el uso del espacio público a vendedores informales. Es así, que se conoce el caso de un desplazamiento forzado en la Comuna 10 de un vendedor informal que desconoce la dinámica territorial y se niega al pago de la vacuna al grupo que ejerce el control de la zona, lo que tiene como consecuencia la amenaza por parte del mismo y su posterior desplazamiento<sup>70</sup>.

---

66 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 5.

67 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta temprana AT. 032 de 2020, p. 73.

68 Información obtenida en entrevista con institución pública # 14.

69 Información obtenida en entrevista con institución pública # 23.

70 Información obtenida en entrevista con organización # 12.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta los desalojos ocurridos en el marco de la pandemia que afectó a la población venezolana<sup>71</sup> especialmente en la Comuna 10 donde se ubican muchos de los inquilinatos donde habitan por el impago del canon de arrendamiento, toda vez que, según información obtenida, algunos de los dueños de estos establecimientos acuden a los “muchachos del barrio” como intermediarios violentos que a través de la amenaza desplazan forzosamente a las familias<sup>72</sup>, algunas de ellas quedando en situación de habitabilidad de calle<sup>73</sup> y evitando la denuncia por temor a represalias por parte del estructura delincencial<sup>74</sup>.

Solo en uno de los albergues ubicado en la Comuna 10 de Medellín y que es dirigido por una organización social, se ha atendido a 4.200 migrantes y refugiados provenientes de Venezuela en situación de habitabilidad de calle y afirman que 1 de cada 10 familias que atienden están en situación de calle por el desplazamiento sufrido por el impago del canon de arrendamiento y posterior desalojo mediado por amenazas ejercidas por estructuras delincuenciales<sup>75</sup>.

Entre enero y agosto de 2020 la Personería de Medellín ha registrado 220 casos de desplazamiento, en su mayoría por desalojo en el marco de la pandemia, configurándose como casos de desplazamiento forzado intraurbano por amenaza<sup>76</sup>.

Frente a estos hechos, la respuesta institucional es limitada, especialmente por parte de la Unidad para las Víctimas, quienes no reconocen los hechos de desplazamiento forzado intraurbano que afecta a la población refugiada y migrante<sup>77</sup>, aun cuando el Artículo 3 de la Ley 1448 no establece barreras de acceso para población extranjera víctima del conflicto armado en territorio colombiano. Se conoce que la Unidad para las Víctimas se ha negado a entregar las ayudas humanitarias de emergencia<sup>78</sup>.

Son múltiples las causas del desplazamiento forzado de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, entre las que se cuentan la amenaza, el homicidio y los riesgos de reclutamiento, uso y/ utilización de NNA u otros riesgos para la vida o la integridad, especialmente en aquellos barrios con presencia de estructuras criminales, que como ha dicho con anterioridad, hacen presencia en el 85% de la ciudad, por lo que es posible decir, que hay un riesgo generalizado en la ciudad de desplazamiento forzado.

## Desaparición forzada

Según datos de la Unidad para las Víctimas, en Medellín 29.896 personas han declarado ser víctimas (entre directas e indirectas) de desaparición en el marco del conflicto armado colombiano. Del total de declaraciones, 7.599 son sujetos de atención en el marco de la Ley 1448 de 2011, o ley de víctimas<sup>79</sup>.

En lo que corresponde a crímenes de desaparición, Medicina Legal para 2018 reportó 297 casos, de los cuales 213 corresponde a hombres y 84 a mujeres. En 2019 registró 400 casos, de los cuales 279 son hombres y 121 son mujeres, estos datos muestran que el grueso de delitos asociados a desaparición en Antioquia se da en Medellín, teniendo en cuenta que para el mismo año se presentaron 631 casos en total<sup>80</sup>.

71 Ibid.

72 Información obtenida en entrevista con institución pública # 23.

73 Información obtenida en entrevista con organización # 11.

74 Información obtenida en entrevista con institución pública # 25.

75 Información obtenida en entrevista con organización # 11.

76 Información obtenida en entrevista con institución pública # 23.

77 Ibid.

78 Información obtenida en entrevista con institución pública # 25.

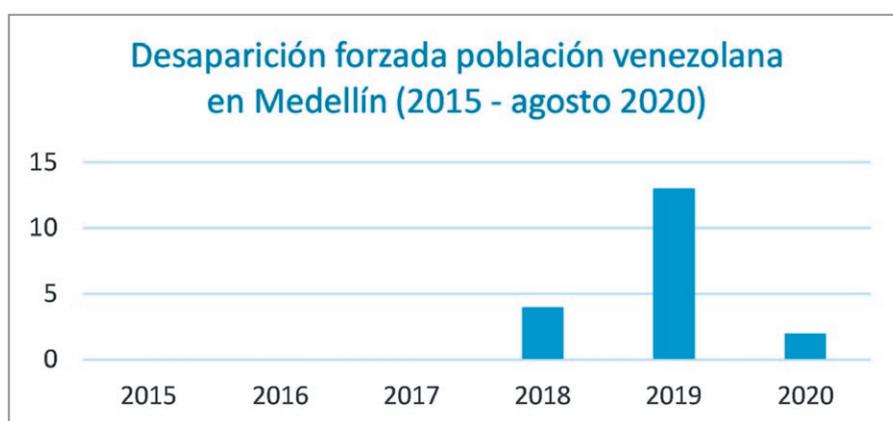
79 Unidad de Víctimas. Consultado el 30/04/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

80 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de desaparecidos y cadáveres.

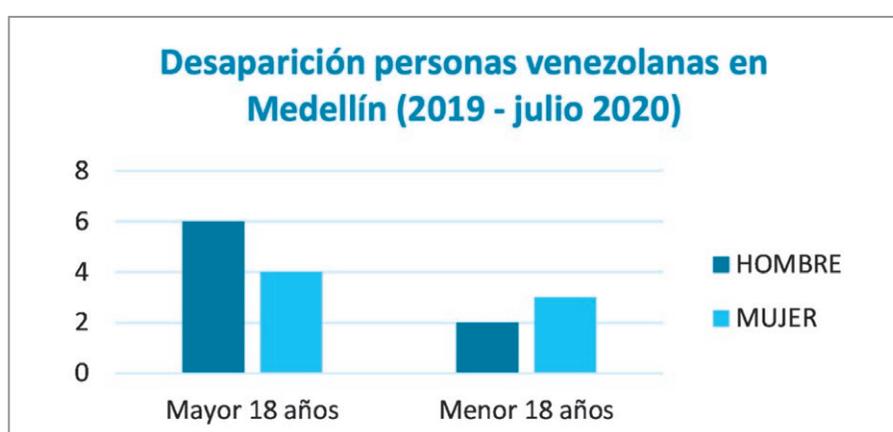
Se ha mencionado anteriormente que con la reactivación de la disputa territorial de dos de las facciones de la Oficina de Envigado durante 2019, los escenarios de violencia han aumentado en la ciudad de Medellín<sup>81</sup>. Es importante señalar que mientras los homicidios han disminuido, las denuncias por desaparición han aumentado en los últimos años, que puede ser explicado por la estrategia usada por estos grupos delincuenciales organizados, quienes desaparecen el cadáver de la víctima para evitar dejar rastros del crimen cometido.

Según los datos que presenta Medicina Legal frente a la desaparición, se tiene que para 2018 se denunciaron cuatro casos de población de nacionalidad venezolana desaparecida siendo 3 de ellos hombres y una mujer; mientras que en 2019 la cifra aumento hasta los 13 casos de desaparición, que se distribuye por sexo así: 7 hombres y 6 mujeres han sido víctimas de desaparición en Medellín durante el 2019<sup>82</sup>. Las cifras para 2020 con corte a julio, dan cuenta de 2 casos adicionales de denuncias por desaparición de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, según Medicina Legal.

**Gráfico 67.** Desaparición forzada población venezolana en Medellín (2015 - agosto 2020)



**Gráfico 68.** Desaparición personas venezolanas en Medellín (2019 - julio 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal (julio).

81 Homicidios en baja, desapariciones en aumento: ¿qué está pasando en Medellín? (17/02/2020). El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/homicidios-en-baja-desapariciones-en-aumento-que-esta-pasando-en-medellin-articulo-905023>

82 Medicina Legal. Observatorio de Violencia. Cifras de desaparecidos y cadáveres.

Para el caso de desaparición forzada, hay tres factores identificados que inciden en el subregistro y subestimación del fenómeno. El primero de ellos es la exigencia tácita de un doliente que registre el hecho victimizante, lo cual se dificulta si se tiene en cuenta que uno de los perfiles que más se presenta dentro de la diáspora venezolana es el de “persona no acompañada” por lo que si la persona es víctima de este delito, pero carece de doliente, es claro que el caso no quedará registrado por la ausencia de denuncia. El segundo factor es que en ocasiones las denuncias frente a casos de desaparición se hacen en Venezuela por la familia de la víctima pero ante la ruptura de las relaciones diplomáticas, estas denuncias no son comunicadas a las instituciones en Colombia<sup>83</sup>. En ocasiones la familia de la víctima se desplaza a alguna ciudad colombiana en zona de frontera para hacer la denuncia, pero desconociendo propiamente el lugar en donde se produce la desaparición, la denuncia queda registrada en la ciudad fronteriza<sup>84</sup>.

El tercer factor explicativo del subregistro es el temor a denunciar por dos razones adicionales, por un lado, el temor a las represalias por parte de grupos armados que hacen presencia y ejercen control territorial y por otro lado, temor a la institucionalidad<sup>85</sup> de la población refugiada y migrante en situación migratoria irregular, ante la posible sanción administrativa o deportación.

### Violencia Sexual y violencia intrafamiliar

En el marco del conflicto armado colombiano, las cifras de mujeres que han declarado haber sido víctimas de delitos contra la libertad o la integridad sexual llega a las 1.326 declaraciones. Sumado a esto, se tiene registro de 18 declaraciones de población LGBT y 28 sujetos de atención, además de 1 persona intersexual<sup>86</sup>.

Según información del Observatorio de Delito de Policía Nacional, de los 227 casos de acceso carnal violento reportados en 2018, 63 casos involucran a NNA en un rango de edad de 10 a 17. La Personería de Medellín en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Medellín (2019) presentan que en los últimos cuatro años el número de delitos sexuales contra mujeres ha ido en aumento, tal y como se puede observar en la tabla.

**Tabla 13.** Víctimas de violencia sexual con proceso penal, clasificados por delito año

Delito	2016	2017	2018	2019*
205. Acceso carnal violento	222	223	226	192
208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	358	357	369	311
209. Actos sexuales con menor de catorce años	838	996	1093	936
210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir	117	116	127	103
210a. Acoso sexual	153	103	83	76
<b>Total</b>	<b>1688</b>	<b>1795</b>	<b>1898</b>	<b>1618</b>

Fuente: Personería de Medellín, 2019, p. 49.

83 Información obtenida en entrevista con organización # 22.

84 *Ibíd.*

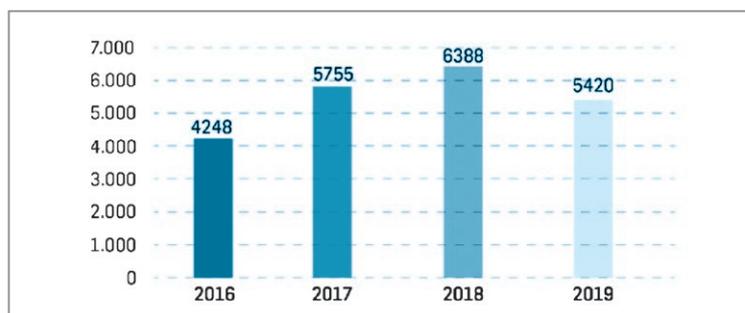
85 Información obtenida en entrevista con institución pública # 16.

86 Unidad de Víctimas. Consultado el 18/09/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Advierte la Personería que “Desde el año 2016 hasta la fecha han sido reiterativos los casos de mujeres que han sido víctimas de diversas formas de violencia en la ciudad. En algunas de esas formas de violencia, es marcada la mayor victimización a las mujeres, como en la violencia intrafamiliar, en la que estas han sido el 80 % de las víctimas”<sup>87</sup>. Como se observa, las mujeres que denuncian haber sido víctimas de violencia intrafamiliar superan significativamente a otros delitos asociados con violencia basada en género o violencia sexual.

### Violencia intrafamiliar por año

**Gráfico 69.** Violencia intrafamiliar por año

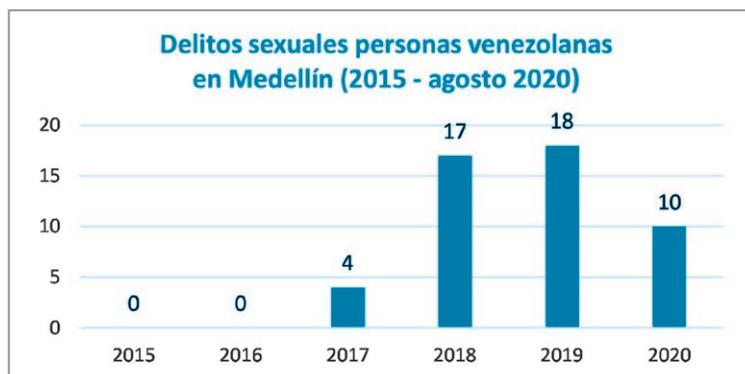


Fuente: Personería de Medellín, 2019, p. 50. Corte 15 de octubre de 2019.

Respecto a la situación de migrantes de nacionalidad venezolana en Medellín, la Defensoría del Pueblo identificó en diciembre de 2019 que a diario se presentaba un promedio de 7 riñas entre personas en situación de prostitución colombianas y venezolanas<sup>88</sup>. Además, una caracterización hecha por la subcomisión de organizaciones sociales, identificó que las migrantes en Medellín “deben sortear con xenofobia, estigmatización, falta de documentación regular, ausencia de redes de protección, inexistencia del mínimo vital, cambio de roles dentro del núcleo familiar y otros problemas relacionados con salud, educación o vivienda digna”<sup>89</sup>.

En Medellín, la violencia sexual hacia las mujeres se da en un contexto de lugar receptor y que también afecta a las mujeres refugiadas y migrantes de manera particularmente grave. Como lo muestra a continuación, hasta agosto de 2020 se han registrado 10 casos de mujeres que han sido víctimas de delitos sexuales en Medellín, que en el agregado suma 49 casos desde 2017 según la información presentada por Fiscalía General.

**Gráfico 70.** Delitos sexuales personas venezolanas en Medellín (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Fiscalía (30 agosto).

87 Personería de Medellín (2019). Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en la Ciudad de Medellín, p. 49.

88 Violaciones de derechos que viven las mujeres venezolanas (26/12/2019). El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/mujeres-venezolanas-en-medellin-seran-protegidas-con-subcomision-446772>

89 Ibíd.

En la capital antioqueña existe una subcomisión creada para atención de la población migrante con enfoque de género, que identificó que “se acentúan los riesgos particulares asociados a las violencias basadas en el género y la discriminación, como la violencia intrafamiliar y documental, la sexualización de la oferta laboral, la explotación sexual comercial, el feminicidio, la trata de personas, el sexo por supervivencia, la falta de acceso a salud sexual y reproductiva, a métodos de planificación familiar, etcétera”<sup>90</sup>.

A partir del trabajo en terreno, hemos identificados dos tipos de violencia que afectan a las mujeres refugiadas y migrantes en Medellín, la violencia sexual y la violencia intrafamiliar. En diálogo con organizaciones de la sociedad civil, se referencia que la población vive en condiciones de hacinamiento, que están directamente relacionados con el incremento de violencia sexual y violencia intrafamiliar. Muestra de ello, es que se han recibido 79 denuncias en Medellín en lo corrido 2020 (corte 30 de agosto), según la información que presenta la Fiscalía y Medicina Legal sobre violencia intrafamiliar.

Es importante mencionar que la tendencia es creciente desde 2015, lo que da cuenta –en primer lugar– del aumento de la población venezolana en la ciudad, sin que esto justifique necesariamente un aumento en la población se traduce en un aumento en la violencia hacia la mujer; segundo, de violencias a las que se enfrentan las mujeres por parte de las parejas sentimentales y sexo-sentimentales que pueden ser colombianos o venezolanos; tercero de la importancia de la denuncia y el acceso a la justicia por parte de la población refugiada y migrante. Se hace énfasis en el análisis de las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas teniendo en cuenta que el 83% de los casos registrados por la Fiscalía son de sexo femenino, dando cuenta de los efectos desproporcionados de la violencia intrafamiliar hacia la mujer.

**Gráfico 71.** Violencia intrafamiliar personas venezolana en Medellín (2015 - agosto 2020)



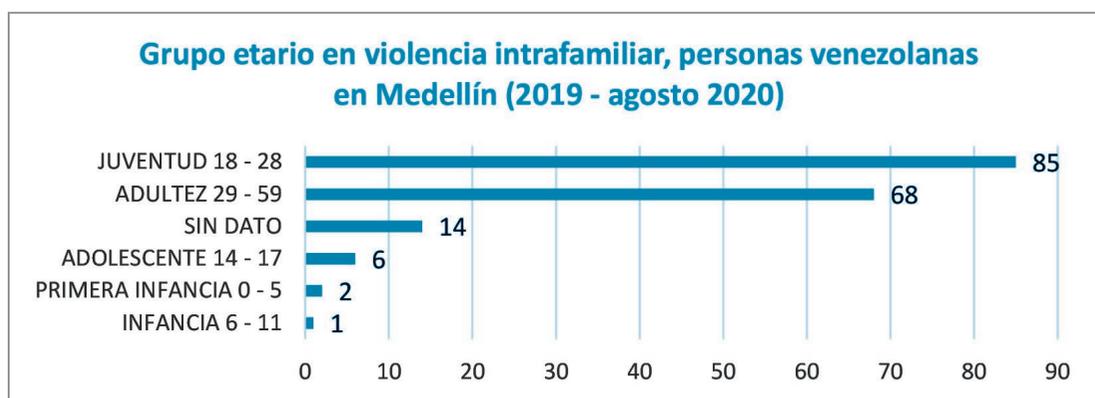
Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Medicina Legal (julio) y Fiscalía (30 agosto).

**Gráfico 72.** Violencia intrafamiliar en personas venezolanas, en Medellín. Clasificación por sexo. (2019 - agosto 2020)



90 Violaciones de derechos que viven las mujeres venezolanas (26/12/2019). El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/mujeres-venezolanas-en-medellin-seran-protegidas-con-subcomision-446772>.

**Gráfico 73.** Grupo etario en violencia intrafamiliar, personas venezolanas en Medellín (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Fiscalía (30 agosto).

La Personería de Medellín, a agosto de 2020, ha atendido a 483 mujeres refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela que declaran haber sido víctimas de violencia basada en género, 27 de ellas adolescentes, 115 mujeres jóvenes y 4 adultas mayores. Las condiciones de hacinamiento en las que habitan las familias de refugiados y migrantes en los inquilinatos de la Comuna 10, en donde llegan a vivir entre 10 y 15 familias por casa, indican negativamente en los hechos de violencia sexual e intrafamiliar de las que son víctimas las mujeres.

La Defensoría del Pueblo ha identificado casos en los que las mujeres venezolanas son víctimas de abusos por parte de su pareja sentimental; colombianos y venezolanos; y temen denunciar por miedo a que el victimario les retire sus documentos y denuncie ante las autoridades su situación migratoria irregular. La no denuncia también es resultado del desconocimiento de las rutas de atención por parte de las víctimas<sup>91</sup> y la falta de redes de apoyo.

Así mismo, se ha observado que la violencia sexual hacia la población venezolana parece estar normalizada, de manera tal que las mujeres son víctimas por su lugar como mujeres extranjeras, que también están en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, siendo entonces la violencia sexual hacia la mujer venezolana una expresión de violencia machista y xenófoba.<sup>92</sup>

La hipersexualización de la que es víctima la mujer venezolana ha llevado a que sean explotadas en diferentes sectores de la ciudad y bajo diversas modalidades, las cuales varían según el barrio o zona, según las condiciones en que se desarrolla la explotación y el perfil del demandante. La explotación sexual en Medellín afecta a mujeres de todos los rangos de edad, pero resulta preocupante que se identifica de manera particular que son mujeres muy jóvenes e incluso, menores de edad<sup>93</sup>.

Por ejemplo, en el centro de Medellín, la explotación sexual queda en evidencia por la permanente presencia de las mujeres en el Parque Bolívar y la vigilancia que se hace sobre ellas por parte de proxenetes, quienes además de vigilar también ejercen la intermediación entre el demandante y la mujer e incluso establecen las tarifas. Otro de los escenarios se presenta en el Parque Lleras, en donde las mujeres son explotadas sexualmente en escenarios de turismo, de hecho, se conoce que se ofrecen paquetes turísticos que incluyen la compañía de

91 Información obtenida en entrevista con organización # 1.

92 *Ibíd.*

93 Información obtenida en entrevista con organización # 10 e institución pública # 24.

mujeres de nacionalidad venezolana<sup>94</sup>, lo que a todas luces pasa por el proxenetismo y constituye explotación sexual en la prostitución. En el mismo Parque Lleras y particularmente en algunos de los restaurantes que lo circundan, meseros actúan como enlace entre la mujer explotada sexualmente y el demandante, que puede ser local o turista, configurándose un escenario de explotación de alto nivel socioeconómico<sup>95</sup>.

Además de esto, recientemente se ha identificado que la explotación sexual en estudios de modelos webcam de mujeres refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela y, según información de algunas organizaciones e instituciones públicas, se conocen casos de menores de edad explotadas en este escenario<sup>96</sup>. Según esta información, las condiciones pueden ser catalogadas como análogas a la esclavitud sexual, teniendo en cuenta que las mujeres no pueden salir de los estudios, habitan en el mismo lugar, se les retienen los documentos de identidad y el salario es muy bajo, pero además se les cobra arriendo por la habitación, alimentación y uso de los equipos. Frente al contexto de pandemia, mujeres que eran explotadas sexualmente en establecimientos como prostíbulos o clubes han pasado a ser explotadas sexualmente en estudios de modelos webcam. Este escenario se configura bajo el delito de trata con fines de explotación sexual o prácticas análogas a la esclavitud.

Se siguen presentando dificultades en la tipificación del delito de trata de personas en las instituciones responsables<sup>97</sup>. Esto se presenta con funcionarios públicos, fiscales y jueces por lo que los esfuerzos que ha hecho la Gobernación y el Ministerio del Interior para territorializar la norma han sido insuficientes.

Vale la pena mencionar que los escenarios de explotación sexual no solo están siendo usados como estrategia para aumentar los réditos en economías ilegales por parte de estructuras delincuenciales colombianas, sino que estructuras conformadas por población venezolana también se han ido posicionados en los escenarios de explotación sexual, siendo estos los captadores y proxenetas<sup>98</sup>. Sin embargo, dadas las condiciones territoriales la hegemonía sigue estando controlada por grupos armados organizados de larga data.

Es importante señalar que los escenarios de explotación sexual de mujeres, NNA y población LGBTI+ supone un riesgo para la vida o la integridad especialmente por las condiciones en que se desarrollan. Las redes de trata suelen estar vinculadas con los grupos armados ilegales o de delincuencia organizada, de manera que coincide el control territorial y el control sobre los cuerpos de las mujeres, que constituyen a su vez, un ambiente en el que no es fácil ejercer voluntariedad y mucho menos, escapar de los escenarios en donde son explotadas<sup>99</sup>.

### Reclutamiento forzado

La dinámica de reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes ha sucedido por décadas en la ciudad de Medellín por parte de estructuras delincuenciales de distinto nivel y que participan en múltiples economías ilegales. De hecho, se estima que las estructuras están conformadas en un 40% por menores de edad pero llama especialmente la atención que “ahora se debe añadir que usan los niños migrantes venezolanos”<sup>100</sup>.

94 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 5.

95 *Ibid.*

96 Información obtenida en entrevista con organización # 15.

97 Información obtenida en entrevista con institución pública # 27.

98 Información obtenida en entrevista con institución pública # 23.

99 Información obtenida en entrevista con institución pública # 14.

100 Caracol Radio (19/02/2020). Niños venezolanos están siendo reclutados por bandas criminales en Medellín. Consultado 21/09/2020. Disponible en: [https://caracol.com.co/emisora/2020/02/19/medellin/1582135534\\_217096.html](https://caracol.com.co/emisora/2020/02/19/medellin/1582135534_217096.html)

Solo en Medellín, la Unidad para las Víctimas tiene registro de 713 personas que declararon haber sido víctimas de vinculación niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con actores armados<sup>101</sup>. Adicionalmente, y teniendo en cuenta la presencia generalizada de estructuras delincuenciales en la ciudad, se extiende el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de las estructuras que ejercen control territorial, sumado a las condiciones de pobreza, vulneración de derechos fundamentales de la niñez.

Destaca la inducción al consumo de drogas como estrategia para la vinculación de los menores en actividades delincuenciales, el pago de hasta 1.200.000 que ofrecen las estructuras para realizar actividades relacionadas con las economías ilegales en las que participan los grupos armados de delincuencia organizada en los barrios y comunas de la ciudad. En este sentido la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas e Informes en Medellín y sus alrededores, ha hecho un rastreo a las circunstancias en las que ocurre este fenómeno. Un informe hecho por Defensoría Del pueblo en 2013 identificó que en Medellín niños y niñas desde los 8 años son instrumentalizados por estructuras criminales, las cuales los usan para actividades de microtráfico, como informantes e inclusive para el sicariato<sup>102</sup>.

El SAT de la Defensoría de pueblo, a través de la Alerta Temprana 041 de abril de 2018 identificó que al suroccidente la población se encuentra vulnerable ante las AGC y la Oficina de Envigado, bajo las cuales se organizan estructuras criminales de menor tamaño. El principal hecho victimizante hacia NNA es el reclutamiento forzado por parte de estos actores<sup>103</sup>.

Es preocupante la situación de reclutamiento forzado cerca de Medellín. La Alerta Temprana 036 de 2019 identificó la vulnerabilidad de NNA ante el reclutamiento forzado en las Comunas, 6, 7, 8 y algunos sectores de la Comuna 4 por parte de presuntos integrantes del ELN. Asociado a esto, se registraron 8 casos de desplazamiento por miedo a la vinculación de NNA a grupos armados para su instrumentalización. La alerta señala que según la UARIV, el 36,3% de las personas que han sido reconocidas como víctimas de desplazamientos ocurridos en este municipio durante 2019 son precisamente menores de 18 años, proporción que en 2018 fue similar, con un 38,9%. La Defensoría indica que aunque no hay información cuantitativa exacta de reclutamiento forzado, el aumento de casos para el restablecimiento de derechos de NNA, especialmente por violencia intrafamiliar o social cercana, está directamente relacionado con el reclutamiento forzado<sup>104</sup>.

El contexto de reclutamiento y vinculación en Medellín pone en riesgo a la población migrante venezolana, sobre todo a los NNA. Según un informe del Alto Comisionado para la Paz publicado en febrero de 2020, Antioquia (especialmente el norte) se encuentra dentro de los departamentos con mayor vulnerabilidad ante el reclutamiento forzado, junto con Arauca, Chocó, y Meta<sup>105</sup>.

En el Seminario de Movilidad Humana llevado a cabo en noviembre de 2019, Carlos Negret, Defensor del Pueblo, indicó que se registran casos de reclutamiento forzado a menores de edad mayormente en las zonas alejadas a las ciudades y en las comunas de Medellín, Bello, Bogotá y Cali. Aunque señaló que los reclutamientos de

---

101 Unidad de Víctimas. Consultado 18/09/2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

102 Defensoría del Pueblo (2014). Informe defensorial, prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, análisis de políticas públicas con enfoque étnico. Defensoría del pueblo. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

103 Defensoría del Pueblo (24/04/2018). Alerta temprana de inminencia AT 041-18. Disponible en: <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2018/04/AT-N%C2%B0-041-18-ANT-Medelli%CC%81n.pdf>

104 Defensoría del Pueblo (02/09/2019). Alerta temprana AT 036-19. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N%C2%B0-036-19-ANT-Bello.pdf>

105 Desde 2002 los grupos irregulares han reclutado más de 14 mil niños. (12/02/2020). El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/reclutamiento-de-menores-van-mas-de-14-000-desde-2002-461490>

menores venezolanos ocurren especialmente en Norte de Santander y Arauca, el contexto en el cual se insertan los hace vulnerables a ser víctimas de este fenómeno<sup>106</sup>.

Según el SAT, en la Comuna 1 – San Pablo, Comuna 3 – Manrique, Comuna 8 – Villa Hermosa, Comuna 10 – La Candelaria, Comuna 13 – San Javier, se está presentando la problemática de uso, utilización y/o vinculación de NNA venezolanos a estructuras armadas para la comisión de ilícitos. Un reflejo de esta situación es que en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Medellín, “de un poco más de 330 cupos que tiene el centro Carlos Lleras Restrepo, ubicado en el barrio La Pola al 15 de septiembre de 2019, cerca de 60 adolescentes eran de nacionalidad venezolana, 12 mujeres, por lo que se puede afirmar que esta población está en riesgo de Grupos Armados de Crimen Organizado que se aprovechan de la precariedad económica de las familias de estos NNA, ofreciendo alternativas de ingreso ilegal”<sup>107</sup>.

En Medellín el riesgo de uso, utilización y reclutamiento es muy alto, y están asociados a contextos como el control territorial de actores armados donde es muy difícil no “hacer parte de un grupo” o estar del “lado de un grupo” por los distintos mecanismos de violencia.

Dada los altos niveles de vulnerabilidad de la población venezolana y la dificultad en movilidad social en donde se pueda superar las dinámicas de pobreza o evadir a quienes hacen el control territorial en los barrios, son pocas las posibilidades de los niños, niñas y adolescentes de no estar afectado por la dinámica de actores armados ilegales. A su vez, las economías ilegales preponderan y los jóvenes son impulsados a consumir droga, como estrategia tradicional para involucrarlos a su vez en el mercado de estupefacientes en las diferentes escalas<sup>108</sup> y a partir de allí, a las estructuras delincuenciales y de crimen organizado.

En entrevista con una de las organizaciones de la sociedad civil, se evidenció un riesgo importante para el reclutamiento de NNA, tanto para la población venezolana, como la población colombiana retornada que llega a Medellín, ya que desconocen todas las prácticas de reclutamiento de los actores, particularmente, aquellas relacionadas con la persuasión, a través de técnicas como el enamoramiento, la donación de ropa e implementos escolares para progresivamente ir vinculando a los NNA<sup>109</sup>.

Las estrategias de reclutamiento, uso y utilización de NNA pasa por el ofrecimiento de salarios de hasta \$1.200.000 por venta de estupefacientes<sup>110</sup> en plazas de vicio<sup>111</sup>; trabajar como informante o “campaneros”; movilizar drogas o armas popularmente conocidas como “carritos”; guardar armas o estupefacientes en sus casas<sup>112</sup>; cobro de vacunas; extorsiones y en casos extremos, para sicariato<sup>113</sup>. “Los actores [armados ilegales] capitalizan a personas que hayan pertenecido a fuerzas armadas, [que tengan] experiencia en uso de armas y explosivos para vincularlos a los grupos armados ilegales”<sup>114</sup>.

Las condiciones de pobreza, vulnerabilidad, desconocimiento de las dinámicas territoriales y debilidad en las redes de apoyo de las familias y NNA migrantes y refugiándose provenientes de Venezuela, son usados por las estructuras delincuenciales en su beneficio para el reclutamiento, uso y/o utilización de NNA en actividades asociadas a economías ilegales.

106 Caracol Radio (19/11/2019) 140 alertas tempranas de reclutamiento de menores, entre ellos venezolanos. Caracol Radio. Disponible en: [https://caracol.com.co/emisora/2019/11/19/medellin/1574182969\\_809204.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/11/19/medellin/1574182969_809204.html)

107 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta Temprana AT 032 de 2020, P. 74.

108 *Ibíd.*

109 Información obtenida en entrevista con organización # 1.

110 Información obtenida en entrevista con institución pública # 25.

111 Información obtenida con institución pública # 26.

112 *Ibíd.*

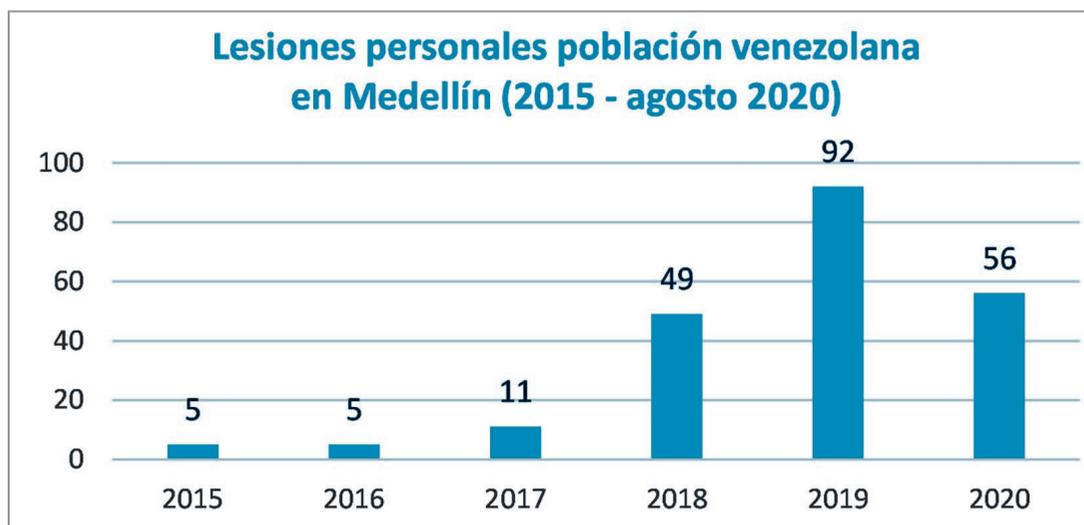
113 Información obtenida en entrevista con institución pública # 28.

114 Información obtenida en entrevista con institución pública # 25.

## Otros riesgos y vulneraciones en Medellín

Además de lo analizado anteriormente, según la información de Fiscalía y Policía Nacional los casos de lesiones personales son relevantes en el escenario actual, teniendo en cuenta que 2018 registró 49 casos, para 2019 se presentaron 92 y para 2020 (corte a 30 de agosto), se tuvieron denuncias de 56 casos de población venezolana víctima de lesiones personales.

**Gráfico 74.** Lesiones personales población venezolana en Medellín (2015 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional y Fiscalía (30 agosto 30).

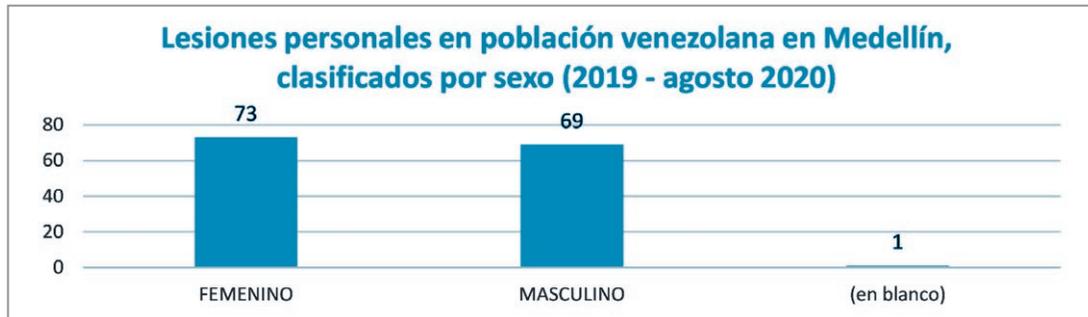
Para el 2019 Policía Nacional registró 67 casos de lesiones personales, el 45% de los casos tuvo como causa de lesiones personales por intolerancia social, seguida de problemas familiares que representa el 6% de los casos, hurto con 6%, y venganza con 4,5%; también se registra un caso por procedimiento policial. Lo anterior indica un incremento de hechos violentos hacia población venezolana y una variación en las causales, teniendo en cuenta que en 2018 se reportaron 43 casos, de los cuales el 92% tuvo como causa la intolerancia social.

Ponderando la información de lesiones personales y siguiendo la información de Policía Nacional para ambos años, se tiene que la comuna donde más se presentan casos es la Comuna 10 con 51 casos entre 2018 y 2019, es decir, el 46%. Siguiendo con el análisis de lesiones personales de esta comuna, en 2018 se registraron 16 casos, mientras que en 2019 se registraron 35, esto quiere decir que en un año hubo un incremento del 118% de lesiones personales. Esta información podría dar indicios de la condición de vulnerabilidad de la población venezolana en la Comuna 10 de Medellín, el centro de la ciudad, que es considerada como un territorio de alto riesgo por las riñas asociadas a la vida nocturna, pero sobretodo, por las 42 estructuras que operan en la comuna, conocidas como las convivir y también de delincuencia común<sup>115</sup>.

Frente a la descripción de las víctimas, analizando la información para 2019-2020 (agosto), 69 casos (46%) son de género masculino; mientras que 73 casos (49%) es de género femenino; por otro lado, 52% del total de casos está en un rango etario de 18 y 28 años, mientras que el 34,4% están entre los 29 y 59 años.

115 Defensoría del Pueblo (17/07/2020). Alerta Temprana AT. 032 de 2020, p. 35.

**Gráfico 75.** Lesiones personales en población venezolana en Medellín, clasificados por sexo (2019 - agosto 2020)



Fuente: SISDHES - CODHES con datos de Policía Nacional y Fiscalía (agosto 30).

En las categorías restantes como problemas familiares, hurto o venganza, se evidencia un número menor de casos en comparación con las categorías mencionadas anteriormente. Sin embargo, esto no quiere decir que no existan casos en los que la población venezolana sea víctima de estos hechos. Podría atribuirse a un subregistro como causas del temor de la víctima a denunciar por su condición de irregularidad y lo que implica esta circunstancia para la permanencia en el país.

Adicionalmente se conocen casos de explotación laboral y discriminación. La explotación laboral se presenta por las extensas jornadas de trabajo y sueldos bajos. Además se presentan casos de discriminación, en donde, a la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela se le manifiesta abiertamente que no se les contrata por ser venezolanos, o en algunos casos, la causal del despido es su nacionalidad<sup>116</sup>.

Una situación que preocupa a las autoridades locales es la relacionada con la mendicidad y especialmente aquella en donde participan menores de edad. Es difícil establecer que se trate de casos en donde los niños y niñas sean víctimas de mendicidad ajena porque en el trabajo adelantado por la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), los menores manifiestan estar en compañía de sus padres y que la mendicidad es ejercida como resultado de la situación de extrema necesidad<sup>117</sup>. Sin embargo, en contraste con esta información, algunas organizaciones sociales han identificado que las familias recurren a los menores como estrategia para aumentar los ingresos que perciben de la mendicidad manifestando “es que si no traigo al niño me dan menos plata”<sup>118</sup>, e incluso se ha identificado que entre las familias de migrantes y refugiados se prestan o alquilan a los menores a familiares o amigos para estos propósitos<sup>119</sup>.

Por último, resulta preocupante el fuerte discurso xenófobo que se presenta en Medellín, el área metropolitana y en otros municipios del departamento que en ocasiones sale de funcionarios públicos y autoridades locales que criminalizan la condición de migrante irregular<sup>120</sup>. Estos pronunciamientos estigmatizan a la población refugiada y migrante que se traduce en un aumento de los riesgos y vulneraciones que sufren, además de violentar los derechos de los que son tutelares.

116 Información obtenida en entrevista con líder comunitario # 5.

117 Información obtenida en entrevista con institución pública # 28.

118 Información obtenida en entrevista con organización # 11.

119 *Ibíd.*

120 Información obtenida en entrevista con institución pública # 27.

## Riegos y vulneraciones en Antioquia

Si bien este informe no presenta un análisis detallado y exhaustivo de la situación de derechos de la población migrante y refugiada en el departamento de Antioquia y se ha centrado especialmente en las situaciones a las que están expuestos en Medellín, en el proceso investigativo se hicieron algunos hallazgos que resultan relevantes en algunos municipios del Bajo Cauca antioqueño y que se menciona para introducir algunas necesidades en materia de prevención y protección en esta subregión.

Como es bien sabido, las disputa control territorial por parte de grupos armados organizados como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), Los Caparrapos y en menor medida el ELN y disidencias de las FARC ha hecho de esta región un epicentro del conflicto en el departamento afectando de manera generalizada a la población. La subregión del Bajo Cauca es importante por la presencia de cultivos de uso ilícito y que luego es transportada al Valle de Aburrá para su posterior envío hacia Norteamérica y Asia. Por otro lado, las vías principales que comunican a Medellín y el departamento con el norte del país atraviesan la subregión de Bajo Cauca por lo que el control de esta región es estratégico.

Esta ruta también es seguida por los migrantes venezolanos que vienen de la costa Caribe colombiana y que se dirigen a Medellín o el centro del país. Justamente por esto, los refugiados y migrantes venezolanos, ante las condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad, se ven expuestos de manera particular a hechos victimizantes por parte de estos grupos armados organizados, entre estos destaca el reclutamiento, uso y utilización de NNA, la explotación sexual de mujeres, la desaparición forzada y el homicidio.

Se tiene información que grupos como las AGC y Los Caparrapos recurren al reclutamiento y vinculación de migrantes venezolanos que cruzan por el Bajo Cauca para incorporarlos a sus filas y el desarrollo de actividades relacionadas con las economías ilegales que controlan<sup>121</sup>, entre esas, el trabajo en los cultivos de uso ilícito y minería ilegal<sup>122</sup>.

Así mismo, frente a las dinámicas de reclutamiento, se ha advertido sobre fincas de entrenamiento en los municipios de Cauca y Tarazá donde son llevados menores e instruidos en el uso de armas de fuego. Particularmente en el municipio de Cauca se conoce del caso de reclutamiento forzado de un menor de 17 años recurriendo a la amenaza y el caso de otro menor de 14 años que fue reclutado para realizar actividades asociadas al microtráfico en una plaza de vicio del municipio<sup>123</sup>. Una estrategia a la que recurren los actores armados ilegales es la de vincular a los menores volviéndolos adictos al consumo de drogas y en los dos casos mencionados anteriormente no se presume que hayan sido víctimas de esta estrategia de reclutamiento.

Según la información presentada por Medicina Legal, en 2018 se registraron 2 homicidios de población venezolana en Cauca, en 2019 según Policía Nacional se tiene registro de 6 homicidios en Cáceres, Cauca y Tarazá todos con arma de fuego, mientras que en 2020 (con corte a junio de 2020) se registraron 4 homicidios en Cauca, 1 en El Bagre y 1 más en Cáceres, todos por arma de fuego como causa de la muerte.

Es importante tener en cuenta estas dinámicas por dos aspectos. El primero por ser hechos victimizantes ya ocurridos y que configuran como hechos vulneratorios a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Segundo, que ante los efectos de la pandemia y la decisión de retornar de muchos refugiados y migrantes a Venezuela y que deben cruzar por esta subregión del país, lo que los hace de nuevo vulnerables a las dinámicas de violencia que se viven y más aún, con las estimaciones del número de venezolanos que habían retornado a su país, pero que ahora, ante el proceso de reactivación económica decide volver a Colombia.

---

121 Información obtenida en entrevista con institución pública # 25.

122 *Ibíd.*

123 Información obtenida en entrevista con institución pública # 26.

## Capítulo 7

# Recomendaciones de política pública

---

### Recomendaciones de orden nacional para la prevención y protección a la vida e integridad de refugiados y migrantes

- Desarrollar una política pública en materia de población refugiada y migrante que contenga una línea de prevención y protección de derechos humanos fundamentales y derechos económicos, sociales y culturales; teniendo en cuenta enfoques diferenciales y un enfoque territorial. Establecer mecanismos territoriales formales y permanentes con gobernaciones y alcaldías para establecer medidas de prevención y protección de población refugiada y migrante, con presencia de Migración Colombia y Cancillería.
- Desarrollar campañas de prevención, protección y visibilidad de los derechos de la población refugiada y migrante, donde se visibilicen las sanciones penales frente a quienes cometen delitos y atentan contra estos derechos.
- Desarrollar una ley sobre protección internacional de los refugiados, que incluya un procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiados bajo los estándares internacionales, la definición ampliada de Cartagena e incorpore mecanismos de acceso a derechos sociales y facilite la integración local.
- Incorporar mecanismos asequibles para la regularización migratoria y medidas de protección complementaria como visas humanitarias, que incorporen medidas de flexibilización en la documentación para la obtener visas de residentes, de manera tal que se facilite la integración local de personas refugiadas y migrantes y el acceso a derechos fundamentales.
- Desarrollar programas de carácter obligatorio de formación a funcionarios públicos frente a los derechos de la población refugiada y migrante, prácticas de inclusión y comportamientos no discriminatorios a funcionarios públicos. Determinar un periodo máximo para que las entidades públicas incorporen campañas de formación interna. Fortalecer a la Policía Nacional y el Ejército Nacional en términos de derechos humanos, derechos de los refugiados y migrantes.
- Desarrollar dentro de la política pública un apartado para fronteras que incorpore capítulos especiales de protección a población refugiada y migrante, que contenga una línea de prevención y protección de derechos humanos fundamentales y derechos económicos, sociales y culturales.
- Ministerio público y sociedad civil. Establecer rutas de acompañamiento en las zonas de frontera, especialmente en pasos irregulares, de manera que se habiliten canales de denuncia y protección frente a los riesgos durante el tránsito fronterizo por pasos irregulares.
- Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo en materia de población refugiada y migrante, a través de capacitación a sus funcionarios, así como continuar con la identificación de riesgos a nivel nacional a través del Sistema de Alertas Tempranas.
- Crear y fortalecer oficinas de atención y orientación a migrantes en alcaldías locales, terminales terrestres y aéreas, o puntos estratégicos de las rutas migratorias. Donde se brinde orientación y auxilio de comunicaciones. Entregar a refugiados y migrantes una guía de autoprotección, rutas de denuncia, orientación y mecanismos de comunicación en caso de violaciones a sus derechos.

- Desarrollar un fondo especial y una línea presupuestal en el Presupuesto General de la Nación destinado a la protección de personas refugiadas y migrantes, en línea con una política pública que incorpore otras entidades más allá de Migración Colombia y descentralice el accionar en las ciudades de Colombia, especialmente en los municipios de frontera.
- Desarrollar mecanismos especiales de participación ciudadana con representación de organizaciones sociales de población refugiada y migrante, de manera tal que se fortalezcan sus procesos de participación y se consoliden como ciudadanos activos e influyentes en la toma de decisiones de política pública que les afecta.
- Desarrollar a nivel nacional campañas de integración local y de rechazo a cualquier forma de discriminación. Acompañada de la visibilidad de mecanismos de penalización frente a este tipo de acciones que atentan contra la integridad de la población.
- Llevar a cabo un fortalecimiento del Ministerio Público, particularmente de la Procuraduría General de la Nación frente al cumplimiento de los deberes de funcionarios públicos en materia migratoria y de protección internacional, de protección a sus derechos, de monitoreo y vigilancia frente a comportamientos indebidos de servidores públicos y frente al cumplimiento de la activación de respuesta de los entes territoriales ante las recomendaciones del SAT.
- Establecer sinergias con Defensoría/Personería/Unidad de Protección/ Migración Colombia en aquellos casos específicos donde la persona migrante exprese haber sido víctima de persecución, para proceder a la aplicación de los mecanismos de protección nacional o internacional.
- Investigar los actos de corrupción especialmente aquellos que están asociados con la compra de funcionarios públicos por parte de los delincuentes, perpetradores de delitos a la población migrante y refugiada, como lo son los delitos sexuales, el reclutamiento, uso y vinculación, la desaparición y el homicidio.
- En el marco de la protección de derechos de niños y niñas, reglamentar y prorrogar la ley 1997 de 2019 para la prevención del riesgo de apatridia, de manera que se avance en un instrumento permanente que permitan el reconocimiento de la nacionalidad colombiana para niños y niñas nacidos en Colombia sin ningún tipo de restricción.

## Acceso a la justicia

- Desarrollar y visibilizar rutas de acceso a la justicia y rutas para las denuncias de la población refugiada y migrante, de manera que sea de conocimiento público el derecho a la justicia y se combata la no denuncia pública por miedo a la deportación y otras barreras.
- Garantizar el acceso a los procesos de denuncia y al derecho a la justicia en general, independientemente del estatus migratorio, garantizando que ello no conlleve a procesos de deportación por cuestiones de irregularidad migratoria.
- Notarias. Habilitar mecanismos alternativos para los trámites de representación jurídica ante notarias en casos de personas en situación migratoria irregular.
- Desarrollar procesos de penalización efectivos y bajo el principio de la igualdad de personas extranjeras que han cometido delitos, de manera que en los casos donde la persona no tiene documentación y es difícil individualizar se le realice un debido proceso que conlleve finalmente a la penalización de estas personas, y se combata la xenofobia bajo la falsa idea generalizada de que “no hay imputación ni justicia con migrantes”.

## A Migración Colombia

- Hacer jornadas de información dirigidas hacia la población migrante y refugiada venezolana para que puedan denunciar la vulneración de sus derechos ante las autoridades sin temor a ser deportados.

- Trabajar mancomunadamente con el Ministerio Público y reforzar la respuesta institucional desde un enfoque de derechos humanos.
- Construir protocolos de deportación y expulsión bajo las garantías del debido proceso y la reunificación familiar.
- Realizar procesos disciplinarios y facilitar las investigaciones penales en los casos de funcionarios que incurran en corrupción o actos que violen los derechos fundamentales de la población refugiada y migrantes.

## Ministerio del trabajo

- Realizar campañas de información tanto a los migrantes y refugiados venezolanos como a sus empleadores para garantizar que las condiciones de trabajo se den bajo un marco respetuoso del derecho trabajo digno y libre de explotación laboral.
- Crear incentivos hacia los empleadores que registren empleados migrantes y refugiados venezolanos con el PEPFF con el fin de ampliar su uso.
- Realizar con el apoyo de las ONG y Cooperación internacional la implementación de programas para la formación laboral de la población migrante y refugiada venezolana.

## Al ICBF

- ICBF. Identificar las inobservancias de los NNA refugiados y migrantes provenientes de Venezuela e iniciar el proceso de restablecimiento de derechos. Esto requiere necesariamente un trabajo activo y propositivo por parte del ICBF en la identificación y atención.
- Investigar y garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes en escenarios de explotación laboral y/o explotación sexual en niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana.
- Apoyar/ hacer sinergia con organismos internacionales como Cruz Roja Internacional, ACNUR y OIM para fortalecer el mecanismo de reunificación familiar en el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados.
- Fortalecer la labor del ICBF frente a la prevención de violencias sexuales en menores de edad, con un papel activo, donde la institucionalidad identifique a las víctimas a través de una búsqueda activa y les dé una atención integral.
- Crear programas integrales para combatir la mendicidad propia y sobretodo, fortalecer la estrategia de prevenir y restablecer los derechos en los casos de trata en modalidad de mendicidad ajena. Empezar acciones de restablecimiento de derechos, sin estigmatizar a las familias venezolanas, de manera que se garanticen los derechos de los niños y las niñas facilitando el mejoramiento de las condiciones de vida desde una perspectiva familiar.

## Recomendaciones por violencias específicas

### Prevención y atención de victimización por conflicto armado en Colombia

- Informar a refugiados y migrantes sobre la situación de contexto de conflicto armado y presencia de actores armados ilegales en los territorios en Colombia, a través de campañas de prevención y autoprotección.
- Desarrollar mecanismos comunitarios de integración e información a población refugiada y migrante, en los que se expongan los riesgos frente al reclutamiento forzado y se desarrollen medidas de prevención frente a la persuasión de los actores armados para la vinculación de adultos y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

- Fortalecer el seguimiento a los delitos de desplazamiento forzado intraurbano y uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en entornos urbanos, la declaración de la victimización y el reconocimiento por parte de la Unidad para las Víctimas de población venezolana.
- Ministerio público. Fortalecer los procesos de identificación de población refugiada y migrante víctima del conflicto armado. Emitir directrices concretas frente a la toma de declaraciones sin condicionalidad alguna por nacionalidad o situación migratoria en las oficinas territoriales.
- SNARIV. Desarrollo de nota de orientación y directrices claras frente a casos de refugiados y migrantes víctimas, explicitando la no condicionalidad a la atención por falta de documentación.
- UARIV. Garantizar el reconocimiento de las víctimas independientemente de su estatus migratorio y habilitar los mecanismos para garantizar el derecho a las medidas establecidas en la Ley 1448 frente a sus derechos como víctimas.
- Investigar a profundidad la población víctima del conflicto armado refugiada y migrante, las rutas de atención, los contextos de victimización, las barreras de acceso a la política pública y gestionar los mecanismos para garantizar el goce efectivo de sus derechos.

### **Prevención y protección de Homicidios y Amenazas**

- Secretarías de seguridad y convivencia, Policía y Oficinas de atención y orientación a población migrante. Brinden información completa y de fácil acceso de líneas de denuncia o solicitud de ayuda. Habilitar una vía de denuncia pública que incluya apoyo a población refugiada y migrante.
- Sociedad Civil y organismos internacionales con apoyo de secretarías de seguridad. Identificación de riesgo y brindar información a la población que llega del contexto de violencia y conflicto armado, tanto a nivel municipal, localidades o barrios.
- A Medicina Legal. Fortalecer los estudios y la publicación de tasas de homicidios de población venezolana para evidenciar la afectación diferenciada del grupo poblacional.
- Defensoría, alcaldías, procuraduría. Realizar procesos de lucha contra la xenofobia y trabajos comunitarios para la no resolución de conflictos por la vía violenta.
- Defensoría, alcaldías, procuraduría. Realizar acciones de desmitificación de carácter local frente a estigmatización de población venezolana, particularmente en territorios con altos niveles de violencia.
- Desarrollar mecanismos de prevención por rastreo en redes sociales de niveles exacerbados de amenaza y riesgo de homicidios para prevenir los hechos.
- Defensoría, alcaldías, Procuraduría y UNP. Promoción, Prevención y protección de líderes venezolanos. Protección al trabajo comunitario de la población venezolana.
- Fiscalía. Fortalecer la investigación judicial frente a los casos de población venezolana.
- Alcaldías locales. Incluir en el apoyo a las familias de las víctimas de homicidios, cuando existan programas de apoyo psicosocial.

### **Prevención y protección de Desaparición Forzada**

- Organismos internacionales. Brindar apoyos en términos de orientación y auxilios económicos de tránsitos seguros.
- Fiscalía y Policía. Reforzar la lucha contra las redes ilegales de tránsito interno y tráfico migrantes en fronteras, garantizando la no criminalización de la hospitalidad comunitaria.
- Alcaldías y gobernaciones. Brindar apoyo en términos de comunicaciones y acceso a internet.

- Fiscalía. Fortalecer la investigación judicial frente a los casos de población venezolana, asociados a crímenes relacionados con la migración.
- Fiscalía, Policía nacional y Medicina Legal. Desarrollar investigación de carácter binacional, especialmente de carácter fronterizo.
- Sociedad civil nacional y binacional. Intensificar la investigación y el monitoreo sobre el fenómeno de desaparición forzada. investigar y monitorear.
- Medicina Legal. Habilitar los canales de atención a los familiares de personas dadas por desaparecidas y habilitar mecanismos de atención psicosocial a familiares, independientemente de su estatus migratorio.
- Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Realizar una investigación específica sobre la desaparición forzada de la población venezolana.
- Alcaldía, ICBF y organismos internacionales. Brindar apoyos de reunificación familiar.

### **Prevención y protección de uso, utilización y reclutamiento forzado**

- Ministerio de Educación. 1. Garantizar Acceso a educación media y facilitar el acceso a educación técnica, tecnológica y universitaria. Flexibilizar requisitos para el acceso, unificar directrices de carácter nacional, garantizar los instrumentos complementarios para la educación como uniformes, transporte, internet, aparatos electrónicos, etc.; 2. Facilitar la homologación de títulos; 3. El Sena podría desarrollar programas sin condicionalidad de regularidad migratoria.
- Desarrollar y fortalecer procesos comunitarios y campañas de preventivas, que promuevan y garanticen el acceso y la garantía a derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer los espacios de recreación, deporte y cultura en lo que se garantice el acceso de niñas, niños y adolescentes independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.
- Desarrollar la inclusión de auxilios monetarios a familias en situación de pobreza y pobreza extrema independientemente de su estatus migratorio.
- Promover empleo digno para población joven bachiller o programas integrales de educación que incluyan apoyos monetarios.
- ICBF, comisarías de familias, ministerio interior y de justicia. Evaluar los casos de población adolescente en el sistema de responsabilidad penal, especialmente, realizando un cuidadoso análisis de casos de uso, utilización y reclutamiento por actores armados ilegales.
- En casos de reclutamiento, garantizar reunificar familiares y facilitar mecanismos regularización migratoria y protección internacional de carácter individual y teniendo en cuenta el contexto familiar en los casos que se requiera.
- Ministerio público y UARIV. Incrementar el papel activo en la identificación de casos de reclutamiento forzado, uso y utilización en el marco del conflicto armado, especialmente en zonas urbanas, que permitan la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, así como la recepción de la declaración, el reconocimiento, la atención y la reparación.

### **Prevención y protección de Desplazamiento Forzado interno e intraurbano**

- Ministerio público y las alcaldías. Atender a la población refugiada y migrante que padece Desplazamiento forzado, garantizando ayudas humanitarias de emergencia, independientemente de su estatus migratorio.
- UARIV, recepción de los casos e inclusión en el registro único, independientemente de su estatus migratorio.
- A la defensoría del pueblo y UARIV. Realizar un monitoreo discriminando casos por nacionalidad.

- Alcaldías y Ministerio Público. Fortalecer el monitoreo y la atención para casos de desplazamiento forzado intraurbano. Promover campañas de visibilidad del fenómeno y las rutas de atención para estos casos.
- UARIV y Ministerio público. Atender las directrices de la Corte Constitucional frente al reconocimiento las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes presuntamente ejecutados por bandas criminales, quienes tienen derecho a acceder a los beneficios derivados del registro y a las medidas de reparación administrativa a las que haya lugar, sin discriminación alguna frente a las demás víctimas del conflicto armado.
- Ministerio público. Investigar la situación de desalojos con amenaza por actores armados ilegales y emitir una directriz frente a la atención y reconocimiento de estos casos como desplazamiento forzado.

### **Prevención y protección de violencia basada en género y violencia sexual**

- Alcaldías locales. Garantizar la atención integral a mujeres refugiadas y migrantes víctimas de violencias basadas en género, independientemente de su estatus migratorio. Fortalecer la secretaría de la mujer, y asignar un funcionario encargado de mujeres migrantes y refugiadas.
- En cuanto a rutas de atención en el marco de la Ley 1257 de 2008 sobre sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres incorporar directrices frente a la atención mujeres refugiadas y migrantes de manera que se proteja sus derechos independientemente de su nacionalidad o situación migratoria.
- Desarrollar un plan nacional intersectorial de protección de derechos de las mujeres, adolescentes y niñas refugiadas y migrantes, que contenga medidas de prevención y protección diferenciales.
- Promoción de la equidad de género y el respeto por las mujeres refugiadas y migrantes, incluyendo programas de fortalecimiento de lideresas sociales migrantes y refugiadas.
- Atacar la violencia institucional hacia la mujer venezolana, de manera que no se exija documentación de situación migratoria como requisito para acceder a los derechos y se le brinde un tratamiento igualitario frente a sus derechos como mujer.
- Desarrollar campañas en contra de la explotación sexual de mujeres y niñas en el país de cualquier manera, particularmente atacar la explotación sexual en la prostitución, la pornografía y estudios webcam, de manera tal que se ataque social y penalmente este grave delito.
- Investigar, aplicar el código penal y de procedimiento penal a quien cometa delitos contra personas extranjeras.
- Desarrollar programas especiales frente a la prevención de violencia sexual que fortalezcan la investigación y penalización de los siguientes delitos: 1. a quien capta, traslada, acoge o recibe a una persona dentro de Colombia o hacia el exterior con el fin de sacar un provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona de su explotación laboral, sexual o de otro tipo, ya que es un delito de según el art. 188 del código penal colombiano, Ley 599/2000; 2. a quien promueve, induce, facilita que una persona sea utilizada en la prostitución, ya que es un delito la inducción a la prostitución. art. 213 código penal colombiano, Ley 599/2000; 3. a quien interviene en cualquier acto o transacción en donde es vendida, entregada o traficada por dinero o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, por el delito de tráfico de niñas, niños y adolescentes (art. 188c) código penal colombiano, ley 599/2000; 4. a quien organiza, facilita o participa o sirve de intermediario en su explotación sexual, por el delito de proxenetismo con personas menores de edad (art. 213<sup>a</sup>) Código penal colombiano, Ley 599/2000; 5. a quien directamente o a través de una tercera persona, solicita o demanda, ofrece o acepta pagar en dinero o en especie por cualquier actividad sexual con ella por el delito de demanda de explotación sexual comercial (art. 217<sup>a</sup>).

### **Prevención y protección de trata de personas**

- Identificar organizaciones de trata y tráfico de personas y sus mecanismos de operación en los municipios
- implementar y adelantar programas de protección y prevención conforme a la normativa internacional vigente y la sanción a la luz de la norma, con énfasis en la descentralización de la atención y protección a las víctimas
- Formación a funcionarios públicos.
- Garantizar el papel activo para la identificación de las víctimas.
- Realizar un funcionamiento efectivo de los comités departamentales y municipales para la lucha contra la trata de personas.
- Incrementar la coordinación con el Ministerio del Interior y la función de vigilancia y control del Ministerio Público.
- Mejorar los procesos de investigación de la Fiscalía.
- Mejorar el sistema de justicia para judicializar los casos de trata con énfasis en la protección de la víctima.
- Ministerio de salud. Garantizar la atención médica sin ninguna barrera para acceso a salud en casos de violencia contra la mujer.
- En términos de prevención, garantizar el acceso a salud sexual y reproductiva de las mujeres refugiadas y migrantes sin ninguna condicionalidad, y en casos de violencia sexual, garantizar la aplicación del protocolo de Atención Integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Garantizar la atención de personas víctimas de violencia sexual en casas de acogida o espacios protectores, independientemente de su estatus migratorio. Crear o fortalecer los espacios ya existentes.
- Comisarías de familia y casas de justicia. En casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual aplicar de manera estricta los protocolos de protección de violencia contra la mujer, en donde no se exponga a las mujeres a confrontar a su agresor.
- Defensoría del pueblo y Cancillería. Tener en cuenta los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual habilitar visas humanitarias de protección complementaria y reconocer el derecho de acceder a la ruta de refugio en los casos donde proceda por necesidad de protección internacional.

### **En relación con retornos no voluntarios y expulsiones sin debido proceso**

- Garantizar el principio de no devolución de población refugiada y/o con necesidad de protección internacional.
- Garantizar la no criminalización de la población refugiada y migrante (de manera particular a quienes decidieron permanecer en territorio nacional durante la pandemia).
- A la procuraduría. Capacitar, Investigar y sancionar a funcionarios públicos que tengan comportamientos xenófobos.
- Defensoría pueblo. Realizar campañas para desmitificar el imaginario de la inseguridad atribuida a migrantes.
- Migración Colombia y Ministerio público. Hacer jornadas de información a la población migrante y refugiada con el fin de aclarar los mitos respecto a la condición de irregularidad y sus consecuencias.
- Promover a nivel nacional, departamental y local campañas de integración, que hagan énfasis en la solidaridad y la hospitalidad a refugiados y migrantes, promovidos desde las administraciones públicas con énfasis comunitario.
- Migración Colombia. Garantizar la realización de los principios de dignidad, voluntariedad y seguridad en los procesos de retorno que acompaña o facilita.

- Procuraduría, Defensoría y Sociedad civil. Fortalecer los procesos de investigación y denuncia pública a funcionarios de Migración Colombia que están presuntamente vinculados con delitos a población refugiada y migrante.

## Recomendaciones de orden local

- Alcaldía, Gobernación, Ministerio público y sociedad civil. Caracterizar los riesgos específicos que sufre la población migrante y refugiada en materia de derechos, riesgos y convivencia por parte de la Alcaldía, para emprender estrategias de protección y prevención con un enfoque de derechos.
- Alcaldía y Gobernación. Implementar de manera prioritaria, una dirección encargada de los asuntos de refugiados y migrantes, que coordine con las otras secretarías una respuesta integral a la población. Es necesario que las Alcaldías avancen prontamente en la identificación de necesidades y prioridades de esta población y cree los mecanismos concretos para responder a los retos en materia migratoria. Promover la existencia de un área o funcionario público especializado migrantes y refugiados en cada secretaria.
- Alcaldía y Ministerio público. Establecer mecanismos de socialización de las rutas de atención y acceso a derechos dirigidos a la población refugiada y migrante, así como el fortalecimiento de la atención brindada por funcionarios públicos en comisarías de familia y casas de justicia.
- Alcaldía, Ministerio público y sociedad civil. Incrementar la confianza a la institucionalidad por parte de la población migrante y refugiada de manera que se promueva la denuncia ante hechos que atenten contra la vida, la libertad o la integridad, desestimando el temor a la deportación, expulsión o sanciones administrativas en caso de situación migratoria irregular. En este sentido, es necesario establecer mecanismos de atención con enfoque diferencial para la atención de mujeres y población LBGTI+ víctimas de violencias basadas en género.
- UARIV y Alcaldía. Reconocer las afectaciones diferenciadas y desproporcionadas del desplazamiento forzado interno e intraurbano que sufren las mujeres migrantes y emprender caminos de protección y atención para la garantía de sus derechos por parte de la Unidad para las Víctimas.
- ICBF y Alcaldía. Generar mecanismos de prevención y protección frente al reclutamiento, uso y utilización de NNA migrantes y refugiados provenientes de Venezuela por parte de las estructuras delincuenciales que hacen presencia en la ciudad. Entre estas resulta fundamental la garantía del derecho a la educación, cultura, recreación y deporte.
- Alcaldía, Fiscalía y Policía. Impulsar estrategias de identificación y dismantelamiento de estructuras dedicadas o que participen en la explotación sexual de mujeres y niños y niñas migrantes, sea esta en establecimientos, estudios webcam o cualquier otro escenario de explotación sexual.
- Alcaldía, ICBF y Policía Infancia y adolescencia. Identificar a los y las menores de edad que están siendo explotados sexualmente en estudios webcam para su protección y restablecimiento de derechos, así como los procesos penales contra los proxenetas.
- Gobernación en articulación con el Ministerio del Interior, Policía Nacional y Fiscalía. Impulsar estrategias de identificación y dismantelamiento de estructuras dedicadas o que participen en las redes de trata de personas y tráfico de migrantes.
- Alcaldía. Generar y fortalecer los mecanismos de protección y atención de la población refugiada y migrante en situación de habitabilidad de calle que se ha visto incrementada por el contexto de la pandemia por parte de las autoridades locales competentes.
- Alcaldía en trabajo articulado con ministerio público y organismos internacionales. Facilitar y acompañar los procesos de retornos voluntarios de la población refugiada y migrante para que se dé de manera segura, digna y voluntaria por parte de las autoridades locales competentes.

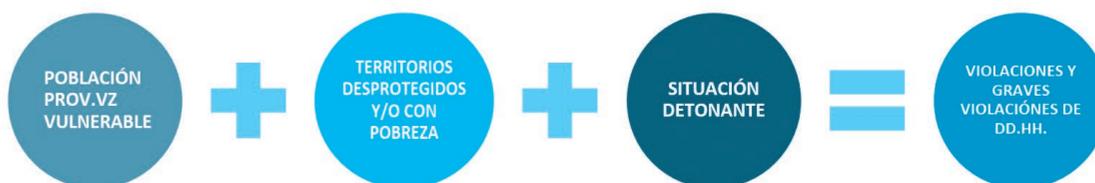
- Alcaldía, Ministerio Público. Reconocer y establecer mecanismos de atención y protección a los refugiados y migrantes de nacionalidad venezolana que han sido desalojados por el incumplimiento del canon de arrendamiento en los inquilinatos, paga diarios u hospedajes, dado que han sido mediados por actores armados ilegales recurriendo a la amenaza, lo que se constituye como desplazamiento forzado. En este sentido, es necesario el reconocimiento e inclusión por parte de la Unidad para las Víctimas de estos hechos victimizantes.
- Sociedad civil y Defensoría. Fortalecer los mecanismos de resolución de conflictos comunitarios para evitar recurrir a las estructuras delincuenciales locales que hacen mediaciones violentas generando hechos que victimizan a la población refugiada y migrante.
- Procuraduría. Es necesario identificar y sancionar a funcionarios públicos con discursos xenófobos o estigmatizantes hacia la población refugiada y migrante que incentiva los actos discriminatorios y vulneratorios de sus derechos.
- Sociedad Civil y Alcaldía. Promover los procesos organizativos de población refugiada y migrante, fortalecer e incentivar los liderazgos para la defensa y exigibilidad en la garantía de derechos humanos, así como incentivar un papel activo en los espacios de participación comunitaria como juntas de acción comunal, procesos comunitarios de base, procesos culturales y deportivos en trabajo articulado con comunidad de acogida.
- Alcaldía y Unidad Nacional de Protección. Proteger los liderazgos sociales y organizativos que surgen para reducir al máximo los riesgos de amenaza, desplazamiento u homicidio.
- Alcaldía. Implementar los mecanismos que permitan la adaptación del sistema de seguridad social al decreto 064 de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la garantía y el acceso a la salud de la población migrante en situación migratoria regular.
- Alcaldía y Gobernación. Fortalecer las mesas de lucha contra la trata de personas y los espacios interinstitucionales, teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos para mujeres, especialmente pero no únicamente, en la explotación sexual comercial y explotación laboral.
- Policía, Fiscalía y Ministerio del Interior. Fortalecer los mecanismos de identificación, sanción, judicialización de proxenetas, así como la desarticulación de redes delincuenciales que acuden a la explotación sexual comercial, inducción a la prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres migrantes y niñez migrante.
- ICBF, Alcaldía, Gobernación y Defensoría. Identificar mecanismos alternos de explotación sexual de mujeres refugiadas y migrantes; niñez refugiada y migrante; y población LGBTI+ proveniente de Venezuela que se desarrollen en el distrito de Cartagena, como estudios de modelos webcam o explotación sexual en escenarios de turismo.
- Alcaldía. Empezar campañas de información frente a las rutas de atención a mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, violencia intrafamiliar y violencias basadas en género. Así mismo, socializar con la población LGBTI+ migrante las rutas de denuncia y atención ante escenarios de riesgo o violencias basadas en género.
- ICBF y Policía. Fortalecer el trabajo adelantado por la alcaldía y el ICBF en la protección de niñez migrante y la identificación de inobservancias, especialmente de aquellos niños y niñas que están en situación de habitabilidad en calle, alta permanencia en calle, mendicidad propia, trata en modalidad de mendicidad ajena y trabajo infantil para el goce efectivo de derechos.
- ICBF, Alcaldía, Gobernación Y Defensoría Trabajar activamente en la prevención del reclutamiento forzado, uso y/o utilización de niños, niñas y adolescentes venezolanos por parte de actores armados ilegales que hacen presencia en los territorios. Así mismo, identificar los mecanismos de captación e incentivos usados por estas estructuras en el reclutamiento forzado para establecer estrategias de prevención y protección de la niñez en general.

- Alcaldía y Gobernación. Es urgente que las Alcaldías realice un fuerte proceso de formación a los funcionarios públicos, frente a los derechos de la población refugiada y migrante, así como campañas internas de lucha contra la xenofobia y se habiliten los procedimientos disciplinarios pertinentes para los funcionarios que realicen acciones discriminatorias.
- Alcaldía y Gobernación. Promover procesos de integración local de la población, con fuertes campañas de equidad de género, de lucha contra la xenofobia y Lgtbifobia. Llevar a cabo jornadas de concientización para la inclusión de la población migrante, con la participación de la población local, con el fin de disminuir los casos de xenofobia y eliminar los falsos estereotipos que se han creado sobre esta población.
- Alcaldía y Gobernación. Priorizar los proyectos de generación de ingresos que tengan como población objetivo a mujeres migrantes y refugiadas venezolanas y cuyo fin sea la formalización laboral y emprendimiento.
- Alcaldía. Fortalecer los procesos en casas de justicia y comisarías de familia para la atención a mujeres migrantes y refugiadas víctimas de violencia basada en género, independientemente de su situación migratoria.
- Alcaldía y Gobernación. Fortalecer la secretaria de la mujer, con un enfoque amplio, que incorpore apoyo en planes de vida.
- Alcaldía y Gobernación. Fortalecer los esquemas de prevención y protección a la población trans género. Promover una línea de atención rápida para casos de violencia contra la mujer, la población refugiada y la población Lgbti.
- Alcaldía. Fortalecer las jornadas de monitoreo y atención del ICBF, articulado con las instituciones de salud, la alcaldía, frente a la protección de niños, niñas y adolescentes, así como programas de prevención de inducción al consumo de drogas y el uso y la utilización para microtráfico.
- Alcaldía. Fortalecer programas de apoyo alimentario en familias con niños.
- Alcaldía. Fortalecer la línea de atención y denuncia frente a amenazas
- Alcaldía y Gobernación. Construir albergues temporales para población en riesgo, tras desalojos o amenazas.
- Alcaldía y Gobernación. Realizar campañas y programas desde la alcaldía que ataquen la explotación sexual en menores de edad y adultas.
- Notarías. Crear directrices a notarías frente la atención de la población venezolana, independientemente de su estatus migratorio.
- Garantizar que las medidas adoptadas para el tratamiento de la población migrante y refugiada venezolana tenga en cuenta un enfoque de derechos humanos, comprensivo de las dificultades particulares que enfrenta esta población.
- Contemplar la realización de comités para el intercambio de buenas prácticas con representantes de otras secretarías (secretaría de la mujer, promoción social, etc.) y sociedad civil para formular alternativas de intervención comprensivas de las necesidades, dificultades y oportunidades de la población migrante y refugiada.
- Asegurar el principio de no devolución como piedra angular para la formulación de políticas públicas dirigidas hacia la población migrante y refugiada venezolana.
- Establecer sinergias con Defensoría/Personería/Migración Colombia en aquellos casos específicos donde el migrante exprese haber sido víctima de persecución, para proceder a la aplicación de los mecanismos de protección nacional o internacionales.

## Conclusiones

A partir del análisis cualitativo y cuantitativo, se identifican dos tesis explicativas de las causas que dan lugar a violaciones y a graves violaciones de derechos humanos de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela en Colombia:

La población proveniente de Venezuela ha sufrido violaciones de derechos humanos y graves violaciones de derechos humanos porque se encuentra en extrema vulnerabilidad (no únicamente por ser venezolana, sino por estar en condición particular de vulnerabilidad), ha llegado a territorios de desprotección y/o territorios con pobreza, y se encuentra ante una situación detonante como 1. Dinámicas de explotación y abuso; 2. Competencia por la escasez (de recursos y servicios, infraestructura, etc.); 3. Estigmatización generalizada; 4. Xenofobia y 5. Conflictos comunitarios, que son resueltos en contextos de violencia y conflicto armado.



Parte de la población ha llegado a zonas con fuerte control territorial por actores armados ilegales y en situaciones de extrema vulnerabilidad, un contexto que los expone aún más a violaciones de los derechos humanos porque los actores armados ilegales, en algunos casos, por su accionar discriminatorio y el uso excesivo de la violencia, hacen extensivas las acciones violentas, como las amenazas y los desplazamientos forzados, por criterios de nacionalidad, afectando de manera particular a la población venezolana. Es decir, la situación de vulnerabilidad particular, donde la población refugiada y migrante desconoce las dinámicas de la violencia, son percibidos como desconocidos, hay desconfianza sobre ellos y en algunos casos son estigmatizados en los territorios, es un factor de riesgo adicional en las zonas de mayor violencia y conflicto armado en el país.

Teniendo en cuenta que las violaciones de derechos humanos de la población refugiada y migrante venezolana se presentan en diversos escenarios de violencia, tanto en el marco del conflicto armado, el crimen organizado, la delincuencia común, la violencia intrafamiliar, entre otras; para configurar un escenario de prevención y la protección de derechos de la población refugiada y migrante en Colombia se requiere un ajuste en distintas políticas públicas encaminadas a la protección de derechos humanos y, a su vez, una mejora en la articulación entre estas, por ejemplo, fortaleciendo la ruta de reconocimiento de la condición de refugiado, mejorando los mecanismos de regularización, las políticas de niñez y protección de derechos de las mujeres, entre otras, a partir de un enfoque de interseccionalidad que incorpore a la población refugiada y migrante como un grupo poblacional con retos particulares.

Teniendo en cuenta los hallazgos de carácter local y nacional frente a la débil respuesta estatal en términos de protección de derechos de la población refugiada y migrante, se observa que es urgente la construcción e implementación de una política pública sobre refugiados y migrantes que parta de los retos municipales y departamentales para generar o adaptar un entramado institucional con directrices concretas y asignación de competencias claramente establecidas hacia la protección de derechos de la población refugiada y migrante.

## Bibliografía

---

- ACNUR. (2013). *Manual de reasentamiento del ACNUR. Glosario*. Obtenido de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/Glosario.pdf?view=1>
- ACNUR. (05 de 2019). *Nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos - Actualización I*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/5ce2d44c4.html>
- Alcaldía de Medellín. (s/f). *Historia y símbolos de Medellín*. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/porta/medellin?NavigationTarget=navurl://6488ef50a6787e1fdb4e42e62a46a67>
- Alcaldía de Santa Marta. (s/f). *Geografía*. Obtenido de <https://www.santamarta.gov.co/geografia>
- Alcaldía de Santa Marta. (s/f). *Visita Santa Marta*. Obtenido de <https://www.santamarta.gov.co/visita-santa-marta>
- Asuntos Legales. (19 de 03 de 2020). *La tasa de homicidio según los datos es la mas baja de los últimos 44 años* . Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/la-tasa-de-homicidios-en-colombia-segun-unos-datos-es-la-mas-baja-de-los-ultimos-44-anos-2980186>
- Caracol Radio. (19 de 11 de 2019). *140 alertas tempranas de reclutamiento de menores, entre ellos venezolanos*. Obtenido de [https://caracol.com.co/emisora/2019/11/19/medellin/1574182969\\_809204.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/11/19/medellin/1574182969_809204.html)
- Caracol Radio. (07 de 11 de 2019). *Puerto de Santa Marta: Tercero donde más se incauta cocaína en Colombia* . Obtenido de [https://caracol.com.co/emisora/2019/11/07/santa\\_marta/1573128157\\_571770.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/11/07/santa_marta/1573128157_571770.html)
- Caracol Radio. (19 de 02 de 2020). *Niños venezolanos están siendo reclutados por bandas criminales en Medellín*. Obtenido de [https://caracol.com.co/emisora/2020/02/19/medellin/1582135534\\_217096.html](https://caracol.com.co/emisora/2020/02/19/medellin/1582135534_217096.html)
- Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos - CERAC. (2014). *Violencia juvenil en contextos urbanos*. Obtenido de [https://issuu.com/cerac/docs/libro\\_violencia\\_juvenil](https://issuu.com/cerac/docs/libro_violencia_juvenil)
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Los Pueblos Palafitos. “Ese día la violencia llegó en canoa...” Memorias de un retorno: caso de las poblaciones palafíticas del complejo lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *En honor a su memoria: Víctimas del Bloque Norte de las AUC en el caribe colombiano*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Medellín: memorias de una guerra urbana*. Bogotá: CNMH-Corporación Región-Ministerio del Interior-Alcaldía de Medellín-Universidad EAFIT-Universidad de Antioquia.
- CICR. (1977). *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional*, . Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
- CIDH. (2020). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio* . San José: CIDH y GIZ.
- COALICO. (2019). *Boletín de monitoreo No 22. Niñez y conflicto armado en Colombia. Enero-diciembre 2019*. Obtenido de <http://coalico.org/wp-content/uploads/2020/04/Bolet%C3%ADn-ONCA-No.-22.pdf>
- COALICO. (2020). *Boletín de monitoreo N° 23. Niñez y conflicto armado en Colombia. Enero-junio 2020*. Obtenido de <http://coalico.org/wp-content/uploads/2020/09/Bolet%C3%ADn-ONCA-No.-23.pdf>

- Congreso de Colombia. (1997, 24 de julio). Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. En *Diario Oficial No 43.091*.
- Congreso de Colombia. (2000, 24 de julio). Ley 599 del 200 Por la cual se expide el Código Penal. En *Diario Oficial No 44.097*.
- Congreso de Colombia. (2005, 29 de agosto). Ley 985 de 2005 Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. En *Diario Oficial No 46.015*.
- Consejería Presidencia para los Derechos Humanos. (2005). *Panorama actual de Bolívar*. Obtenido de [http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2010/Estu\\_Regionales/bolivar05.pdf](http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2010/Estu_Regionales/bolivar05.pdf)
- Consejería Presidencial para los Derehcos Humanos. (2008). *Diagnostico Departamento Bolívar 2003-2008*. Obtenido de <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/DiagnosticoEstadisticoDepto/dd/2003-2008/bolivar.pdf>
- Consejería Derechos Humanos. Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil. Obtenido de [http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin\\_utilizacion-tarea-dificil.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin_utilizacion-tarea-dificil.pdf)
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (31 de 12 de 2019). *Los niños y el conflicto armado en Colombia. Informe del Secretario General* . Obtenido de [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S\\_2019\\_1017\\_S.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S_2019_1017_S.pdf)
- Consultas globales sobre la protección internacional. (2001). *Mesa redonda de expertos en Cambridge. Organizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y el Centro Lauterpacht de Investigaciones sobre Derecho Internacional. Resumen de las conclusiones – El principio de no-devolución*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01151.pdf>
- Corte Constitucional. República de Colombia. T-500/18 Derecho al Debido Proceso de Ciudadanos Extranjeros en los Procedimientos Administrativos De Caracter Sancionatorio que se Inicien en su Contra. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-500-18.htm>
- Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma*. Obtenido de [https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium\\_3rd01SPA.pdf](https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium_3rd01SPA.pdf)
- Corte Penal Internacional. (2002, 3-10 septiembre). Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones. New york.
- DANE. (2005). *Censo general 2005. Perfil Cartagena*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/13001T7T000.PDF](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/13001T7T000.PDF)
- DANE. (2007). *Colombia una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia\\_nacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf)
- DANE. (2010). *Boletín Censo general 2005. Perfil Santa Marta - Magdalena*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/47001T7T000.PDF](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/47001T7T000.PDF)
- DANE. (03 de 05 de 2019). *Pobreza monetaria en Colombia año 2018*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2018/bt\\_pobreza\\_monetaria\\_18.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/bt_pobreza_monetaria_18.pdf)
- DANE. (12 de 07 de 2019). *Pobreza multidimensional región caribe. Departamento de énfasis La Guajira. Año 2019*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2018/Region\\_bt\\_pobreza\\_multidimensional\\_18\\_caribe.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_caribe.pdf)
- DANE. (17 de 03 de 2020). *Censo Nacional de Población y vivienda 2018. Alfabetismo*. Obtenido de [https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=ed062c9\\_6015a49b5b3855c837fb76de3](https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=ed062c9_6015a49b5b3855c837fb76de3)
- DANE. (17 de 03 de 2020). *Censo Nacional de Población y vivienda 2018. Asistencia Escolar*. Obtenido de [https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=1649\\_20302a0e45e0b598ab3904920d6b](https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=1649_20302a0e45e0b598ab3904920d6b)

- DANE. (13 de 10 de 2020). *Censo Nacional de Población y vivienda 2018. Necesidades básicas insatisfechas (NBI)*. Obtenido de <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=dc3699b-da82348859801cf3414516fec>
- DANE. (17 de 03 de 2020). *Censo Nacional de Población y vivienda 2018. Servicios públicos*. Obtenido de <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=2749922ca5f8469db9990986c02b1b93>
- DANE. (17 de 03 de 2020). *Medida de pobreza multidimensional municipal de fuente censal 2018*. Obtenido de <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086fdd74b6c9effd2fb8a-9500dc>
- DANE. (2020). *Mercado laboral Cartagena. Mayo-julio2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE. (2020). *Mercado Laboral Cartagena. Noviembre 2019-enero2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE. (2020). *Mercado laboral Medellín Diciembre 2019-enero 2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE. (2020). *Mercado laboral Santa Marta mayo-julio 2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE. (2020). *Mercado laboral Santa Marta Noviembre 2019-enero 2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE. (2020). *Necesidades básicas insatisfechas (NBI)*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>
- DANE. (2020). *Proyecciones de población 2018-2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- DANE. (2020). *Serie de proyecciones por área y sexo 2018-2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- DANE. (s/f). *Análisis regional de los principales indicadores sociodemográficos de la comunidad afrocolombiana e indígena a partir de la información del censo general 2005*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Afro\\_indicadores\\_sociodemograficos\\_censo2005.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Afro_indicadores_sociodemograficos_censo2005.pdf)
- De la Hoz Bohórquez, G. (2013). *Comportamiento homicida en Colombia*. Obtenido de [Http://www.medicinal-legal.gov.co/documents/20143/49517/Homicidio.pdf](http://www.medicinal-legal.gov.co/documents/20143/49517/Homicidio.pdf).
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Informe defensorial. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de políticas públicas con enfoque étnico*. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de 04 de 2018). *Alerta Temprana de Inminencia No 041 de 2018*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2018/04/AT-N%C2%B0-041-18-ANT-Medelli%CC%81n.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Alerta Temprana No 045 de 2018*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Alerta Temprana No 020 de 2018*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Alerta Temprana No 036 de 2019*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Alerta Temprana No 044 de 2019*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Alerta Temprana No 002 de 2020*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Alerta Temprana No 025 de 2020*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Alerta Temprana No 032 de 2020*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo (2020). *Alerta temprana No 037 de 2020*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (s/f). *Informe defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación. Resumen Ejecutivo*.
- DeJusticia. (2015). *Estudio de los estándares internacionales sobre la definición sobre graves violaciones de los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_706.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf)

- DNP. (2012). *Documento Compes Social. Metodologías oficiales y arreglos institucionales para la medición de la pobreza en Colombia*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Compes/Social/150.pdf>
- DNP. (13 de 10 de 2020). *Santa Marta, Magdalena*. Obtenido de <https://territoria.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/47001>
- El Espectador. (23 de 08 de 2018). *¿El desplazamiento en las ciudades tiene que ver con el conflicto armado?* Obtenido de <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/el-desplazamiento-en-las-ciudades-tiene-que-ver-con-el-conflicto-armado-articulo-857056/>
- El Espectador. (18 de 09 de 2019). *En Barranquilla y Soledad circulan panfletos amenazantes contra delincuentes*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/en-barranquilla-y-soledad-circulan-panfletos-amenazantes-contradelincuentes/>
- El Espectador. (17 de 02 de 2020). *Homicidios en baja, desapariciones en aumento: ¿qué está pasando en Medellín?* Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/homicidios-en-baja-desapariciones-en-aumento-que-esta-pasando-en-medellin-articulo-905023/>
- El Espectador. (17 de 02 de 2020). *Homicidios en baja, desapariciones en aumento: ¿qué está pasando en Medellín?* Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/homicidios-en-baja-desapariciones-en-aumento-que-esta-pasando-en-medellin-articulo-905023/>
- El Heraldo. (26 de 11 de 2019). *Familia reporta la desaparición de venezolano desde hace un mes*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/judicial/familia-reporta-la-desaparicion-de-venezolano-desde-hace-un-mes-683220>
- El Heraldo. (31 de 01 de 2020). *Banda 'los Meleán' querría irrumpir en Barranquilla*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/judicial/banda-los-melean-querria-irrupir-en-barranquilla-695576>
- El Heraldo. (18 de 02 de 2020). *Capturan a 'El Gago' por crimen de venezolano en El Rodadero*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/magdalena/capturan-el-gago-por-crimen-de-venezolano-en-el-rodadero-702602>
- El Informador. (26 de 08 de 2019). *Asesinan a tiros a una mujer en cercanías al barrio El Yucal*. Obtenido de <https://www.elinformador.com.co/index.php/judiciales/71-judiciales-local/211353-asesinan-a-tiros-a-una-mujer-en-cercanias-al-barrio-el-yucal>
- El Pilón. (24 de 06 de 2020). *El rebrote de la guerra en el Caribe*. Obtenido de <https://elpilon.com.co/el-rebote-de-la-guerra-en-el-caribe/>
- El Tiempo. (06 de 01 de 2019). *Las diez bandas detrás de la violencia en Medellín*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/las-diez-bandas-detras-de-la-violencia-en-medellin-311768>
- El Tiempo. (26 de 12 de 2019). *Violaciones de derechos que viven las mujeres venezolanas*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/mujeres-venezolanas-en-medellin-seran-protegidas-con-subcomision-446772>
- El Tiempo. (12 de 02 de 2020). *Desde 2002 los grupos irregulares han reclutado más de 14 mil niños*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/reclutamiento-de-menores-van-mas-de-14-000-desde-2002-461490>
- El Universal. (26 de 02 de 2017). *Cartagena, la segunda ciudad del país en pobreza monetaria*. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.co/economica/cartagena-la-segunda-ciudad-del-pais-en-pobreza-monetaria-247472-AWEU357250>
- Fundación Ideas para la Paz. (24 de 04 de 2017). *Así se concentra el homicidio en las ciudades*. Obtenido de <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1504>
- Fundación Paz y Reconciliación. (14 de 02 de 2019). *Santa Marta en alerta roja por llegada del Clan del Golfo*. Obtenido de <https://pares.com.co/2019/02/14/santa-marta-en-alerta-roja-por-llegada-del-clan-del-golfo/>
- Gobernación de Magdalena. (10 de 03 de 2019). *Nuestro departamento*. Obtenido de <http://www.magdalena.gov.co/departamento/nuestro-departamento>
- Gobernación del Vichada. (2019). *Información estadística entregada por la Gobernación del Vichada*.

- Hacemos memoria. (18 de 12 de 2018). *Desplazamiento forzado intraurbano en Medellín: en estado crítico*. Obtenido de <http://hacemosmemoria.org/2018/12/18/desplazamiento-forzado-intraurbano-medellin/>
- Hoy. Diario del Magdalena. (10 de 01 de 2020). *No hay pistas por crimen de venezolano: Policía*. Obtenido de <https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/319243>
- Hurtado, M., & Iranzo, Á. (2015). *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos: diálogos académicos en construcción*. Bogotá: Universidad de la Sabana.
- INDEPAZ. (2020) informe de masacres en Colombia durante el 2020 <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020/>
- INMLCF. (2018). *Cifras de lesiones de causa externa en Colombia - Homicidio*.
- INMLCF. (2018). *Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. Desaparecidos 2018*.
- INMLCF. (2018). *Forensis 2017. Datos para la vida*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/262076/Forensis+2017+Interactivo.pdf/0a09fedb-f5e8-11f8-71ed-2d3b475e9b82>
- INMLCF. (2019). *Cifras de lesiones de causa externa en Colombia - Homicidio*.
- INMLCF. (2019). *Cifras de lesiones de causa externa. Desaparecidos 2019*.
- INMLCF. (2019). *Cifras de lesiones no fatales de causa externa 2019*.
- INMLCF. (2019). *Forensis 2018. Datos para la vida*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>
- INMLCF. (2020). *Cifras de lesiones no fatales de causa externa 2020. Enero-agosto 2020*.
- INMLCF. (2020). *Lesiones fatales de ciudadanos venezolanos en Colombia 207-2020*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/lesiones-fatales-de-ciudadanos-venezolanos-en-colombia>
- Jakobsson, N., & Kotsadam, A. (2015). Derecho y economía de la esclavitud sexual internacional: Leyes sobre prostitución y trata con fines de explotación sexual. En M. Hustado, *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos* (págs. 227-252). Bogotá: Universidad de la Sabana.
- La Silla Vacía. (16 de 09 de 2018). *En Barranquilla si hubo conflicto*. Obtenido de <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/historia/en-barranquilla-si-hubo-conflicto-67970>
- La Silla Vacía. (30 de 06 de 2020). *Antecedentes recientes de la violencia actual en el caribe colombiano*. Obtenido de <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/antecedentes-recientes-de-la-violencia-actual-caribe-colombiano-76530>
- La W Radio. (17 de 06 de 2019). *Confirman muerte en combate de "Chucho Mercancía"*. Obtenido de <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/confirman-muerte-en-combate-de-chucho-mercancia/20190617/nota/3915873.aspx>
- Las 2 Orillas. (14 de 07 de 2005). *El Bloque Héroes de Montes de María entrega las armas*. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/el-bloque-heroes-de-montes-de-maria-entrega-las-armas/>
- Migración Colombia. (2020). *Radiografía de venezolanos en Colombia. Corte 30 de julio de 2020*. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-30-de-julio-de-2020>
- Migración Colombia. (2020). *Radiografía venezolanos en Colombia. Corte 31 de mayo de 2020*. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-mayo-de-2020>
- Ministerio de Educación. (13 de 10 de 2020). *Cobertura neta*. Obtenido de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-82702.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2015, 26 de mayo). Decreto 1067 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. En *Diario Oficial No 49.523*.
- Ministerio del Interior. (2013). *Kumpania*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/content/kumpania-kumpany-plural>
- Ministerio del Interior. (s/f). *¿Qué es trata de personas?* Obtenido de <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/que-es-la-trata-de-personas>

- Naciones Unidas. (18 de 12 de 1992). *Declaración sobre la protección de todas las personas. Resolución 47/133 de 1992*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428>
- Naciones Unidas. (2000). *Notas interpretativas para los documentos oficiales de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos A/55/383/Add.1*. Obtenido de [https://www.unodc.org/pdf/crime/final\\_instruments/383a1s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/crime/final_instruments/383a1s.pdf)
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)
- Noticias Caracol. (05 de 02 de 2019). *Desalojan a 240 venezolanos en Barranquilla y algunos no saben dónde ir*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=GJADoymWZp0>
- Observatorio de migraciones internacionales. (2018). *Necesidades de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiadas y en riesgo de apatridia en Colombia*. Bogotá.
- Observatorio Nacional de Trata de Personas. (2018). *Migración venezolana y trata de personas*. Obtenido de [https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/migracion\\_venezolana\\_y\\_la\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/migracion_venezolana_y_la_trata_de_personas.pdf)
- OHCHR. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- OHCHR. (20 de 12 de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- ONU Mujeres. (s/f). *No dejar a nadie atrás: Acceso a la protección social para todas las mujeres migrantes. Documento de políticas No 14*. Obtenido de [https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/policy%20brief%2014\\_migration%20and%20social%20protection\\_es.pdf?la=es&vs=4137](https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/policy%20brief%2014_migration%20and%20social%20protection_es.pdf?la=es&vs=4137)
- Personería de Medellín. (2019). *Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín. Línea 3: género y diversidad*. Medellín.
- Personería de Medellín. (2019). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín. Línea 1: Vida e integridad*. Medellín.
- Policía Nacional. (2018). *Homicidios 2018*.
- Policía Nacional. (2019). *Observatorio del delito - Homicidio*.
- Policía Nacional. (12 de 09 de 2020). *Incautamos 1.100 kilos de clorhidrato cocaína en el puerto de Santa Marta ocultos en cajas de frutas*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/noticia/incautamos-1100-kilos-clorhidrato-cocaina-puerto-santa-marta-ocultos-cajas-frutas>
- Red de Ciudades Como Vamos. (2018). *Pobreza y desigualdad urbana en Colombia. Informe de pobreza y desigualdad 2014-2017 en 22 ciudades de Colombia*. Bogotá.
- Revista de la Logística. (s/f). *Buenaventura, Cartagena, Santa Marta y Barranquilla, los puertos claves del comercio exterior colombiano*. Obtenido de <https://revistadelogistica.com/transporte-y-distribucion/buenaventura-cartagena-santa-marta-y-barranquilla-los-puertos-claves-del-comercio-exterior-colombiano/>
- Semana. (19 de 12 de 2019). *“Es una expulsión totalmente arbitraria”: Rodrigo Uprimny sobre caso de venezolano acusado de ser espía*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/es-una-expulsion-totalmente-arbitraria-rodigo-uprimny-sobre-caso-de-venezolano-acusado-de-ser-espia/645474/>
- Semana. (08 de 06 de 2019). *Así se lucha contra la minería ilegal en Antioquia*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/asi-se-lucha-en-antioquia-contrala-mineria-ilegal/626819/>
- Semana. (17 de 12 de 2019). *La nueva guerra criminal por el control de la Sierra Nevada de Santa Marta*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-nueva-guerra-por-el-control-de-la-sierra-nevada-de-santa-marta/645228/>

- Sisma Mujer. (2020). *Comportamiento de las violencias contra las mujeres en el marco de la pandemia del Covid-19 en Colombia*. Boletín # 20. Obtenido de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2019/07/Bolet%C3%ADn-Sisma-Mujer-COVID-19-y-DH-de-las-mujeres-en-Colombia.pdf>
- Sistema de Indicadores Sociales. (17 de 03 de 2020). Obtenido de <https://bit.ly/3uVhPTG>
- SIVIGE. (2016). *Marco normativo, conceptual y operativo*. Bogotá.
- Telesantioquia. (16 de 05 de 2019). *Dos venezolanos fueron asesinados en el barrio Belén Rincón*. Obtenido de <https://www.telesantioquia.co/featured/dos-venezolanos-fueron-asesinados-en-el-barrio-belen-rincon/>
- UARIV. (2020). *Boletín fichas estadísticas. Cartagena - Bolívar*. Obtenido de <https://bit.ly/2OR06NQ>
- UARIV. (2020). *Boletín fichas estratégicas. Medellín - Antioquia*. Obtenido de <https://bit.ly/3mSY1NS>
- UARIV. (21 de 04 de 2020). *Registro único de víctimas*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- UNODC. (9 de 12 de 2009). *Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/treaties/organized\\_crime/CTOC\\_COP\\_WG\\_4\\_2010\\_2\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf)
- UNODC. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Bogotá.
- Verdad Abierta. (01 de 08 de 2019). *La 'vieja' estructura que busca retomar el poder criminal en parte del Caribe*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/la-vieja-estructura-que-busca-retomar-el-poder-criminal-en-parte-del-caribe/>
- Warren, K. (2015). *Problematizar la dicotomía víctima/tratante en los esfuerzos por combatir la trata de personas*. En M. Hurtado, *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos: diálogos académicos en construcción* (págs. 19-36). Bogotá: Universidad de la Sabana.
- Women's Link Worldwide (2019). *Informe sombra sobre el Noveno informe de Colombia ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Febrero 2019. Página 11. Obtenido en <https://www.womenslinkworldwide.org/files/3079/informe-sombra-sobre-el-noveno-informe-de-colombia-ante-la-cedaw.pdf>

ISBN: 978-958-8881-41-6



9 789588 881416